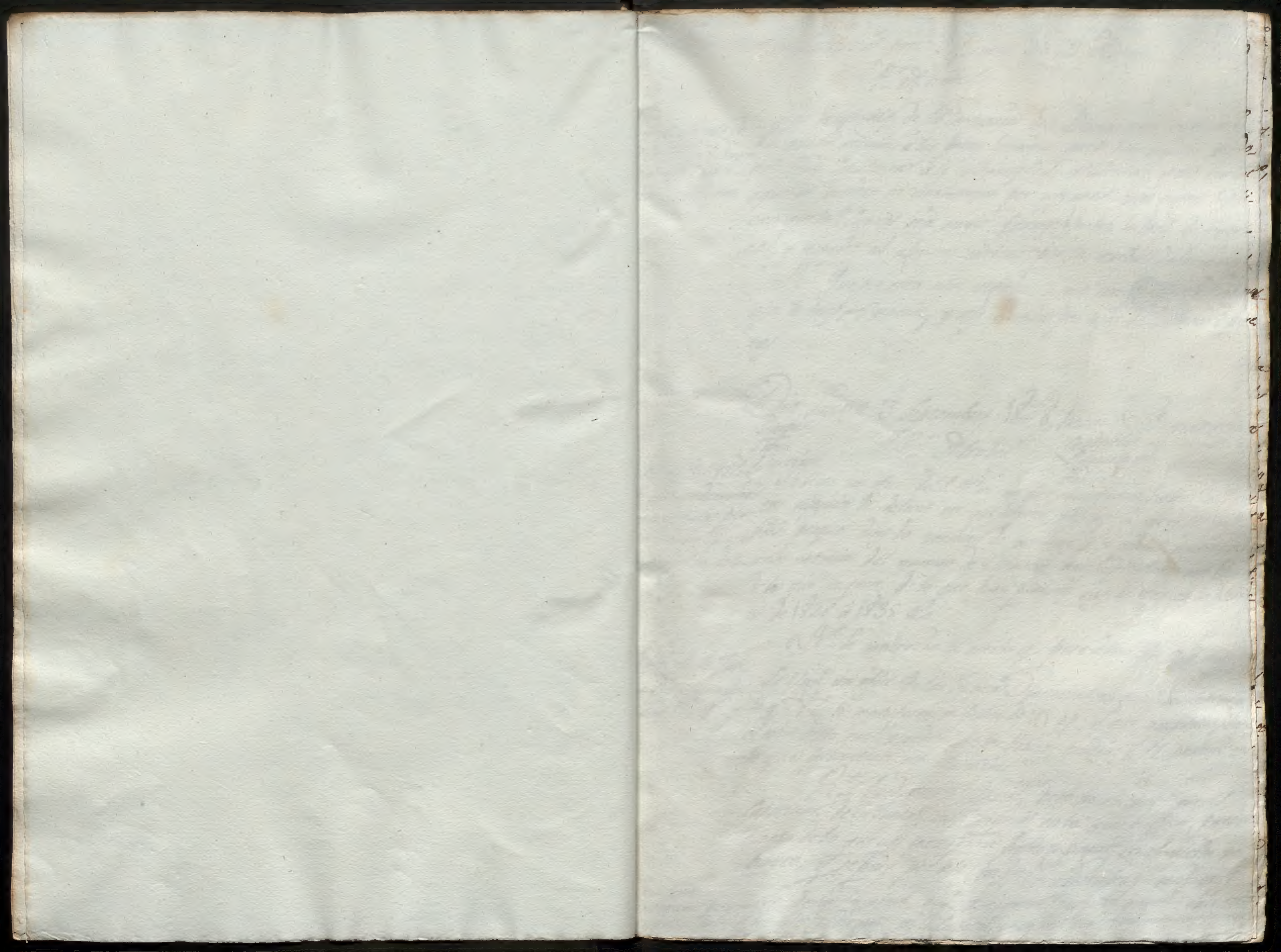

Actas.
Capitulars
desde 8 Maig
1838 á 29.
Janer 1844



Parlamentum in Sacristia post Officium die 29 Augusti 1838 1

P.e Atrube

Los majorals de la Confraria dels Desamparats, suplican una limosna

Los majorals de la Confraria dels Desamparats, exposaran á V.S. que en atenció á las pocas limosnas que se han recullit perdonar Reda. sepultura als cadavers dels ajusticiats, y no tenint aquella rendas ni emoluments per satisfer estos gastos, suplican que lo Y. Capitol sia servit franquejarlos lo drap de funeral, y socorrer ab algunas caritat per lo treball de los fossers

R.t Que per estas solas vegadas y sens exemplar, se li franquejia lo drap funeral, y sels donia per via de limosna 8 pesetas

Die Lunae 3 Septembris 1838, hora 2.a matutina

Draper · Ither · Bertrán · P.e Atrube · Cadevila · Puigcerver · Escaler

Ofici del Ytlm. en que se demana una noticia per part de la Junta superior de delmes

Se llegí un ofici del S. Ytlm. en que manifestaba haberli la Junta superior de delmes en que dirigia oficiás á totas las Corpor.s perque dins lo termini de un mes se li poguessen remetian una noticia del numero de Individuos dels Capitulars com Benef. de los que vaquen, de lo que han produit sas rentas en lo termini de 1826 á 1835 &c.

R.t Se contestia el recibo, y pase á los S.s Arxivers

Ofici de la Junta Diocesana del any 1837

Se llegí un ofici de la Junta Diocesana, en que contestava lo q.e V.S. li manifestá en fecha de 31 p.p., y que ocupantse en el cobro de lo que acreditan de los pobles, tindrá á V.S. present en lo que permetian sas facultats

R.t Quedar el Y. Capitol entés, pero no obstant que ell Capitular de la Junta, insistesquia en lo que practica, puesse tracta de lo que ya corresponia haberse pagat en el ultim reparto, y se pasia per dit los dos S.s Capitulars comfinats

Facultats al S. antiquior perque puguia entrar los pleits

Se doná facultat al S. Antiquior perque puguia obrir tots los plechs dirigits al Y. Capitol, perque vegent lo que concerneix

Parlamentum in Sacristia post Officium die 29 Augusti 1838.

P.^s Altube

Los majorals de la Confraria dels Desamparats, exposarán á V.S. que en atenció á las pocas limosnas que se han recullit, perdonar Ecca. sepultura als cadavers dels ajusticiats, y no tenint aquella rendas ni emoluments per sufragar estos gastos, suplican que lo Y. Capitol sia servit franquejarlos lo drap de funeral, y socorrer ab alguna caritat per lo treball de los fosers.

Los majorals de la Confr.^a dels desamparats, suplican una limosna.

R.^t Que per esta sola vegada y sens consecuencia, seli franqueja lo drap funeral, y sels donia per via de limosna 8 pesetas

Die Lunae 3 Septembris 1838, hora x^a matutina.

Draper, Ther, Bertran — P.^s Altube — Capdevila, Pimonjoan, Gualter

Ofici del Yllm., en que se demana una noticia per part de la Junta superior de del mes

Se llegí un ofici del S. Yllm. en que manifesta haberli la Junta superior de delmes en que dispona oficiás á totas las Confr.^{es} Eccs. perque dins lo termini de un mes si es posible, remetian una noticia del numero de Yndividuos aols capitulars com Benef. de los que vaquen, de lo que han produit sas rentas en lo decenni de 1826 á 1835 &c.

R.^t Se contesta el recibo, y para ahorá Sres. Axoiany

Ofici de la Junta Diocesana del any 1837

Se llegí un ofici de las Junta Diocesanas, en que contestava lo q.^e V.S. li manifestá en fecha de 31 p.p.; y que ocupantse en el cobro de lo que acredita de los Pobles, tindrá á V.S. present en lo que permetian sas facultats

R.^t Quedar el Y. Capitol enterat, peró no obstant que ell. Capitular de la Junta, interessaria en lo que pugues, que se tracta de lo que ya correspondria haberse pagat en el ultim reparto, y se paria per els los dos Capitulars comfinats

Facultats als S. antiquior perque enviat entrar

Se doná facultat als S. antiquior perque pugan obrir tots los plechs dirigits al Y. Capitol, perque regeix lo que concerneix

tots los oficis di- vuits al 4 Cl.
dade luego convoquia Parlament, ó de nó se diferenquia fins al primer Capitol,

Die Veneris 7 Septembris 1838 hora X.a matutina
P.t Oltube

Llonér
Beltrán
Puigvidonés

Com el S. Escaler dias baiats manifestá no voler continuar á servir lo empleo de Secretari que ocupaba per nomenir del S. Ilustr. y no podent ser nombrament del empleo de Secre[illegible] estár esta Capitol contrario seriert necessari empleo, se resolgué que per lo proxim [illegible] se combidás per medi del notari ... a tots los S. Capitulars, á fi de que acudeguian per tractár un asumpto que interesa

Quem toqui la Thomasa sino en certas majors festivitats
Relativament á cambrias, se resolgué que á mes en certas festivitats com se practicaba, tocás la Thomasa ab la nostra Dona sola sino que aquellas tocás ab [illegible] de separat en las majors festivitats, y en las demés sols las dos so es la nostra Dona y Dominical

Die Lunae 10 Septembris hora X.a matutina
P.t Altube

Llonér
Beltrán
Capdevila
Puigvidonés
Roque

Relació feu el S. Dean de avisár als S. Capitulars
El S. Deá feu relació de haber parát á combidar á tots los S. Capitulars, per tractár un asumpto interesant, excepto el S. Vicari [illegible].

El S. President digué que conforme á lo resolt per V.S. se tenia que anomenar Secretari Capitular, si li aparexia, podia deliberarho.

Quedá anomenat Secret. Capitular interinament el S. Altube
Deliberat el asumpto, y veient que el S. Escaler no volia continuár en dit empleo, que algunos de los Individuos, ocupaban interinament ocupát, y en cosas de molta entitát, prenent las veus

S. Decano, y digué que á pesar de sos notoris mals, edat, y accidents de sol batiá, se oferia á V.S. quant al 4 Capitol, per aquest empleo, sols si que en certas, quant ocurrencias, hi fos alguna cosa ó representació de entitát, tingues V.S. á be, que lo traballás altre Individuo, pues la suma debilitat de tal batiá, no li permet emprender semblants diversos

Rest. Quedabo el 4 Cl. molt satisfet de los desitjos del S. Decano, y que admetia la oferta, tot en los termes que proposa.

Parlamentum in Sacristia die 14 Septembris 1838, post officium
P.t Capdevila

Sobre encarregar se el 4. Capitol del dos ó tres de y a S. Ramon de Peñafort
Dit S.r feu present en nom y per encarrech del S. Dean, que habia anát á trobarlo ahi el S. Eclesiastich que estaba cuidant de los temples y cas de S. Marcha, y digué que dade el decreto de temples y convents, fous autorisát per lo S. Cl., á fi de recullir y custodiar las reliquias provét. Que entre ellas, hi habia la del Ramon en una urna, y com tenia que passar luego per Parroco de S. Miquel de Ella, no habia tractat ab dit S.r [illegible] Pro per si tal reliquias podian traladarse á la Cated., lo que li aparexé molt propi. Y per lo mateix venia á participarho, perque V.S. ab estos datos, obrá lo que estimés mes prudent.

Dit S. anteriormt li preguntás si de aço ne tenia coneixement el E. Ajuntament, y si algunas vegadas se na habia parlat, y li respongué q. no, sols que quant se aproximá la festivitát de dit S.t dade q. estaba en son poder, li aparexé del cas oficiarli, per si S.E. volia fer una festa y asistir á dita funció, á lo que se excusaren, alegant sus moltas ocupacions

Resolt. Pero en atenció á ser asumpto grave, y que es demés no sabia tot el Ilm., se comisionas per aço, á los S.rs Capitulars y Tipás

Parlamentum in Sacristia post Off.m die 15 Set.e 1838.

P.t S.r Abbe

Ofici del S. Gefe politich, sobre cesar en sas funs. los actuals adm. del Hospital, y q. lo Cap. anomenia dos Ind.s

Se llegí un ofici del S. Gefe Politich, en que diu: Que en consequencia de un expedient gubernatiu instruit en aquell govern politich, ha determinat que cese el personal de la actual adm.o del Hosp.l de S.ta Creu de aquesta Ciutat, y que esperaba q. V.S. se serviria proceir per sa part al nombrament de los Ind.s de la Corporació que deuen reemplazar a los cesants, baix que ab unió de la que anomenia el Ayuntament, se procedisca a la instalació de las novas adm. el 20 de aquest mes.

R.t Se combidia a tots los S.rs Capitulars, perque assistian al Capitol, lo proxim dilluns per tractar est assumpto

Los S.rs Capdevila y Spà, que habian pasat a veurer el S. Ilm. per lo assumpto de la traslació de S. Ramon.

Los S.rs Capdevila y Spà per anar a veurer a S. Ilma. per comunicar lo que ocurria, acerca de si se podian trasladar a esta Sg.a los Restos del cos de S. Ramon, segons se digué en lo passat Parlament, los manifestà se procehiria en aqueix particular, pero que apareixia que per fora ab la deguda formalitat, era del cas se li pasás un ofici.

R.t Se pasará un ofici al S. Ilm. de lo que ocurre acerca las reliquias de dit S.t, demanantli sa protecció.

Die Lunæ 17 Septembris 1838 hora [illegible] matutina

P.t S.r Abbe

Llorer
Secretari
Capdevila
Spà
Puigventós
Roqué
Tudela

Diversos Barò y altres, reclaman las causas pias

Diversos Barò y altres solicitan el cobro de las causas pias de Pinós, Alirandes y altres

R.t Passe a los S.rs cuidan de rentas.

Joseph Anton Tarré, Deadell, suplica aument de salari

Joseph Anton Tarré Deadell, demana aument de salari en justa [illegible] a lo q. se ha tingut present [illegible]

La Patent del S. Lumeras recorda lo dit

El S. Antiquari feu present, que las patentas del S. Lumeras, lo habian anat a cobrar, y digué que en atenció a que los vidres y marg...

sou pensat de los Ind.s de V.S. que habitan la casa, y com lo sou casi el S.D. Bruno Lumeras tenia la casa del carrer del Bisbe, y V.S. no habia torrejada per bodega encendrer ab lo Ind.o la hagués ocupada, espera q. V.S. tindrà a be providenciar, perque sia satisfet del valor de los vidres y marges.

R.t Cometida a los S.rs Obras majors

Sobre vacar los adm. Ind.s Capitulars de la adm.o del Hosp.l G.l

Se tractá llargament sobre el assumpto a que donà motiu el ofici del S. Gefe Politich, per lo que respecte a vacar los Ind.s de la Adm.o del hospital, y se resolgué

R.t Que per demà despres del ofici, se tornàs a juntar el C.Cap., y se proposen veus sobre lo que pensaba el E. Ajunt.t y en sa vista se resoldria.

Parlamentum in Aula Capitulari die 18 Sep.e 1838.

P.t S.r Abate

El S.r Abat feu relació haber combidat nos. a tots los S.rs Cap.

Se tornà a parlar sobre el ofici del S. Gefe Politich sobre vacants de Ind.s en la adm.o, y despres de pensats totas las rahons mes prudents, se pensà que seria molt propi, així q. el E. Ajuntament [illegible] tal ofici, y també adm.o del hospital G.l, se li oficiàs, y se demanàs temps a fi de nombrar dos Ind.s, perque junts ab los q. nombraba el C.l, tractasen lo assumpto.

R.t Se practiquia així, passantse un atent ofici, y que quedan anomenats per part del Capitol, los S.rs Spà, y Puigventós.

Que el S. Duper habia demanat llicencia, etc.a

El S. Decano feu present que uns de uns cinch dias al mati li demanà el S. Duper llicencia y presencia recreationis causa, a que li contestà, no creia tenir facultats per concedirla, quant se tractaba en un temps, que quasi no hi habia residents

capitular.

Parlamentum in sacristia post officium die 18 Sep. 1838.

Pnt. Illustre

Ofici del Em. Assent.

Se llegí un ofici del Em. Assent. en que diu haber nombrat als Srs. D. Juan Lienas y Fusó, y D. Ignaci Orcells per conferenciar sobre el ofici del S. Gefe politich.

Que se oficie al S. Gefe politich manifestantli, que avui lo Em. Ilt. comparexó en la adm. del Hosp., y ser molt grave el assumpte de que se tracta, habia aparegut prudent y dijer a V. el teniu conferencias ab dit Em. Ilt. lo que li participaba) perque no extranyás la tardanza en el nombrament de Ind. Capitulars.

Parlamentum in aula capitulari 20 Sep. 1838.

Pnt. Illustre

Relació del S. Illa de haber comdidat

Se feu relació de haber comidat per medi del S. Illa, [illegible] assumpto important.

Ofici del S. Gefe politich.

Se llegí un ofici del S. Gefe politich, en que diu que no extranye que li deia V. de voler consultar ab lo Em. Assent. com ho ombrerá, insistia en lo manejo, ni de que V. anomená los dos Ind. per adm. [illegible]

Relació de los Srs. Comissionats

Los Srs. Comissionats Sra. y Puiguiner consegüent al ofici del Em. Ilt. per tractar sobre lo ofici del S. Gefe politich, digueren qué el ofici no habia remés ni S. deia que anomenasen 4 Ind. pero no del modo dels. Que ben penetrat el Sr. del Precante, su ab lo Il. Capitol, determenia amuert burit. Que menos car aparo podia V. anomenar dos Ind. puix sembre abans que el S. Gefe [illegible] conta al lo Il. Capitol com a tal. Que en el cas de preveure se á la sala de adm., altres Ind. que no fossen de los dos Corporació

2

se podia fer ab lo modo mes prudent una protesta.

Que atesas totas las raons y circunstancias se anomena-ssen dos Ind. de V. I. per Adm. del Hosp. Gl.

Nominació de Srs. Adm. del Hosp. Gl. Ms. Il. Albiñana y Guerra.

Se anomenaren per adm. del Hosp. Gl. de Sta. Creu, de resultas del ofici del S. Gefe Politich, a los Srs. Albiñana y Guerra.

En conseqüencia digué el primer que creie no manifestar a V. I. la falta de salut, accidents y mals pateix, y que ab pesar de aso V. I. no volá conexento, ho acceptaba pero per lo temps bigonés, y que per lo mateix no admirás V. I. sino cumplia ab la deguda exactitud.

El S. Guerra digué ho admetia, pero que V. I. no admirás sa ausencia en certas temporadas, a lo que li precisaba la falta de salud lo mateix manifestaria al S. Gefe politich, quant V. I. lo anomená per la Junta Diocesana de la que era President, y tenéren a ... no se conta ab dit S. Guerra. Que ab estas previas y no de altre manera raons, ho admetias

Que se oficie al S. Gefe politich del dit nombramient

Se resolgué que tot seguit se escribia al S. Gefe politich, el dit nombrament, y en los termes que son de veurer en el copiador de cartas.

translació de las reliquias de S. Ramon a la Catht.

En vista de un ofici del S. Altar. en que digueren que el Capellá de Sta. Marta hont estaban las reliquias de S. Ramon, com udál se coblesá, se entenguès ab los dos Srs. Comissionats del Il. Cap. y se fes ab las degudas formalitats, digueren tots, pensaban ferse aquesta nit, anantelas a buscar ab un cotxe, y que al arribar a esta Sta. Igla., los dos monjos entrèsen ab dos atxas, y que abans podian assistir alguns Ind. de V. I. de particular a la Igla. per lo major decoro del acte, y luego collocarlas sota el Sacrari del altar major, hont está tambe S. Sever y altres.

Aniversari de los Estevas — Se feu present q. la confraria de los Estevez deixeseba, lo aniversari acostumaban, dinere el ofici en el altar major, encarreguen se habia un quart com[illegible] ha inpes per falta de fondos.

R.t Que se fassa segons se practicaba.

Die Lunae 24 Septembris 1838 horas X. matutina

P.t Alcalde

Llover

Cardevila
Espí
Puigsecurriga
Roquer
Riealt

Sermó de S. Sever — El S.r President feu present que en atenció á la necessitat de [illegible] el donar el Sermó de S. Sever, ho recordaba á V.S. per si creu que lo convenient fer [illegible] se encarregaria al S.r [illegible] de [illegible], perque [illegible] un subjecte de desempeño.

Ofici del S. Vicari G.l — Se llegí un ofici del S.r Vicari G.l en que transcriu el que li pasá el S.r Alcalde 2.n [illegible], en mérits del expedient [illegible] sobre [illegible] de contribucions en [illegible] de 1832 [illegible] 30, y 34 [illegible] per los gastos ocasionats [illegible]. Lo que menciona dit Vicari G.l, perque queda embargada y á disposició de los alcaldes la tercera part de las temporalitats que disfruta de sa [illegible] fins ha quedar á cubert del deutes, manifestán al mateix temps en que consisteixen y pujan aquellas. Lo que espera de V.S. dit Vicari G.l, para poderli contestar.

R.t Passe al S. Puigsecurriga, y que informia per lo proxim capitol.

Ofici del E. Ajunt.t sobre el nom.t de dos Ind. ha fet per lo Hosp.l G.l — Se ha fet present un ofici del E. Ajunt.t en que diu, que en [illegible] lo que li ha prevenit el S. Gefe politich, ha anomenat á dos Ind. D. Anton [illegible], y D. Mari[illegible] Vives y Pujol, perque

unió de los q. V.S. anomenia formen la adm.o del Hosp. G.l, sens perjudici de la intervenció y vigilancia, en el de la Junta municipal de Beneficencia. Al mes que las [illegible] ha inspirat la idea de que se anomenian alguns subjectes, indicant per un de ells á D. Rafel Nadal y Lacaba, perque ab los que contenen las adm.o y en qualitat de auxiliars, se ocupen precisament en preparar los treballs preliminars per establiment de Hospital, promoure la formació de los expedients q. ab ells pugui el Govern y la D. Provincial determinar sobre lo que hi ha pe de haber, mediar y [illegible] los edificis, que separadament del Hospital deurian separarse del Hosp.l, resultine y [illegible] se los [illegible], y quant conduesca á la planteficació de una casa de caritat &c. á fi de que est pugué executarse quant ho permetian las circumstancias, y medis y arbitres se adoptan.

R.t Que enterat [illegible] de enterat lo que entrañas dit ofici que los S.rs Capitulars Adm. [illegible] en lo posible adquirir noticias de los [illegible] dos S.rs elegidos, de com [illegible] algunas posicions, que tal vegadas pogueren turbar la marcha de la adm.o seguida per los S.rs Adm., y despres ho [illegible] á Capitol perque pugués contestar al E. Aj.t ab major acert.

El S. Espí llic.a y licencia — El S. Espí, demaná llicencia y [illegible] recreacions [illegible] per alguns dias. R.t Concedida

El S. Cardevila ha fet la translació de S. Ramon — El S. Cardevila feu present haberse ya fet la translació de las reliquias de S. Ramon [illegible] en lo mateix modo [illegible], habenten lloc actes formal, y el [illegible], arreglat la clau de los [illegible], [illegible] lo que consta, y dos notaris [illegible] de est.

R.t Dónals gracias á los S.rs Comissionats, y que quedia insta autenticada de est en lo archiu.

Die Veneris 28 Sep. 1838, hora X. a matutina

P.t Alcalde

Llover

Cardevila
Puigsecurriga
Riealt

Informe sobre la reporta podía ferse al S. Alcalde segons lo dia 24 prec.

El S. Puigcerquer informá sobre la reporta podía ferse al S. Vicari G.l sobre el ofici baix y se llegí lo dictamen del dia 24, que eras que en el ofici del S. Alcalde no se cobraba [illegible] las contribucions [illegible] llavors, y que aquestas podían ser extraordinarias de guerra [illegible] las rendas del clero secular declaradas nacionals, y per lo mateix [illegible] de estas [illegible] separen la declaració del S. [illegible] - [illegible] las exempció del servei de la milicia nacional, que el E. C. G. [illegible] se conformá a [illegible] a los [illegible] compresos en ellas, fins que [illegible] un dever de major suma. [illegible] que [illegible] el dictamen que el S. [illegible] ho demanará al [illegible], y una explicació de la [illegible] contribucions per las quals se exposa en deure [illegible] saber.

R.t Que se remetrá al S. Vicari G.l conforme [illegible] el S. Puigcerquer.

Die Lune 1.r Octobris 1838 hora X.a matutina

P.t Alcalde

[illegible]
Lloret

Capdevila
Puigcerquer
Roquer
Escaler

Ofici de las Juntas superior del Delmes en Madrid

Se llegí un escrit de las Juntas en [illegible] superior de delmes en que diu: que per reunir los datos necesaris per [illegible] las obligacions [illegible] sobre el [illegible] decimal, remet los estats impresos, esperant y [illegible] en cada casilla, lo que en ellas se expresa. Esperant los remetrá V. S. ab la brevedad posible.

R.t Se avisa el recibo, y passa á los S.rs [illegible] perque verifiquen lo que se ordena.

Funció en la Capella del S. Christo.

El S. Pendevenerd [illegible] present que los devots del S. Christo y [illegible] de [illegible], desitjaban fer una funció lo proxim diumenge de un ofici despres del matí, y per la tarde á las [illegible] [illegible] si V. S. ho permetia.

R.t Com suplicaven, [illegible] per la tarde los [illegible], que [illegible]

guián per la [illegible] perque no hi haje lo mes minim [illegible]
desacato.

Die 5 Octobris 1838 hora X.a matutina

P.t Alcalde

Capdevila
Puigcerquer
Roquer
Guerra
Escaler

Lloret

Memorials de pretendents á la notaría del Capitol

Se feren presents los memorials seguents pretenent y suplicant á V. S. la plaza vacant de Escrivá de V. S. per mort de Fran.co [illegible] y [illegible], que son Vidal Jordana, [illegible] y Fill major de aquell á favor de Vidal Jordana, [illegible] [illegible] fill [illegible] en [illegible], Joaquim [illegible], [illegible], que [illegible] de que [illegible] V. S. á Jordana li concedeixca V. S. lo destino de oficial de [illegible], y Fran.co [illegible] [illegible] mateix.

R.t Pase á los S.rs Puigcerquer y Guerra.

Die Lune 8 Octobris 1838, hora X.a matutina

P.t Alcalde

[illegible]
Lloret

Capdevila
Puigcerquer
Roquer
Escaler

Relació de los pretendents á la Escrivania de [illegible]

Los S.rs Puigcerquer [illegible] presents los pretendents á la [illegible] vacant, vacant per mort de [illegible], y que habia [illegible] ab Jordana [illegible] conducta ab V. S., era [illegible] acreditada, sobre que si [illegible] lo [illegible], [illegible] [illegible] de [illegible], [illegible] [illegible] de [illegible], [illegible], de [illegible], y [illegible], tenint [illegible], per [illegible] á [illegible] [illegible] el salari 16 a 30 y [illegible] lo dit [illegible]. A lo que los dos se allanaban.

Relació de haber Se encarregá al [illegible] Jordana est [illegible] per part del S. [illegible]

se convidat a tots los S.rs Capitulars, per ço nom.t de notari del Y. C.l — que convidás a tots los S.rs Capitulars per proveir la [illegible] ria de notari del Y.e Capítol, de la qual se feu relació dit [illegible] Jordana al comensar el Capítol, estava encara, faltante sols el D. Astorell per estar malalt, y altres dos S.rs ausents.

El S. Paborde que la viuda ellas habia retornat el memorial — El S. [illegible] fou present que la viuda [illegible], le [illegible], retirada un memorial habia presentat a las pretensions de notari de Cap.l
Conseguent a lo que informa el S. Ludovisquera, se passá a votar per proveir el empleo de notari y [illegible]

R.t Se anomena al S. Eudal Jordana notari de aquest Y.e Capítol, fent lo ofici de notari de [illegible] Subsecretari, tenint per recompensa per tots dos oficis a S.n Guari, ab lo salari acostumat, ço és a Jordana ab 36 [illegible] Æ, y a Guari 7 [illegible] 10 Æ, mensuals

Informe del memorial del Sindic, que no se llegí — Se fou informe del mem.l presentat lo Sindic, [illegible] [illegible] y dijeren tenir el salari de 4 [illegible] 5 [illegible] 10 mens. y [illegible] lo producto de las [illegible] de [illegible] dels S.rs [illegible], que eran [illegible] unas 80 [illegible].

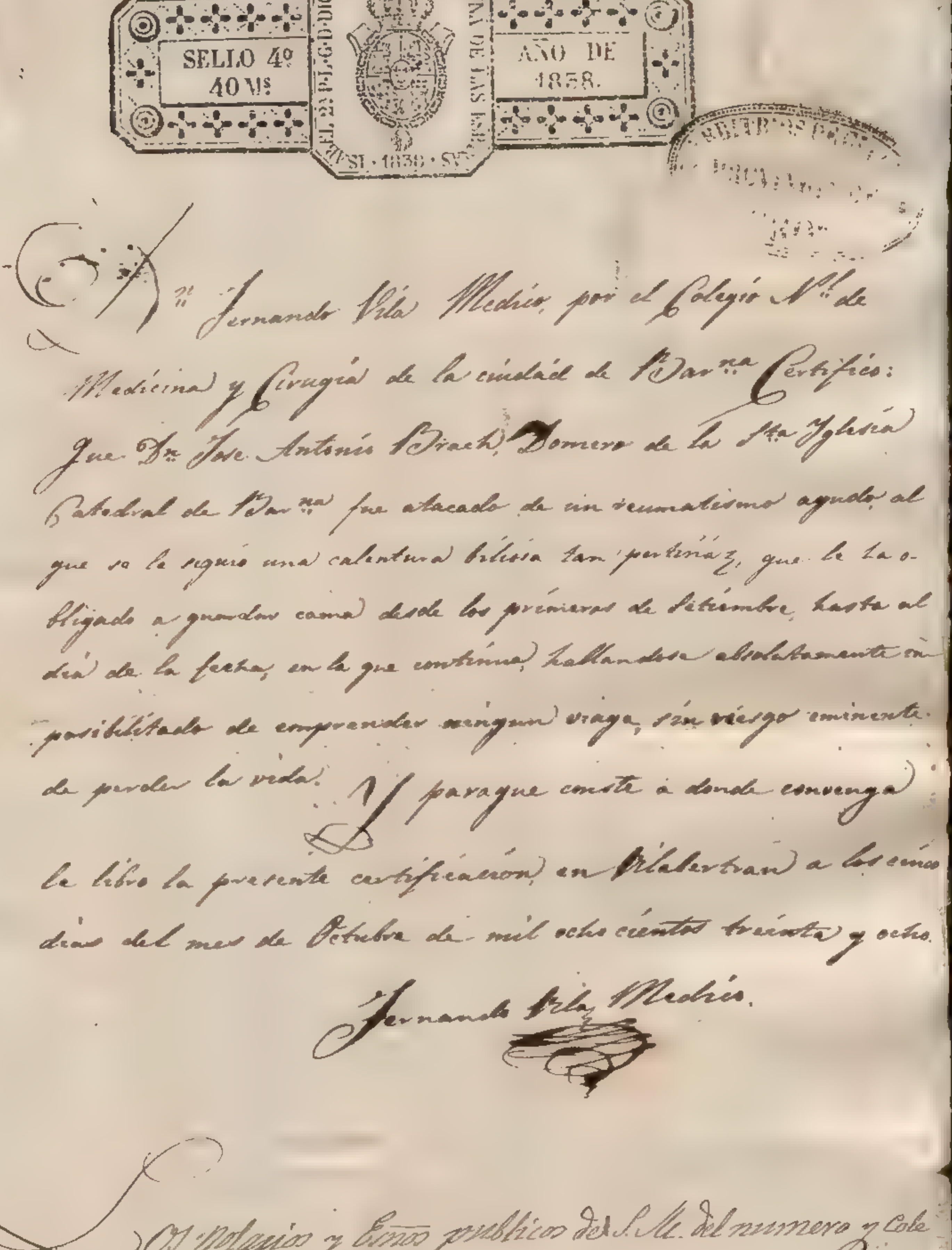
R.t [illegible] que per ara no se llegí

Die Veneris 12 Octobris 1838, hora X.a matutina
S.r Alcalde

Dr. [illegible] — Capdevila
Pons — Roquer
[illegible] — Vidal

Carta del Ecónomo de [illegible], que suplica la demissió de ausent — Se llegí una carta del Ecónom Regent del Valle de [illegible], y [illegible] per sos mals y avançada edat, que D.n [illegible] la renuncia que fa de dita Parroquia
R.t [illegible] al S. Bertran, [illegible] providencia lo que convinga

Certificat de metge embia el S. Domer Brach — Lo S.r Domer Brach, que estaba ausent, [illegible] ab llicencia del [illegible] embia desde Vilabertran, una certificació de metge, en que [illegible] refereix trobarse ab una febre [illegible], y se ale impossible [illegible] el tornarse a la residencia
R.t Queda el Y. C.l inteligenciat, y [illegible]



SELLO 4º 40 Ms — AÑO DE 1838.

D.n Fernando Vila Médico, por el Colegio N.l de Medicina y Cirugia de la ciudad de Barna Certifico: Que D.n Jose Antonio Brach, Domero de la Sta Iglesia Catedral de Barna fue atacado de un reumatismo agudo, al que se le siguió una calentura biliosa tan pertinaz, que le ha obligado a guardar cama desde los primeros de Setiembre, hasta el dia de la fecha, en la que continua, hallandose absolutamente imposibilitado de emprender ningun viage, sin riesgo eminente de perder la vida. Y paraque conste a donde convenga le libro la presente certificacion, en Vilabertran a los cinco dias del mes de Octubre de mil ocho cientos treinta y ocho.

Fernando Vila Medico.

Los Notarios y Escnos publicos de S. M. del numero y Colegio de la villa de Figueras capital de su Partido provincia de Gerona en el Principado de Cataluña que bajo signamos y firmamos damos fe que la firma que antecede es la legitima y verdadera de D.n Fernando Vila el cual es tal como se titula, ejerciendo

publicamente su facultad, lo que nos consta por conocerle y tener muy versada su letra. Y para que conste requeridos damos la presente fecha ut retro.

Testimonio de verdad — Miguel Monic...

Testimonio de verdad — Manuel Diaz

Para el Principado ... MDCCCXXXIX. ... de Cataluña.

VI.

Sumario de las Facultades, Indulgencias y Gracias, que [illegible] Santísimo Padre León XII, de feliz recordacion, se digno conceder por la Bula de la Santa Cruzada, al Rey nuestro Señor, y a todos los fieles que estando en los Reinos de España y demas Dominios sujetos á S. M. C., sirviendo á ellos, le ayudaren y sirvieren en la guerra contra infieles, expedido para el año de mil ochocientos treinta y nueve.

[illegible]

DIAS EN QUE SE PUEDE GANAR INDULGENCIA PLENARIA.

... tro Témporas del Año.

En todos los dias de Cuaresma.
En los ocho primeros dias desde Pascua de Resurreccion.
En la ... de San Marcos.
En el dia de la Ascension del Señor.
En la vigilia y dia de Pentecostés.
En los seis dias siguientes al de Pentecostés.

DIAS EN QUE SE PUEDE ...

[illegible]

Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, que en favor de los fieles estantes en los Reinos de España, é Islas á ellos adyacentes, se digno conceder Ntro. Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, para que puedan lograr composicion sobre cosas y cantidades, que sean obligados á restituir, sujetas a la disposicion de su Santidad, ayudando y sirviendo á la Reina Católica Ntra. Señora en la guerra contra los infieles, defensa y propagacion de Ntra. Santa Fé, para el año de mil ochocientos treinta y nueve.

Queriendo el Vicario de Cristo proveer á la quietud de las conciencias de los fieles, afligidas con la pesada carga que las oprime de restituir bienes y cosas agenas, y que de esta su providencia resulte beneficio á la Religion Católica, en cuya defensa y propagacion expende [illegible] religiosamente la Reina Ntra. Señora crecidos caudales, manteniendo continua guerra contra los enemigos de ella, se dignó su Santidad conceder por el expresado Breve á Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruel, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Individuo correspondiente de la Academia Real de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Carlos de Valencia, Individuo de la Sociedad Económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez Apostolico, Colector de las pensiones consignadas á la Orden de Cárlos III, Juez privativo del Noveno Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostolico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostolico general de la Santa Cruzada, y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, que podamos componer á los tales deudores de bienes y cosas agenas, y libertarlos de su restitucion en los casos y forma siguientes.

Sobre lo mal ciertamente habido y defraudado por usura, ú de otra cualquiera suerte mal adquirido: como tambien sobre los legados que se hicieren hechos, ó durante el año de la publicacion de dicha Bula se hicieren, si despues de las debidas diligencias no se hallaren las personas, á quienes por las sobredichas causas se ha de restituir o pagar.

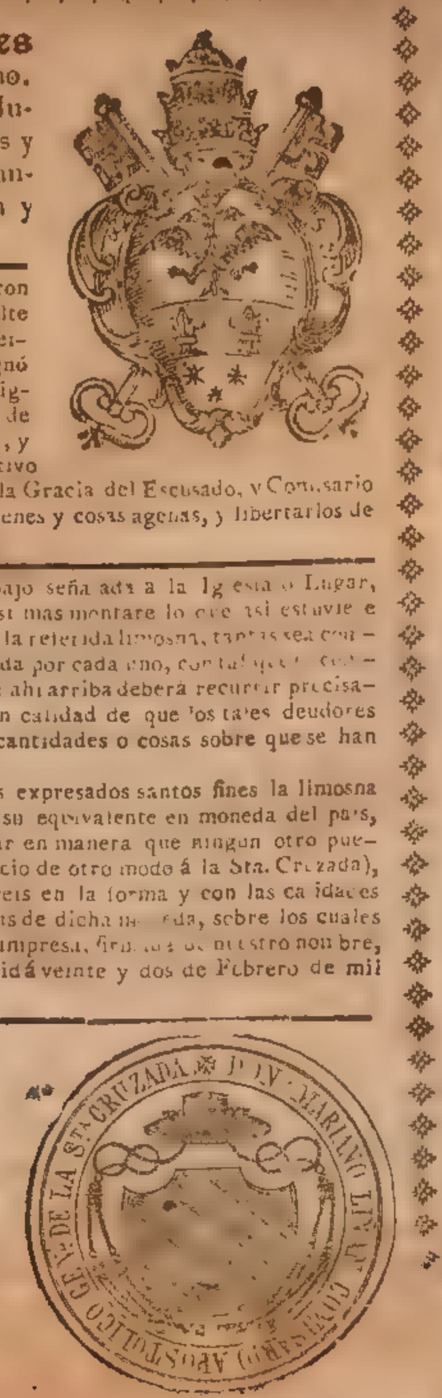
Item, sobre la mitad de todos los legados que se haya hecho por causa de lo mal habido, si los legatarios se descuidaren por un año en su execcion.

Item, sobre los frutos que se deben restituir por la omision de las horas canonicas; de suerte que la cantidad de la composicion se de por mitad á las iglesias ú otros lugares, por cuya razon se debieran rezar dichas horas canonicas, y la otra mitad para socorro de dicha guerra.

¶ En cuya consecuencia, usando de la expresada facultad Apostólica, hemos tenido por bien, y queremos que cualquiera persona de las arriba dichas, que tomando este Sumario diere la limosna que mas abajo se señala para los gastos de dicha guerra, sea libre de restituir lo que debiere por cualquiera de las referidas causas, hasta en la cantidad de dos mil maravedís de la moneda que tambien se expresará abajo, con declaracion de que quien se hallare deber sobre lo que deba restituir [illegible] horas canonicas, haya de dar otra tanta limosna abajo señalada a la Iglesia ó Lugar, por cuya razon estuvo obligado al rezo de ellas. Y si mas montare lo que asi estuviere debiendo, en tal caso tome tantos Sumarios y diere la referida limosna, tantas sea compuesto á razon de dos mil maravedís de dicha moneda por cada uno, con tal que la composicion no exceda de cien mil maravedís; porque de ahi arriba deberá recurrir precisamente á Nos, para que proveamos sobre ello; y con calidad de que los tales deudores no hayan habido en confianza de esta concesion las cantidades o cosas sobre que se han de componer. Y por cuanto vos disteis para los expresados santos fines la limosna de cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, y habeis recibido esta Bula (de la cual habeis de usar en manera que ningun otro pueda intentar aprovecharse de ella, ni se cause perjuicio de otro modo á la Sta. Cruzada), quedais libre y absuelto de restituir lo que debiereis en la forma y con las calidades arriba dichas hasta en la suma de dos mil maravedís de dicha moneda, sobre los cuales os concedemos esta composicion, que mandamos dar impresa, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello acostumbrado en Madrid á veinte y dos de Febrero de mil [illegible] y ocho.

D.n Mariano Liñan





MDCCCXXXIX.

Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, por la cual se dignó conceder Nuestro Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, á los Eclesiásticos de los Reinos de España el uso de huevos y lacticinios, en tiempo de Cuaresma, para el año de mil ochocientos treinta y nueve.

AL mismo tiempo que la Santa Sede vela con infatigable solicitud por el bien de la Iglesia Católica, exercita su gran benignidad con los hijos de ella, particularmente con los que de su parte cooperan a la consecucion de tan importante objeto. Asi la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, se dignó con este designio conceder por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la facultad de comer huevos, y cosas de leche en todo el tiempo de Cuaresma, (exceptuada la Semana Santa) á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, y Presbíteros seculares, que estubieren en estos Reinos de España, y tomando este Sumario, contribuyeren para ayuda de los gastos que la Reina Católica Ntra. Señora tiene que hacer en la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe con la limosna que señalaremos. Y por tanto Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Individuo correspondiente de la Academia Real de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Carlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas a la Orden de Cárlos III, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado y Comisario Apostolico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, usando de la facultad Apostolica que nos está concedida, hemos tasado lo que cada uno de los expresados Eclesiasticos debe dar para gozar de este Indulto, en esta forma.

El Patriárca, Primado, Arzobispo, Obispo y Prelado inferior cincuenta y cuatro reales de vellon.

DE LOS PRESBITEROS SECULARES.

El que tenga Dignidad, ó Canonicato en Iglesia Catedrál, ó Colegial diez y ocho reales de vellon.

El Racionero, Medio Racionero de semejantes Iglesias, y el Párroco propio de cualquiera que sea, y de cualquiera renta trece reales y diez y ocho mrs. de vellon.

El que tubiere otro género de Beneficio, Préstamo, Capellanía eclesiástica, ó Pension de la misma naturaleza; si su renta llegase á trescientos ducados, los mismos trece reales y diez y ocho mrs. de vellon: si llegare á doscientos ducados, nueve reales de vellon: y si la renta fuese inferior, cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon.



En consecuencia de lo cual declaramos que cada uno de los arriba dichos, tomando este Sumario, y contribuyendo con la limosna que respectivamente va señalada, y no de otra suerte, puede comer huevos y lacticinios dentro de estos Reinos en el tiempo de cuaresma (excepto la semana Santa) del año, que se ha de contar desde la proxima publicacion de esta dicha Bula en cada uno de sus lugares. Y por cuanto vos tomasteis este Sumario, dando para dicha guerra cuatro reales y diez y ocho mrs. de vn, ó su equivalente en moneda del pais, os permitida dicha facultad. Dado en Madrid á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho.

D.n Mariano Liñan

Difuntos para el MDCCCXXXIX.

Bula de Indulgencia plenaria, que nuestro Santisimo Padre *Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las Almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos treinta y nueve.*

Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los Difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia; porque ayudándolas á la mas breve consecucion del etérno descanso y la suprema felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio á la Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos de España, dando para ayuda de la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé Católica, de que se halla encargado nuestro Católico Monarca, la limosna tasada por Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavorde de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Individuo correspondiente de la Academia Real de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas a la Orden de Cárlos III, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios.

Y por cuanto vos

disteis tres reales de vellon, ó su equivalente en moneda del pais que es lo por Nos tasado para el expresado fin, y en favor del Alma de

y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho.

D.n Mariano Liñan

COMISARIO APOSTOLICO GENERAL DE LA S.TA CRUZADA D. DON MARIANO LIÑAN

---

car de proseguir mal, dexembia, cada dos mesos à coneixensa del facultatiu, y que la que ara presenta, se inserirà en los actes segons estil.

Al Predicador del dia de S. Sever 3 duros

Se resolgué (à recuerdo feu el S. President) se doni 3 duros de limosna ó caritat al Predicador del dia de S. Sever.

Die Lunae 15 octobris 1838 hora IX.a matutina

Pres. Sr. [illegible]

Drador? [illegible]

Cabdevila, [illegible], [illegible], Guerra?, Vidal?

D. Pere Mayol que se li libra una certificació

D. Pere Mayol, suplica que per lo Notari de V.S. se li librà copia autèntica de la contestació de una carta que feció en lo ex[illegible] [illegible] Cancelleria.

R. Passà al Successor de la Com. comunal.

D. Thomàs [illegible] sobre nome? [illegible] de partida de Bautismes

D. Thomàs [illegible] de la armada nacional, suplica se li librassen per los Escrivans [illegible] copias en Español de las dos partidas de Baptisme, [illegible] auto del S. Vicari General.

R. Passà al Escrivans majors, perque se comensen las paraula orden.

Lo Diadell, que se li hauria de aumentar per alguns dias.

El Sr. President manifestà, que lo Diadell li habia indicat que desitjaba anarsen per uns quants dias per [illegible] y si per això debia presentar [illegible]

R. Se li concedí lo permís una semana, bé que deixa substitut, durant sa ausencia.

El S. [illegible] sobre passar los [illegible] a la [illegible]

El S. [illegible] com à obrer major, feu present [illegible] la comissió [illegible] à los Srs. obrers, en atenció à los [illegible] [illegible] à la [illegible]

difunt S. Lumeras com ho demanaba era de los ordres y manifestar de la casa que era obtenia, verdad.t debia abonarseli, y com la casa estiga ara a favor de la Lestoraria, apar q. deuria V. S. abonarli lo just per lo que poguesen valer aquells.

R.t Que de los llogers se procuria a dita S.ra lo que acredita, fentse antes ôvaluar y apreciar per los competents mestres.

Die Lune 22 Octobris 1838, hora X.a matutina

P.t S. Altube

Llover
~~Bertran~~

Puigurigner
Roquer
Escaler

La viuda del not. Mas, per lo compte del paper sellat. La viuda de Fran.co Mas notari que fou de V. S., presenta lo compte del import del paper sellat, per aquell tornat desde 1 Janer de est any, fins al dia 2 del corrent en que mori.

R.t Pasia als S.rs Oidors de comptes.

El R. M. Felip Serratosa, suplica algun aument de salari. El R. M. Felip Serratosa, suplica algun aument de salari pues com a sacristà que es, te molt poca cosa, principalment que dona moltas partidas de Baptisme gratis.

R.t Passa a los S.rs cuidar de rentas

El S. Altube haber entregat a la Sacristia los ornaments deixats del S. de Orteu, al Capitol. El S. Altube com a marmesor del S.r Orteu, fere present que en atenció a que feya ara (per orde de V. S. y per circunstancias) hasia cinque en sa casa los ornaments de dir missa de aquell S.r que quedasen seus certament a favor de V. S.; y ara poch temps ha disposà V. S., que fos dia entregados a la Sacristia, donant de tot coneixement S.r Puigurigner Sacristà major. Y relatàn lo que consta ara lo seguent:

Casullas

1 casulla de domasch blanc bastant usada — 1 de llama negra de or — 1 de domasch negre usada — 1 verda — 1 carmesí ... 1 morada de llamas — 1 blancas de llamas — 1 carmesí de llama de or —

Albas — 4

Amits — 2

tovallas — 2

tres cosos de roba de llamas

1 de blanc — 1 de negre — 1 de carmesí.

Missals — 2 so és lo un de difunts

1 calis de plata sobredorada cisellat à la antigua, pesa en 41 onse 8 adarmas. Valor de sas plata 83 ll. Per lo or que conté, y trebally, se considera unas 15 ll.

Albas dicas	—	4
Amits	—	2
Cordons	—	3
Tovallons	...	9
Purificadors	...	5

Dit S.r de Altube, añadí, que de dits ornaments faltaban 2 cubre calices, y una bossa de corporals, quedant así de trobarse, las entregaría com es degut.

R.t Queda per sabut, y que el S. Sag. major, ho fasia en valorar, perque quant dimanà la deració, se sapia si deuen dits ornaments rebres com a part del dret tenia al Cl. el S.r Orteu, ò be en clase de llegat, com ho deixà en son testament.

Sobre los comptes de la ... ió dels S. Bertrán El S. Bertrán que presentà los comptes relatius a la procuració, trobantse ofert alguna dificultat en los comptes, so és si ere se feia carrech de uns censals de Vilafranca, que lo cobrava per certas persones y alarmas aglomerà ab los delmes, y que per altra part el S. Fuga dea Puigurigner que los sabé y apuntà en sos llibres que no es regular lo borrarlos; per poder deliberar sobre est asumpto, y ara estar aquí poch impresents, se resolgué se tornas a dos S.rs que faltan y se convoquian ausents per a poder deliberar, lo proxim Capitol

Die 26 Octobris 1838, hora X.a matutina

P.t S. Altube

Llover
Bertrán

Capdevila
Roquer

Puerta
Gealér

Ofici del Illm. sobre facilitar, noticias y arxius á la Junta Dio.ª

Se lleqí un ofici del S. Bisbe en que copia una orde superior, sobre que facilitás á las Juntas Diocesanas las noticias y arxius, per posar en planta lo conduent respecte al Clero.

R.t Se contestaria que es Cap.l practicará lo que se li disposa.

Sobre las misas de 9 los dias de missa

El S. President, feu present haber pervingut á alguns Sres. de V.S. habia indicat alguna cosa acerca la misa de 9, los dias de ... que apar se guarda en que no se diaca.

R.t Que per ara se continue, y que lo Chor se tanquia acabat lo ofici, y no se obriá fins á las q.s tocats de 12. Aixi mateix se acordá que al entrar de advent ser tornas á tractar si convindrá que sia cantada en S. Diqueu com antiguament los diades.

Succentre

Tots Sants, encetadas y demés com se tocan, baixar

El S. President, feu present, tingués V.S. a bé resoldrer, sobre las tocadas de tots los dias de tots S.ts y Difunts.

R.t Tot com lo any passat, menos que al dit dia ... be á 2 q.s de 5, menos el dia de Difunts a las 5. ...

El S.r Beltrán referí lo mateix habia indicat en lo Cap.ol anterior, y que demanaba se li detinguessen los comptes de Capdevila.

Los S.rs Oidors de comptes, que tots creuen tenen dits termini los S.rs Lluquiquer y Draper.

En sa conseqüencia los S.rs Oidors de comptes digueren, haber com... los comptes presentats per dit S.r com á Cabrevador, y ... perque resulta de ells, habent cobrat 400 y tantas lliuras Prenunciador Casas, de Vilatarrera, que serian provenients del delmes, consideran no poder definirse dits comptes, fins que lo S. Draper hagia presentat los comptes de lo percebut; y així mateix lo S.r Lluquiquer, de los presentats á las Juntas... Y ... que en un Capítol de ... ultim, se acordá que dits S.rs Lluquiquer y Draper, presentassen los comptes respectius, y no ho han verificat, proposan los S.rs Oidors ...

4

se mania á los S.rs Lluquiquer y Draper, presentian dits comptes, prefixantlos al efecte el termini que V.S. tingués á be. R.t Que presentian los comptes donantlos de termini fins al dia 15 del present nov.e

El S. Beltrán q. no se conformaba ab la antecedent proposició

El S. Beltrán manifestá, que atés que los seus comptes, no tenian connexió ab los del S. Draper, no aprobaba per sa part la antecedent proposició.

El S. Penitenciari feu present, que esta tarde cap al tard se feu la total translació y reclusió de la urna hone son las reliquias de S. Ramir, incloentse adins lo acte notarial, de tot lo ocorregut en este particular, y si V.S. quedaba de acord. Aixi mateix digué á qui entregaria la clau de dita urna.

R.t Que se entregaria al S. Antiquior, y este las retinguia.

Parlamentum in Sacristia post officium die 27 Octobris 1838.

P.r Capdevila

Dit S.r feu present en nom del S. Antiquior, que el Curat de Geries tornaba á instar ab molta premura, perque V.S. tingués á be nombrar altre subjecte, per no poder ell prosseguir, á causa de sa falta de salut.

Per el Curat de Geries instant per la separació de la Cura

R.t Se practicarian totas las posibles diligencias, per trobar subjecte idoneo, per dit Curat.

Die Lunae 5 Novembris 1838, hora X.a matutina

P.r Oltenbe

Draper
Chier

Lluquiquer
Gealér

Festa en lo dia de S. Sever

El S. Antiquior, feu present que en atenció á que en ... present any no se deuen [illegible] per causa de las circunstancias y perills notoris, tingués V.S. á be resoldrer lo que li apareguera se faria lo dia de S. Sever. R.t Que esta tarde hi hagia las ver-

pres y completas solemnes. Los demés las maitines (quarn [illegible] practica) io es tot resat. Offici solemne cantat per lo Chor, y los [illegible] per las 2a y claustros, y per las tarde Vespres solemnes.

Lo S. Puiguriguer sobre los comptes

Lo S. Puiguriguer, comensà à indicar algunas cosas, sobre los comptes, pero, se acordà, attes ser [illegible] lo Prst. se deferís per lo proxim capitol, considerantse [illegible]

Die Veneris 9 Novembris 1838, hora 10a matutina

Pr. Abbate

Capdevila	Draper
Puiguriguer	Llorer
Roquer	Bertrán
Escalé	

Lo S. Abbat [illegible] per [illegible] supra [illegible] del Hospital

Lo S. Pr. Abbat feu present, que attes los seus molts [illegible] que tuba de V.I. tingué à la enfermeria de la [illegible] del Hospital; pues veià clarament, que sobre las moltas cosas [illegible] en aquella casa [illegible] que los dias [illegible] que [illegible] molts ocupats [illegible] de [illegible] ab molts [illegible] de [illegible] podía retornarse à sa casa. Que creía q. V.I. lo atendrà, tant mes haber servit en aquell destino [illegible] anys, y entre ells las desoladora epidemia. Y se retirà de la sala capitular, prenent la presidencia el S. Capdevila.

Que se suspengui la aprobació de part de una acta

Lo S. Puiguriguer feu algunas reflexions acerca lo [illegible] te, que [illegible] per la [illegible] y penetrà de ellas se resolgué: Se suspenguia la aprobació de aquellas actas per [illegible] à la [illegible] del [illegible] de comptes.

Lo S. Puiguriguer presentà los comptes de procura &c.

Lo S. Puiguriguer en seguida dit [illegible] presentà à V.I. los comptes del bienni [illegible] de la Caixa y [illegible], exceptuant quelcom ultim mes del [illegible] de caixa, esta [illegible] en [illegible] separat, ab motiu de [illegible] te, y que lo llibre de contabilitat, ó de [illegible], solicitada continuar en lo primer any, per no tenir [illegible] de [illegible] dicarse à cumplir lo major y no ser [illegible], per los comptes.

Al S. Draper, se li facilitàs el llibre de caixa

Lo S. Draper demanà que antes que [illegible] als [illegible] dors de comptes, se li facilitàs el llibre de caixa, à lo que el [illegible] capitol accedí.

Lo S. Capdevila presentà el acta sobre la translació de S. Ramon

Lo S. [illegible] presentà el acta [illegible] per lo [illegible] de la translació de las reliquias de S. Ramon de Penyafort, de la [illegible] de S. Matthia [illegible]

Resolt: Quedà en lo arxiu.

Die Lunae 12 Novembris 1838, hora 10a matutina

Puiguriguer	Pr. Capdevila	Llorer
Roquer		Bertrán
Escalé		

Lo Batlle y Ajunt. de S. Jaume se interesa a favor del [illegible] la Parroquia

El Batlle y Ajunt. del Poble de S. Jaume [illegible] tenir present [illegible] Dn. Francesc Vidal, ha solicitat de nou à un de los [illegible] capitulars [illegible] per tornar à exercir la Cura de animas, y com el [illegible] Dn. Vidal [illegible] fins ara ab [illegible] de V.I. dita Parroquia en [illegible] temps [illegible] mes de [illegible] en esta [illegible] civil, [illegible] la Parroquia, per lo mateix suplican [illegible] q. que [illegible] refert [illegible] primitiu destino [illegible] de Curat [illegible] y [illegible] en [illegible] anteriors temps, [illegible] de [illegible]

Die Veneris 16 Novembris 1838, hora 10a matutina

Pr. Abbate

Draper	Puiguriguer
Llorer	Roquer
Bertrán	Escalé

Francesc Vidal Curat de S. Jaume. Exposa que en lo any 1835 per las majors desgracias ocorregudas, li fou precis [illegible]

Fran.co Vidal Curat q.e se ausentà, demana la tornar a la obtenció de sua Parroquia &c.

la sua vida ausentarse, buscàn, duràn sa ausencia [illegible], [illegible] fou cot. [illegible] de Barnés Cabrera; Habent cesat las calamitats, [illegible] sabias disposicions del [illegible] S. Baró de Mer, se troba lo exponent [illegible] de tornar à dita Parroquia, lo que [illegible] en [illegible] ment de V.S. per ser degut, com per evitar las [illegible] podia haberi, per part del [illegible] Miquel Pi, à que V.S. lo autorisà com un ofici per [illegible] la corona [illegible], qual [illegible] ment deu quedar sens valor, à las presentació del que [illegible] ma. Y suplica que V.S. [illegible] à [illegible] que dit Pi, en la adm.ó de las Parroquia [illegible] que [illegible] el Religiós duràn sa ausencia motivada, [illegible] una [illegible] ció, y li cedí tota la sua [illegible]

R.t Que per procehir ab lo major acert, se [illegible] de Prior de [illegible], perque [illegible] informe de tot, y manifest [illegible] à favor del d.t Pi, que [illegible] el Poble de [illegible] perque [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] en est cas, [illegible] [illegible] las [illegible].

Joseph Calicó suplica un certificat de abraciò de un cens en las [illegible]

Josep Calicó exposa à V.S. que donàt el orde per lo govern [illegible] [illegible] y [illegible] lo [illegible] de las [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] en que [illegible] radicat el censo que V.S. [illegible] [illegible] que quedar libre y [illegible] las [illegible] de dit cens, per no [illegible] ja las fincas que lo prestaban y [illegible] per lo publich el solar en que [illegible] radicat. Y suplica [illegible] [illegible] V.S. [illegible] se libre al exp.t certificació de [illegible] lo [illegible] de las [illegible] del cens mediant haber [illegible] [illegible] las fincas. R.t Passe à [illegible] del ram de Cabrevació.

El S.r Dalmau presentà sos comptes
R.t Passen als S.rs Oidors de comptes.

El S. Antiguà [illegible] lo q.e V.S. acordà de que [illegible] [illegible] se tractàs sobre si [illegible] del cas, i la q.e en tots [illegible] de tots festas, no se [illegible] la misa de 12 en el altar major

sino com antiguament en S. Olaguer,

R.t Que desde las primera Dominica de Advent proxim, se [illegible] la misa de 12 en S. Olaguer.

Die Lunae 19 Novembris 1838, hora X.a matutina

P.t Altube

Gomer
Bertran

Capdevila
Puiguriguer
Grealer

El S.r Bertran [illegible] podia librar un certificat à Calicó

El S. Bertran fou relació del mem.l presentat à V.S. lo dia [illegible] de nov.e [illegible] Josep Calicó, y digué ser veritat son [illegible], y que se li podia librar el certificat com demanaba.

R.t Se li libra conforme consta en lo Cabreu

El S.r Puiguriguer [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] per al S. Decanat

El S. Puiguriguer com [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] lo [illegible] Jutge de primera instancia en las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] las parts del Tribunal [illegible] [illegible] [illegible] V.S. [illegible] [illegible] en [illegible] Decanat, li faria alguna [illegible] [illegible]

R.t [illegible] à la [illegible] [illegible] lo Tribunal [illegible]

Die Veneris 23 Novembris 1838, hora X.a matutina

Comensats
P.t Altube

Draper
Gomer
Bertran

Capdevila
Puiguriguer
Olaguer
Draper

El S. Puiguriguer [illegible] à [illegible] del S. Decanal.

El S. Puiguriguer fai pnt. que se [illegible] [illegible] [illegible] de un Jutge [illegible] de 1.a instancia à solicitud del S. Decanal, [illegible] comptes del ram de [illegible] que dit [illegible] administrar des de 1825 al 1830 y el [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] tambe dit, no ha percibit [illegible] ningun [illegible] [illegible] [illegible] à donar [illegible] de lo que [illegible] [illegible] per comisió del Capitol, à [illegible] sino al [illegible] Cap.l

espera que a imitació de lo que V.S. resolgué quant los S.rs y Stuch foren citats per lo mateix P.D. Secoral, per assumto de baraduria, se servesquia V.S. assumir la defensa de esta causa, sia mitg.t el nom del mateix S.r Puiguriguer, ya el de V.S.

R.t Que se deliberarà esta instancia, a nombre del Ill.e Capitol, com mes y tenrés en [illegible] per convenient el deferir.

Que el Forner de la Canonja, pensa ben endicat el forn, sino se li restringa la mesura del Vaquer

El S. Pabordre Guiader fou present, y d.o el sirvé de la casa de la [illegible] indicà voler deixar el forn, y [illegible] no se li retenia la [illegible]

R.t Que atesas totas las circunstancias, y tenint [illegible] o relatiu a las rentas administradas per la Junta [illegible] [illegible] tractà lo proxim Capitol premeditant lo que se pot practicar per no ser tal vegada reformable V.S. a aquella.

S. Ill.t tube renova las proposicio de comensarlo de dit del Hosp.l

El S. Cabiscol renova la proposicio de no poder [illegible] [illegible] del Hosp.l, atesa la notaria alta se tenia.

R.t Que se tractaria per lo proxim Capitol [illegible]

Die Lunae 26 Novembris 1838, hora [illegible] matutina
convocats
P. S. Ill.t

Dalmau
Llord
Beltran

Ardevila
Puiguriguer
Boquer
Pinalt

Damon Ferré sobre la comanda de una partida de Sacrime

El S. Donat D. Antoni Ferrer [illegible] que a solicitud de [illegible] [illegible] Vicari General [illegible] [illegible] [illegible] deixà los Vicaris [illegible] persona, perque se entreguessen [illegible] partida de Sacrime de Balthazar Joseph, [illegible] com fill de Pare [illegible] en los termes [illegible] [illegible]

R.t Passia a los S.rs [illegible], perque manan als [illegible] [illegible] dita partida, segons lo [illegible] per los S.rs [illegible]

Un ofici del S. V.G. sobre dever al Sind.t del S. Draper

S'llegí un ofici del S. V.G. en que diu haverse [illegible]

S. Alcalde 2.n [illegible] en que li diu no haver [illegible] [illegible] [illegible] li oficià, perque [illegible] al Ill.e Capitol, [illegible] lo quedant el [illegible] per absolt [illegible] esta [illegible], y que se venda en lo [illegible] de [illegible] a los [illegible] dits del [illegible]

R.t Que se ofici desde luego al S. Draper [illegible] [illegible] [illegible] Vicari G.l, a fi de que [illegible] a la [illegible] lo que [illegible] [illegible] convenient, y en los [illegible] [illegible] [illegible]. Se anadí a [illegible] se contestás [illegible] del S. Vicari G.l manifestant estas providencias.

S. Draper [illegible]

El S. Draper manifestà haver [illegible] ab lo [illegible], sobre lo [illegible] [illegible] [illegible] quedat y [illegible] las [illegible], y haver quedat [illegible] a V.S. [illegible], se le [illegible] [illegible] [illegible] per [illegible] [illegible], y [illegible] en aço el [illegible] [illegible], y axí se li [illegible] per [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]

R.t Queda en [illegible]

El S. Penitenciar, que se dedica [illegible] a la Dom.a [illegible] de D. Ramon Badal y Calo[illegible]

Lo S. Penitenciar fou present, lo estat de la causa que la al-baceat de D. Ramon Badal y Calogne[illegible] per lo pertanyent a la [illegible] [illegible] contra lo R. Antoni Ricart sobre la heretat de Binamuta, y lo [illegible] estat de aquella [illegible]. Digué entre altres cosas, que lo referit R.t Ricart, se ha valgut de moltes [illegible] [illegible] per eludir las providencias del S.r Vicari G.l, que no molt temps ha acudí al Tribunal de [illegible], y que haventse li [illegible] que no tenia lloch, [illegible] que [illegible] en lo tribunal [illegible], [illegible] que [illegible] ha acudit al metropolità del ultim fallo de aquest tribunal. En conseqüencia de axò los mencionats albaceas han anomenat [illegible] en Tarragona: al S. [illegible], y al S. Batlle per advocat. Que la heretat [illegible] [illegible] [illegible], y que lo Sequestrador se [illegible] obligat de tal manera de las [illegible] de aquell Poble, la qual ha des-preciat las providencias del S. Vicari G.l, y [illegible] de primera instancia, que posà en [illegible] als [illegible] llogats per lo sequestrador, y per [illegible] [illegible] embargant los fruits de la heretat, y ha [illegible] de [illegible] la clau de la [illegible] del bat, privant lo de [illegible] ab aquest fet. Males altres

son las tropelias que alli pasan, y que deuen ponderarse en con- 6
tació. Atés que lo Sr. Doctoral manifestà per lo testador se recor-
molt temps ha, y que no hi ha altre persona que supleix quià
son encarregat, en aquesta part, demana lo Sr. Penitencier qe
se elegís altre Sr. Capitular que lo ajudàs en los aumentos [illegible]
[illegible] à esta testamentaria, y conclogué que en son concepte seria
molt millor que lo Ilt. Capítol desde luego incorporàs à la [illegible]
pa los bens consabidos. com molts altres ha insinuàt, lo que
seria dubte es mes conforme à la disposició del testador.

R. Que no haventse eixit per part del Capítol
se incorporia à la bona comuna los béns que señalà en son
testament el D. Ramon Vidal y [illegible]

El S. Degà fou present que la Junta del Ilt. decret de [illegible] ha dit
que las certificacions [illegible] per los [illegible] de la parroquial
produeixo dels esta de que havien estat [illegible] pues al adm.
ram perque obtingudes de la [illegible] certificacions à [illegible]
ben tindrie necessitat lo credit. [illegible] per lo que se anome-
nàs unas personas que actuàs est asumto.

R. Que lo mateix Sr. actuàs lo asumto, valentse del [illegible]
[illegible], ò altre persona si es necessari, à fi de obtenir [illegible]
y [illegible] se adiquàs esser lo mes util als interessos del Ilt. Capítol.

El S. Altube renovà la [illegible] sobre [illegible] servit [illegible]
tenir [illegible] que no per [illegible] per sa [illegible]
de salud.

R. Que se insinue al [illegible] per si [illegible]

El S. Degà dique [illegible] sobre [illegible] de [illegible] que [illegible]
que [illegible] temps mes oportuno, no [illegible] particular, [illegible]
que se notia.

Die Lunæ 3 Decembris 1838, hora X a. matutin.

Convocats
Sr. Altube
Degà
Llorer
Berzani
Capdevila
Puiguriguer
Regué
Escaler

El S. Puiguriguer fou [illegible] de la [illegible] del Forn

---

la canonja, que après [illegible] setiembre à menos no se li fará 17
una baixa de alguna consideració.

R. Que los Srs. cuidan del [illegible], lo tractan, y ve-
geren el partit venditori se pugue tenir atenció à [illegible]
del temps, y de lo que resultia [illegible] ab lo Forner, qe
lo retornare al Ilt. Capítol, per entendre lo que estime [illegible]

El S. Berzani fou present haverse oficiat per part de la
Ilt. Confraria de la Concepció al Excmo Ajunt. per lo que acos-
tuma à donar per la celebració de la festa, y [illegible]
ses hi ha per ara de ditxa donar, y que de tots modos, el venu-
tat lo fará present desde luego contestada, perque V.I. pogués
[illegible] lo qe li [illegible] en sa [illegible]

R. Queda enterat el Il. C.

Se llegí un ofici del S. Degà en contestació à lo que V.I. li parla
sobre la solicitud del Sr. [illegible] de que [illegible] lo que estan
[illegible] per las [illegible] sobre [illegible]

R. Esta comissió à los Srs. Puiguriguer y Llorer, pera
[illegible] necessari convenir [illegible] expressions [illegible] forcen, [illegible]
[illegible] observacions se [illegible] [illegible] per de nou
moderació, y [illegible] el Il. Capítol podrà conferir ab el S. Vicari Genl.

Se llegí una carta de [illegible] fou present de [illegible] de
Tuineta, en que diu haber causat admiració de [illegible] el que V.I.
no li hagués decretat el memorial. Que ell ha fet sacrificis dig-
nes de major remuneració, y que no es la septima part de
lo que tenia [illegible], y per lo mateix per V.I.
altre de sa major satisfacció, y que desde luego fa dimisió de
la Junta. R. Que atés tenirse dia hui escrit al Deá de
Tiana à fi de que se servis informarse, sobre lo que [illegible]
[illegible] à la rotacció del expresat [illegible] per part també del Ilter.

se pendrá resolució luego de contestar dit S. Degà

Parlamentum in Aula Capitulari Die 6 Decembris 1838.

Pres. Alteabe

Dia y hora per saber en Capítol lo dia de Contraure de Concepció

El S. antiquior fou present que la R. e Ille. Confraria de la Puríssima Concepció demanaba dia y hora per entrar en la Sala Capitular, segons practica.

R. Que per demá á las 10.

El S. Secretari com á [illegible] de dita Confraria [illegible] las dificultats se presentaban per part del S. Alt. [illegible] sobre donar lo que se acostumaba per la festa, [illegible] en que segons lo afonar presupuesto, no [illegible] dels [illegible] duros, sie en [illegible] de [illegible] la Confraria recurriria á la Diputació, de la que se creu obtendrá alguna mayor [illegible] lo qual á fin demá no pot saberse, y que acordaría [illegible] dits.

El S. Secretari [illegible] la festa de la Concepció.

R. Queda el M. I. Capítol enteligenciat.

Die 7 Decembris 1838 hora X.a matutina

Pres. Puiguriguer

Visita dels [illegible] majorals de la Concepció

S. Homs

Grealós

Entraren los S. majorals de la Concepció [illegible] á [illegible] de [illegible] segons estil, fent per son Sr. President la alocució al M. I. Capítol, invitanto á la funció. Y lo que contestá [illegible] President manifestant lo desitg del M. I. Capítol [illegible] que sempre han [illegible] [illegible] á [illegible] Mare Sma.!

El S. Bertrán fou present en conseqüencia [illegible] del M. I. Capítol

á V. S. en el proxim anterior Capítol, que la Diputació habia resolt no tenir lloch per este any el aument de lo que se habia decretat per la festa de la Puríssima Concepció per estar [illegible] ja lo presupuesto, y així que la Confraria no podia contar mes que ab lo que disposa lo M. I. Capítol.

R. [illegible] tot lo que sabia [illegible] lo M. I. Capítol, y que se posia els salomons segons sempre, y tota la orquesta.

sobre concedir los habits de [illegible] al R. [illegible] Ignasi Serra

Se feu present per part del S. President, que el R. D. Ignasi Serra Beneficiat de [illegible] [illegible] tant temps que està cumplint la feina del S. Mestre de ceremonias ausent, demaná á V. S. fes alguns meses que V. S. lo honrás concedint los habits de [illegible] de oficial de Capítol, á que V. S. acordá [illegible] que [illegible] dit S. Secretari que era [illegible] se [illegible] habia decretat ni compte [illegible] que el referit Serra, [illegible] [illegible] V. S. á be [illegible] el desitg de son [illegible].

[illegible] concedir al R. Serra el us de habit de [illegible] de oficial [illegible] durante [illegible].

Que en las Dominicas de advent se acabia poch de las 12 y missa de 12 en S. Maria

El S. Puiguriguer per recomendació del S. Degá feu present, que seria de cas quedar [illegible] en las Dominicas de advent, durant el quart y [illegible] demés y [illegible] acabar poch de las 12.

R. Que se fassa com se [illegible], y que la missa de 12 [illegible] se diga en [illegible] de S. Maria, per tenir mes [illegible] y conveniencia per lo Poble.

Die Lune 10 Decembris 1838 hora X.a matutina

Pres. Alteabe

[illegible]
Homs
Bertrán

[illegible]
Puiguriguer
Roquet
[illegible]
Grealós

Que se paga [illegible]

El S. [illegible] fou present haber contestat el S. Juanich

que tenia aixendat el forner V.S. que no podia pujar mes
El forner de la ... que deixa ... per lo ...
Canonge se deixa dueño de ... si ... y en este ... per
crett de a cera ... de ... tot lo ...
del forner. ...
quin ...

...que se ... per
un forn de pa ... y perque no ... de qui es,
... de la ... que ...
... a quadecoul ...

Die Lunae 17 Decem. 1858, hora X.a matutina
...

...

Missa se ... de ... en ... de ... y ... del S. ...

Parlamentum in sacristia 20 Dec. 1858
...

Sobre llamar la ... de la casa vacant ... que tenia el S. ... la ... si V.S. no te inconvenient en q.e se llamara.
R. ... que se ...

Parlamentum in sacristia post officium die 21 Dec. 18..
...
Dic. S.r ... un memorial del ... de ...

---

estar nombrat per V.S. per ... o encarregat de esta
... y el dia lo nombrà
R.t le ... com demana

Parlamentum in sacr.a post officium die 24 Dec 1858.
...

Dic. S.r en nom del S. ... com ...
... y com deban cantarse ... y ...
de nadal, si tot cantat

Maytines de nadal, y lo demes lo dia.

R. Que se ... a las ... a las ... 3, luego ... y completas tot cantat y lo mateix ... tot cantat, acabantse tot ... de las 7. Que se avisa a las ... per las quiestas en la ... Que esta ... de nadal, ... a 3 q.s de 8, perque ... tenir ... las missas ... Y que las missas ... en punt de ... q.s de ... en tots los ... y ... y tota la musica collocantse en el tablado al entrar al Chor.

Parlamentum in sacristia post officium die 31 Decem. 1858
...

R.t ... un ...
Dic. S.r ... un memorial del R. Juan ... presb. ... per ... que V.S. a ... del dia que V.S. lo nombrà, y ...
R.t que per ... baix la denominació de ... publica.

Horas descu-
biertas de Chor
por las provi-
ncias y 40 horas.

El Sr Antiguiano fue [illegible] tiempo del Abad el Discurso por las
y modo, por encarecer de Chor en las provincias, y 40 horas, que han
durar 7 días. Que cada día se ha de descubrir a las 9 de la
[illegible] y [illegible] de [illegible] las 3, y lo demás [illegible]
3 q.^to^ de 3.

Rl.^t^ que [illegible] de descubrir se cerrará tercia [illegible]
[illegible] y misa, [illegible] y [illegible] y el oficio [illegible]
[illegible] pues así podrá comenzarse [illegible]
[illegible] que se reservará, y lo mismo se [illegible]
[illegible] día [illegible] [illegible] días [illegible]
[illegible] habrá 2 bullas. [illegible] la tarde la bulla [illegible]
se descubra a las [illegible] el primer día y a [illegible] lo siempre [illegible]
que se [illegible]

Parlamentum in Sacristia post completorium die 4 [illegible]
1839
[illegible]

Sobre la pu-
blicación de la
Bulla.

Se leyó un oficio del Sr Administrador [illegible] de Cuenca, [illegible]
[illegible] debía [illegible] la publicación de la Bulla, y debe
antes [illegible] las [illegible] de las [illegible], y [illegible]
[illegible] de Cuenca [illegible] esperando [illegible]
día y hora por [illegible].

Rl.^t^ Que [illegible] día 8, a las dos horas
[illegible] por un Capitul a dicho S.^r^



IV. Sumario de las Facultades, Indulgencias y Gracias, que nuestro Santísimo Padre Leon Doce, de feliz recordacion,

se dignó conceder por la Bula de la Santa Cruzada, al Rei nuestro Señor, y á todos los fieles que estando en los Reinos de España, y demas Dominios sujetos á S. M. C., ó viniendo á ellos, le ayudaren y sirvieren en la guerra contra infieles, expedido para el año de mil ochocientos cuarenta.



Entre las Naciones favorecidas del Cielo, y llamadas por la providencia divina al Grémio de la Iglesia, ninguna mas privilegiada que la Española, escogida muy particularmente para la propagacion y defensa de nuestra Santa Fe Católica, habiendo llevado el Estandarte de la Cruz á los países mas remotos del Orbe, y haciéndole tremolar innumerables veces de los enemigos del nombre Cristiano. Para alentarla, pues, en tan gloriosa empresa, la franquearon los Romanos Pontífices con una liberalidad imponderable los Privilegios, Indulgencias y Gracias contenidas en la Bula de la Sta. Cruzada, que confirmó y prorogó nuestro Santísimo Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, cuya execucion nos está cometida. Y por tanto, Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad Económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Cléro, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, con el fin de hacerlas conocer á los fieles, para que puedan aprovecharse de tan precioso tesoro, las reducimos á Sumario en la forma siguiente.

Primeramente: á la Reina Ntra. Señora, que con contínuo cuidado y diligencia vela sobre la expedicion contra los infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé Católica, y á todos los fieles cristianos, estantes en estos Reinos y Dominios, ó que vinieren á ellos, que dentro del año contado desde el dia de la publicacion de esta Bula en cada uno de sus lugares fueren á su costa, movidos del zelo de la fé, á pelear contra los infieles en el exército de S. M. C., ó á hacer en él graciosamente otro género de servicio, permaneciendo hasta el fin de la expedicion del mismo año, ó muriendo antes de acabarse, ó en camino para ella, ó retirándose del exército por enfermedad ú otra necesidad verdadera, les concede su Santidad la misma indulgencia plenaria que se ha acostumbrado conceder á los que van á la conquista de la tierra Santa, y en el año del Jubileo, si contritos de sus pecados los confesaren de boca, ó no pudiendo confesarlos, lo desearen de veras. Y del mismo modo á los que enviaren á otras personas á su costa al mismo exército, siendo en el numero que segun la calidad de cada uno se señala por la referida Bula, como tambien á los enviados, si fueren pobres. Y á los soldados ocupados en dicha guerra, los escusa su Santidad de los ayunos votivos, ó de la iglesia, y declara que en dia festivo puedan ocuparse en los negocios de la guerra.

Item, á los arriba dichos, y á los demas fieles que no yendo ni enviando soldados á dicha expedicion, liberalmente contribuyeren á ella con la limosna de sus bienes por Nos tasada, les concede su Santidad que aun en tiempo de entredicho (como no hayan dado causa á él, ni estado de su parte que no se levante) y teniendo facultad para ello del Comisario general, aunque sea una hora antes de amanecer, y otra despues de medio dia, puedan dentro del mismo año celebrar, si fueren Presbíteros, ó hacer celebrar misas y los otros divinos oficios en su presencia, y la de sus familiares, domésticos y parientes, y recibir la Eucaristía y demas Sacramentos (salvo en el dia de la Pascua) tanto en las iglesias donde por otra parte fuere permitida de cualquier modo la celebracion de los oficios divinos, durante el entredicho, como en Oratorio particular, deputado solamente para el culto divino, y que haya de ser visitado y señalado por el Ordinario, y que puedan asistir á los divinos oficios en tiempo de entredicho, siendo de su cargo siempre que usaren de él para lo sobredicho, rogar á Dios por la union y victoria de los príncipes cristianos contra los infieles. Y tambien se les concede que puedan ser sepultados sus cuerpos en el expresado tiempo de entredicho con moderada pompa funeral, como no hayan muerto escomulgados.

Item, que durante el dicho año de la publicacion, y estando en los expresados Reinos y Dominios (pero no fuera de ellos) puedan comer carnes, de consejo de ambos médicos espiritual y corporal, en los tiempos de ayuno de todo el año, aunque sean los de Cuaresma; y en los mismos por su arbitrio huevos y lacticinios: de manera que se entienda satisfacer al ayuno los que comieren carne, como en lo demas guarden la forma de él. En cuyo indulto se comprenden los Religiosos de cualquier Orden militar: pero se exceptuan de él los Patriárcas, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, las personas eclesiásticas regulares y Presbíteros seculares, sino es que sean de edad de sesenta años; aunque fuera del tiempo de Cuaresma, podrán usar todos ellos del mismo indulto en cuanto á comer huevos y lacticinios.

Item, á los dichos contribuyentes de la limosna, que para implorar el divino auxilio por la union y victoria de los príncipes cristianos contra los infieles, ayunaren voluntariamente en los dias no sujetos al ayuno, ó estando legítimamente impedidos de ayunar, hicieren otra obra piadosa al arbitrio de su Confesor ó Párroco, y juntamente oraren á Dios por la union y victoria sobredichas, cuantas veces lo hicieren, tantas se les relajan misericordiosamente en el Señor quince años y quince cuarentenas de las penitencias á ellos impuestas y de cualquier modo debidas; y ademas se les hace participantes de todas las oraciones, limosnas, peregrinaciones (aun las de Jerusalen), y de las otras buenas obras que se hacen en toda la Iglesia militante y por cada uno de sus miembros.

Item, los que devotamente visitaren en cada uno de los dias de las Estaciones de Roma cinco iglesias ó altares, ó en defecto de ellos cinco veces un altar, y rogaren á Dios por la union y victoria de los príncipes cristianos contra los infieles, conseguirán una indulgencia plenaria, tanto para sí, como por modo de sufragio para los difuntos, en cuyo favor hicieren dicha visita y oracion.

Item, para que todos y cada uno de los sobredichos con mas pureza puedan rogar á Dios, y mas eficazmente implorar su divino auxilio, se les concede que puedan elegir Confesor, secular ó regular de los aprobados por el Ordinario y obtener de él plenaria indulgencia, y remision de cualesquiera pecados y censuras, aun de los reservados y reservadas á la Silla Apostólica (excepto el crimen de la heregía) una vez en la vida, y otra en el artículo de la muerte: pero de los otros pecados y censuras no reservados y no reservadas á la Silla Apostólica, puedan obtener la absolucion y remision, tantas cuantas veces los confesaren, imponiéndoles penitencia saludable segun lo pidan las culpas, y con tal que si fuere necesaria satisfaccion, la den por sí mismos, ó por sus herederos ú otros en caso de impedimento; y tambien puedan serles conmutados por el mismo Confesor, en algun socorro para dicha expedicion, todos los votos excepto el Ultramarino, el de Castidad y el de Religion.

Item, si aconteciere durante el dicho año morir sin confesion, por ser repentina la muerte ó por falta de confesores, conseguirán la misma indulgencia plenaria que queda dicha, como hayan muerto contritos, y antes se hubiesen confesado al tiempo determinado por la Iglesia, y no sido mas negligentes en hacerlo por la confianza de esta concesion.

Y se declara, que en cada un año se puedan tomar dos Sumarios de dicha Bula, y asi gozarse dos veces dentro de él todas las indulgencias, gracias y privilegios que arriba se expresan.

Y á Nos el dicho Comisario Apostólico general concede su Santidad que podamos dispensar y componer sobre cualquiera irregularidad, como no sea contraida por razon de homicidio voluntario, simonía, apostasía de la fé, heregía ó mala suscepcion de las órdenes: y asimismo con los que hubiesen contraido matrimonio con impedimento oculto de afinidad, proveniente de cópula ilícita, como el uno de los contrayentes lo ignorase al tiempo de contraer, para que puedan celebrarlo de nuevo entre sí, aunque sea secretamente, en cuanto al fuero de la conciencia: y tambien para que puedan pedir el débito los que despues de celebrado el matrimonio hayan contraido semejante impedimento.

¶ Y por cuanto ademas de otras facultades nos concede su Santidad la de que podamos suspender (durante el año de la publicacion de esta Bula) todas las indulgencias y gracias semejantes ó desemejantes, concedidas por su autoridad Apostólica á cualesquiera Iglesias, Monasterios, Hospitales, Lugares piadosos, Universidades, Cofradías y personas particulares en los dichos Reinos y Dominios, aunque sean en favor de la fábrica de la Capilla de San Pedro de Roma, ó de otra semejante Cruzada, y contengan algunas cláusulas que hagan contra la suspension, excepto las concedidas á los superiores de las Ordenes mendicantes, en cuanto á sus frailes tan solamente, como tambien que podamos revalidar en favor de los que participaren de las indulgencias y gracias de esta Bula, las que hayamos suspendido;

Desde luego, usando de dicha autoridad Apostólica, suspendemos durante el año de la publicacion de esta Bula todas las referidas indulgencias y gracias, que como se ha dicho, tenemos potestad de suspender, por manera que no puedan publicarse, predicarse, ni aprovechar á persona alguna en comun ni en particular, sino es que tome y tenga esta dicha Bula, en cuyo favor tan solamente las revalidamos, para que pueda gozarlas quien la tubiere; pero con tal que ni al tiempo de publicarlas ó hacerlas saber á los fieles, ó repartir los Sumarios de ellas, ni antes ni despues con su ocasion ó pretesto, se pida limosna en modo alguno para las Iglesias, Santuarios, Hospitales, Comunidades, Congregaciones, ú otros lugares piadosos á cuya instancia se hayan concedido; porque si se pidiere, no es nuestra voluntad hacer la expresada revalidacion: antes bien queremos que la suspension referida quede en su fuerza, para que ni aun los que tengan la Bula de la Santa Cruzada puedan ganar las indulgencias que del modo dicho se publicaren, divulgaren, ó distribuyeren.

Otrosi, en virtud de la misma autoridad Apostólica, que tambien nos está concedida, suspendemos el entredicho, si le hubiese, en cualquier lugar donde se hiciere la publicacion y predicacion de esta dicha Bula por ocho dias antes y otros ocho despues.

Y declaramos, que los que quieran gozar de sus indulgencias y gracias han de tomar y retener este Sumario de ellas, impreso, sellado y firmado de nuestro sello y nombre, para que no puedan errar acerca de las gracias que les son concedidas, ni otros usurpárselas, y que cada uno pueda mostrar con que facultad usa de ellas.

Y por cuanto vos

contribuisteis con la limosna de tres reales de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, que es la que en virtud de autoridad Apostólica hemos tasado, y recibisteis este Sumario (que habeis de guardar escrito en él vuestro nombre), declaramos que se os concede, y podeis usar y gozar de todas las referidas indulgencias, facultades y gracias, en la forma sobredicha. Dado en Madrid á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve.

¶ Sumario de los dias de las Estaciones de Roma, en los cuales por concesion de su Santidad ganan indulgencia plenaria los que habiendo tomado esta Bula, visitaren devotamente cinco iglesias ó altares, ó en defecto de ellos uno cinco veces, rogando á Dios por la union y victoria de los príncipes cristianos contra los infieles; como asimismo de los dias en que haciendo la misma visita, se saca ánima del Purgatorio, en virtud de igual indulgencia plenaria.

DIAS EN QUE SE PUEDE GANAR INDULGENCIA PLENARIA.

En cada una de las cuatro Domínicas de Adviento.
El Miercoles, Viernes y Sabado de las cuatro Témporas del Año.
En los tres dias de las Rogaciones de Mayo.
En la vigilia y dia de la Nativ. del Señor, y en cada una de sus tres misas.
En los dias de S. Estevan, S. Juan Evangelista y los Santos Inocentes.
En el dia de la Circuncision del Señor, y en el de la Epifanía.
En las Domínicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima.
En todos los dias de Cuaresma.
En los ocho primeros dias desde Pascua de Resurreccion.
En la fiesta de San Márcos.
En el dia de la Ascension del Señor.
En la vigilia y dia de Pentecostés.
En los seis dias siguientes al de Pentecostés.

DIAS EN QUE SE PUEDE SACAR ANIMA DEL PURGATORIO.

La Domínica de Septuagésima.
El Martes despues de la Domínica primera de Cuaresma.
El Sabado despues de la Domínica segunda de Cuaresma.
Las Domínicas tercera y cuarta de Cuaresma.
El Viernes y Sabado despues de la Domínica quinta de ella.
El Miercoles de la octava de Pascua de Resurreccion.
El Jueves y Sabado de la octava de Pentecostés.



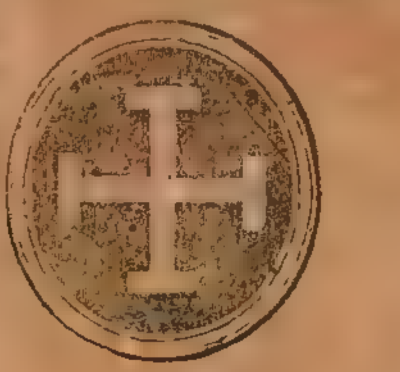
Dn. Mariano Liñan

Bula de Indulgencia plenaria, que nuestro Santísimo Padre *Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las Almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cuarenta.*

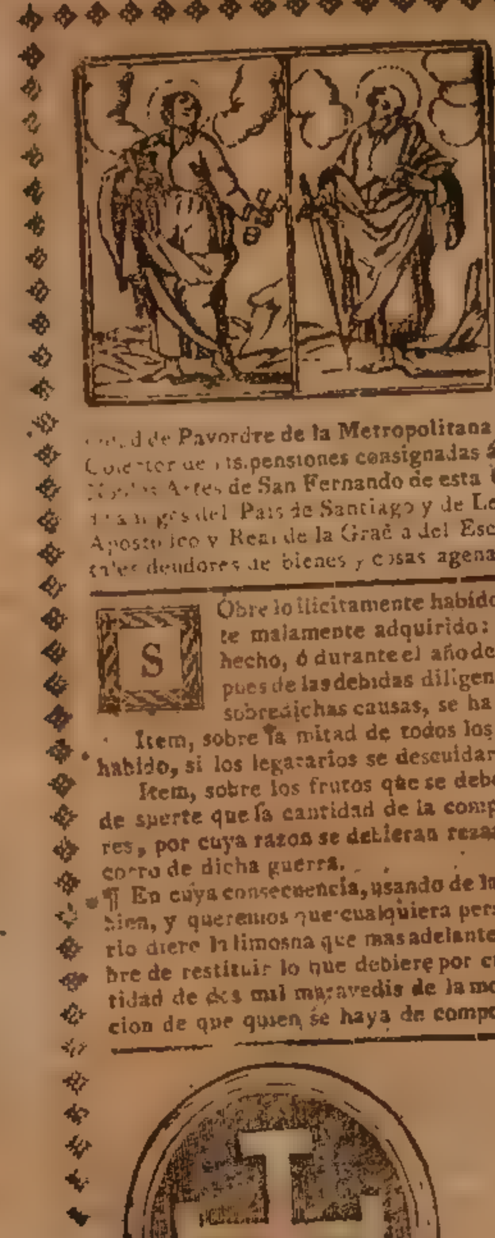
Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los Difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las álmas de él, sino tambien el de la suya propia; porque ayudándolas á la mas breve consecucion del etérno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas álmas, que como agradecidas no dexarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio a la Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos de España, dando para ayuda de la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé Católica, de que se halla encargado nuestro Católico Monarca, la limosna tasada por Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavorde de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Cléro, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios.

Y por cuanto vos disteis tres reales de vellon ó su equivalente en moneda del país, que es lo por Nos tasado para el expresado fin, y en favor del Alma de y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve.

D.n Mariano Liñan







Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, que en favor de los fieles estantes en los Reinos de España, e Islas a ellos adyacentes, se digno conceder Ntro. Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, para que puedan lograr composicion sobre cosas y cantidades, que sean obligados á restituir, sujetas á la disposicion de su Santidad, ayudando y sirviendo á la Reina Católica Ntra. Señora en la guerra contra los infieles, defensa y propagacion de Ntra. Santa Fé, para el año de mil ochocientos cuarenta.

Queriendo el Vicario de Cristo proveer á la quietud de las conciencias de los fieles, afligidas con la pesada carga que las oprime de restituir bienes y cosas agenas, y que de esta misma providencia resulte beneficio á la Religion Catolica, en cuya defensa y propagacion expende mui religiosamente la Reina Ntra. Señora crecidos caudales, manteniendo continua guerra contra los enemigos de ella, se dignó su Santidad conceder por el expresado Breve á Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las [illegible] Amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, que podamos componer á los tales deudores de bienes y cosas agenas, y libertarlos de su restitucion en los casos y forma siguientes.

Sobre lo ilícitamente habido y defraudado por usura, ú de otra cualquiera suerte malamente adquirido: como tambien sobre los legados que se hubieren hecho, ó durante el año de la publicacion de dicha Bula se hicieren, si despues de las debidas diligencias no se hallaren las personas á quienes por las sobredichas causas, se ha de restituir ó pagar.

Item, sobre la mitad de todos los legados que se hayan hecho por causa de lo mal habido, si los legatarios se descuidaren por un año en su exaccion.

Item, sobre los frutos que se deben restituir por la omision de las horas canónicas; de suerte que la cantidad de la composicion se dé por mitad á las iglesias u otros lugares, por cuya razon se debieran rezar dichas horas canónicas, y la otra mitad para socorro de dicha guerra.

¶ En cuya consecuencia, usando de la expresada facultad Apostólica, hemos tenido por bien, y queremos que cualquiera persona de las arriba dichas, que tomando este Sumario diere la limosna que mas adelante se señala para los gastos de dicha guerra, sea libre de restituir lo que debiere por cualquiera de las referidas causas, hasta en la cantidad de dos mil maravedis de la moneda que tambien se expresará abajo, con declaracion de que quien se haya de componer sobre lo que deba restituir por omision de las horas canonicas, haya de dar otra tanta limosna abajo señalada á la Iglesia ó Lugar, por cuya razon estuvo obligado al rezo de ellas. Y si mas montare lo que así estuviere debiendo, cuantas veces tomare este Sumario y diere la referida limosna, tantas sea compuesto á razon de dos mil maravedis de dicha moneda por cada uno, con tal que la composicion no exceda de cien mil maravedis; porque de ahí arriba deberá recurrir precisamente á Nos, para que proveamos sobre ellas, y con calidad de que los tales deudores no hayan habido en confianza de esta concesion las cantidades ó cosas sobre que se han de componer. Y por cuanto vos disteis para los expresados santos fines la limosna de cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon, ó su equivalente en moneda del país, y habeis recibido esta Bula (de la cual habeis de usar en manera que ningun otro pueda intentar aprovecharse de ella, ni se cause perjuicio de otro modo á la Sta. Cruzada), quedais libre y absuelto de restituir lo que debiereis en la forma y con las calidades arriba dichas hasta en la suma de dos mil mrs. de dicha moneda, sobre los cuales os concedemos esta composicion, que mandamos dar impresa, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello acostumbrado en Madrid á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve.

Dn. Mariano Liñan





Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, por la cual se dignó conceder Nuestro Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, á los Eclesiásticos de los Reinos de España el uso de huevos y lacticinios, en tiempo de Cuaresma, para el año de mil ochocientos cuarenta.

AL mismo tiempo que la Santa Sede vela con infatigable solicitud por el bien de la Iglesia Católica, exercita su gran benignidad con los hijos de ella, particularmente con los que de su parte cooperan á la consecucion de tan importante objeto. Así la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, se dignó con este designio conceder por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la facultad de comer huevos, y cosas de leche en todo el tiempo de Cuaresma, (exceptuada la Semana Santa) á los Patriárcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, y Presbíteros seculares, que estubieren en estos Reinos de España, y tomando este Sumario, contribuyeren para ayuda de los gastos que la Reina Católica Ntra. Señora tiene que hacer en la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe con la limosna que señalaremos. Y por tanto Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Cléro, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, usando de la facultad Apostólica que nos está concedida, hemos tasado lo que cada uno de los expresados Eclesiásticos debe dar para gozar de este Indulto, en esta forma.

El Patriárca, Primado, Arzobispo, Obispo y Prelado inferior cincuenta y cuatro reales de vellon.

DE LOS PRESBITEROS SECULARES.

El que tenga Dignidad, ó Canonicato en Iglesia Catedrál, ó Colegial diez y ocho reales de vellon.

El Racionero, Medio Racionero de semejantes Iglesias, y el Párroco propio de cualquiera que sea, y de cualquiera renta trece reales y diez y ocho mrs. de vellon.

El que tubiere otro género de Beneficio, Préstamo, Capellanía eclesiástica, ó Pension de la misma naturaleza, si su renta llegase á tres[illegible] ducados, los mismos trece reales y diez y ocho mrs de vellon: si llegare á doscientos ducados, nueve reales de vellon: y si la renta fuese inferior, cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon.

En consecuencia de lo cual declaramos que cada uno de los arriba dichos, tomando este Sumario, y contribuyendo con la limosna, que respectivamente va señalada, y no de otra suerte, puede comer huevos y lacticinios [illegible] de estos Reinos en el tiempo de cuaresma (excepto la semana Santa) del año, que se ha de contar desde la próxima publicacion de esta dicha Bula en cada uno de sus lugares. Y por cuanto vos tomasteis este Sumario, dando para dicha [illegible] cuatro reales y diez y ocho mrs. de vn, ó su equivalente en moneda del pais, [illegible] dicha facultad [illegible] á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve.

D.n Mariano Liñan



SOCIEDAD
de
Seguros Mutuos
DE INCENDIOS
de *Barcelona.*

Las observaciones hechas por algunos sócios, que desearan que se fijase la mayor cantidad á que en todo caso pudiesen ser obligados á contribuir; el examen que con este motivo se ha hecho de los reglamentos de las sociedades de seguros mutuos mejor montadas de otros paises, y la circunstancia de que en el dia el ½ p. c. del valor de las casas aseguradas bastaria ya para la indemnizacion de un daño considerable, ha inclinado á la Junta á someter á la deliberacion de los sócios en la prócsima junta general que se celebrará el dia 30 de los corrientes á las 11 de la mañana, la siguiente modificacion del reglamento añadiendo al artículo 129 los §§ siguientes.

La cantidad que deberá repartirse para acudir á lo esplicado en el artículo anterior y demas que le preceden no podrá en ningun caso esceder un ½ p. c. del valor en que se haya asegurado cada una casa.

Si el importe de este ½ p. c. no llegare á cubrir los gastos, y los ⅔ partes, solo se entregará al propietario de la casa incendiada el total importe del dicho ½ p. c. rebajados los gastos.

Lo mismo se observará si en el espacio de ocho dias consecutivos hubiese varios incendios cuyo valor total ascendiere á una cantidad mayor que la del importe de dicho ½ p. c. En este caso el importe de dicho ½ p. c. se repartirá entre

todos los propietarios que tengan derecho á la indem-zacion.

Los propietarios de algun edificio cuyo valor esceda que importe el ½ p. c. en el dia en que aconteciere el incendio solo contribuirá á proporcion del valor á que monte aquel dia dicho ½ p. c.

Barcelona 15 de enero de 1839.

Pablo Solen, Director 1.°

Pedro Nolasco Vives y Cebria, Director 2.°

El Cabildo de esta Sta Iglesia.

[illegible]

Se contextaria [illegible] V. S. [illegible], y que [illegible] V.ª, segons se practica [illegible].

Ofici solemne / [illegible] lo dia de S. Ramon

[illegible] que en [illegible] habent V.ª disposat se fes lo dia [illegible] la festa de S. Ramon, si se entenia tambe ab primeras [illegible] y [illegible].

R.ª Que sols el ofici solemne.

[illegible] 12 Janer [illegible]

[illegible]

menys à las horas del ofici se llegeriguia con publicà veo[illegible]

El S. Antiquior feu present que així quedaria exacl. [illegible] per rebre la Butlla, convendria à formà [illegible] preferò en la [illegible] Iglesia, que V.S. determinàs lo que volguès se doria à los [illegible] ficiats de las Iglesias que hi ha en dit ab. aquí y [illegible] ab harmonia.

R.t No cal acudarse

Parlamentum in Sacristia tempore [illegible] die 15 [illegible] 1839

P.s [illegible]

Falciar el Individuo per dit el ofici major, per haberse ol- vidat &c.

Dit S.r feu present que molt poch antes de entrar à [illegible] en la sacristia lo habia anat à trobar el S. Degà, dient-li [illegible] que dit ere dia el ofici major, habentse posat [illegible] habia [illegible], y que [illegible] lo [illegible], no habent trobat [illegible] Individuo de V.S. que pogués celebrar, pues ja habian dit [illegible] lo demanà al S. Ardiaca, acceptat [illegible] Mathias [illegible], y [illegible] hi habia accedit. Que esta novedad no podia menos dit S.r [illegible] de manifestarla à V.S., no habent pogut pendrer [illegible] y menos avui que baxarà al ofici el S. Ill.m

R.t Queda enterat el Ille. Capitol. Que a[illegible] y se donià tres caritats de la mesa del S. Ardiaca, [illegible]

Die Veneris [illegible] 1839 [illegible] intrà [illegible]

P.s [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Joseph Landa demanant un certificat — Joseph Landa suplicà se li libràs un certificat de la [illegible] cions que deu de un censal.

R.t Passe als S.rs Arxivers.

D. Joseph Ferrer presenta los comptes de administ. — D. Joseph Ferrer presentà los comptes de [illegible]

R.t Passen als S.rs Oidors de comptes.

23
29

[illegible] Cardenal [illegible] de V.S. [illegible]
embiat per [illegible]

[illegible]

[illegible]

El S. [illegible] manifestà [illegible] per [illegible]. [illegible] dient: que en providencia de 27 de Des.e [illegible]

[illegible] no [illegible]

[illegible]

[illegible] en segueda se [illegible] y [illegible]

[illegible] se concedià al S. Vicari [illegible] deuria tenirse [illegible] per la [illegible] quedant [illegible] y [illegible] que [illegible] esta [illegible] del Ille. Capitol [illegible]

El S. Beneficiat [illegible] — El S. Beneficiat [illegible] lo seu vot per [illegible] à esta [illegible]

Se [illegible] una circular [illegible] Iglesias Cathedrals del Ille. Capitol [illegible], en que [illegible] trasladat de la antigua Cathedral, à la magnifica moderna, que fa 116 anys [illegible]

á conocer los seus [illegible], y que la [illegible] [illegible] competanci al Y. Cabildo, E.m [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] gran afecte a [illegible] [illegible]

R.t Se [illegible] á aquell Y. Cabildo, manifestantli [illegible] [illegible] y part [illegible] V.S., congratulantse en [illegible] [illegible] de que [illegible] aquell S.r Ilt.m el 4.t Cabildo [illegible] [illegible], tan [illegible] admirable quant [illegible] las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Carta del S. Rector de [illegible]

Carta del Rector de [illegible] en que diu que el Y. Capitol [illegible] [illegible] [illegible] R.t Que [illegible] á la [illegible] [illegible], que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Die Lunæ 21 Januarii 1839 hora X.a matutina

D.s Attribe

Draper
Llorens

Capdevila
[illegible]
[illegible]

Que el S. ardiaca [illegible], [illegible] debia [illegible] el [illegible] de S.ta Eulalia

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vigilancia [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Die Veneris 2[illegible] Januarii 1839, hora X.a matutina

[illegible]

Draper
Llorens

[illegible]
[illegible]

Un ofici del S. Ilt.m sobre haber [illegible] el [illegible] de S.ta Eulalia, al dia [illegible] de Febrer

Se lleyi un ofici de S. Ilt.m, en que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] S.ta Eulalia el dia [illegible] de Carnaval, [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible], com se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] publique, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

se lleyi una carta [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] en [illegible] á lo que se li demana de [illegible] [illegible] informes sobre las [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] Vidal, y el [illegible] [illegible] [illegible] diu que los dos son [illegible] [illegible] per donar el [illegible] [illegible] de S.[illegible], pero que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no abandonaren jamai aquells [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] epidemias, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á V.S. [illegible] [illegible] y tanto [illegible] de familia

R.t [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los antecedents sobre esta materia

Die Lunæ 28 Januarii 1839 hora X.a matutina

[illegible]

Capdevila
[illegible]
[illegible]

Draper
Llorens
Beltrán

Que las matines se fecian [illegible] al matí.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á [illegible] las Quaresma, y que los dias de [illegible] se [illegible] [illegible] la [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] matí. R.t Que se [illegible] al matí, [illegible] [illegible] [illegible] á [illegible] de [illegible], pero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] per lo diumenge de [illegible]

Die Veneris 1 Februarii 1839 hora X.a matutina

[illegible] Attribe

Draper
Llorens
Beltrán

[illegible]
[illegible]

Los S.rs Draper y Beltran, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Los S.rs Draper y Beltrán, [illegible] [illegible], que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los seus [illegible] [illegible], no [illegible] habian [illegible] [illegible], y esperan que V.S. ho [illegible] [illegible] á los S.rs oidors de comptes.

R.t Que se [illegible] memoria á los S.rs oidors de comptes, [illegible] [illegible] examinen ab la [illegible] possible.

Bertran, podea lliurarse un certificat á Guàls

El S. Beltran fou present, que el certificat que demanà el S. [illegible] el dia 14 Janer, sobre curar sa renda, y se li podia librar

Rt. Se li liberàs per medi del Notari.

Die Lunae 5 Februarii 1839 horas 2a matutina

Pr. Puigsinguin

Duran
Pons
Beltran

Escalér

Un ofici de S. E. Illma.

Se llegí un ofici del E. é Illm. S. Bisbe, en que manifestava [illegible] (semana santa) un dels [illegible], perque no se podia vacar al temple per gran cantitat y menos á celebrar el [illegible] que no sia al haber [illegible] y [illegible] oferta. Que espera q. [illegible] farà practicar en [illegible], ó si axí convé, ó concedí, [illegible] serà lo dit [illegible].

Rt. Queda el Illm. Capitol enterat, ó de [illegible] contestar S. E. manifestarli la complacencia en S. S. enviar tan oportuna providencia, y que per lo tocant á esta [illegible] donarà las competents [illegible]

Que al Saristà menor Serrano se li donian 6 rs. mensuals

S. S. Puigsinguin en vista del memorial del R. M. Josep Serrano Saristà menor ha informar al Y. C. que ha resolt

Rt. Se li aumenta el salari donanli á 6 rs. mensuals, com altre saristà, advertintli que ell se quia personalment el [illegible] Guarda altar.

També se ha resolt, el fixar á 3 rs. V. S. lo salari del [illegible] de las animas, incloent en ell la gratificacio de cuydar de las [illegible] també al obrer menor, á rahó de 6 rs. mensuals.

També al manchador, tres duros mensuals, incloent lo cuydado [illegible] las llantias dels menors corresponian al Sr. ardiaca de Santa [illegible]

Parlamentum in Sacristia post Completorium die 7 Februarii 1839

Pr. Capdevila

Ofert del S. D. Felix Escalella

Dit Sr. fou present haber rebut el formal avis de la [illegible]

9

del S. D. Felix Escalella

Rt. Que esta tarde se anava á las casas al absolta, despues de Completas assistir los Capellans. Que demà després de llevarse el ofici ab la capella, pero [illegible] á veurse [illegible] continuar

Parlamentum in Sacristia die 8 Februarii 1839

Pr. Capdevila

Ofici del Illm. Predicadors de Quaresma.

Se llegí un ofici del Illm. en que remet la nota de los Predicadors destinats per las proximas Quaresma.

Rt. Se contesta á S. Y. quedar [illegible] enterat, essent molt del agrado de [illegible]

Parlamentum in Sacristia post Comp. m die 9 Februarii 1839

Pr. Aleibr

[illegible] habense vist [illegible] ab los Obrers de las [illegible]

Los Srs. Obrers majors feren present que no obstant de haber quedat (per acordo) en que vindrian á las dalas capitulars [illegible] benefets [illegible] fins tant per tractar de la festivitat de S. Eulalia, no habian comparegut, y que no obstant, se habian anat á casa la [illegible] y que tampoch hi eran. El S. Aleibr digué haber rebut recado del S. Regidor Marquès de Lió, dient que esta tarde á las 6 aniria á sa casa per lo mateix objecte

Rt. Quedar el Y. C. enterat, y que el S. Aleibr [illegible] lo que li faria present dit S. marquès.

Horari de Chor y funció de Sta. Eul. y maytines de festa vigilia.

Se tractà y resolgué Que las maytines de S. Eul.a el dia [illegible] sien cantadas y tot solemne á las 3 fins á ¾ q. [illegible] tocats. Prima tocar á ¾ q. de 8, y tercia &a. á las 9.

A la tarde despues á ¾ q. de 4, [illegible] tot lo [illegible] de las feria, per major formalitat y q. [illegible] hi hagués precipitació, [illegible] podia [illegible] dientlas al mati [illegible]. Que el ofici matinal de Sta. Eulalia sia á 8 q. de 8, y Prima, tercia, &a. tot seria á ¾ q. de 9, y [illegible] la bendiccio de candelas &c

Com depòs el Gm. Ajunt. lo dia de Sta. Eulalia

El S. Antiquior feu present, que el S. Regidor del marquès de Ció, habia estat en sa casa, y li digué q. el Gm. Ajuntament estaba en dubte per la festa de Sta. Eulalia, la matexa cosa doná lo any passat, no es tots los vetllos, S. Rey, y tots dos blanchs [illegible] en lo Presbiteri

R.t Quedaba el Ille. Capitol en intelligencia.

Parlamentum in sacristia, tent dominica die 20 Februarii 1839 [illegible] Cédula

Conseguir dias mes el tercer [illegible] de Sta. Eulalia

El S. Penitencier feu present en nom del S. Antiquior, que [illegible] dient de Sta. Eulalia, doncs tenia passar dos dias mes del tercer [illegible] si V.S. ho tenia a bé

R.t Concedit com demanan.

Sobre no podese fer mes que en un dia la penitencia de quaresma &c.

Igualment manifestà en nom del S. Antiquior, que en tota la quaresma, seguien tots los dias semidobles en dimarts [illegible] dia en q. S. celebra Capitol, o el primer divendres, y per lo mateix no [illegible] dian dire los oficis de penitencia, [illegible] perque [illegible] que essent primer divendres, volgués V.S. se fes la penitencia major, y encara per aço se haurian de dir dos oficis, el un de Sta. Eulalia tot seguit de la penitencia, y després de nona [illegible] llecanias, el ofici conventual.

R.t Que el proxim divendres, se digués la penitencia major, y després de Tercia, se fasian las altres conventuals.

S. Penitencier sobre q. la Junta diocesana demanaba un estat de totas las fincas y [illegible] del Clero

El S. Penitencier feu pnt. demanarse por part de la Junta diocesana lo estat de totas las fincas tinguia el Clero, y tambe el producto de ellas, per lo respectiu al any 1838.

R.t Que se donan, quedan encarregat el S. Archivero per la formació de fincas, y per lo producte, el S. Penitencier pero que antes de pressentarlos, los fasian primt. presents al Capitol per son examen

Die Martis 26 Februarii 1839, hora X.a matutina

Convocats [illegible] Capitulo

Ylou
Bertran

Puiguriguer
Pareda
Escaler

R.t S. Escaler Procurador de la Bossa comuna sobre lo Beneficiat interventor, que [illegible] proveït de los bens de [illegible] &c.

El S. Escaler feu present que com a Procurador de la Bossa comuna en lo dia [illegible] del corrent mes, [illegible] passió formal ab assistencia del Beneficiat interventor dels bens que deixà D. Ramon Nadal [illegible] y [illegible] a la Bossa comuna [illegible] la divisió, que fueron los albaceas de D. Ramon Nadal [illegible] per aquest en son testament, a la qual divisió assistiren [illegible] a saber, per part del [illegible] D. Ramon [illegible], y per part dels Beneficiats [illegible] Rey, añadint q. [illegible] de dita [illegible] dels bens arrendats, com es preciso de poder reclamar lo que [illegible] podia tocar demés a la Bossa comuna, y habentne ja a conveniencia de la passió [illegible] a los Inquilinos, Colonos y Arrendataris o Prestamistas de censos, que no deuhian reconeixer altre Dueño que la Adm.ó de la Bossa comuna; y així que si V.S. no tenia inconvenient podria fer poders al R.t Joseph Rovira Pre. y Beneficiat, per la cobransa de lloguers, arrendaments y censos, unicament per los bens de la casa de Nadal, aplicats a la Adm.ó de la Bossa comuna, com [illegible] lo tenedor

R.t Queda enterat el Ille. Capitol, y se fassian los poders al referit Rovira Beneficiat, y se donà la paraula al notari, per allargar los poders.

Entrà el notari

Entrà el notari, a qui digué el S. President, la resolució del Ille. Capitol, perque allargàs los poders a favor del R.t Joseph Rovira per la cobransa de lloguers, arrendaments y censos de los bens de la casa de Nadal, aplicats a la adm.ó de la Bossa comuna.

Sobre totas — El S. Puiguriguer feu pnt. que entre las moltas coses d'..., verdaderament ni havia algunas, que no tenian te .... de formals fundacions, habent deixat un capital com entre ... la casa de ... dispuso, y per lo tant objecte q.e V.S. no pot denegar... part. R.t Que se presentian, totas las que pareixeran de forma... pendència fundació

Relació de compte de advocat, Procuradors — El S. Pueiña feu relació de los comptes presentats, per lo S.r advocat Fiter, Procuradors ..., ..., Arbó y Chinchó, y Tordana, ... feta per los de S. Pueña, y manifestà estar conformes, ... que Chinchó se ... de haber pagat per la causa de Arbó, ... de altre naturalesa, y corresponder a ... de los gastos, així que podía ser pagarlo, y Chinchó, ... de los seus comptes. Añadí el S. Pueña, que los comptes del S. advocat Fiter, apareixían algo excessius, y finalment manifestà el S. ... que en los comptes ocasionats per la causa del S. Doctoral, ... part no ... pago, per no haber comensat fa mas ... guiment y ... de la causa.

R.t Que se paguian, y en quant al S. Fiter, se li ... si tindría a be menorar la segonda quantitat. Que ... quedan de pagar per los gastos de Arbó ... com per separat. Y quedá finalment encarregat de lo que ... S.r Pueña de ... fer ... el ... de causa contra el S. Doctoral. El S. Almenguer ... los comptes de Arbó ... ab los documents que ... la data, y quedaren ...

Parlamentum in sacristia post officium die 8 martii 1839

P.r Cabildo

Feria de S.n Olaguer — Dit S.r feu pnt. que en atenció a que el proxim dine... no hi ha Capítol, a causa de ser la ... de S. Olaguer, ... V.S. a be resolder com sol celebrar la festa, y ... cantian las matines la tarde avans com se feia antes, y ... se habia suspes per las circunstancias ... ...

matins si el ofici será a ... Chor.

R.t Que las matines sian la vigilia cantadas fins a las ... Prima cantada a las 7. Luego el ofici matinal en ... ab la capella. Ofici major a ... Chor, y toquian las ... campanas

Contracto de la ... Charitat, q.e ... 2000 ... — Se llegí un ofici de la casa de la Caritat en contestació al q.e V.S. ... li ... reclaman los 50-000 ... li deixá per via de ..., y ... las ... y ... en q.e se troba aquell piadós esta... ... el poder complaurer a V.S. en son total, pero ... 2000 ..., y procuraría altre ocasió tenir ad... pendent ... ... quedan sumament agraides ... ... a V.S. ... en aquella època

R.t Que el S. ... quedía encarregat de ... los 2000 ... y ... la ... per ... de ..., ... que luego tinga ... a be pagar lo restant ... las circum... y calamitats del temps, han posat al ... Capítol en un estat ...

Memorials de ... al ofici ... de mañá — Joseph ..., ... Pueñé, y Maria ... viuda ... q.e ho obtenía suplican el empleo vacant de ...; y Jaume ... de ...

... a los ... Obreys majors.

Parlamentum in sacristia post officium die 8 Martii 1839

P.r Capítol

Se llegí un ofici del ... en que comunica el que li ... la Exma Diputació sobre q.e se procuría a la major brevedat un ... de las ... ...

R.t ... al S. ..., per lo tocant a las ..., y per lo tocant a ... al S. Puiguriguer, pero que avans de ... se ... del ... Capítol per si pot ... algun reparo

Die Martis 12 Martii 1839 hora ... matutina

P.r Cabildo

Prador	Puiguriguer
...	Pueña
...	...

D.n Juan Vilanova, ... q.e el Cap.ol ... al 1688, part de ... un plet — D. Juan Vilanova com adm.r dels bens de sa filla D.a ... Vilanova y ..., manifesta que en atenció que lo ... Cap... com altre de los acreedors del S. ... Verdaguer, en unió de ...

firmasen una concordia ab am. Maria Puig y Maria en [illegible] de 1797, y despues los Comissionats de dits acreedors en 15 7bre 1793, feren venda à D. Anton Torrents [illegible] del Exponent, de una rectat [illegible] lo mas gran, ab lo pacte que dits acreedors deixen desdeprés, determinarían al comprador la precenció del D.r Felix Bolet, indemnisantlo de las costas que tingués que [illegible] Com lo Exponent Vilaseca ha tingut que seguir per si sol y tenir la causa contra dit D.r Felix Bolet, será que los acreedors hagen comparegut mai à defensar al comprador, y habentse terminat definitivament dit plet, falta sols que los acreedors demitiran las costas que aquell ha seminat à Vilaseca las quals segons taxació del tribunal importan 2483 rs 8 ds, de las que correspon al M.I. Capitol en proporció à lo que cobrá, [illegible] 74 rs 8 ds, y que demana li sian pagadas.

R.t Comunico al S. Procurador

D. Anton Tarrach de Ferrer Domer menor de esta S.ta Ygl.a [illegible] haber prestat sempre ab lo major esmero el seu carrech, pero no dexarà de manifestar à V.S. haber [illegible] algunas faltas per [illegible] el Domer Tarrach, y ab est motiu tenir el Exponent que [illegible] ab molt mes treball en lo desempeño de la sua Domeria, y lo mateix no li será tal vegada dable lo poder contar lo [illegible] y espera que V.S. se servirà resoldrer lo que estimará mes [illegible]

D. Anton Ferrer, Domer menor, no serà tal vegada dable con- tar ab l'auxó.

R.t Pase à los S.s majors

El S. Guerra feu present altra vegada los compres de que feu [illegible] ció en lo Capitol del dia 26 de febrer del S. [illegible] Ferrer y [illegible] dors, y que han precedit en los termes que se encarregà com antig y que quedan tots cobrats, podentse desde luego satisfer. Y añadí dit S. Guerra, que per lo tocant à son vot particular, no [illegible] en tot lo que te relació à las causas contra el S. Doctoral, que mai ha intentat tenir part en ellas.

El S. Guerra tornà à informar sobre compres de [illegible]

R.t Que se paguian dits compres. Y quedà el M.I. Capitol enterat de lo que ha indicat sobre lo del S.r Doctoral

Parlamentum in aula Capitulari die 15 Martii 1839

P.s Atrube

El S. Bertran feu present un escrit que [illegible] relatiu à la contestació que podia ferse si aconsellat de V.S. al S. Bisbe, sobre el ofici pasat à V.S. relativament à lo que demana la Exma Diputació, so és un estat de tots los bens del Clero.

S. Bertran so- la contestació que deu ferse à S.E.Y.a

R.t Que se pasia en los mateixos termes se ha llegit

Dit S.r Bertran informá sobre el mem.l del S. Domer Ferrer presentat à V.S. el dia 12, y apar que per ara se li podia dir que facia la semana el Domer à qui toca, y que pasat ferias se tractarà lo demés

R.t Se facia com se ha proposat.

Parlamentum in Sacristia die 23 Martii post officium 1839

P.s Atrube

Dit S.r feu present que aproximantse los dias de feria, tinguès V.S. à bé resoldrer si totas las vigilias se dirian las matinas, també si la Semana S.ta se faria tot com lo any pasat, y la Pasqua.

[illegible] las ferias se dirian la vigilia

R.t Que los dias de ferias se dirán maytines la vigilia. Que la Semana S.ta se facia tot com lo any pasat, y també los dias de Pasqua y est primer dia ofici ab tota la musica.

Parlamentum in Sacristia post Officium die 26 martii 1839

P.s Atrube

Ofici del S. Alcal[de] [illegible] Se feu present per dit S.r un ofici del S. Alcalde Constitucional, sobre pagar S. Burguès, en que diu habense acudit per part de la Junta

se lo deu deixar de comentir al que en el dia, cuida en esta Ug.a de tornar tenas en lo comen- perque sabis per lo deu correspondre á cada sepultura dur-
tiri. any y que habia sujetes q.e en esta any no cuida
Que per lo mateix se digues á V.S. perque lo aclaria y se p lo que se deu.

Y.t Pase a los V.s oficis mayors.

Die 11 Abril 1839, hora X.a matutina

S.r Altube

Deaper
Obiol
Beltrán

Capdevila
Sorá
Puiginoguer
Andreu
Gualis

Se posa primeramente al mateix de tots los Ilm.s Capitulars pasar al arxiu per la elecció de oficis per lo proxim bienni

Entrá el notari ab las bolas y canviá en sort, lo S.r Deaper, S.r Altube, lo S. Puiginoguer, y el S. Capdevila, y prestaren lo acostumat juramen de fer segons practica ab...

Baixaren dits S.rs ab las llistas, y deixaren ó confirmaren per lo proxim bienni, fent las observacions oportunas no habent temps que casual ab los empleos á alguns S.rs la falta de Ilm.s sa una per aguns, y altres morts. Lo llegiren las llistas en los termes seguents.

Nominació de oficis per lo bienni, deu començar de 1.r maig 1839, á ultim de abril de 1841

Administrador del Hosp.l g.l per acabament de D. Felip Beltrán, D. Fr. de Altube

Adm.r de la Pia almoina, y casa de misericordia, per acabament de D. Joseph Gali, D. Felip Beltrán

Obrer major y protector de las fesas y professons, per acabament de D. Pere Avellá (ara Deaper) lo mateix S.r

Escrivans majors y Protector dels Escolans, per acabament del S.r D. Juaquin Obiol, lo mateix S.r

Adm.r del Hospital dels Orfans, per acabament de D. Salvador Vilella (ara Roquer) lo mateix S.r

Protector de la casa del Pastim, per acabament del S. D. Thomas Gualis, lo mateix S.r

Oidors de comptes per acabament del S. D. Andreu Guerra, lo mateix S.r

Protector de la Carniceria per acabament del S. D. Juaquin Obiol, lo mateix S.r

Arxiver del Arxiu major, per acabament del S. D. Miquel Pi... (ara Beltrán) est mateix S.r

Oficis singulars que han de servir per lo mateix bienni

Dich Sacramental, per mort del S. D. Felix Estalella D. Jph. Gali.

Protector de la capella de S.a Eulalia, per acabament del S. D. Fr. de Altube, lo mateix S.r

Secretari per acabament del S. D. Juan Huch, el primer Ilm.o se escolló y dexantse encarregat de rendir tots los apuntes y resolucions, encarregantse desde al Subsecretari Jordana, fent lo costum las actas. ... material delicadas, se portará per medi dels S.rs Capitulars, en llibreta separada

Protector de la Capella de S. Lluch, per acabament del S.r D. Antoni Abreu..., lo mateix S.r

Oficis que han de servir per un any.

Assent de S. Illm. per acabament del S. D. Capdevila, lo mateix S.

Marmessor de las causas pias de Turigort (se tragueren) per acabament de D. Thomas Trealer D. Ramon Capdevila.

Die 15 Aprilis 1839, hora X.ª matutina.

P.s Estats

Draper
Beltran

Puiguriguer
S. d.

Los Encanadors de ... no supliquen se'ls donia tot lo ..., per ... dos 3 dias de maytinas que han cantat en la semana santa.

R.t Se'ls donias à lo ...

Lo R.t Ignasi Serra, fa present que habent estat senyalat ... en lo cargo de bugader de la Bona Comuna, no ... li donar lo que acreditan de las mateixas, suplica que S. tingan à bé ... en consideració, y adoptar las providencias que S. ... convenients.

R.t Passa à informe del S. Procurador de la Bona com...

El S. Anticvari ha fet present haberse notificat un acte copia de la sentencia proferida per lo ... Vilafranca relatiu à la devolució de ... en ...

R.t Quedar ... Capitol enterat

El S. Puiguriguer fa present l'estat (que ...) ... semestre à la Santa Diocesana de tota especie de rentas ... cobrat S. desde Maig 1838 al Abril de 1839, com se demana.

R.t Que se remetia ... se presenta, quedantse ... copia

Die Veneris 19 aprilis 1839, hora X.ª matutina

P.s Estats

Capdevila
Puiguriguer
Rigual
Trealer

Draper
Llobet
Beltran

Los Rev.s D.r Simon Gili y D.r Juan ... Tenidor, en la qualitat ... diuen tenir de ser alvaceas dels marmessors de D. Ramon Nadal ... demanan à S. que per lo ... de S. ... libida ... de la porció ... ultimament dels Bens de Nadal, per los ..., ... é Interventor de la bona comuna.

R.t Que acreditan la qualitat de alvaceas, se proveirà lo que corresponga.

Gervasi Jaques, presenta à S. una providencia del S. Vicari G.l per la comuna de una partida de baptisme, y demana à S. se cumplia aquella.

R.t Se comet al S. Puiguriguer, perque parlia als Vicari G.l, y li manifestia no venir las providencias en los termes com se practicaba.

El S. Draper feu present, que el ... Animes, durant lo temps de quaresma se habia portat ... mot atento y solicitud assistint al confessionari en las capella de S. Chaves, y donant las comunions, y per lo mateix li ... era mot acredor à que S. li fes alguna demostració.

R.t Que se li donan 15 ..., per modo de gratificació

El S. Beltran presenta una nota de las moltas equivocacions y errors comet lo Domer ... en el modo de posar las partidas de baptisme, sobre lo que y habentse avisat fa sobre la materia, anos que S. deu pendrer serias providencias.

R.t Que los S.rs domers ... alcun ... à ... altres

tes menors, tractar ab ells est punt, y lo modo com poguér menarse tot lo que se considera equivocat, y així mateix com marchar est asumto de aquí abant y medi per adobarse

El S. Puiguriguer elevat podia representarse á la Junta diocesana

El S. Puiguriguer fou present elevat (que llegí) y així podía enviarse á la Junta Diocesana de esta especie de rentas ha cobrar desde Maig 1838 al Abril de 1839, com se demana

R.t Se remetia segons se presenta, quedarse copia [illegible]

El S. Beltrán, sobre que si el S.r Ardiaca de [illegible] sel nomenat per Ecónomo en la nova parroquia de S. Agustí

El S. Beltrán fou present tenirse present que si el S. Ardiaca las equivo[illegible], estaba anomenat per lo I. Illm. per ecónomo de [illegible] en [illegible] nova parroquia de S. Agustí, y essent així una ocurrencia d'[illegible] del S. [illegible] considerant, tan mes en quant segons las constitucions de la [illegible] inferen los I.s Dignitats á la residencia, y mes necessari el dia per ser tan pochs los residents, per los motius [illegible] las ocurrencias de esta guerra [illegible], que seria molt al cas se recordás ab lo [illegible] y modo [illegible] de V.S. al Illm. [illegible] sa prudencia fes lo que creimás mes conforme. —

R.t Que per medi dels S.rs Penitenciers se recordia en nom del Ille. Capítol, tot lo referit.

Die Lunæ 22 Aprilis 1839, hora X.a matutina

P.s Attribe

Capdevila — Draper
Puiguriguer — Llorér
Beltrán

Comptes de las rentas en Mallorca

Se presentaren los comptes que remeté el S. Vicari de las rentas de V.S. en Mallorca.

R.t Pasen á los S.rs Oidors de comptes

El S. Draper, que se pasasen los comptes

El S. Draper fou present tinguér V.S. á bé, el passador á los Oidors de comptes, que fassen quant antes relació de lo que se y hi [illegible] temps present dit S.r

R.t Quede [illegible] á los S.rs Oidors de comptes que dins 15 [illegible]

dejan de presentarlo

12

El S. Puiguriguer sobre una fede de batisme debia [illegible] menarse

El S. Puiguriguer fou present haber conferit ab lo S. Vicari G.l sobre la providencia de las partida de Batisme de [illegible], que donà aquell la semana, pero faltaba alguna formalitat, segons altras vegadas, y digué que ho comunicaría

R.t Queda el S.r C.l enterat

El S. Capdevila

El S. Capdevila fou present que junt ab lo S. Beltrán ja anteriorment habían manifestat los [illegible] comesos per lo Domér mosen, y lo que ja se li indicá altre vegada sobre lo mateix.

R.t Que se digués al Domer mosen, que tocat de escriure las partidas de batismes, y se demana al Papa ó D.n Felip el [illegible], si voldria fer sempre que dit Domer [illegible] mana, y cobrant ells los drets corresponents á aquell. Y que [illegible] del mencionat mosen, [illegible] la providencia de [illegible] fent las degudas diligencias, per poderse [illegible] menar y regular totas las equivocadas partidas.

El S. Capdevila ha [illegible] conferit ab [illegible] sobre el [illegible] del S. [illegible]

S. Capdevila fou present haber conferit ab S. Illm. sobre haberse nombrat Ecónomo per la nova parroquia de S. Agustí, y que [illegible], que seria per poch temps, y mes ho [illegible], per lo [illegible] V.S. ja fa.

R.t Queda el Capítol [illegible]

Die 26 Aprilis 1839 die Veneris, hora X.a matutina

P.s Attribe

Capdevila — Llorér
Puiguriguer — Beltrán
Ricdeli

Funció del dia de S.ta Creu

El S. [illegible] fou present, que aproximantse el dia de S. Creu, si [illegible] fer lo [illegible] com lo any passat, [illegible] Majorcing [illegible], [illegible] á las 6, luego el ofici en lo altar major, y [illegible] est, en el S. [illegible] el [illegible] ofici. Y el ofici major á las [illegible].

R.t Se fassa com se ha proposat.

Haberse dit al Domér mosen [illegible] las partidas de Batisme.

S. Capdevila y S.r Beltrán, haber dit al Domér mosen debia de aquí abant abstenirse de asentar las partidas de Batisme que habia parlat al Papa ó [illegible] per se [illegible] encontrarse quant aquell estés de semana de estar sempre en la Iglesia;

y cobrir las ditas partidas, á lo que respongué, que ho faria ab lo major gust, pues no desitjaba sino complaurer á V. S.

R.t Que se faria com queda expresát, y que dit S. de bonisimé ecónomo à favor del animer.

Un cambre del mansé que mori — El S. Spá presentá un compres del difunt mansé.

R.t Pasaren als S.rs obrers de compres.

El S. Spá feu present, que habitán en lo segon pis de la casa del difunt S.r Lumeras individuo capitular, la qual con estaba com á hereva desitjaba arreglarse en respecte á la acreditar dels obrers de la casa, alcobas y manposas, y com aquella S.ra habia cobrát alguna partida per lo primer y tercias, lo que pertenexia ja á V. S., cobrár el crédit ab lo bráe resultar sols acreedora en las quarentenes de

El S. Spá, sobre lo que acreditá, la hereva del difunt S.r Lumeras

R.t Que se li abonia desde luego, y de aquí en avant satisfari el lloguer del segon pis à rahó de los tos en que se queda ultimament.

El S. Puiguaqui, sobre que las cotas dels Escolans estaban molt indecens. — El S. Puiguaquer, feu present que las cotas de los Escolans molt estaban molt indecens, que ja hi habia quatre anys, no se habian fet, y que V. S. tenguia á be resoldrer sobre est particular

R.t Que se fassen novas, y també una capa de domas.

El D.r Aparon Pili y D.r Juan Teridor, presentan los documents, de que se crehuen marmesors de D. Ramon Nadál y Ferrer — El D.r Aparon Pili, y D.r Francisco Teridor, exposaren á V. S., habent molt estrañat el dexár los pobres, quant demanaren copia de la disposició presa per lo S.r Procurador de bona comuna é Tenidor de los bens del S. Nadál, y que no obstant de ser una escriptura publica, compongueren las aiancs de demanarne á V. S., qual demanan, presentán al mateix temps á V. S. los documents que acrediten ser marmesors de D. Ramon Nadal y Ferrer

R.t Que no se desexia, y pasia al S. Procurador de la bossa comuna y que ho consultia ab lo S.r D.r Tirel.

Die Lunae 29 Aprilis 1839 hora X.a matutina

convocats

S.r Alcalde

Puiguaquer

Lloter

Corcoran

Juramente de oficis. — Entrá el notari ab las llistas contenent los nombraments de oficis per lo seguent bienni.

Pasaren á prestar el acostumát juramént, los S.rs Alcalde, Puiguaquer y Lloter, faltan encara per no haber asistit los demes S.rs Capitulars corresponia jurar, per los emplees del present bienni.

El S. Anriquier fou present que en virtut de la resolució presa per V. S. de que fos de secretari el S.r se cobrá encarregár de los que se trobaven dins la sala capitular, de apuntarlo tot y luego donarne ab llibreta á Jordana perque ho allarguás, tindrá V. S. á be resoldrer en poder de qui quedarian las claus de la Secretaria

El S. Anriquier, que en poder en lo poder las claus de la Secretaria.

R.t Que quedian en podér del S. Anriquier, y que este tenguia facultat de deixarne qualsevol plecte, y menors en gravedad, ho faria desde luego donant al Y. Capítol.

[illegible] de [illegible] anni 1833

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] arrendatari de las terras de Aitò [illegible] present [illegible] per [illegible] [illegible] constal [illegible] la [illegible] terras de la Comunitat [illegible] per [illegible] [illegible] Aitò [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] o del contrari informar [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] per [illegible] Vicari general

[illegible] [illegible] Beneficiats que [illegible] [illegible]

Die 17 Maii anni 1839

Preside [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

H[illegible]

[illegible]

[illegible]

V.S. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Die 24 Maii 1839

Preside Spà

Puigmiquer — Lloser

Roquer — Bertran

Escaler

Lo Ajuntament de S. Andreu de Palomar demana que lo actual Regent de aquella Parroquia D. Nicolau Argiler sia confirmat per V.S. en lo encarrech que exerceix.

R.t Pasia al Sr. Administrador de Llevant pera que posantse de acort ab lo Sr. Bibe, informia

D.n Anton Planas y Escudilla Notari de Sitges demana que per la conservacio de las escripturas de la Notaria de Sitges se servesquia V.S. conferirli la plaza de Escriba Regent lo arxiu de manuals custodiats en la casa del Castell

R.t Pasia al Sr. Administrador de [illegible] Ponent.

El Sr. D.n Jaume Maroquer presenta per escrit lo informe acerca la solicitud de Manuel Borjas inquilino de la casa de Arbó per la recomposicio de alguns recorts de la sua habitacio la que manifesta lo Sr. Massaguer ser del tot urgentissima

R.t Pasia al Advocat á fi de que diguen necessari acudir al Tribunal per la autorisacio, ho fasia

El Sr. Bertran ha informat dels pretendents á la procura de S. Adria

R.t se fasia la procura á favor de Jaume Vages per cobrar durante est nombrament interino.

El Sr. Spà ha informat los varios memorials demanan lo nombrament de [illegible]

R.t Queda nombrat lo Sr. Joan Puig

Die 27 Maii 1839

Preside Puigmiquer

Albis — Roquer

Figuer — Lloser

Escaler

El Sr. [illegible] fa present que el Sr. Puig de Sitges

ne done compte de lo recollit de las excepcions y que hi ha persones que lo pendrian en arrendament

R.^d Se convinà per lo Capitol prenim als Srs Capitulars

Se han sorteja la mina de Puigariguer y ha recaigut a D. Francisco Roquer y per siguient à D. Joan Alsiube.

Die 4 Junii 1839

Presid. Alsiube

Puigariguer — Llover — Bertran

D. [illegible]

[illegible] que se [illegible]

Die 11 Junii 1839

Presid. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Juramentum in Secretis per Officium

Die 12 Junii 1839

Presid. Alsiube

[illegible] "[illegible] en calidad de [illegible] para el so[illegible] sente año y debiendose al [illegible] en Cada Partido [illegible] conforme del mismo Intendente [illegible] y otro que [illegible]"

[illegible] a fin de que pase à nombrar un [illegible] de ese Clero Catedral que lo represente en la expresada [illegible] en la inteligencia de que la sesion [illegible] de la misma [illegible] tendrá en los estrados de la Intendencia el dia 16. del actual à las 6 en punto de la tarde."

R.^d [illegible] despues de [illegible] per [illegible]

Juramentum in Secretis per Officium

Die 16 Junii

Presid. Alsiube

[illegible]

[illegible]

[illegible] als Srs. Diputats [illegible]

[illegible]

Die [illegible] Junii 1839

Presents: [illegible]

Puigmiquel [illegible]

Escaler [illegible]

[illegible]

Die [illegible] Junii 1839

Presents: [illegible]

[illegible] [illegible]

Escaler [illegible]

Arxiu de Escriptures de la casa del Castell de Sitges.

[illegible] en nom de D. [illegible] Escrivà [illegible] de Sitges exposa: que á ultims de Maig presentà un memorial demanant la concessió per arrendament de la Escribania ó arxiu de Escripturas custodiadas en la casa del Castell de [illegible] y com fins al present no li [illegible]

[illegible] al [illegible] de ponencia á fi de que reunint al anterior memorial [illegible] en lo capitol inmediat.

[illegible] Castell

[illegible] un ofici de la Junta del [illegible] en que reproduhix lo demanat en altre en altre anterior

R.t Se contestia que sels avisará novament y que si no cumplixen podria la mateixa Junta pasarli una orde ab motiu que temps ha que no es emplean de [illegible] Diputació

Die 28 Junii 1839

Presents: Alcalde

Puigmiquel

Escaler Bertran.

[illegible] de una [illegible]

D. Manuel Gober com encarregat de D. Ildefonso Quintana tinent de Caballeria del 7.º Lleuger presenta un memorial acompanyant testimoni del auto del S.r Vicari General per la entrega de una partida de batisme.

R.t passia al Señor Escrivano mayor perque disposian que se fasia la entrega en lo modo que mana lo S.r Vicari General.

[illegible]

D. Joaquim Llorer presenta los comptes relatius als gastos ocorreguts en la enfermedat del S.r D. Felio Torrents.

R.t Que se pasian als SS. oidors de comptes á fi de que los examinian per lo orde que los corresponguia.

Die 8 Julii 1839.

Presents: Alcalde

Capdevila Draper

Puigmiquel Llorer

Escaler

Arxiu de escripturas de Sitges.

Lo S.r Draper [illegible] de ponencia fa sa relació sobre lo memorial de D. Anton [illegible] y Cuchillo not. de Sitges ab que solicita lo nombrament per recobrar lo arxiu ó escribania dels manuals y demes documents de propietat del Capitol custodiats en la casa dita del Castell de Sitges.

Se resolt: Que per ser no ... lo Ill.e Capitol ... convenient resoldrer sobre aquest particular

Se llegí lo informe de lo que V.S. podia dir acerca el memorial presentat al Exm. Sr. Bisbe per part del Procurador de la Sra Condesa de Peralada demanant que V.S. facilitás copia de un plan sobre el terreno tocant al que ocupa el edifici del Hosp.l y que dit Sr Bisbe pasá á V.S. perque diguès lo que li aparexia en est particular.

R.t Se posá en los termes se ha llegit y en seguida del mateix memorial.

Toch de sepulturas

En atenció á haber dat lloch á critica los tochs aloo Mardà se feren per una sepultura de un Beneficiat, y manifestar á ... de paraula en conversació privada per part de una autoritat se ha pres la resolució seguent

R.t: Que los tochs se farian de sepulturas axí Canonicals com de Beneficiats, no excedirian cada un de ells de 5 minuts un toch en lloch de 3.

Die 12 Julii 1839

Praesi: Abbate

Puigmiquer

Roquer   Lloser

El Sor Capdevila ha demanat llicencia y presencia ... causa.

R.t concedida m. d.

Partida de batisme de Barraseta

Joaquim Barraseta demana sia continuada la partida de son batisme en los llibres de baptismes de esta Sta Igla á tenor de lo manat per lo Sr Vicari General ab providencia de la que acompaña testimoni

Cèdula de partida de batisme

Ramon Dandalló demana una cèdula de partida de batisme á tenor de lo manat per lo Sr Vicari Gen.l ab la providencia de que acompaña copia.

R.t se pasá als SS. Sacristans majors perque los disposarian segons lo manat per lo Sr Vicari Gen.l

Parlamentum in Sacristia post Comp.m

Die 13 Julii 1839

Praesi Abbate

Visita al nou Gobernador

Dit Sr fa present haber arribat el nou Sr Gobernador per si V.S. volia se pasás á visitar segons se acostuma.

R.t Se visitia á cual fi se destinaren los SS.rs Abbate y Lloser

Die 15 Julii 1839

Praesi Abbate

Puigmiquer

Escaler   Lloser

Se feu present lo Certificat de metge del Sor Escaler per pasar als banys de las Escaldas

R.t concedit m. s.

Visita al nou Gob.r

Se feu present de haber pasat los SS. Abbate y Lloser á visitar al Sr Gobernador en nom de V.S. y que ma-

nifestà nostra gratitut y se oferi à V.S.

Rt. Quedar V.S. intelligenciat.

Die 19. Julii 1839 hora Xa. matutina
Preses. Alcalde

Puiguriguer   Lloser
Roquer   Bertran

Las deutes de las aceras

El antiquior fa present haberseli passat per part del Excm Ajuntament uns impresos que acreditan lo que se deu per part de V.S. encara de las obras de las aceras al terme de conminacio si V.S. no satisfeya dins tercer dia

Rt. que se ofici al Excm Ajuntament recordantli los recursos que V.S. li te fets y que en aquell no ha contestat sobre lo que esta adeudant à V.S. per la carn despues de varias reclamacions y que no por deixar de la [illegible] del deute y que novament reclama al Excm Ajuntament per pagar el deute del empedrar que insta y que es pridera si se atien condendrense la orna cuantitat que acredita el Sr. Capitol

Sobre la partida de batisme de Barranca

El Sr. Bertran fa present el memorial de Joaquim Barranca y el Decret del Sr. Vicari Genl. que se li dona apar que fasta lo previnguer en el ritual de expresarse el nom del que bateja lo que no por menos de ferli present perque en sa vista providencie lo que li apareguera mes prudent

Rt. que se li oficie, fentli present esta reflexio

Die 22 Julii 1839
Preses: Alcalde.

Puiguriguer   Draper
Lloser.

Comptes del Sr. Lloser

Lo Sor. Lloser manaba si fer relacio dels comptes presentats per lo Sr. Lloser y no habentnols guiones per estar resolt se vaja fent relacio dels que hi ha pendents per antiquitat per sortit del Capitol 38

id. del Sr. Draper

Parescut el Sor. Draper reclamar se fes relacio dels seus comptes de Administracio que encara may ha presentats

Rt. de convidar per lo Capitol seguent per determinar sobre est assumpto

Die 2. Augusti 1839.
Preses Puiguriguer.

Lloser
Bertran.

Matines de Transf.

El Sr. Puiguriguer proposa si se cantaran las matinas de la Transfiguracio en la vigilia

Rt. se fassia com en lo any passat

Die 5. Augusti 1839.
Preses: Alcalde

Draper   Puiguriguer
Lloser   Roquer
Bertran

Sobre partida de Bautisme de Barranca

Se ha fet present lo ofici del Sr. Vicari Genl. de 1er del corrent que es com segueix:

"Vicariato General de la Diocesis de Barcelona. La notacion de la partida de Bautismo de Joaquin Barranca en los libros de esa Santa Yglesia que acordó con auto de 8. de Julio ultimo previas las justificaciones correspondientes se halla en muy distinto caso que las ordinarias, pues aun cuando constase en el expediente instruido al efecto (que no consta) el nombre del Sacerdote que ministró el Sacramento, no por ello podria precisarsele à suscribir una partida que él no estendió y mucho menos si protestaba no tener presente haberlo realmente ministrado. = Llenando pues los objetos que V.S. se sirve indicarme

en su oficio de 20 del corriente nos paso a manifestar que para salvar dicho inconveniente me parece bastara que al lado de la firma del Santizquer se diese merito de la providencia judicial con que se autorice la partida. Sin embargo la ilustración de V.S. podrá escoger el medio que estime mas á proposito para conciliar en lo posible la utilidad publica con los usos ó practicas establecidas por esa respetable Corporación: Dios gue. Da. 10

Rt. Que la provudencia de dit Sr. Vicari genl. se inscriga y cusia en los llibres de batismes. y si algun demana copia de ella se li doni en tot y per tot conforme aquella.

[illegible] se concedeu que consete [illegible] la [illegible] Bonaunusa relatiu á la Bossa comuna

Rt. Que se retornia al Sr. Capdevila per no correspondre al Illtre. Capitol.

[illegible] de la Transfiguració

Rt. Que esta tarde sols Vespres y Completas [illegible] y demà al Matí las Matines resadas. Te Deum Laud. y Prima cantar [illegible] los residents.

Dia 3 [illegible] 1839

Pres. [illegible] Abate

Puigmarquer — Draper

Llosel

Devesa

Relació del Sr. President de haber convidats als Jutges per tractar dels comptes del Sr. Draper y altres. Dit Señor Draper feu present tenia presentats los Comptes de la Administració del Bienni de 36 á 38. y desde á las hora ha instat inutilment perque fes revisió de ells y no permetan las Constitucions de esta Santa Iglesia que manejian interesos de ella los que tenen comptes pendents passats dos mesos de sa presentació com ni tampoch esta [illegible] conforme

El infrascrito Profesor de Medicina y Cirugia,

Certifica: Haber prescrito los baños de las Escaldas en Francia à D. Tomas Escaler, Canonigo de esta Santa Iglesia, para completar el estado de su salud; y para que conste doy la presente en Barcelona à 10 de Julio de 1839

Juan Barret

[illegible]

[illegible] 18[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] la verité [illegible]

[illegible] [illegible] Etude

[illegible] 18[illegible]

[illegible]

[illegible] Etude [illegible]

[illegible]

Sobre una lletra de Sitges del S. Draper.

[illegible]

[illegible]

Sobre comptes

[illegible]

Sobre los bens de Nadal

[illegible]

[illegible]

Sobre los bens de Nadal

[illegible]

Sobre los acreedors de Jolin de la Peña

[illegible] ... que sia justa

Dia 26 [illegible] 1839

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	Puigurigues
Bertran	Draper

Sobre comptes

[illegible] ha proposat haverse conferit ab lo S.r [illegible] per lo passament dels comptes de los S.rs Puigurigues, Draper y Bertran [illegible] que [illegible] nodia [illegible] lo S.r [illegible] los habia á solas examinats, que tots los trobaba corrents, ~~(trobantse present que los de est Senor)~~ y arreglats; y haber proposat al S.r Draper que los comptes se tingueran de manifest los matins de 9. á 11. sobre la taula de la Sala Capitular á fi de que los Señors Capitulars que volguessen enterarse de

aquells ó ferhi alguna observació los tingarian à la ma

S.t estigueran dits comptes sobre la taula en los ma tins de 9 à 11 fins al últim proxim vinent. en cual ... se resoldrá per lo Capitol lo convenient per sa definició

Die 2 Augusti 1839

Parlament ... per ... Illm

Present ...

Dit Señor feu present haber tingut en sa casa un dels cap. ... de S.S.a manifestant ... que ... oficiaria de Pontifical en la nova Parroquia de S. Agustí lo que participaba à ... per la assistencia en el ofici de los 2 Prebs. assistents y Diaca y Subdiaca.

S.t Se encarrega ... atés que alguns de los SS. mes antichs ... trobaban achacosos, à los S.rs Quintiguer, Draper, Vaquer y Guerra y com ... se trobaban en ... acte. se encarrega al Sagrista passàs à sas casas à avisarlos, al S.r Gresa, y de no poder assistir los ... al S.r Guerra.

Celebració del pontifical en S. Agustí

Die ...

... ... per ...

Present: ...

Dit Señor feu present que ... ... visita menor à los SS. Gresa y Guerra per ser de assistents en el Pontifical de S.S.I. digueren no poder ferho. En seguida el S.r Penitencier se oferí a pesar de sa ... ...

S.t ... gracias à est Señor quedant el Illm ... Capitol enterat de tot lo demes y que el S.r Penitencier assistiria al referit Pontifical per lo dia de demà en S. Agustí atés que el Illm digué eixirian tots de Palacio à 3 quarts de 10 que hi sian los Ys. SS. Capitulars assistents ...

Sobre lo mateix assumpto aut.^d

... y ceremonias ... el S.r ... per ... ...

---

(1) ...

...

---

(2) 2 ...

...

... à los S.rs ... y ... per ... que ...

... Illm. à fi de que lo prenga en consideració interessante ab lo ...

Sobre los Rectors de S. Juliá y Mediona.

Die ... 1839

...

Present ...

...

...

Los comptes

[illegible] ... lo Sr Guerra [illegible]

[illegible]

[illegible] ... Capità[illegible] [illegible] ... se defini[illegible]

Dia 6 Setembre 1839
Presidents [illegible]

[illegible]

Dia 7 Setembre 1839
Parlamentar in Secretaria per Comp.[illegible]
[illegible]

Te-Deum per

Dit [illegible] fou present [illegible]

[illegible] ocurrencias [illegible]

... ceson [illegible] un Te Deum en acció de gràcias per las ventajosas ocurrencias en Navarra [illegible] en la Reyna [illegible]

[illegible] 43

[illegible]

Dia 16 Setembre 1839
[illegible]

[illegible]

[illegible] per alguns dies lo [illegible]

[illegible]

Dia 1[illegible] Setembre 1839
[illegible] in Secretaria per [illegible]
[illegible]

[illegible] Capità [illegible] terminarse [illegible] per V.S. y [illegible]

[illegible] de Canigó [illegible] a los [illegible] per Canigó [illegible] per [illegible]

[illegible] anat a trobar lo Gefe de S. Yma [illegible]

[illegible] llamara [illegible] per las ocurrencias favorables a la Reyna en Navarra. y que S. Yma esperaba que V.S. las fes y també repicles de

Campanar [illegible] dia [illegible] Diumenge al mig dia [illegible]

R.° Se faria [illegible]

Die 20. Septembris 1834

Preses Alcalde

D. [illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
	[illegible]

Lo obrer menor demana llicencia per ausentarse.

[illegible]

[illegible]

Die 27. Septembris 18[illegible]

Preses Alcalde

Capdevila

[illegible]

Roquer.

Lo S.or Alcalde feu present que lo Sor [illegible] demana llicencia y presencia [illegible] comu[illegible]

R.t Concedida.

Entorro del S.r [illegible] de S.a Maria

[illegible]

Toches de campanas en los [illegible].

[illegible] podria adoptarse [illegible] y en lo modo seguent. [illegible]

[illegible]

Lo Dom. Jover demana un certificat.

[illegible]

Se veu de S. Sever [illegible]

[illegible]

Providencia de las vendas

[illegible]

Designa de la 6a part de finques

[illegible] que han fet de contribuir en lo any 1860 en [illegible] de Cons. de 1837 [illegible] que ha expirat [illegible]

[illegible]

[illegible] empleos de [illegible]

[illegible]

Resolucio sobre las proposicions de S. Presidencia

[illegible]

[illegible]

---

(6) [illegible] 18[illegible]

[illegible]

Sobre las escrituras de Sije[illegible] [illegible]

[illegible]

Intervención de las vendas [illegible]

[illegible] ... de tribunal

[illegible]

---

(7) 8 [illegible] 18[illegible]

[illegible]

[illegible] haberse [illegible]

[illegible] Ynocencio [illegible] sus sentencias

[illegible] valer [illegible]

[illegible] pasar a su casa [illegible] jornal [illegible] Ynterventor en el ramo de vendas

[illegible] tiempo [illegible]

[illegible]

[illegible] ... creso del con[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1839

[illegible]

Octava de la Concepcio. — [illegible] de la Concepcio [illegible] [illegible]

[illegible] de Dominica [illegible]

[illegible] 29. [illegible] 1839

[illegible]

Dresser — Conductita

Ina

Matines — El 1.er Alcalde [illegible] sobre las matines de la Concepcio

de la Concep[cio] — [illegible] podian acabar.

[illegible] 4 tocat y la Pri[illegible] las Matines cantadas en los [illegible] 28

[illegible]

Dia [illegible] Desembre 1839

[illegible]

[illegible] Matrimonio, segons V. S. encarrega [illegible]

[illegible]

[illegible] 6 Desembre 1839

[illegible]

[illegible]

[illegible] lo tant demana [illegible]

[illegible]

anellans del [illegible] S. Sever [illegible]

[illegible] manifestar que lo Collegi de S. Sever se ha conformat ab los articles de que [illegible]

[illegible]

1.° [illegible] fundos dels bens de Nadal se nomian los aastos eco [illegible]

2.° [illegible]

[illegible] que [illegible] practica [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

5. [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] al dia que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] dels que se llama fer entrega, y los [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] del S.r Capitol y

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Capitol y conrego de S. Sever procuraran que los

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Nadal lo me

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Die 16 Decembris 1839

[illegible]

Viaper	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Bertran	[illegible]
	[illegible]
	[illegible]

Esmena de una partida de batisme

D. Pere Castelin y D.a Francisca Mallofre suplican [illegible] [illegible] V.S. se be dignar que los Sagristans menors [illegible] la partida de bautisme conforme al [illegible] que se presenta del S.r Vicari General.

R.t Pasia als Sagristans majors perque [illegible] comun[illegible] [illegible] als menors y fasian desta esmena conforme lo [illegible] [illegible] del S.r Vicari General.

Sobre el modo de celebrar las festas de Nadal.

[illegible] [illegible] fa present que en atencio à aproximarse [illegible] festas de Nadal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que V.S. resolga sobre el modo de [illegible] ferse la funcio.

R.t Que despues de las primeras Vespres se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acaban tot à 1 quart de 7. tocat. Que el dia [illegible] [illegible] antes de obrir las portas (que será à 3 quarts de 5. en punt) [illegible] [illegible] illuminada la Iglesia y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cantada y luego el Ofici [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] segons [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las segonas [illegible] [illegible] se entrará à 2 quarts de [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y tocá al S.r Escaler y [illegible] [illegible] [illegible]

Parlamentum in Sacristia post officium
Die 28 Decembris 1839
Praeses Altruba

[illegible] S.r [illegible] fou present que en atencio à aproximarse [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] est any alguna varietat de horas, esperaba que V.S. tindria à be [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se decoltes à las 10, fins à las 3. excepto [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] à las 10. fins à las una [illegible] [illegible] à las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el dia será el de [illegible] [illegible]

R.t que [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] V.S. la [illegible] de entrar à [illegible]

Rt. que a feria se entonia tots los dias á 2 punts de las [illegible] cantadas seguidas perque vingan be al tocar las lo el descubrir y luego de descubrir, las letanias y offici

(+ / p.)

[illegible] trata á mes sobre que la Vigilia dels Reys recau en Diumenge y [illegible] dos missas se verificaria que lo offici ma[jor] hauria de ser ab terc vermell pues es la festa de S. Tomás Cantuariense, lo que es impropi haventhi exposició, y per [illegible] necesita [illegible] que comme [illegible] al C.

Rt. que per evitar [illegible] haventhi exposició [illegible] [illegible] digal offici de feria en la Capella de Sta. Eulalia y luego al [illegible] que serveca de conventual, totas ditas per los dos Srs. Domers menors [illegible]

(p.)

[illegible] in Sacristia [illegible]

[illegible] 5 Januarii 1840.

Praeses Altube

Lo Admor. de Cruzada demana dia y hora per la presentació de la Bulla

Ofici del Sr. D. Joseph Cordeu [illegible] de Cruzada en que demana á V.S. dia y hora per presentar la carta Rl. y Bulla de la Santa Cruzada

Rt. que per lo dia 8. á á las 10. en la Sala Capitular

(Die) 8. Januarii 1840

Praeses Altube

Simon	Condevila
	Ipa
	Puiginigues
	Roquer
	Escaler

Presentació de la Bulla.

(Se) presentá la Bulla de la Sta. Cruzada per medi del Sr. D. Joseph Cordeu y guardadas totas las formalitats y ceremonial ab est Señor se li acceptá la resolució que era de [illegible] el pròxim Diumenge.

Sobre la [illegible] del Sr. Dra[per] y que se [illegible] S. Ylma.

[illegible] y proposá á V.S. que en atenció a haberse [illegible] Draper y correr ya certas veus per lo public [illegible] no [illegible] en la introducció de las Bullas que no [illegible] per conducto de la Reyna en tals termes que la Policia anà á casa de dit Señor á las 11. de la nit y no lo trobà, [illegible] [illegible] C. [illegible] al negado [illegible] al [illegible], ayen [illegible] digne de que li passás V.S. la atenció [illegible] per sa part evitar las consequencias [illegible] V.S. [illegible]

Rt. que se comissionian los Srs. [illegible] [illegible] los fassan [illegible] S. Ylma.

(p.)

Parlamentum in Sacristia post Completorium

Die 10 Januarii 1840.

Praeses Altube

[illegible] de la Bulla

[illegible] present un offici del Sr. Ylm. en que diu haber re[but] un decret de S. M. en que disposa [illegible] de la Bulla ab la mayor [illegible] que encarrega y [illegible]

Rt. queda V.S. enterat expressantli que sempre V.S. ho practica y se [illegible] ab lo Sr. Admor. de Cruzada que presenta cada any al [illegible] carta de S. M. y la Bulla

Parlamentum in Sacristia post Officium

(Die) 11 Januarii 1840

Praeses Altube

Pere un certificat demanat per la Autoritat ... [illegible]

Se feu present un ofici del Sr. Jutge 1er. de 1ra. instancia de Sr. Collantes en que diu, que avent estar formant causa criminal contra el Capitular D. [illegible] per la introduccio de butllas intimada, [illegible] dels productes resultants, y [illegible] lo judici demanaba [illegible] certificacio com era del Sr. Canonge de esta Santa Iglesia y de que clase

Rt. que se donia lo certificat com se demanà encabesat en nom del Sr. President del Ilt. Cabildo. Igualment se resolguè que per escrit separat se digues al Sr. Jutge que los Capitulars tots son de igual clase y [illegible] diferencia [illegible]

(Die) 10 Januarii 1840

Praeses Altube

Sr. Oser — Camprodon
Serra — Ojea
Escaler

Compte del Pror. Vinyó

Joseph Vinyó, Pror. de V.S. exposa que presenta lo compte dels treballs y adelantos fets en lo ultim any de 1839

Rt. Pasen als SS. oidors de comptes.

[illegible] del [illegible] Jordana

[illegible] Jordana Escriva de V.S. exposa que presenta compte del paper sellat [illegible] en lo mateix any

Rt. Pase als SS. oidors de comptes.

D. Anton Planas y Cuchillo ved. de Sitges demana que V.S. se digne nomenarlo per executar las escripturas [illegible] la dita casa en [illegible] à lo [illegible] y estat de abandono en que se troba [illegible]

Rt. Al Sr. Admor. de Sermons

Joseph Climent inquilino del entresuelo de la casa nº 3. del carrer del Bisbe, propria de V.S. demana se li entreguia una clau de la Porta principal y que se li recompensa una alcova

Rt. Pase al Sr. Pujamajor

[illegible]

[illegible] y no podem [illegible]

[illegible] 27 [illegible] 47 [illegible]

[illegible] no fent [illegible] que suplica [illegible] contar lo que [illegible]

[illegible] pagaria [illegible] lo que consta en [illegible]

[illegible] 1840

[illegible]

[illegible]

Al margen: [illegible] nov colo [illegible] se sepultere [illegible]

[illegible] per ara no [illegible]

Al margen: [illegible] sobre la [illegible] de novent [illegible]

[illegible] ab lo pa[illegible]

Al margen: [illegible]

[illegible] de Cta. [illegible] grasos [illegible]

[illegible]

[illegible] desapareixent del arxiu de [illegible] portat à fran[illegible] podria fore tornar [illegible]

Al margen: [illegible] del [illegible]

[illegible] cuidado en lo [illegible] la Corporació

[illegible] feu present que D. Andreu Llauder [illegible] la cantitat de 3000 a D. en pago de [illegible] 1844.

Al margen: [illegible]

[illegible] que esta cantitat [illegible] valía de val per tiuna cobra lo Pro[illegible] y [illegible] motius que se tingueren presents [illegible] sentenciada [illegible] per acudir al Jutge

Lo mateix Señor feu present que el Tribunal de 1a. instancia de [illegible] habia proferit sentencia de gradua ció en la causa de concurs de acreedors de Felin de la Peña en la cual colocà à V.S. en tercer lloch y lleí copia de la [illegible] sentencia [illegible] que se habian [illegible] los acreedors per instar la execucio de ella y que dit

[illegible] de la [illegible] ha manifestat que sens necessitat de medis judicials se podria cumplir lo manat a lo que se oferia, de cual assumpto se ocupaban actualment los acreedors

R.t que el S.r Beltran continui en la comissio fins a estar terminat est assumpto

---

Dia 24 [illegible] 1840

[illegible]

[illegible]

Sobre [illegible] 3 [illegible] de la [illegible] Setmana: ✕ [illegible]

[illegible]

S.r [illegible] sobre lo [illegible] de S.ta Eulalia [illegible]

[illegible] y oferint se [illegible]

[illegible] de S.ta Eulalia [illegible]

Sobre los [illegible]

[illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] 27 Janer 1840

[illegible]

[illegible]

Solicitud de [illegible] Antoni [illegible] [illegible] un [illegible]

[illegible] en el puesto que ocupaba la [illegible] de la [illegible] [illegible] la porta principal [illegible] se li podria fer pero no en cuant a la clau de la porta [illegible] dificultat, y a mes me tenint la botiga y atravesant lo pati [illegible] entrar y exir [illegible] conveniencia

[illegible] clau per la porta principal [illegible] del entresuelo, per ser est unit a la botiga. Que se li faria el arrimo en el [illegible] per evitar la humitat, ab la condicio de que satisfaria desde [illegible] de [illegible] botiga y entresuelo, firmant un [illegible] de [illegible] ab [illegible] de anticipacio sempre

que tant el reument com el Capitol valgan el primer de [illegible] y el S.r Capitol fer denunciar [illegible] y entreme[illegible] per [illegible]

Propo. relatiu á la demanda de un fuster per poder se vivar en lo ti mentiri del Carrer de Mon [illegible]

[illegible] fer present que el fuster que esta en la bo[illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] serrar [illegible] [illegible] reparo. Que en cuant el llomer donava el [illegible] 3 [illegible] [illegible] gencia que si el calomer [illegible] [illegible] fuster [illegible] [illegible] rebaixia de la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] 3. mesos antes y no necesitant[illegible] [illegible] [illegible] per dos anys, quals finits no conti[illegible] [illegible] mentre el fuster el Capitol no guarda [illegible]

[illegible] 8 [illegible] 1840

[illegible]

Ilmo. [illegible]

Sobre la vivenda de D. Felip Esta[illegible] [illegible]

Ramon Estalella, [illegible] presenta lo testament [illegible] D. Felip acreditant ser hereu de est[illegible]

Als Srs oidors de comptes

Comptes de La font y Granes.

D. Rafel Lafont y D. Joseph Granes Procurador[illegible] de [illegible] de V.S. presenta [illegible] comptes de honoraris y [illegible] [illegible] 1839

[illegible] de comptes

Comptes del Advocat Jiter.

[illegible] presenta lo compte [illegible] en lo mateix any. [illegible] comptes

Sobre la cera de la Yglª

[illegible] major [illegible] [illegible] se gastaba en la Yglesia era [illegible] [illegible] Candeler que era el [illegible] [illegible] y 6 din.s pes barato [illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] presenta [illegible]

[illegible] 7. Febrer 1840

[illegible]

[illegible] [illegible]

Sobre la festa de [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sobre las herencia del Sr. Escalellas

del testament [illegible] Sr. Escalellas que [illegible] en
[illegible] que es repre-
[illegible] dignitat de los demés
[illegible] de la Iglesia [illegible]
[illegible]
[illegible] el testament [illegible]
[illegible]
[illegible] que manifesta-
no poder venir [illegible] en sa quebrantada salut, y
á mes, deya el fundador, tenir un [illegible] en sas funcions
intellectuals, efecte probablement de la sua avansada edat, per
qual motiu no se trobaben estat de examinar ni de donar una
[illegible] que se li permetes; apar que
[illegible] podria suscitarse alguna
[illegible] familia, sobre la validitat del testament
per incorporarse de lo que alcansas el difunt en esta Santa
Iglesia; y per evitar N. S. de tota responsabilitat, vostra V. S.
prendrá la deliberació li aparegues mes prudent sobre el
particular.

Rt. Que se [illegible] als inmediats parents del di-
funt Sr. D. Pedro Escalellas exposantlos las dificultats se pre-
sentan, de donar lo que alcansas dit Sr. per los [illegible] po-
dian suscitarse entre ells sobre la validitat del testament.
Que ells ho tractian y convinguian en lo que tots unanimes
quedian, y en tal cas entregaria el Sr. Capitol el alcanse de
son difunt parent, pues de altre modo no vol ell compro-
metrerse [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Domini-
[illegible] sobre lo del [illegible] aniversari consumo y [illegible]
[illegible] el clauer
[illegible]

[illegible]

... 18[illegible]

[illegible]

... de cemat atmia[illegible] ... cumplir actualment ab la ... del [illegible]

[illegible]

[illegible] pital.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Bertran [illegible] de pension [illegible]

[illegible]

Inventario del [illegible]

[illegible]

[illegible] 10. dias [illegible]

[illegible]

[illegible] que

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Demano a V. S. q.e sens perjudici de qualse-
vol dret q.e me correspongá y sens perju-
dici també de tercer se serveixa V. S. senya-
larme y concedirme la casa vacant en lo car-
rer del Bisbe q.e ocupaba lo difunt S.r D.n
Bruno Lomeras, y quant V. S. no tinguia con-
venient concedirme dita casa la q.e se troba
vacant en la cantonada del carrer den Para-
dis per mort del S.r D.n Felip Estalella [?] ente-
nentse dita concessio provisionalment fins
q.e se obria lo torn ab termes absoluts y en
la forma regular.

Resolt: Que se convidia en lo Cap.l inmediat á tots los S.ors Capitulars per determinar [illegible] sobre esta proposicio, y que se posara en poder del notari las actas Capitulars del any 1836 ab anticipacio per si alguns dels S.S. Capitulars vol enterarse dels antecedents actuats

ã Casas q.e uerrão a aquel[le]
Arroz.

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

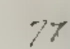
Don Eudaldo Jor-

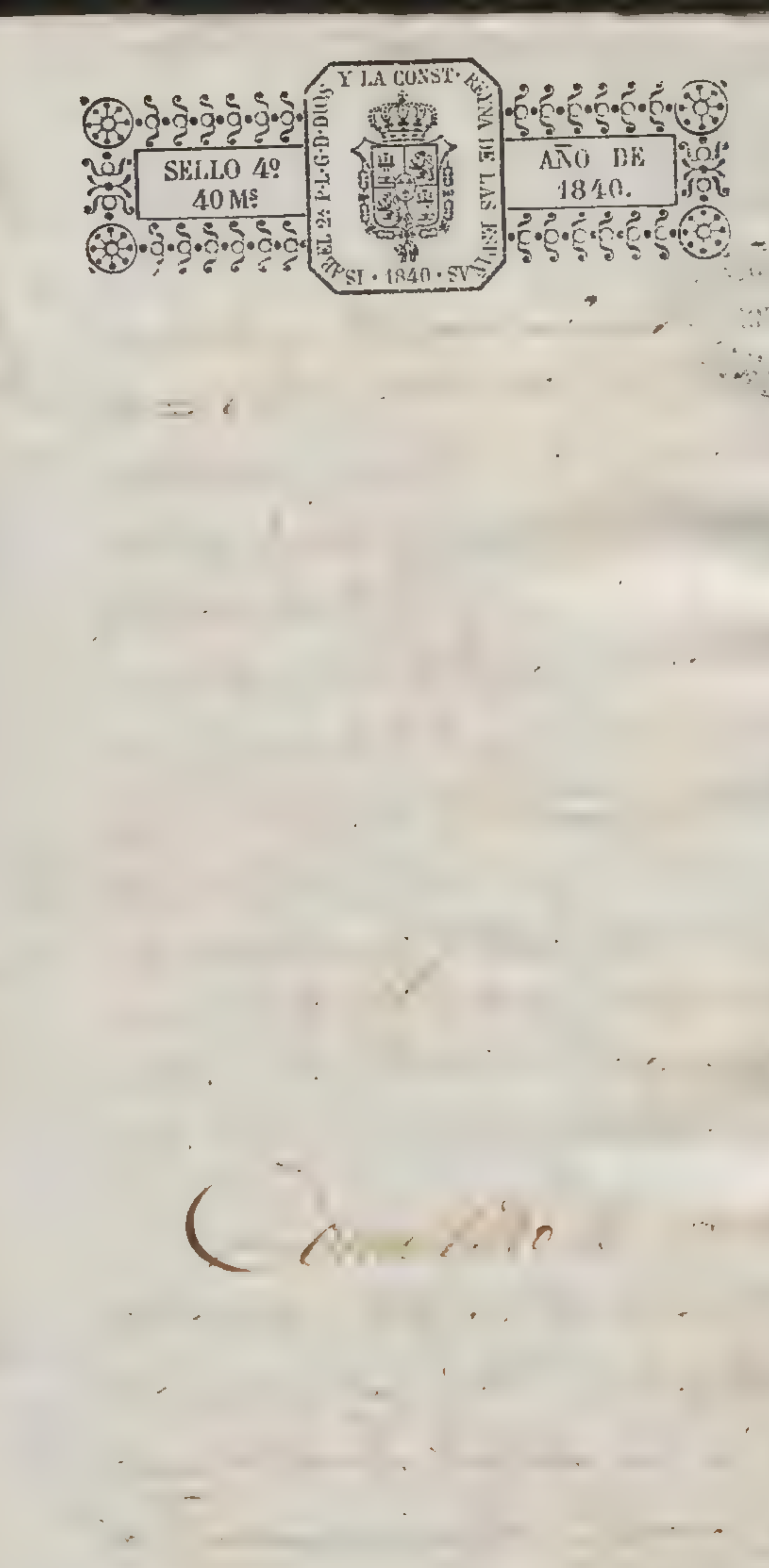
Certifico:

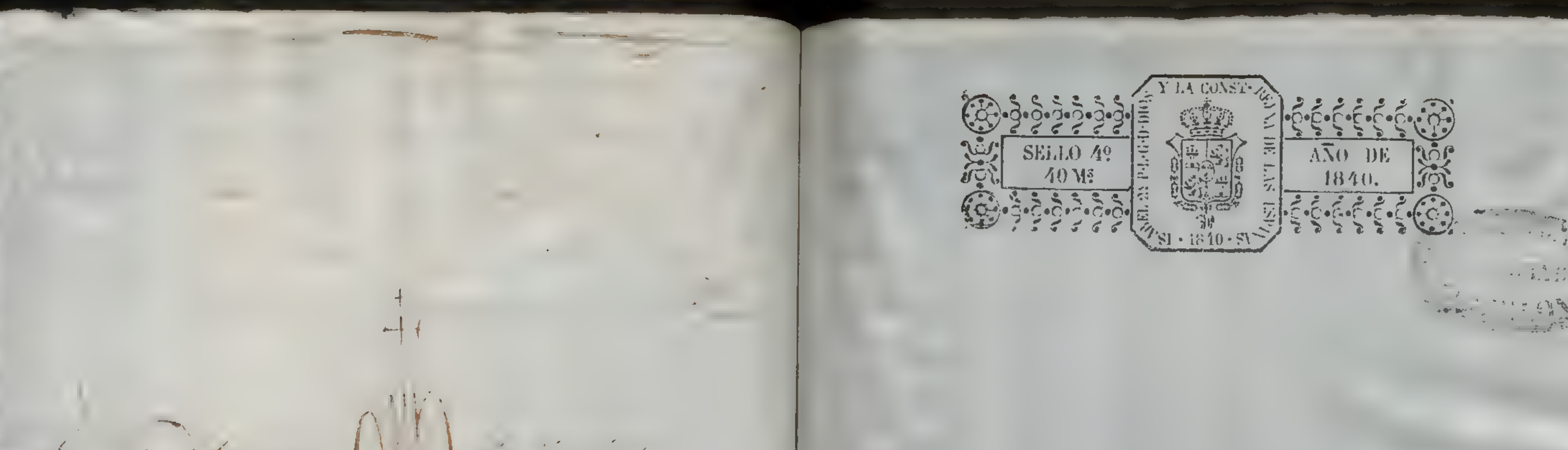
El infrascrito Escrib

[illegible]


SELLO 4º
40 MS
AÑO DE
1840.


77


SELLO 4º
40 Ms
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª P·L·G·D·DIOS Y LA CONST· REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·



SELLO 4º
40 Ms
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
1840
AÑO DE
1840.

78

[illegible]

[illegible] 1848

[illegible]

[illegible]

[illegible] D. Bruno [illegible]

[illegible] que no [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] interinitats [illegible]

[illegible] [illegible] a la demanda [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] que [illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible] al [illegible] Alcalde.

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] vacant [illegible] del [illegible]

[illegible] Gatells [illegible]

[illegible] Capitulars que [illegible]

[illegible] condicions [illegible]

[illegible] Capitulars [illegible]

[illegible] Guerra y [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Capitulars [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] present [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] procedent en el

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] 81

[illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] del [illegible] per

[illegible]

[illegible] [illegible] de

[illegible]

[illegible]

([illegible]) [illegible] Juny 1840

[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Guerra y [illegible]

[illegible] Gatells

([illegible]) [illegible] de 1er Juny 1840

[illegible] [illegible]

[illegible] Alcalde

[illegible] [illegible] que el

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] que de ser [illegible]

[illegible]

Die 1[illegible] Junii 1843

[illegible]

[illegible]

Die 2[illegible] Junii 1843

[illegible]

[illegible] Laudes

[illegible] separat per[illegible]

[illegible] a dos [illegible]

Die 21 Junii 1843

[illegible] Cardiila

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 18[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] por el medio de la [illegible] cumplimiento [illegible]

[illegible] Palacio a [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] tesoreria

[illegible]

Dia 10 Julio 1840

[illegible]

[illegible] juli 1840

[illegible]

Sobre Junta Diocesana

[illegible]

[illegible]

Sobre Junta Diocesana

[illegible] brevemente & individualmente [illegible] Diocesana [illegible] por [illegible] particular [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tenuo pre' [illegible]
[illegible]
de 12 [illegible]

[illegible]

[illegible] com [illegible]
[illegible]

7

Dia [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dic [illegible]

[illegible]

Die [illegible]

Die Veneris [illegible]

[illegible]

[illegible]

Dia [illegible]

Dia [illegible] de [illegible] 1840

[illegible]

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2.a P.L.G.D.DIOS · 1840 ·

SELLO 4º
40 Ms

AÑO DE
1840.

93

[illegible] Medico [illegible] de [illegible] y [illegible] Medico ambos en la [illegible]

Certificamos [illegible] hace algunos [illegible] de tal manera [illegible] que sin embargo de haber [illegible] de salud con los auxilios tanto therapeuticos [illegible] a nuestro parecer la [illegible] continuado por [illegible] cuantos medios de distraccion [illegible] y hasta aquellos que [illegible] con su alto [illegible], con el fin de lograr una radical curacion: este es nuestro parecer, y a fin de que conste a donde convenga a (pedimento) del Sr. interesado libramos la presente en dicha villa a los 23 de 7bre de 1840.

Juan [illegible] José [illegible]

[illegible] dorim[illegible] [illegible] perque [illegible]
[illegible] 96
[illegible]

Die 19 Octobris [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die [illegible] [illegible]bris [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mesmos [illegible] acreditar [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] movimento.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] menos [illegible] [illegible] [illegible] las Vespres [illegible] [illegible] [illegible] decoro com [illegible] tambe [illegible] [illegible] laudes de defunts [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cantada. [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] pagado [illegible] per [illegible] de dits [illegible]
[illegible] de obseguis à la Ciutat en tant paper de pagos sobre dit objecte [illegible]
[illegible]
[illegible]

Die [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sobre de [illegible] | [illegible] no deven [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] Capitol de avuy. ves convidia per lo primer Capitol à [illegible] qui no per tractar de apó [illegible]

Sobre la Casa [illegible] | [illegible]

[illegible] D. J. [illegible]

[illegible]

Conducció de [illegible] | [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die [illegible]

[illegible] Guiquinquer [illegible]

[illegible] [illegible] dels le- | [illegible] en present quan [illegible] Convènes, vent que com ja se tenia antiguament [illegible] suspengué per no estar corrent la [illegible] al tenir [illegible] major.

96

[illegible]

Sobre la [illegible] [illegible]

[illegible] als menors [illegible]

[illegible] per [illegible]

Se tractà sobre la variació de las maytinas [illegible]

[illegible]

Die [illegible]

[illegible]

[illegible]

Parlamentum in Sacristia

post off. [illegible] Die [illegible]

[illegible]

Dit [illegible]

[illegible]

[illegible]

Parlamentum in Sacristia [illegible]

[illegible] Die 17 [illegible]

[illegible]

[illegible] della [illegible] de [illegible]

[illegible] Constitucio [illegible] Concell [illegible]

[illegible] ab tot [illegible] dels [illegible]

[illegible]

Dia [illegible]

[illegible]

Dia [illegible]

[illegible]

Dia [illegible]

[illegible]

Dia [illegible]

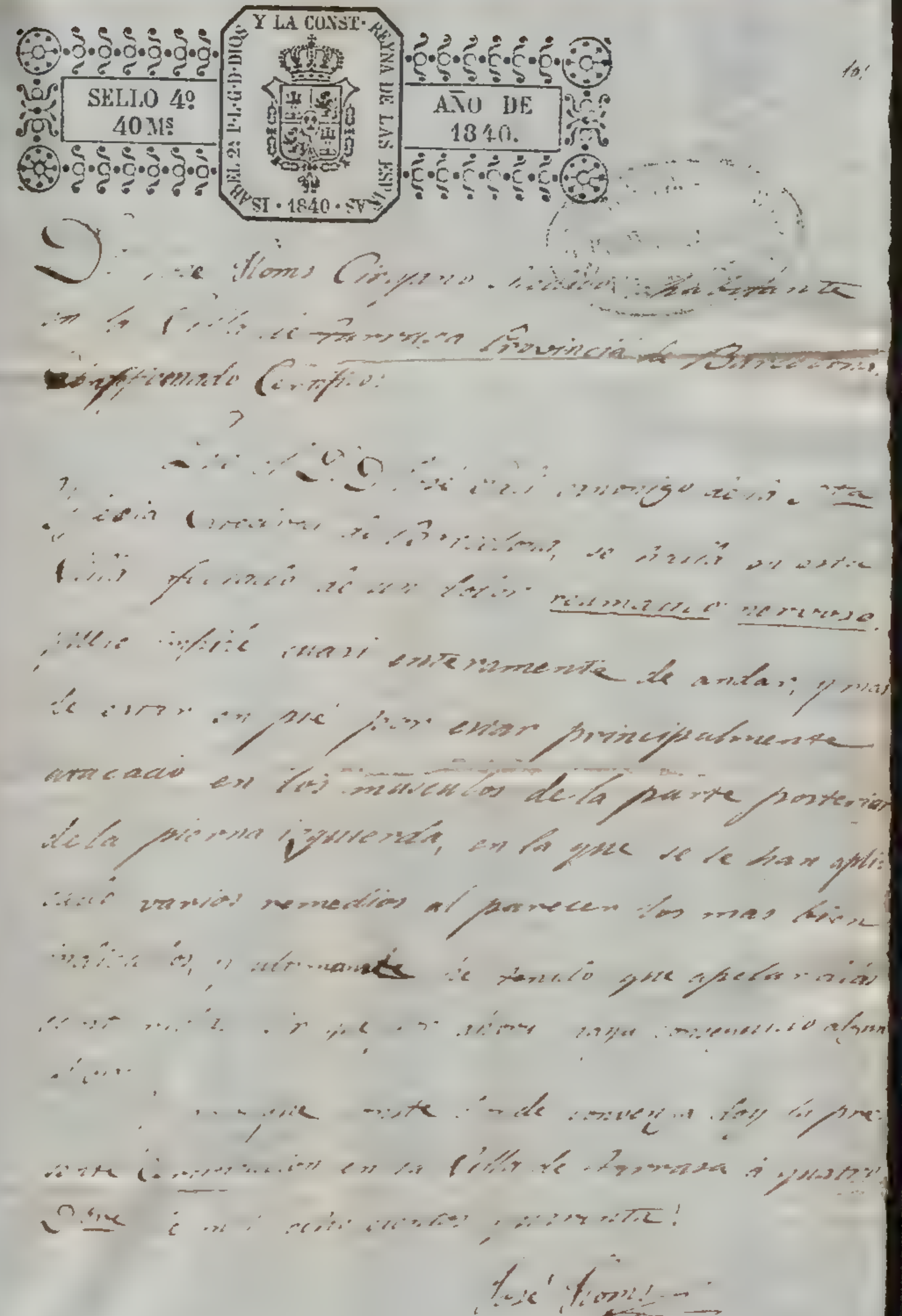
[illegible]

Die Veneris..

Die Lunae 7 [illegible]

Die Lunae 14 [illegible]

Parlamentum in Sacristia
Die 24 Desemb.[e] 1840.



SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

101

D. [illegible] Roms Cirujano [illegible] habitante en la Villa de Tarrasa Provincia de Barcelona ~~[illegible]~~ infrascrito Certifico:

Que [illegible] D. [illegible] conmigo [illegible] de esta [illegible] Barcelona, se halla en esta Villa afectado de un dolor reumatico nervoso [illegible] quasi enteramente de andar, y mas de estar en pie por estar principalmente atacado en los musculos de la parte posterior de la pierna izquierda, en la que se le han aplicado varios remedios al parecer los mas bien indicados, y ultimamente se tendrá que apelar a [illegible] sin que hasta ahora haya [illegible] alguno [illegible].

Y para que conste [illegible] donde convenga doy la presente Certificacion en la Villa de Tarrasa á quatro Dbre. [illegible] ochocientos quarenta.

José Roms [rubric]

[illegible]

Paramentum in Sacristia [illegible]

[illegible]

Any 1841.

Parlamentum in Sacristia Die 6 Januari 1841.

Præses Altube

Ofici per la presentació de la Butlla

Dit Sor. feu present un ofici del Sor. D. Tomas Capella Administrador de Cruzada demanant dia y hora per presentar â V. S. segons practica la Butlla de la Santa Cruzada.

[illegible] Se li contestia que seria propium divendres â las deu en la Sala Capitular y se fasia convidar â los Senors Capitulars per la asistencia al referit objecte.

Dia 8 Januarii 1841.

Præses Altube; [illegible] [illegible] Lopez y Beltran.

[illegible] de Butlla

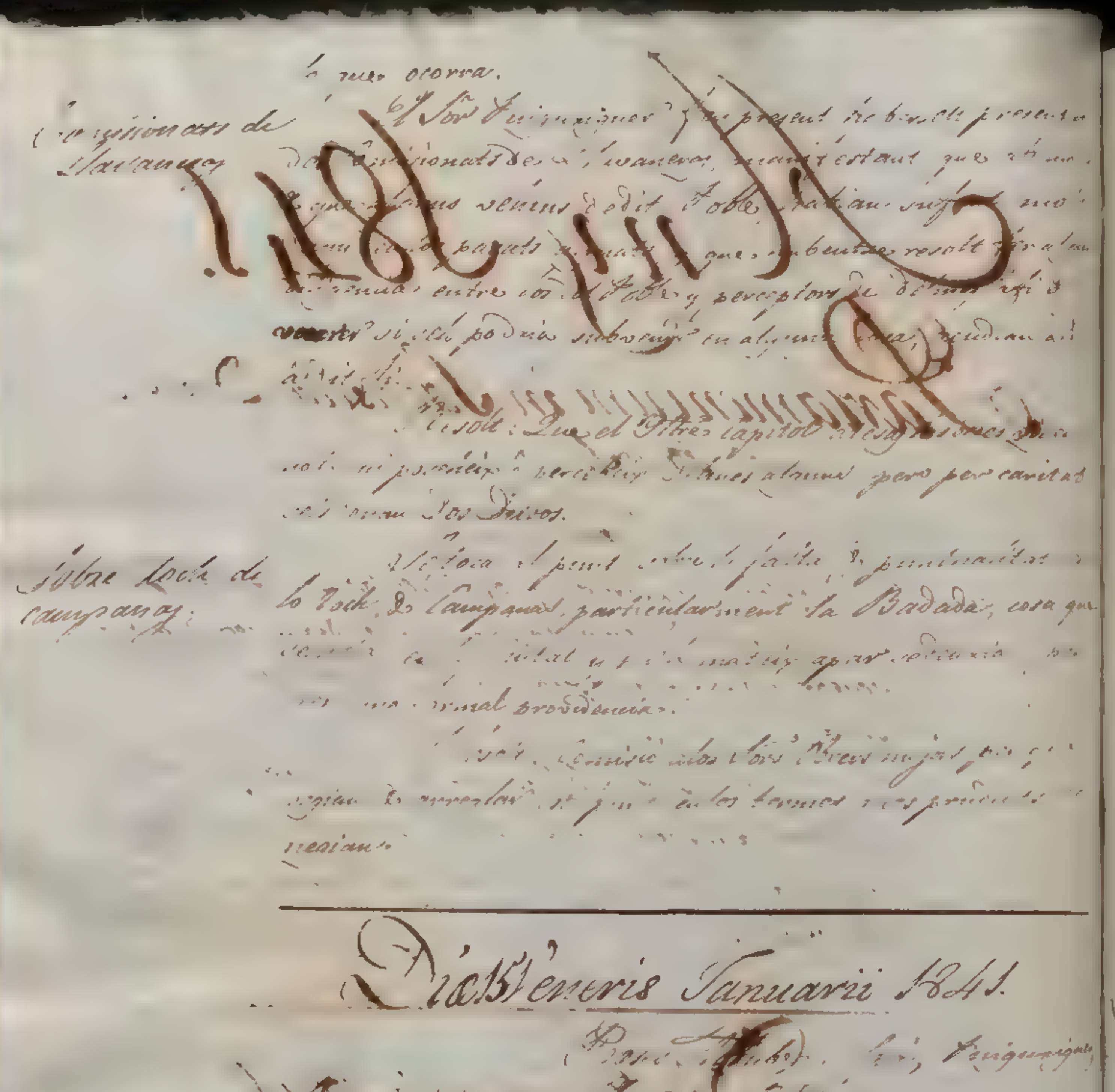
[illegible] el Comisionat [illegible]

[illegible]

[illegible] el relotge

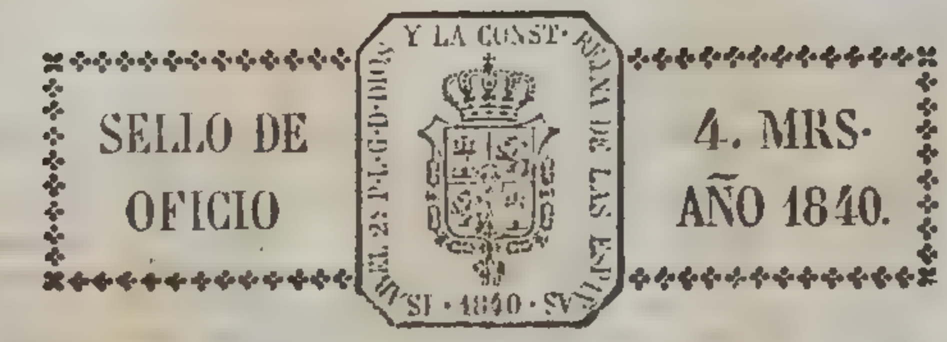
[illegible]

[illegible]



Dia 15 Veneris Januarii 1841.





NOS DON MARIANO LIÑAN,

Obispo electo de Teruel, Dignidad de Paborde de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez apostólico Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Corte y de San Carlos de Valencia, individuo de la Sociedad económica de la misma ciudad, y de las de Amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del nuevo Rezado, individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias Pontificias en todo el territorio español, etc.

A vos

Copiado

y á otros cualesquiera Cabildos, Curas, Beneficiados, Abades, Priores, Comendadores y Ministros de Cofradías, y á todas las personas regulares y seculares de ese Obispado

salud en nuestro Señor Jesucristo. Sabed, que nuestro Santísimo Padre Leon XII, de gloriosa memoria, concedió y de nuevo prorogó al Rey nuestro Señor (q. e. e. g.) la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de veinte años, cuya décimasesta predicacion ha de ejecutarse para la espedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y uno; y en consecuencia de las facultades concedidas á S. M. por la Santa Sede para administrar, exigir y convertir en los santos fines de su destino la limosna que procediere de ella, está nombrado

por administrador de esta Gracia en

para cuyo efecto se le ha conferido el nombramiento y demas despachos necesarios, con la facultad de que él y los Receptores, Factores y Ministros que en su nombre y de su cuenta entendieren en ello, hagan publicar y predicar la Bula en los partidos y pueblos que le están encomendados, y hayan, reciban y cobren los maravedís que de ello procedieren, segun el tenor y forma de los despachos referidos. Por tanto, por el tenor

de la presente, ó por su traslado signado del Notario que para los negocios de la Santa Cruzada está nombrado en la Capital de

por la autoridad Apostólica á nos concedida, de que en esta parte queremos usar y usamos, exhortamos y amonestamos, y en virtud de santa obediencia mandamos á cada uno y á cualquiera de vos, que cada y cuando que la dicha Bula, ó su traslado impreso y autorizado en forma, se fuere á publicar á dicha Capital y demas Partidos, la salgais á recibir con mucha solemnidad, veneracion y acatamiento, como se requiere, y se ha hecho en las predicaciones pasadas, y asimismo deis y hagais dar al dicho Administrador y otros Ministros que en lo susodicho entendieren todo el favor y ayuda que hubieren menester; lo cual así haced y cumplid, so pena de escomunion mayor *trina canonica monitione præmissa*, que á los que rebeldes é inobedientes fueren ponemos y promulgamos, con que primero y ante todas cosas se os presente con el reglamento impreso aprobado por S. M. en treinta y uno de mayo de mil ochocientos dos, para que no deis lugar á que se esceda de lo en él contenido.

Dada en Madrid á
de mil ochocientos cuarenta.

Por mandado de S. E.

D. Antonio de los Rios

Carta de V. E. para

sobre la predicacion que de la Bula de la Santa Cruzada se ha de hacer en
para el año que viene de mil ochocientos cuarenta y uno.

I.

Sumario de las Facultades, Indulgencias y Gracias [illegible]

se dignó conceder por la Bula de la Santa Cruzada, al Rei nuestro [illegible] á S. M. C., ó viniendo á ellos, le ayudaren y sirvieren [illegible]



Entre las Naciones favorecidas del Cielo, y llamadas por [illegible] mui particularmente para la propagacion y defensa de [illegible] del Orbe, y [illegible] innumerables veces de [illegible] Romanos Pontifices con una liberalidad imponderable [illegible] otorgó nuestro Santisimo Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su [illegible] nos está cometida. Y por tanto, Nos Don Mariano Liñan; Obispo [illegible] de la Real y Distinguida Orden de Carlos III [illegible] Apostólico Comisario [illegible] la Historia, Academico [illegible] de la de Nobles Artes de San Fernando [illegible] misma Ciudad, y de [illegible] de Pais de Santiago, y de Leon [illegible] Subdelegado Castrense y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del [illegible] sus Dominios con [illegible] los fieles para que [illegible]

Primeramente: á la Reina Ntra. Señora, que con continuo cuidado y diligencia vela sobre la expedicion contra los infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe Católica, y á todos los fieles cristianos, estantes en estos Reinos y Dominios, ó que vinieren á ellos, que dentro del año contado desde el dia de la publicacion de esta Bula en cada uno de sus lugares fueren á su costa, movidos del zelo de la fé, á pelear contra los infieles en el exército de S. M. C., ó á hacer en él graciosamente otro genero de servicio, permaneciendo hasta el fin de la expedicion del mismo año, ó muriendo antes de acabarse, ó en camino para ella, ó retirándose del exército por enfermedad ú otra necesidad verdadera, les concede su Santidad la misma indulgencia plenaria que se ha acostumbrado conceder á los que van á la conquista de la tierra Santa, y en el año del Jubileo, si contritos de sus pecados los confesaren de boca, ó no pudiendo confesarlos lo desearen de veras. Y del mismo modo á los que enviaren á otras personas á su costa al mismo exército, siendo en el número que segun la calidad de cada uno se señala por la referida Bula, como tambien á los enviados, si fueren pobres. Y á los soldados ocupados en dicha guerra, los escusa su Santidad de los ayunos votivos, ó de la iglesia, y declara que en dia festivo puedan ocuparse en los negocios de la guerra.

Item, á los arriba dichos, y á los demas fieles que no yendo ni enviando soldados á dicha expedicion, liberalmente contribuyeren á ella con la limosna de sus bienes por Nos tasada, les concede su Santidad que aun en tiempo de entredicho (como no hayan dado causa á él, ni estado de su parte que no se levante) y tenien[illegible] para ello del Comisario general, aunque sea una [illegible] antes de amanecer, y otra despues de [illegible] dentro del mismo año celebrar, si fueren Presbiteros, ó [illegible] celebrar misas y los otros divinos oficios en su prese[ncia] [illegible] sus familiares, domesticos y parientes, y recibir la [illegible] demas Sacramentos [illegible] iglesias donde por [illegible] [illegible] en Oratorios [illegible] vino, y que haya de ser [illegible] que puedan asistir á los divinos oficios en [illegible] sivado de su cargo siempre que usaren de él para [illegible] rogar á Dios por la union y victoria de los principes [illegible] contra los infieles. Y tambien se les concede que puedan [illegible] pultados sus cuerpos en el expresado tiempo de entredicho [illegible] moderada pompa funeral, como no hayan muerto exco[mulgados] [illegible]

Item, que durante el dicho año de la publicacion, [illegible] en los expresados Reinos y Dominios (pero no fuera de [illegible]) puedan comer carnes, de consejo de ambos médicos espiritual y corporal, en los tiempos de ayuno de todo el año, aun [illegible] los de Cuaresma; y en los mismos por su arbitrio huevos [illegible] cinios: de manera que se entienda satisfacer al ayuno los [que] comieren carne, como en lo demas guarden la forma de [illegible] yo indulto se comprehenden los Religiosos de cualquier Orden [illegible] sitar; pero se exceptuan de él los Patriarcas, Arzobispos, [Obis]pos, Prelados inferiores, las personas eclesiásticas reg[ulares] [illegible] Presbiteros seculares, sino es que sean de de edad de [illegible] aunque fuera del tiempo de Cuaresma, podrán usar [illegible] del mismo indulto en cuanto á comer huevos y lacticinios [illegible]

[illegible] Y por cuanto [illegible] de otras facultades [illegible] su Santidad le de que podamos suspender (durante el año de la publicacion de esta Bula) todas las indulgencias y gracias semejantes ó desemejantes, concedidas por su autoridad Apostólica á [illegible] Iglesias, Monasterios, Hospitales, Lugares piadosos, Universidades, Co[illegible] personas particulares en los dichos Reinos y Dominios, aunque sean en [fa]vor de la Capilla de San Pedro de Roma, ó de otra semejante Cruzada, [illegible] es que hayamos suspendido: [illegible] de dicha autoridad Apostólica, suspendemos durante el año [illegible] Bula todas las referidas indulgencias y gracias, [illegible] de suspender, por manera que no pueden publicarse, predicarse, ni aprovechar á persona [illegible] y tenga esta dicha Bula, en cuyo [illegible] gozarlas quien la tubiere; pero con [illegible] los fieles, ó repartir los Sumarios [illegible] pida limosna en modo alguno para [illegible] Congregaciones, ú otros lugares pí[os] [illegible] se pidiere, no es nuestra voluntad [illegible] la suspension referida quede en [illegible] de la Santa Cruzada puedan ganar [illegible] divulgaren, ó distribuyeren.

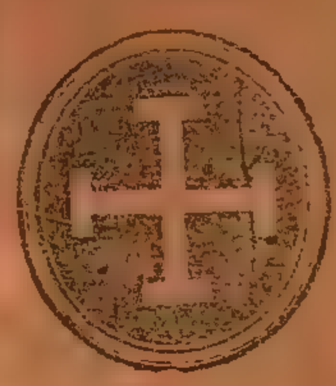
Otrosi, en virtud de la misma [illegible] suspendemos el entredicho, si [illegible] cion y predicacion de esta d[icha] [illegible]

[illegible] de Roma [illegible] indulgencia plenaria [illegible] á Dios por la union y victoria [illegible] contra los infieles, como asimismo de los [illegible]

DIAS EN QUE SE GANA INDULGENCIA PLENARIA.

En cada uno de [illegible] de Adviento.
[illegible] Viernes [illegible] del Año.
En los [illegible]
[illegible] tres misas.
En los [illegible] de S. [illegible] Inocentes
En el dia de la [illegible]
En las [illegible] de Septuagésima, [illegible] gésima.

En todos los dias [illegible]
En los [illegible]
En la fiesta [illegible]
En el dia de la [illegible]
En la vigilia y [illegible]
En los seis dias [illegible]



D.n [illegible]

SELLO DE OFICIO | Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑ... ISABEL 2ª POR LA G. DE DIOS · 1840 · | 4. MRS. AÑO 1840.

DOÑA ISABEL SEGUNDA,

por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, Gobernadora del Reino

Venerables Canonigos y Capitulo de la Santa Yglesia de la Ciudad de Barcelona

Copiad

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fé Católica, concedió al Rey mi Augusto Esposo (Q. E. G. E.) por su Breve de veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península, por tiempo de veinte años, de los cuales la décimasexta predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y uno, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esa Ciudad — la salgais á recibir con la solemnidad, veneracion y acatamiento que habeis acostumbrado, y cuanto mejor pudiéreis, y deis al Tesorero y Ministros de ella todo favor y auxilio para que libremente puedan ejercer sus cargos y oficios, como conviene para su buena expedicion; haciendo y cumpliendo en todo lo que el dicho Comisario General os prescribe: que en ello placer y servicio recibiré. Fecha en Palacio á veinte y tres — de Mayo — de mil ochocientos cuarenta.

Y. la Reyna Gobernadora

Por mandado de S. M. la Reyna Gobernadora

Al Venerable Dean y Cabildo de la Barcelona

107

Composicion: Para el **MDCCCXLI.** Principado de Cataluña.

Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, que en favor de los fieles estantes en los Reinos de España, é Islas a ellos adyacentes, se dignó conceder Ntro. Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, para que puedan lograr composicion sobre cosas y cantidades, que sean obligados á restituir, sujetas á la disposicion de su Santidad, ayudando y sirviendo á la Reina Católica Ntra. Señora en la guerra contra los infieles, defensa y propagacion de Ntra. Santa Fé, para el año de mil ochocientos cuarenta y uno.

Queriendo el Vicario de Cristo proveer á la quietud de las conciencias de los fieles, afligidas con la pesada carga que las oprime de restituir bienes y cosas agenas, y que de esta misma providencia resulte beneficio á la Religion Católica, en cuya defensa y propagacion expende mui religiosamente la Reina Ntra. Señora crecidos caudales, manteniendo continua guerra contra los enemigos de ella, se dignó su Santidad conceder por el expresado Breve á Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, que podamos componer á los tales deudores de bienes y cosas agenas, y libertarlos de su restitucion en los casos y forma siguientes.

Sobre lo ilícitamente habido y defraudado por usura, ú de otra cualquiera suerte malamente adquirido; como tambien sobre los legados que se hubieren hecho, ó durante el año de la publicacion de dicha Bula se hicieren, si despues de las debidas diligencias no se hallaren las personas á quienes por las sobredichas causas, se ha de restituir ó pagar.

Item, sobre la mitad de todos los legados que se hayan hecho por causa de lo mal habido, si los legatarios se descuidaren por un año en su exaccion.

Item, sobre los frutos que se deben restituir por la omision de las horas canónicas; de suerte que la cantidad de la composicion se dé por mitad á las iglesias u otros lugares, por cuya razon se debieran rezar dichas horas canónicas, y la otra mitad para socorro de dicha guerra.

[illegible] usando de la expresada facultad Apostólica, hemos tenido por bien [illegible] cualquiera persona de las arriba dichas que [illegible] de este Sumario [illegible] limosna que mas adelante se señala para los gastos de dicha guerra, sea libre [illegible] que debiere por cualquiera de las referidas causas, hasta en la cantidad [illegible] moneda que tambien se expresará abajo, con declaracion [illegible] sobre lo que deba restituir por omision de las horas canonicas, haya de dar otra tanta limosna abajo señalada á la Iglesia ó Lugar por cuya razon estuvo obligado al rezo de ellas. Y si mas montare lo que asi estuviere debiendo, cuantas veces tomare este Sumario y diere la referida limosna, tantas sea compuesto á razon de dos mil maravedís de dicha moneda por cada uno, con tal que la composicion no exceda de cien mil maravedis; porque de ahí arriba deberá recurrir precisamente á Nos, para que proveamos sobre ella; y con calidad de que los tales deudores no hayan habido en confianza de esta concesion las cantidades ó cosas sobre que se han de componer. Y por cuanto vos

disteis para los expresados santos fines la limosna de cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, y habeis recibido esta Bula (de la cual habeis de usar en manera que ningun otro pueda intentar aprovecharse de ella, ni se cause perjuicio de otro modo á la Sta. Cruzada), quedais libre y absuelto de restituir lo que debiereis en la forma y con las calidades arriba dichas hasta en la suma de dos mil mrs. de dicha moneda, sobre los cuales os concedemos esta composicion, que mandamos dar impresa, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello acostumbrado en Madrid á veinte y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta.

D.n Mariano Liñan

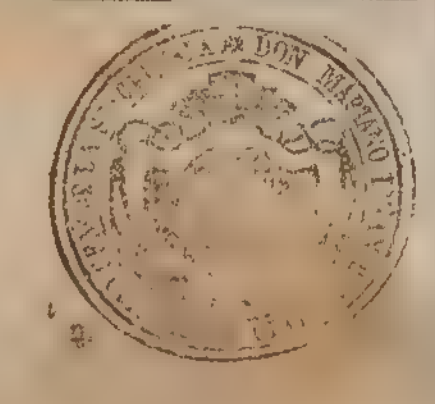


Bula de Indulgencia plenaria, que nuestro Santisimo Padre *Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las Almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cuarenta y uno.*

Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los Difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia, porque ayudándolas á la mas breve consecucion del etérno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo paternal inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su practica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio á la Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos de España, dando para ayuda de la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé Católica, de que se ha encargado la Reina Católica nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios.

Y por cuanto vos [illegible] disteis tres reales de vellon ó su equivalente en moneda del país, que es lo por Nos tasado para el expresado fin, y en favor del Alma de [illegible] y recibisteis esta Bula, le es otorgada la indulgencia plenaria solo dicha. Dada en Madrid á veinte y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta.

D.n Mariano Liñan



Lacticinios de Quinta clase. **MDCCCXLI.** Para el Principado de Cataluña.







Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, por la cual se dignó conceder Nuestro Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, á los Eclesiásticos de los Reinos de España el uso de huevos y lacticinios, en tiempo de Cuaresma, para el año de mil ochocientos cuarenta y uno.

AL mismo tiempo que la Santa Sede vela con infatigable solicitud por el bien de la Iglesia Católica, exercita su gran benignidad con los hijos de ella, particularmente con los que de su parte cooperan á la consecucion de tan importante objeto. Así la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, se dignó con este designio conceder por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la facultad de comer huevos, y cosas de leche en todo el tiempo de Cuaresma, (exceptuada la Semana Santa) á los Patriárcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, y Presbíteros seculares, que estuvieren en estos Reinos de España, y tomando este Sumario, contribuyeren para ayuda de los gastos que la Reina Católica Ntra. Señora tiene que hacer en la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe con la limosna que señalaremos. Y por tanto Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruel, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de la de amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, usando de la facultad Apostólica que nos está concedida, hemos tasado lo que cada uno de los expresados Eclesiásticos debe dar para gozar de este Indulto, en esta forma.

El Patriárca, Primado, Arzobispo, Obispo y Prelado inferior cincuenta y cuatro reales de vellon.

DE LOS PRESBITEROS SECULARES.

El que tenga Dignidad, ó Canonicato en Iglesia Catedrál, ó Colegial diez y ocho reales de vellon.

El Racionero, Medio-Racionero de semejantes Iglesias, y el Párroco propio de cualquiera que sea, y de cualquiera renta trece reales y diez y ocho mrs. de vellon.

El que tubiere otro género de Beneficio, Préstamo, Capellanía eclesiástica, ó Pension de la misma naturaleza, si su renta llegase á trescientos ducados, los mismos trece reales y diez y ocho mrs. de vellon: si llegare á doscientos ducados, nueve reales de vellon: y si la renta fuese inferior, cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon.

En consecuencia de lo cual declaramos que cada uno de los arriba dichos, tomando este Sumario, y contribuyendo con la limosna, que respectivamente va señalada, y no de otra suerte, puede comer huevos y lacticinios dentro de estos Reinos en el tiempo de cuaresma (excepto la semana Santa) de este año, que se ha de contar desde la próxima publicacion de esta dicha Bula en cada uno de sus lugares. Y por cuanto vos tomasteis este Sumario, dando para dicha guerra cuatro reales y diez y ocho mrs. de vn. o su equivalente en moneda del país, os es permitida dicha facultad. Dado en Madrid á veinte y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta.

Dn. Mariano Liñan



[illegible] Santísimo Padre Leon [illegible], de feliz recordacion,
[illegible] que estando en los Reinos de España, y [illegible]
[illegible], espedido para el año de mil ochocientos cuarenta y uno.

[illegible] de la Iglesia, [illegible] privilegiada que la España [illegible] de [illegible] habiendo llevado el Estandarte de la Cruz [illegible] mas remotos [illegible] Cristiano. Para alentar [illegible] se franquearon [illegible] Gracias contenidas en la Bula de la Santa Cruzada que con [illegible] y [illegible] veinte y seis de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, cuya [illegible] de Favordade [illegible] Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz [illegible] consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia [illegible] de San Carlos de Valencia, Individuo de la Sociedad Económica de [illegible] Razón, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica [illegible] Apostólico General de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias [illegible] de tan precioso tesoro, las reducimos [illegible] Sumario en la forma siguiente.

[illegible] á los dichos contribuyentes de la limosna, que para [illegible] divino auxilio por la union y victoria de los príncipes [illegible] contra los infieles, ayunaren voluntariamente en [illegible] al ayuno, ó estando legítimamente impedidos [illegible] otra obra piadosa al arbitrio de su Confesor [illegible] y juntamente oraren á Dios por la union y victoria [illegible], cuantas veces lo hicieren, tantas se les [illegible] en el Señor quince años y quince cuarentenas [illegible] impuestas y de cualquier modo debidas [illegible] participantes de todas las oraciones, [illegible] las [illegible], y de las obras [illegible] toda la iglesia militante y por [illegible] miembros.

[illegible] devotamente visitaren en cada uno de los dias [illegible] de Roma cinco iglesias ó altares, ó en defecto [illegible] veces un altar, y rogaren á Dios por la union y [illegible] de los príncipes cristianos contra los infieles, consigui[illegible] indulgencia plenaria, tanto para sí, como por modo de [illegible] los difuntos, en cuyo favor hicieren dicha visita y [illegible]

[illegible] para que todos y cada uno de los sobredichos con mas [illegible] rogar á Dios, y mas eficazmente implorar su di[illegible], se les concede que puedan elegir Confesor, secular [illegible] de los aprobados por el Ordinario y obtener de él ple[illegible], y remision de cualesquiera pecados y censu[illegible] reservados y reservadas á la Silla Apostólica [illegible] una vez en la vida, y [illegible] pero de los otros pecados y censuras no reservados y no reservad[illegible] la absolucion y remision, [illegible] imponiéndoles penitencia [illegible] con tal que si [illegible] por sus herederos ú otros en caso [illegible] puedan serles conmutados por el [illegible] socorro para dicha espedicion, [illegible] marino y el de Castidad y el de [illegible]

Item, [illegible] por ser repentina la muerte ó por [illegible] rá la misma indulgencia, [illegible] muerto contritos, [illegible] minado por la iglesia, y [illegible] la confianza de [illegible]

Y se declara, [illegible] en cada [illegible] año se [illegible] rios de dicha Bula, y así gozarse dos [illegible] las indulgencias, gracias y privilegios [illegible]

Y á Nos el dicho Comisario Apostólico [illegible] Santidad que podamos dispensar [illegible] irregularidad, como [illegible] luntario, simonía, apostasía de la fé, [illegible] de las Órdenes [illegible] monio con impedimento oculto de afinidad, proveniente [illegible] ilícita, como el que de los contrayentes lo ignorase al [illegible] contraer, para que puedan celebrarlo de nuevo [illegible] sea secretamente en cuanto al fuero de la [illegible] matrimonio [illegible]

[illegible] particular, sino es que tome [illegible] las revalidamos, para que pueda [illegible] de publicarlas ó hacerlas saber á [illegible] despues con su ocasion ó pretexto, [illegible], Hospitales, Comunidades, [illegible] se hayan concedido; porque si [illegible] revalidacion: antes bien queremos [illegible] ni aun los que tengan la Bula [illegible] del modo dicho se publicaren, [illegible] que también nos está concedida, [illegible] lugar desde se hiciere la publica[illegible] antes y otros ocho despues.

Y [illegible] amos, [illegible] tomar y retener este Sumario de ellas, impreso, sellado [illegible] de nuestro [illegible] nombre, para que no puedan errar acerca de las gracias que les son conce[illegible] otros usurpárselas, y que cada uno pueda mostrar con que facultad [illegible]

Y por cuanto vos [illegible]

[illegible] bulsteis con la limosna de tres reales de vellon, [illegible] que es la que en virtud de autoridad Apostólica [illegible] rio (que habeis de guardar escrito en él vuestro [illegible] cede, y podeis usar y gozar de todas las referidas in[illegible] en la forma sobredicha. Dado en Madrid á veinte y uno [illegible] tos cuarenta.

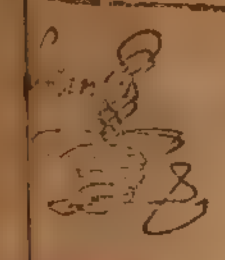
[illegible] esta Bula, visitaren devotamente cinco iglesias ó altares, ó en defecto de ellos uno [illegible] visita se saca ánima del Purgatorio, en virtud de igual indulgencia plenaria.

DIAS EN QUE SE PUEDE SACAR ANIMA DEL PURGATORIO

[illegible] de Resurreccion.

- La Dominica [illegible]
- El [illegible] Dominica primera de Cuaresma.
- El [illegible] de la Dominica segunda de Cuaresma.
- [illegible] cuarta de Cuaresma.
- El [illegible] de la Dominica quinta de ella.
- El [illegible] de la octava de Pascua de Resurreccion.
- El Jueves y Sabado de la octava de Pentecostés.








SELLO DE
OFICIO
4. MRS.
AÑO 1840.
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAS.
1840

✠

Illmo. Señor

ENTRE las singulares gracias con que la Silla Apostolica enriqueció este Sagrado Santuario, Depósito, y Urna del Precioso Cuerpo del APOSTOL SANTIAGO EL MAYOR, Patron y Tutelar de los Dominios de España, es la mas apreciable, y de nuestra especial estimacion (por ceder en su mayor culto, y en beneficio de todos los Fieles) la que sin exemplar mereció á la Santidad de Alexandro III., quien en la Era del Señor 1179 la confirmó por su Apostólica Bula, siguiendo las Concesiones de sus Grandes, y dignos Predecesores Calisto II., Eugenio III., y Anastasio IV., la singular prerrogativa de que fuesen Años Santos, con Jubiléo Plenísimo, todos aquellos en que la Festividad de nuestro Santo Apóstol se celebre en Domingo, para que en todo aquel Año, y en cualquiera dia de él, se lograse en este Santuario el Tesoro inmenso del Jubiléo, con las mismas gracias, prerrogativas, y extensiones, que se gana en las Basílicas de dentro, y extra-muros de Roma en su Año Santo Romano, dando con esta Soberana Confirmacion, y Concesion el espiritual consuelo á la inmensidad de Peregrinos, que de todo el Orbe cristiano concurren á visitar este Santo Lugar, y Apostólica Iglesia, desahogando en sus Aras los finísimos ardores de su devocion, y Voto, para edificacion, y aumento de nuestra Sagrada Católica Religion.

Y siendo de nuestra obligacion, siempre que ocurre este Jubiléo, solicitar su publicacion para bien de las Almas, y culto de nuestro Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. S. I. que el año siguiente de 18[illegible] lo es de Jubiléo, y año Santo en este Apostólico Templo, principiando [illegible] pirituales dones, como V. S. I. verá por la adjunta Bula de Alexandro III. Y suplicamos á V. [illegible] se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, quedando con la confianza de que no solo les alentará V. S. I. y exôrtará al logro de tanto bien para sus Almas, sino que su singular amor á nuestro Santo Patron entrañará con esta ocasion en ellos el que deben tenerle, y la gratitud, que son obligados á conservar á los grandes multiplicados favores de su Patrocinio. Y asimismo, que mandándonos dar V. S. I. aviso del recibo de esta, se digne favorecernos con repetidas Ordenes de su mayor agrado.

Dios guarde á V. S. I. en toda felicidad, y exâltacion los años de nuestro deseo. Santiago nuestro Cabildo á 2 de Diciembre de 1840.

Manuel José Solano — Ramon [illegible] — José M.a Varela [illegible]

Por los Señores Dean y Cabildo de la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de Sr. Santiago:

Nicolas Lopez Ballesteros

Illmo. Sr. Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia de Barcelona.

[illegible]

Die Lunae [illegible]

[illegible]

Die Veneris [illegible]

[illegible] Escaler.

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... los ... competent ... [illegible]

... regular.

[illegible]

[illegible] ... del Conde ... [illegible]

... en que ... [illegible] ... Administrador en esta por que pagaria lo que está [illegible]

~~[illegible]~~

... abra, alesas ... [illegible]

... se pasia dedes luego á cobrar, y ... [illegible]

... [illegible] ... allo ... [illegible]

Die Lune [illegible]

[illegible]

Die Veneris [illegible]

[illegible]

Die Lune [illegible]

[illegible] ... Lózer ... [illegible]

guer y Escaler.

[illegible] ... los comptes te presentats ... testimoni ... [illegible] ... cions fetas per ... tots los ... temp. atràs.

[illegible]

comptes serian ab ... [illegible] ... president ... [illegible]

jurament demanadit ... [illegible]

Die Veneris 5 Februarii 1841.

Preses Altube, Llozer, [illegible]

Puigmiquer, Broquer y Escaler.

Sobre lo [illegible] — El Sor. President feu present haber manifestat personalment à los Srs. Boile y [illegible] Comptes la resolució de V. S. de que veacsen ab la posible brevedat [illegible]

[illegible]

Sefeu present haber [illegible]

[illegible]

Die Lunae

[illegible]

[illegible]

Parlamentum

[illegible]

Die Lunae

[illegible]

[illegible]

Parlamentum

[illegible] Die 17 Fabruarii 1841.

[illegible]

[illegible]

Parlamentum

[illegible]

Die marty 2

Decima matutina

[illegible]

[illegible]

Sopra ... della ... Discussione [illegible]

[illegible]

[illegible] ... assistito per trattar [illegible]

[illegible]

Parlamentum [illegible]

[illegible]

Parlam.to [illegible]

[illegible] ... 1841.

[illegible]

Parl.m [illegible]

... la ... [illegible]

[illegible] ... preparare [illegible]

Sopra la ... delli Sermoni

[illegible]

Parl.m

[illegible]

Die Martis 23 Martii 1841.

[illegible]

Sobre formacion una [illegible]

[illegible]

Sobre oposiciones [illegible] puestos cerrados el que se invita á oposicion por ciertas personas [illegible] de las [illegible]

[illegible]

Parlam.m [illegible]

[illegible]

Parlam.t

Sobre carrerad el [illegible]

Sobre sepulturas de homes [illegible]

Sobre los Com[illegible] del S.t [illegible]

Die Lunæ 19 [illegible]

[illegible]

Die Lunae 26 Aprilis

la cosa comuna se encarregara dela Administració dels y altres.

El Sr. Bertran com à Comissionat junt ab lo Sr. Boné

Sobre procurar ... de Hacienda

... o provincias.

Die Veneris

Ofici de la ... junta ...

... Que el Iltre. Capítol le ... encarregue ...

... y se pasà à fer lo jurament segons estil y faltaren à jurar per no trobar aqui presents los Srs. de Lozer y Bueno

Sobre pago de contribucions

... per librarse V. S. de aquest pago à la Diputació.

Resolt ...

... que la confraria dels Estevens, desitjas ... Aniversaris de que estaba atrasada, pero en est dia ... corrent y per lo mateix podian dirse tots ...

Ofici de la Junta ... del Corregidor

Parlament in Sacristia

Aniversaris ... lo dia 4 de Març

[illegible]

Die Veneris 10 [illegible]

Sobre la oposicion del Capitul de Oviedo

[illegible]

Sobre [illegible]

[illegible]

Sobre docum de credito

[illegible]

[illegible]

Parlament[o] in Sacristia [illegible]

[illegible] Comparent [illegible] del [illegible]

[illegible] P. Juan [illegible]

[illegible] y se [illegible] la Ciudad de [illegible] Zuaçarrega [illegible] lo que se [illegible] de practicar [illegible] que se [illegible] y se [illegible] Diaz [illegible] y que se [illegible] Pedro [illegible]

Die Lunæ [illegible]

[illegible]

[illegible] de la Univ[ersi]dad de Cervera [illegible] la muger de [illegible]

[illegible] del Claustro [illegible] haber [illegible] Canonico [illegible] Valencia [illegible]



[illegible] ... [illegible] valent ... [illegible]
... [illegible] se restitut seria gratifi- ...
[illegible]

Pres[ident] ... [illegible]

Lo Illre President ... [illegible] ... al Illre Secretari ... [illegible] ... [illegible] ... no volia acceptar ... [illegible]

Renuncia de la Cap.a de Valencia ... [illegible]

Resolt: Quedà en la Secretaria, perque la presentian ... los Capitulars que quedian de llegirlo.

Die Veneris 28 Maii 1841.

Pres[ents] ... [illegible]

Renuncia de la ... de Batisme — batisme ... [illegible]
... [illegible] ... sfaria de la semana ...
Lo Sor Secretari feu present que el ... [illegible] ... habarli manifestat el [illegible] à Senyoria Illma V. S. en part de ... [illegible] ... el particular; y com sia que lo bastan interes ... [illegible] ... V. S.

(margin:) Sobre ... del ... del Duch de Medinaceli en la ...

Resolt: Que lo Sor Secretari ... [illegible] ... est ... no podent ... el Capitol ... [illegible] ... à V. S. y se seguerque ... el Tribunal ... convenient.

Die Veneris 4 Junii 1841.

Preses Illres: Lo Senyer, ... [illegible] ... y Escaler.

El Sor President: Si se buscaria

[illegible] ... de 4 ... [illegible] 124

incoherenciosas.
(margin:) ... de la ... de Corpus
Lo Illre President feu present si se faria tota ... de Corpus y octavas com lo any pasat.
Resolt: Se faria tot com lo any pasat.

Lo Illre President ... [illegible] ... (margin:) Sobre la ausencia ... casa ... [illegible] ... est subjecte ... [illegible] ... providencia ... [illegible] ... que V. S. no li mania.

Resolt: ... [illegible] ... Obrers majors ... [illegible] ... Regidor si interim ... [illegible] ... y ... [illegible] ... capitul ... [illegible] ... entre altres ... [illegible] ... ab la cota ... del Chor. Y quedà tot lo que hagueran ... [illegible]

Die Lunæ 7 Junii 1841.

Preses ... [illegible]

(margin:) Sobre la ... del ...
Los Sors Obrers majors ... y ... [illegible] ... à consecuencia de la comissio ... V. S. ... Capitol ... [illegible] ... que, per ara no se podia trobar ...
Resolt: ... [illegible]

Parlamt in Sacristia ...

... Die 9 Junii 1841.

... [illegible] ... y ... [illegible]

(margin:) Sobre los ... de ... casa ...
Los ... [illegible] ... presentat tres Subjectes per lo destino de ... que ... [illegible] ... de bona ed... peró que est no ... subjectarse à ... que seli ... del ... per lo ... [illegible]

[illegible] sencia, pero que se conreitarà ab lo que V. S. disposa.

Resolt: Que atés quant han manifestat y ser [illegible] se digua al Batlle que Suplequia [illegible] tractar formalment.

Die Veneris 18 Junii 1841 hora [illegible] matutina.

Pnts. Altube. Bach. Bertran y [illegible]

Ofici dirigit al Cap. sobre presentació de Canonicats.

Carta del Ministre [illegible] de Gerona [illegible] [illegible] dels drets [illegible] del Patronat actiu y pasiu de [illegible] un Canonicat en totas las catedrals. Y que espera que V. S. [illegible] vacant Canongia en esta Santa Iglesia [illegible] que no sia presentat per [illegible] protesta de no [illegible] perjudicarse del dret [illegible] que [illegible].

Resolt: [illegible] que pugue V. S. [illegible].

Certif. de metge remesa per lo S.r Tali

Sellegí una Certificació de metge remetè desde Tarrasa lo S.r Tali.

Resolt: Se torna esta certificació y se digue à dit S.r faltar en ella la circunstancia que sempre se ha [illegible] necesaria que [illegible] expresa sent necessaria [illegible] en aquella Vila per sa salut.

Si [illegible] pegue [illegible] Iglesia de [illegible]

D. Josef [illegible], suplica alguna gracia [illegible] los [illegible] [illegible] à V. S. [illegible]

Resolt: Que el [illegible] [illegible] [illegible] se [illegible] y despres [illegible] [illegible].

Sobre remissió del Obit del S.r Fuch.

[illegible] à mes que no habent [illegible] despres de [illegible] temps remés desde Fransa, segons se escrigué al S.r [illegible] del obit del S.r Fuch, se li tornaria à escriurer perque [illegible]

Resolt: Se torna à escriurer à dit S.r y se [illegible] cost.

SELLO 4.º 40 MS. — DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. ISAB. 2.ª P. L. G. D. 1841 — AÑO DE 1841.

D.n José Homs Cirujano [illegible] [illegible] en la Villa de Tarrasa Provincia de Barc.na aprobado [illegible]

Que el D.r D.n José [illegible] canongo de la S.ta Iglesia Catedral de Barcelona se halla en esta Villa afectado de un dolor reumatico nervoso, q.e le impide casi enteramente el andar [illegible] estar en pie, ha vuelto de tomar los baños de [illegible] en vez de encontrar algun alivio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dicho S.or permanezca [illegible] [illegible] diferentes remedios [illegible] a ver si hallarà alivio en sus dolencias.

Y para q.e conste en donde combenga libro la presente Certificacion en la Villa de Tarrasa à los veinte [illegible] del mes de Junio del año mil ocho cientos [illegible] y uno

José Homs

Die Lunæ [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Duq. de [illegible]

[illegible]

Dia 28 [illegible]

[illegible]

[illegible] al [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] desorden [illegible] recado [illegible]

[illegible] repre[illegible] [illegible] en [illegible], [illegible] [illegible] tot resultar [illegible].

Parlam.t in Scriptis [illegible] 1841.

[illegible]

E[illegible] del Sr. [illegible] 40 [illegible] en esta [illegible] y [illegible] 3 dia y entre estos dos [illegible] à las deu [illegible] tenia [illegible] à dos quarts de [illegible] dos [illegible] de las 10 [illegible] 8 y [illegible] tres [illegible] lo dia dela Visitació [illegible] à 2 q.s de 7.

sobre las qua[illegible] [illegible]

Resolt: Se faria tot com queda expre[illegible] à [illegible] lo dia dela Visitació [illegible] à [illegible] quarts de 9 [illegible] tercia [illegible] à las [illegible] per que [illegible] [illegible] de [illegible].

Die [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die 12 [illegible] 1845

[illegible]

Sobre lo acompanyament del [illegible] — [illegible]

[illegible]

Parlam.t in Sacristia [illegible]

die 14 de Julii 1845.

[illegible]

ral [illegible]

[illegible] en justicia, y com be per est conducto à dit Sor [illegible] trobará dificultat à que [illegible]

Parlam.m in [illegible]

Die 17 Julii 1845.

Praeses Altube.

Sobre bendició de banderas de la Milicia — Dit [illegible] haber [illegible] tres Sors Regidors manifestant que volia el Excelent.m [illegible] bendició de banderas [illegible] que [illegible] Universitat. Que desitjaba el Exm Ajuntam.t [illegible] asistencia, la de música y tots [illegible] campanas aquesta nit [illegible]. Al añadiren que [illegible] jà conferit ab lo Sor Illm à dit objecte y que asistiria el Exm Sor Capitá General y Gefe Politich. Que [illegible] y lletanias també resat despres de Prima. Que se entras ab dos quarts de nou, se fesen los esperges y profesó y luego la Conventual quedant axis suficient temps per esperar las deu que digué el Ajuntament que

puntual asistencia.

Die 19 [illegible] 1841.

[illegible]

[illegible]

Sobre pago de salari al Sor Bendi — El Sor [illegible] ciutat la tarde del 22 de octubre de 1830 y [illegible] los salaris y demes de Nadal, [illegible] de Desembre [illegible] beut pagat dos mesos de ausencia, per tant demana à V. S. tinguia à be manar al pagador le entreguia lo espresat pago y dona lloch.

Resolt: Que [illegible] capitol.

Aprobacio dels comptes del Sor Pinguxigua — El Sor [illegible] presenta los comptes de [illegible] y pagador del Sor [illegible] que troban corrents.

Resolt: Que quedan aprobats.

Nomb^t de Vicari de [illegible] — [illegible] de aquella Parroquia [illegible] de la alta de [illegible]

[illegible]

[illegible]

Renunc^a del Economo de Sava. — D. [illegible] Soler Economo de Sava fa renuncia de la Parroquia.

Nomb^t de idem — [illegible]

[illegible]

Sobre entrega deposit de [illegible] — El Sor Pinguxigua [illegible] Estrina [illegible] altres [illegible] que V. S. [illegible]

[illegible]: Que [illegible] las tres claus de ella los tres Sors antiguias

Sobre gracias de pensions de [illegible] Dan [illegible] Llauder — El Sor Bertran [illegible] el Sor [illegible] de [illegible] V. S. voldria fer li el [illegible] del Capital [illegible] que paga lo Comul [illegible] atrasos [illegible] del capital de la [illegible] de [illegible] subjecte à fundacions [illegible] Sor D. [illegible] teresat de D. Andreu Llauder, ha proposat que [illegible] pensions [illegible] gracia.

Resolt: Que dit Sor. Bertran [illegible] ab los interesats y proposia al Ille. Capitol lo convenient sobre ditas proposicions.

Sobre un certificat del Compy y del S. Puiguriguer

El Sor. Puiguriguer [illegible] presentats [illegible] que fou anomenat Casper y [illegible]

Resolt: Se li donia [illegible]

Parlamt. in Sacristia

post officium die 28 Julii 1841

Preses Albà

[illegible] Comisionats sobre el plan de arreglo del clero

[illegible] Bertran [illegible] luego [illegible] [illegible] numero de la [illegible] capitol [illegible]

Resolt: Se nombra a los [illegible] Puiguriguer, Bosch y Bertran [illegible]

[illegible] proxim capitol.

Die Veneris 23 Julii 1841

Preses Capdevila

[illegible] Puiguriguer, [illegible] Bosch [illegible] Bertran.

Pago de salari del Bosch

[illegible] Bosch [illegible] dia 19 del [illegible] Capitol.

Resolt: Que se li donia [illegible] manifesta.

Die 30 Julii 1841

Preses Albà.

Capdevila, [illegible] Puiguriguer, [illegible] Bosch, [illegible] Bertran.

Certifº que demana D. Franco Casanio

D. [illegible] [illegible]

[illegible] que esse [illegible] ranat la gracia
[illegible] Venda [illegible]
cedida. Suplica [illegible] libraali
[illegible] de dits extrems.

Resolt: Que se li donia [illegible] no consta en actes.

Sobre presentacio de Canonicas

El Sor President feu present [illegible] dat à tots los Sors Capitulars [illegible] el Sor Altube de tractar sobre la presentacio de Canonicat y no mes atesas las ordres Superiors que prohibeixen las provisions.

El Sor Altube feu present que [illegible] que està prohibit per lo Govern la provisio [illegible] Canonicat vacant, pero [illegible] no per lo que respecta à la sola presentacio deixant lo demes fins que per part de aquell se alsia la prohibicio no habentli apres reparo algun [illegible] diferents [illegible] per part dela universitat [illegible] cat corresponent per mort del Sor [illegible] y tot este [illegible] ha estat admes per part del Sor Illm. A mes que lo Govern Superior no [illegible] pues alguns delos presentats y que han recorregut à Madrid ha resultat de [illegible] à [illegible] Prelat, y [illegible] ell.

[illegible]

[illegible] Sor Altube à [illegible] nominacio [illegible] poder del Illm [illegible] dela Prevendas vacants. No crehien [illegible]

Resolt: Que per ara no se tria el torn.

Die Lunæ 2 Augusti 1845.

Preses Altube

Sta, [illegible], [illegible] Bertran

[illegible]

[illegible] Ferrer Domer de [illegible] Iglesia feu present convenirli molt per [illegible] cosas de familia, pasar à Bineta en [illegible] per lo que necesita [illegible] de temps deixant durant la sua ausencia per de[illegible]

socio de los carrechs de los altres Domers ma-
yors ... D. [illegible] l'arròs anímer, per lo
que suplica à V.S. el competent permís.

Resolt: Concedit com suplica.

Die 9 Augusti 1841.

Preses Capdevila.

Vpa, Primicerier, Remer ... [illegible]

Lo pagament del Llaudu per pago de primicies

... Sor Perium ... present ... [illegible] D. D. Andreu ... [illegible] total pago delo que està ... à V.S. ... dels Censals que presta ... [illegible] ultimament ... [illegible] porta la quantitat de 3253 tt 17 s 4 d.

Resolt: Que se procura conseguir si es posible condicions ventajosas per que pugua tenir lloch la gracia.

Vacant de Vicari de Da...

Lo mateix Sor proposa que en la Vicaria vacant de D. ... no seha encontrat ... Eclesiastich ... que D. Gaspar de Deu, el qual segons los informes que se han pres de personas respectables, ... [illegible] destino.

Resolt: Que queda ... [illegible]

... el corresponent ... [illegible]

Die 13 Augusti 1841

Preses [illegible]

[illegible]

... Vigil ... [illegible] ... partida de ... [illegible]

[illegible]

... Mendo ... [illegible]

[illegible]

... Pedrino de Santa Maria ... [illegible] ... corresponent ... [illegible]

Resolt: ... Thriverst per ... [illegible]

... Sor ... Perium que ... [illegible]

[illegible]

Comb.t de Vicari de Oarius, convicio al l Beuria per firmar la app.n de Llaudes

... a favor de D. Gaspar ... el embarch del Segrest que d. part ... [illegible]

Die 16 Augusti 1841.

[illegible]

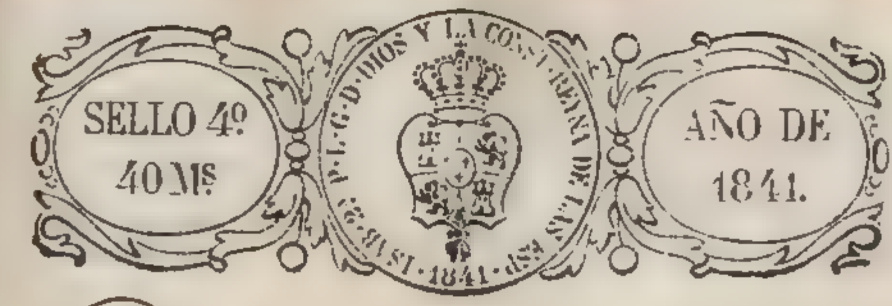
Certif.o del obit de D. Joan Steule

Certificat del obit del ... [illegible]

Proposicio sobre las Casas Capitulars.

... [illegible]

133



El Cirujano: Medico D. Jose Homs habitante en la Villa de Tarrasa, Provicia de Bar.na abajo firmado:

Certifico: Que el D.D. José Sali can.go de la S.ta Iglesia Catedral de Barcelona se halla en esta Villa afectado de un dolor reumatico: nervoso q.e le impide casi enteramente de andar, y mas de estar en pie, por estar principalm.te atacado en los musculos de la parte posterior de la pierna izquierda en la que se le han aplicado diferentes remedios, y se ha resistido á todos ellos, y en vez de encontrar alivio se la ha exasperado de tal modo q.e ni aun puede Celebrar; es necesario q.e dicho S.or permanezca en esta Villa para su salud, se le aplican diferentes remedios para ver si hallara alivio en sus dolencias.

Y para q.e conste en donde convenga libro la presente certificacion en la Villa de Tarrasa á los cinco del mes de Setiembre del año mil ochocientos quarenta y uno.

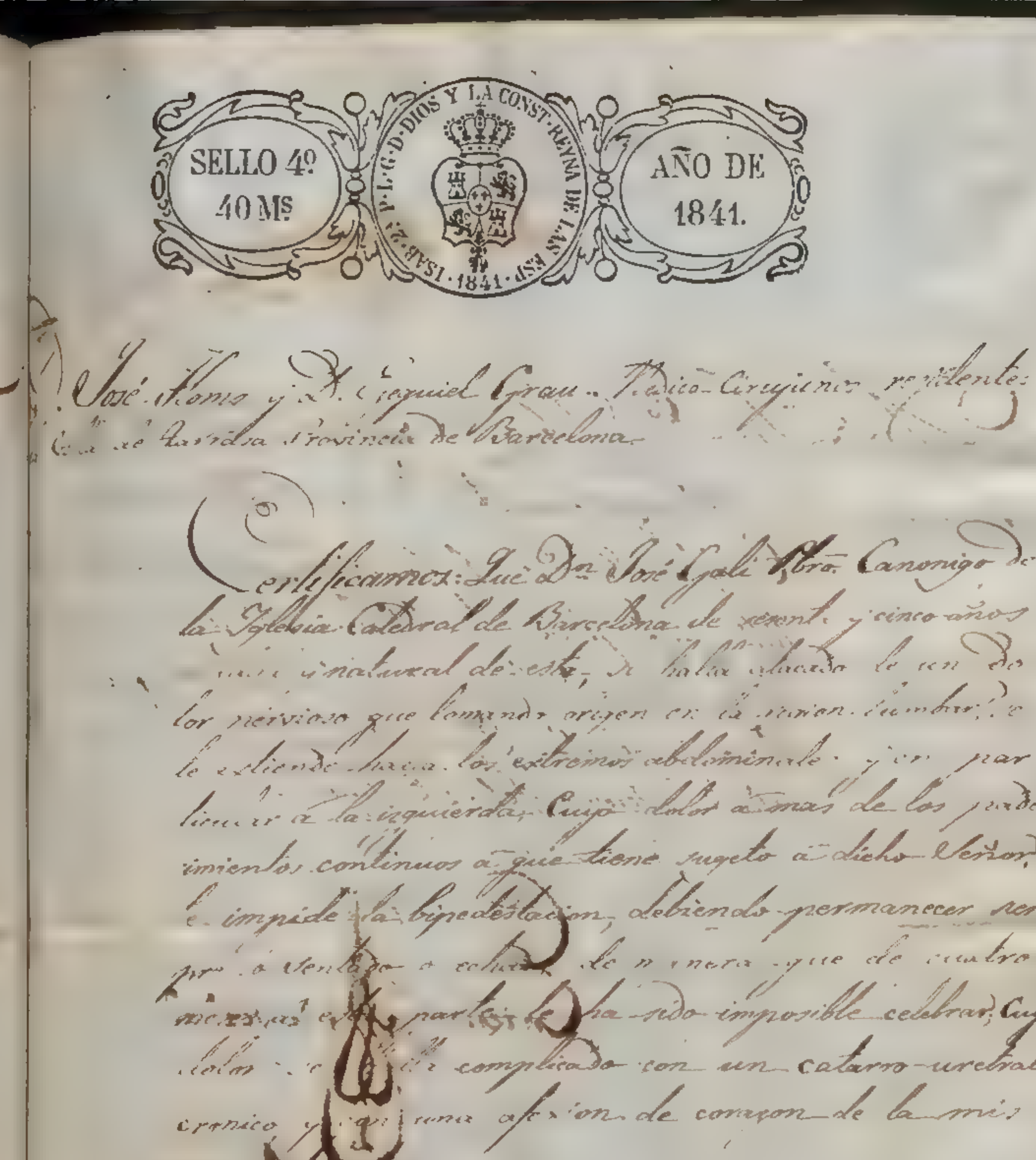
José Homs



D. José Oriol Mauri Alcalde Constitucional 1º de la Villa de Tarrasa Cabeza de Partido &c.

Certifico: Que á últimos de Agosto del año anterior, se presentó á esta Villa, D. José Galí natural de la misma y Canonigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, con legítimo documento librado por el Sor. Alcalde Constitucional 1º de aquella Ciudad, que obra en esta Alcaldía de mi cargo, y que en su virtud ha permanecido y permanece enfermo, habiendo en todo este tiempo guardado buena conducta política; y para que conste donde convenga, doy la presente certificacion escrita de letra agena, firmada de mi mano, y sellada con el sello de esta Alcaldía en Tarrasa á quince de Setiembre de mil ocho cientos cuarenta y uno.

José O. Mauri



José Homs y D. Ezequiel Grau Médico Cirujanos residentes en la villa de Tarrasa Provincia de Barcelona.

Certificamos: Que D. José Galí Pbro. Canonigo de la Iglesia Catedral de Barcelona de veinte y cinco años [illegible] y natural de esta, se halla atacado de un dolor nervioso que tomando origen en la region lumbar se estiende hacia los estremos abdominales y en particular a la izquierda; Cuyo dolor a mas de los padecimientos continuos a que tiene sugeto a dicho Señor, le impide la bipedestacion, debiendo permanecer siempre o sentado o echado de manera que de cuatro meses a esta parte le ha sido imposible celebrar; Cuyo dolor [illegible] complicado con un catarro uretral cronico y [illegible] una afecion de corazon de la misma naturaleza.

Estas afeciones reunidas y cada una de por si impiden al citado D. José Galí el hacer egercicio alguno ni activo ni pasivo y por lo tanto le imposibilitan finalmente de abandonar la habitacion que ocupa, siendo preciso para su curacion a mas del plan terapeutico adecuado el que respire aires puros y evite toda especie de egercicio tanto mental como corporal.

Y para que conste y a solicitud del interesado libramos la presente escrita de mano agena y firmada de la propia en la villa de Tarrasa.

Fecha 13 de [illegible]

Certif. del S. Galí

a los diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Florns Ezequiel Grau

D. Fran.co Soler y Lex Nots.o Pub.co dela villa de Tarrasa y Esno del Juzgado de 1.a Instancia dela misma.

Certifico: Que las dos firmas puestas al pie dela certificacion q.e precede son hechas de letra y puño propio de los mismos q.e las autorizan siendo tales como tales van nombrados. Y para q.e conste doy la presente a solicitud del interesado, fecha ut supra.

En testimonio de verdad

Fran.co Soler y Lex Esno

... ...

Die Veneris 20 Augusti 1841.

...

Ill.e Pres. Altube

...

El Ill.e President féu present haber convidat á los Sors Capitulars conforme V. S. resolgue lo capitol antecedent.

(margin: ...ulfeny del ... Regent ... Regne)

El Ill.e Altube fou present haber rebut el exemplar de orde del Regent del Regne sobre el ma... del goberu acordat per la tenecti ... ab motiu dela alocució de S. S. pronunciada en consistori secret el dia 1.r de Mars de 1841 per a sa ... y efectes convenients.

Resolt: Quedar V. S. enterat.

(margin: ... al ... que se ... à Madrid)

Habentse molt detingudament discutit la materia sobre el projecte de lley relatiu à apoderarse el Gobern de totas las fincas y beneficis Eclesiastichs y com en dels articles referents à la materia apar prestan per defensar ... compresas las casas de V. S. Ha aparegut prudent y degut al Ill.e Capitol el que pasás à Madrid un Individuo Capitular, el que ab las instructas se li donaran y plan del terreno aon esta edificada la Yglesia y anexas à ella totas las casas de V. S. com que

antiguament formarian segons pot deduirse en Claustro dit la Canonica pugnia ab sa prudencia fer las gestions mes immediatament y representar ~~al Gobern, y respondrer desde luego á qualsevol repa~~ro, ó que no podrian teser desde aquí [illegible] per escrit dilatarse el epit lo que no convé.

Resolt: Se anomena á dit fi al Sor Puiguriguer perque obria ab sa prudencia y las amplias facultats que li dona el Capitol per lo bon exit del asunto.

Nomb.t de Suplents de Pagador é individuo de la Junta Diocesana

Se autorisa per lo despatxo dela pagaduria durant la ausencia del Sor Puiguriguer; al Sor Bosch y endefecte de est Sor al Sor Spá.

Se anomena tambe durant la ausencia del dit Sor Puiguriguer per vocal de la Junta Diocesana al Sor Bertran y quant est Sor se ausentia per pendrer los banys, al Sor Escaler.

Die Lunæ 23 Augusti 1841.

Preses Al.tube

Capdevila, Spá, Puiguriguer, Roquer, Escaler, Llozer y Bertran.

Present.o dels comptes de Sor Bosch Ad.or de Ponent.

El Sor Bertran feu present los comptes del Sor Bosch que presenta com á Administrador de Ponent y se trobau del tot corrents.

Sefeu comissió á los Sors Bertran y Roquer per fer los arrendaments del Vallés y altres Colles.

Los Sors Capdevila y Puiguriguer

[illegible]

demanarian tingues V.S. abé seli donás un Certificat del dia que prengueren la casa tenesa per tenir el mal estat se trobau en particular la de est Sor.

Resolt: Seli donia.

[illegible] als Ss [illegible] y Graces

Entrá el Notari aquí sediguè se allargás los poders respectius ala comissió á Madrit al Sor Puiguriguer y á Graces fer renunciar el plet de Tauder y levantar el Segrest.

[illegible] comptes

El Sor Bertran presentá los comptes de la sua Obreria.

Resolt: Pasian als Sors Oidors de Comptes.

Die Veneris 27 Augusti 1841.

Preses Al.tube.

Capdevila, Spá, Puiguriguer, Roquer, Bosch, Llozer y Bertran.

[illegible]

Mn Joseph Monmany Beneficiat de Santa Maria Suplica á V.S. una rossa.

Resolt: Que se li donia satisfent el Suplicant las pencions del censos adeudas al Capitol.

Die Lunæ 30 Augusti 1841.

Preses Altube

Capdevila, Spá, Roquer, Guenos, Bosch, Llozer, Bertran.

[illegible]

El Sor Altube feu present: que

[illegible] del Canonicat vac.t

aproximant-se el cumplirse los sis mesos de vacansia [illegible] Canonjia el Sor Amorós no pot menos de repetir lo mateix [illegible] dia 30 Juliol prop pasat [illegible] [illegible] per la sola anomnació de persona que ira el Dor Dn Cayetano Calm, no crehient per aço infringir cap ordre Superior pues sempre entenia per qu[illegible] tingues lloch.

Resolt: Queda el Capitol enterat per quant tinga lloch.

Protesta del S. Bertran a dita presentació

El Sor Bertran protestá a tot lo referit [illegible] [illegible] de persona [illegible] [illegible] Capitular [illegible] [illegible].

Resolt: Que se li [illegible] demana.

Die Veneris [illegible] 1841

[illegible]

[illegible]

Lectura de la Protesta del S. Bertran; copia al [illegible]

Se llegí una protesta ó declaració de animo habia entregat el Sor Bertran al Sor President [illegible] dia 30 Agost prop pasat de asignació de persona per la canongia vacant, y demana se insertás en actes [illegible].

Resolt: Que per medi [illegible] ma copia com demana.

Relació de [illegible]

El Sor Bosch feu present [illegible]

Molt Iltre Sor.

Professant una verdadera amistat al Sr. Capitular al qual correspondria la designació de persona per la canongia vacant a causa de la mort del Iltre Sr. Dn. Pau Amorós (q. D. G. G.); me es molt sensible no poder accedir al present, a qe. se fasia dita designació: y demano a V. S. qe. est vot separat conste en actes, y se me donia testimoni al sol efecte de prevenir per ma part lo mes remot perill de responsabilitat. Barcelona 2 de Setembre de 1841.

Felip Bertran

Nota de 3 de Setre

[illegible] carreh [illegible] ... [illegible]

any [illegible] 1833 [illegible]

[illegible] rebartos pues [illegible]

[illegible] : [illegible] aprobats.

Die Lunæ [illegible] Septembris 1841.

Præses [illegible]

[illegible]

Entre rindo en la clausura. — Ottrt. Sr. fen present. aberi enlos Claustres per la concurrencia de criaturas y pedradas en particular á la hora de Vespres.

[illegible] [illegible] prudents.

[illegible] la Ca[illegible]lla del Sant Cristo — Ottre. Sr. [illegible] sobre la [illegible] Capella del Sant Cristo, se [illegible] en los termes dels demes anys donant [illegible]

[illegible]

Resolt: Se faria segons practica.

Parlamt. 4

[illegible] Sacristia pos' [illegible]

die 7 Setembre 1841.

Præses [illegible]

[illegible] dels [illegible] Capitulars. — [illegible] President fen present [illegible] [illegible] se demana y [illegible] se remetia una carta segons el Estat acompaña de tots los [illegible] nitats Capitulars y Racioners presents [illegible]

... en esta Yglesia.

Resolt: Que se convidia per lo proxim Capitol de divendres â tots los Srs Capitulars per que asistesen ... per tractar est asunto.

Die Veneris 10 Septemb. 1841.

Praeses Altube.

Capdevila, Spà, Roquer, ... Baler, Lozer, Bertran.

Exoneració de una terra — El Sor ... [illegible] ... ra de una prestació de censal de Llander y Matas y demana ... [illegible] ... per esser ... segons se dona la paraula ...

Resolt: Que se entregaria al Notari per que la formia al Sor Llander.

Die Lunae 13 Septemb. 1841.

Praeses Altube.

Capdevila, Spà, Roquer, Bach, Lozer, Bertran.

Certif.to de metge del S. Gali — Se llegí per medi del Sor Secretari la certificació de metge enviá desde Tarrasa el Sor Gali.

Resolt: se inserte en actas.

Die Veneris 17 Septemb. 1841

Praeses Altube.

Capdevila, Spà, Roquer, Lozer ...

Exoneració del ... — El Sor President ... [illegible]

El Sr Pedro Valls ... lo Canonge ... â ell ... — â trobar el Sor D. Pedro Valls Canonge ... [illegible] ... la Seo de Urgell ... [illegible] ...

Resolt: Comisió â los Srs Capdevila y Spà ... actes se troba â faltar el despatx ô nombrament ... [illegible] ... esperaba de S. S. lo ... sols advocendum que des pues se li retornia.

Circular del ... sobre ... de fincas ... — El Sor President fa present una Circular impresa enviá el Sor Intendent sobre el modo y de ... [illegible] ... Vendas de ... fincas Eclesiasticas que ja deia el ... de Octubre van â comprendre ...

Resolt: Que pasia â los Srs Arxivers ... dir la ...

Parlam.t in Sacristia post officium

Die 18 Septemb. 1841.

Praeses Altube

Circular del Ministeri sobre fincas subjectas â obras pias — Dit Sor fou present un ofici del Sor ... en que manifesta la orde del Ministre per que se expresian las fincas estiguesen administradas per los Capitols però subjectas â obras pias ô causas de beneficencia per que se ... de la ... ~~libres~~ y que devian vendrerse, y aixi ab tota breve dat.

Resolt: Que se pasia als Srs Arxivers

ser que no meditian [illegible] Illums digueren [illegible] que apareguia.

Relació del examen dela Collació del Valls per sa Canonicat y posesió del mateix

Los Sors Comisionats per examinar los despatxos de [illegible] presentà el Sor Valls, digueren haberse [illegible] [illegible] estant [illegible] que [illegible] [illegible] presentaba [illegible] [illegible] y quedat Sor no ho habia practicat dient que per part dela Curia no podian facilitarli sols ad videndum. Que S. Y. insistí en aço mateix y que [illegible] bia indicat al Sor Valls que à mes de presentarlos à S. Y. losfes veurer à V. S. y que per lo tant atés no haberho aquell Señor practicat no pòdia ara S. Y. disposar.

Resolt: Se combidia per lo propim dillums à los Sors Capitulars per donarli posesió si es que hagia verificat el deposit

---

Die Lune 20 Septembris 1841

Praeses [illegible]

Posesió di Canonicat à D. Ysidro Valls

Capdevila, Spà, Froquer, Llozer, Guerra.

[illegible] de haber combidat à los Sors Capitulars per donar posesió al Sor D. Ysidro Valls.

Se pasà à donar posesió del canonicat vacant segons ordres superiors al Sor Dn Ysidro Valls, acordadas las formalitats degudas y à presencia del Notari y tocada la campana Tronmara y el osculum pacis segons practica pero no anaren à la arenyà atés no tenir ara [illegible] los Sors Capitulars.

Parlamentum in aula Capitulari post Officium die 22 Septembris 1841.

Praeses Albube

Sobre la Venda de fincas Eclesiasticas

Dit Sor feu present que el motiu de est particular que [illegible] habia aparegut prudent contestar era per tractarse sobre lo asunto del dia y circular per que se donian las noticias segons los estats [illegible] el Gobern sobre la Venda de fincas Eclesiasticas y que [illegible] informarà à V. S. el Sor [illegible] Bertran [illegible] [illegible] [illegible] cat [illegible] adquirir [illegible] noticia per poder del [illegible] tarse se resolgue.

Resolt: Que quant el Sor Bertran hagia adquirit majors noticias sobre el asunto dela noticias de que donarse, ho fasia present demanant un parlament.

Carta del Sr. Peiguingues

Carta del Sor Peiguinguer en que manifesta los pasos y diligencias practica y que luego de adquirir algun favorable resultat per V. S. lo escriuria luego.

Resolt: Queda V. S. enterat.

Encarrech a dos Individuos

El Sor President anomena dos individuos per lo que [illegible] oferira en estos dias sobre el particular ab lo Gobern.

Resolt: Se espera el resultat de las noticias que [illegible] admitir el Sor Bertran acerca los objectes versan ab lo gobern sobre alienació de fincas Eclesiasticas, contestació à S. Y. se podia fer, per lo relatiu à lo que demana el Gobern, respectivament à las fincas administradas per las corporacions Eclesiasticas y subjectes à Casas de Beneficencia

Resolt: Se contestia [illegible] [illegible].

El Sor President manifestà que el Sor Doctoral li havia encarregat fes present à V. S. se servís donar li copia autentica de una resolució presa per V. S. lo dia 22 [illegible], sobre sos asuntos

---

Die Veneris 24 Septemb. 1841.

Praeses D. Altube.

Capdevila, Spà, Roquer, Llozer, Bertran y Valls.

Comissio per firmar una Elecció de Censal

Se anomenà à los Sors Bertran y Roquer per firmar una Elecció de censal, y [illegible] de Albert Renin

Lectura de un offici à S. Vna

El Sor Bertran feu present el escrit que podia ferse al Sor Illtre à consequencia de la [illegible]

Resolt. Se pasia avant [illegible].

Die Luna 27 Septemb. 1841.

Praeses Altube

Capdevila, Spà, Roquer, Escaler, Llozer, Bertran

Examen de cant del Sor Valls ×

El Sor Valls feu lo examen de cant en la Aula capitular segons estil.

Resolt. Queda aprobat [illegible] comuna.

Llicencia al Domer Brach per ausentarse

El Domer D. Joseph Brach suplica un Mes de Llicencia per ausentarse per tenir son Oncle sens esperansas de vida [illegible] tres dos encarregats de sas obligacions y altre [illegible] el S. Domer fassa [illegible] à [illegible].

Rt. Concedida

Parlam.t in Aula Capitulari

30 Septemb. post Officium.

Praeses Altube.

Offici del S. Intendent sobre [illegible] de relacions de fincas

El Sor President feu present un ofici del Sor Intendent en [illegible] que la Junta sobre vendas de bens del Clero no se facultats per [illegible] presentar las relacions de totas las fincas posseix el Clero y que per lo mateix es indispensable la pronta presentació de ditas relacions.

Quedar enterat.

Offici de [illegible] sobre la posesio [illegible]

Altre ofici del Sor Intendent sobre el ofici ha [illegible] à tots los Sors Alcaldes [illegible] el modo, forma [illegible] observar en la posesió que segons la lley deuen pendrerse, en lo dia 1r de octubre y que dits Sors Alcaldes se posian tots de acord à dit fi, ab lo Sor Gefe principal de amortisació.

[illegible] enterat

Sobre lo mateix

Ateses algunas reflexions sobre el asunto que tant ocupa la atenció del ~~Iltre~~ Capitol sobre pendrer totas las fincas y rentas Eclesiasticas el Gobern se anomenà (ates que el Sor Bertran que entenia sobre ell ha de ausentarse per [illegible] pendrersos bens) à los Sors Spà y Valls perque en vista de quant los esplicarà dit Sor Bertran y diligencias practicadas [illegible] estos dos Sors [illegible], tenint present lo que [illegible] per lo tocant à [illegible] las [illegible] sobre las que

ha resolt se rendés al Gobern. de qui soes al Sor. Intendent Comisionat de Amortisacio y la Junta el expedient a fi de informar al Gobern Superior, y que en el interim se suspenguia tota gestió aquí.

Carta del Sor. Puig.a desde Madrid — Se llegí una Carta del Sor. Puiguriguer, relatan las diligencias practica en Madrid y haurà de practicar V. S. aquí per que las Casas no anasen compresas en la venda &c.

Resolt: Queda el Capitol enterat y se tinguia present lo que entraña.

Die Veneris 1 Octobris 1841.

Preses Altube.

Capdevila, Spà, Llozer y Valls.

Llicencia recreationis causa al S. Bertran — El Sor. President feu present que el Sr. Bertran li habia demanat llicencia y presencia recreationis causa.

Resolt: Concedida.

Die 7 Veneris Octobris 1841.

Preses Altube.

Capdevila, Spà, Llozer y Valls.

No hi hagué cosa particular.

Die 8 Octobris 1841.

Preses Altube

Capdevila, Spà, Llozer y Valls.

El Sor. President feu present que el Sor. Doctoral de Quinana feia V. S. present tinguès a be librarli testimoni en forma autentica dela resolucio capitular del dia 4 de Abril de 1829 en la que se li privaba dela percepcio del import de las distribucions y de las en activa y pasiva en los Capitols expresantse lo motiu ô causas de las citadas privacions, que se trobaran en las resolucions del 7 y 8 de Mars de 1829.

[Margin: Testimoni literas resolucions Capit. Doctoral]

Resolt: Que se mirian actas y per lo propein Capitol se manifestian y se resoldrà.

Die Lune 11 Octobris 1841.

Preses Altube

Capdevila, Spà, Llozer y Valls.

Sobre lo mateix — Se llegí la acta del dia 4 de Abril de 1829 acerca la privacio feu de las distribucions el Ylltre Capitol â D. Bartomeu Gresa delo que ara demana la copia autentica.

Resolt: Se li donia com demana.

Carta del Sr. Intendent — Carta del Sor. Intendent en que dispos segons lo acordat per la Junta que dins lo preciss temps de 8 dias y no mes per presentar los estats delos bens y rentas.

Resolt: Que se diga al Procurador Massaguer.

Parlam.t in aula Capitulari die 14 Octobris 1841.

Praeses Illmus

Ofici perque se donia relació dels gastos del culto y Clero

Se llegí un ofici del Excm. è Illm. en que copia la ordre ha rebut del Ministeri de Gracia y Justicia afi de que ab la major brevedat se remetia per part de V. S. la Nota de quant sia necesari en caudals per sostenir el culto y Clero; y que feta se remetés á esta Diputació que fenthi las oportunas observacions las remetrá al Ministeri.

Resolt: Que se vegia per medi delos dos Srs. Llozer y Escaler, lo que constia sobre est punt remes á la Junta Diocesana.

Ofici dela Junta de Vigilancia

Altre ofici en que copia lin li pasa la Junta de Vigilancia en que encarrega que los Señors Eclesiastichs no se mesclen ni intervingan en res delos asuntos extraordinaris deldia, sino que amonestian la pau y unió y delo contrari serán judicats per la Ley.

Resolt: Se contesta el recibo, y se estará en sa observancia.

Noticia dels Obtentors de beneficis no ordenats in sacris

Altre ofici sobre que se donia noticia delos que tenen beneficis y no estan ordenats in sacris.

Ofici sobre l'producto de rendas de 1829 á 1833.

Altre ofici en que se demana una nota del valor delos ingresos y percibit en delmes, censos y demes en lo quinquenni de 1829 á 1833 per poder regular [illegible] ab maximum, establert per

la lley; y quedar ab lo mateix los que tenian menos, segons el plan se acompaña &a.

Resolt: Comisió á los Srs. Llozer y Escaler perque se ho entenian y vegian per los es[illegible]

[illegible]

Die Veneris [illegible]

Praeses Illmus

Capdevila, Spa, Roquer, Llozer y Valls

Proposició de Sr. Arbó sobre gracia de censos

El Sr. Spa feu present que [illegible] Arbó contra qui te V. S. guanadas [illegible] pensions ara [illegible] pagar [illegible] y dema [illegible] delacasa.

Resolt: que pagant ell tots los crexcuts gastos del plet seli fa gracia dela mitat delas pensions queden y en quant á la posesió que demana actualment no pot accedirse per haber lo Gobern sellat lo Arxiu ahont son los documents faltans al asumpto.

Sobre la remisió de una relació

El Sr. Illmo. feu present que el Sr. Escaler reusaba segons li manifesta el encarregarse del ofici pasá á V. S. el Sr. Illtm. sobre lo que mana el Gobern de que se reme-

tia la nota conforme el estat se acompañaba delo que V. S. habia percibit en fruits y demés en lo quinqueni de 1829 à 1833: En sa vista com el Sor Valls se ofereix en est particular desitjós de complaurer à V. S. en aquest treball, se li accepta la oferta, y dona moltas gracias per part de V. S.

El Sor Spà manifesta y llegi las escri... devia remetrerse al Sor Intendent (si era agrado de V. S.) relatiu à aquella summa delos bens que poseeix la Iglesia.

Resolt: que se remetia com se acaba de llegir.

Die Veneris 22 Octobris 1841.

Præses Altube.

Capdevila, Spà, Roquer, Llozer y Valls.

Matinas de tots Sants

El Sor President feu present si V. S. volia lo dia de tots los Sants à la tarde que las matinas y demés se fes com lo any pasat.

Se resolgue que si, menos que las maitines de difunts que lo any pasat foren cantadas est any fosen resadas y laudes cantadas per que el tot del reso anàs ab mes pausa acabantse à las 6 tocadas.

Die Lune 25 Octobris 1841.

Præses Altube

Capdevila, Roquer, Llozer y Valls.

Se llegi la acta del anterior Capitol y no hi hagué res mes que tractar.

Parlamt. in Sacristia post Primam

Die 30 Octobris 1841.

Præses Capdevila

Sobre la presó del Sor Bisbe a la torre de la Ciudadela

Dit Sor feu present haber sabut que esta nit pasada habian portat pres à la torre de la ciudadela al Illm y altres personas de caracter y sels exigueix paguian 4000 onsas y que tan infausta novedat era del cas que V. S. la tingues present per si volia pendrer alguna providencia sobre el particular à favor del Sor Prelat.

Resolt: Que se farian totas las posibles averiguacions, per poder pendrer acertada resolució, en lo Parlament que se tindrà despres del ofici en la Sala capitular y queda encarregat per practicar aquellas desde luego los Sors Spà y Valls.

Parlamt. in Aula Capitulari post Officium die 30 Octobris 1841.

Præses Capdevila

Sobre el mateix asumpto

Resolt oida la comisió dels Sors Spà y Valls

afi deque despues de haber tornat, averiguar lo possible y el estat del asunto y adquirit coneixement de las delicadas circunstancias se dirigisen desde luego al Sor. Gefe Superior politich manifestantli los vius desitjs ab que el Ille. Capitol se interesaba per la llibertat de un Dignissim Prelat. Lo Sor. Gefe Superior Politich graduant molts justos y laudables los sentiments estaba animat el Ille. Capitol, però al mateix temps donà à entendrer que no estaba en la sua ma la llibertat de dit Prelat, y que la posició en que ell se trobaba no li podia influir en son alivio suposat que ell no habia consentit en la providencia que habia decretat la Junta y que si los Sors. comisionats volian visitar al Illm. consultasen alo Sor. Major dela Plaza, que en cas de ser convenient y no poder parar perjudici los donaria lo pase per entrar en la torre. Però habent sabut posteriorment los Sors. Comisionats que [illegible] poc[as] horas se donaria llibertat à S. E. I. y per regresar à son Palacio, suspengueren tornari y tingueren el consol de visitarlo à poch rato de haber arribat à casa y felicitarlo en nom del Ille. Capitol per veurer restituit sens novedat en sa salut.

Resolt: Queda el I. Capitol enterat, donant las gracias à dits Sors. Comisionats per la prontitut è interes à favor del Prelat com desitjaba el Ille. Capitol.

146

Die 5 Novembris [illegible]

[illegible]

[illegible]

Capdevila [illegible] Roquer, Escaler, Bosch, Llozer, [illegible] y Valls

Carta de individuos del Clero. [illegible] Ministre de Gracia y Justicia que disposa [illegible] en la [illegible] del Clero [illegible] à los que remeta el [illegible]

Resolt: Se contesta à lo que demana

Die Lunae [illegible] Novembris [illegible]

Praeses Capdevila

Spa, Roquer, Escaler, Llozer, Bertran y Valls.

Sobre pago de dependents. Se tracta sobre que trobantse V. S. ab la escases y falta de medis per ocorrer al pago delos dependents [illegible] se haurà ja de pensar en fer alguna reforma [illegible] individuos o altres minorantlos los salaris [illegible] [illegible] ves manifesta sobre la dotació de culto y clero; y per lo tant V. S. tindria à be resoldrer lo de son agrado.

Resolt: [illegible] [illegible] Capitol esperant [illegible]

Die Veneris 12 Novembris [illegible]

Praeses Altuba

Capdevila, Spa, Escaler, Bosch, Llozer, Bertran y Valls [illegible]

Llicencia al [illegible] Brach. [illegible] Pere Joseph Brach Domer de esta Santa

... llarga enfermedat de ... no li permetés depositar un substitut, pues esta combé ... alguns temps mes per consol de aquell en sa avansada edat y malaltia.

Resolt ... mes ...

Ferra en la Capella del Patrocini

Ell Sor ... que alguns devots del Patrocini desitjaban fer dit ... en sa capella despres del ofici mejor si V.S. ho permetia.

Resolt: Concedit com se demana.

Sobre Junta Diocesana

Lo Sor Bertran que habia vingut la ordre de la suspencio de la Junta Diocesana y que havent nascut en ella ab los ... Parrocos algunas diversitats de opinions sobre el reparto ... podria ... del cas de fer alguna prudent transaccio y evitar ulteriors disputas que en la actualitat podrian portar consequencias.

Resolt: Que obre dit Sor segons sa prudencia.

Sobre el Parroco de Oxiny

El Sor Bertran que en lo Poble de ... se habia marxat el Parroco y que lo Poble clamaba per que se provehis, y haventse presentat un Eclesiastich de bona fama y coneixements del Valle ... y que ja ne te noticia, si V.S. li aparexia podria quedar y que el Poble se oferi a donarli dos pesetas diarias.

Resolt: Queda el Iltre Capitol enterat y tot com se proposa.

Carta del Contador de Zaragoza.

Se llegi una carta de la Contaduria de Zaragoza en que manifesta que Da. Vicenta Perales cobrava la pencio de 6.600 rs. sobre el fondo pio Beneficial de est Capitol fins a 22 Desembre de 1811 y deventse en esta Tesoreria de aquella Capital practicarse el ajust, esperada V.S. que per la Contaduria del Iltre. Capitol se donia una certificacio de las cantitats satisfetas a dita Viuda.

Resolt: Que per part de dit Capitol no pot complaurerse a dit Sor. suposat que V.S. no tenia coneixement algun de las pencions se daban, y si solament que lo que se recullia mensualment de cada individuo capitular despres en total se entregaba al Sor Subcolector de espolios que era el que entenia en el material ... de los que pensavan sobre el fondo pio Beneficial. Que lo referit Sor Subcolector habia estat el S.D. Albert Pujol Canonge de la Iglesia de Sta Tecla qui tal vegada satisfara a lo que se solicita.

...gracia ... la Mitra de ... individuos au...

Ell Sor Bertran llegi un Ofici en contestacio a ... sobre lo que demana el Goberno de tots los Individuos se troban ausents de esta Santa Yglesia y llochs y llochs ahon se troban per si V.S. lo aproba.

Resolt de remetia ...

...cia de ... pensions

Dit Sor Bertran demana la aprobacio de una gracia de pencions y altre de la mitat y en quin de llurs mes fetas en Setembre ultim al Sor Conde Darnius, la primera y la segona

Resolt: Se ratifique la aprobacio de ditas gracias.

Sobre arreglo dels Archius.

Dit Sor Bertran en vista de la comissio de arreglo dels ...

... demana que es lo que deuria entendres.

Resolt ... no es posible ...

... documents, molts de ells en pergamini de dificil lectura, per ser antiguetat lo que demana una ocupacio

se [illegible] [illegible] [illegible] Individuos
[illegible] treballs tan
[illegible]
los [illegible] [illegible] que seria indis-
[illegible] encant
estaba en posesió de las suas rendas.

Sobre supresió de gastos y [illegible] del pago de Dependents.

[illegible] consecuent avuy que sovigue en el Capitol [illegible] que ja era temps de pensar V. S. en suprimir gastos y em pleats y discutit llargament lo asumpto [illegible]

Resolt: Que en atenció á que el M. I. Capitol se troba ja sens recursos y que la Naciò està Apoderada de totas las suas rendas y se troba ab una imposibi[illegible] absoluta de continuar en satisfer los gastos de culto, [illegible] que ja reduit en lo estat en que de pochs [illegible] á esta part se ha trovat, com y tambe de satisfer [illegible] als Dependents del Capitol encara que tambe ja reduits, se ha acordat encert [illegible] [illegible] reduir los gastos de culto [illegible] [illegible] als empleats quede. [illegible] [illegible] cesara el Capitol de satisfer los salaris y emoluments interin careix de sas rendas y no cobra la dotació senyalada en Decrets de Corts y pro[illegible] del govern, y que los empleats que volgueran con[illegible] en sos destinos cobraran lo que [illegible] en tot ó en part de lo que percebesquia el M. I. Capitol quals individuos se han subjectat á la mateixa condició que [illegible] á sos empleats.

Consequent á la resolució antecedent ha quedat Comisionat el Sr. Antiguió per que demá reunits tots los [illegible] del M. I. Capitol [illegible] solos [illegible] niquia menos los Campaners que de est punt son parlat [illegible]

[illegible] continúa sobre la supresió de algunts emplets

[illegible] se resolguè lo seguent:

Suprimits los dos [illegible] [illegible] dient mes que los Escolans morats [illegible] altre per Santa Olaguer = La misa de las 8 y ½ en las festas [illegible] als del matí en Sta. Eulalia. La [illegible] per [illegible] á hora fixa. Los gastos posibles de [illegible] y [illegible] = La Capella de musica [illegible] tias menos una en cada reserva y una [illegible] ria que cremará solament oberto. [illegible] tancada. = La Cera tots los dias y encara [illegible] festa sols [illegible] festas [illegible] las resoldrà el [illegible] [illegible].

Parlament [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sobre supresió de [illegible] professó

El Sr. Antiguió feu present [illegible] [illegible] [illegible] deia ja que si tocarian [illegible] per estos [illegible] y com avui dia de San Sever hi ha sermó, dis posa V. S. [illegible] del cas al suprimir lo com tambe la professó per los Claustros pues podia temerse que durant la funció no hi hagues algun moviment que se hagués de [illegible] [illegible].

Resolt: Que [illegible] [illegible] sermó y professó y que el ofici vaguia seguit. Que en quant á [illegible] el Dr. Decano [illegible] de la Ciutat [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ... tinguessen [illegible] ... diarias [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible]

Die Veneris 19 Novem.^e 1841.

Praeses Capdevila

Spà, Roquer, Lozer, Bertran y Valls

Sobre seguicion en les barques.

[illegible] ... del [illegible] Ajuntament [illegible] Dorers menors que lo entre, [illegible] Sor Degano [illegible] [illegible] mandaba aquell que estos no [illegible] sens que [illegible] los interesats [illegible] cedula [illegible] del [illegible] Ajuntament aon deuen [illegible] [illegible] & un [illegible].

Resolt. Que no venint [illegible] [illegible] es regular que sen facia cas omis.

Compensacio dels dependents de la Iglesia

El Sor Spà per no trobarse aqui present el Sor Antiquior feu present haber aquell Sor en unió del Sor Spà reunits tots los dependents de V. S. y [illegible] la resolucio de V. S. sobre la impossibilitat de poderlos seguir ab los emoluments [illegible], [illegible] el capitol [illegible] [illegible] convensuts [illegible] [illegible] que [illegible] y pugnesen [illegible] en servir a V. S. y ab moltas expresions en particular [illegible] el Sagristà de las Animas [illegible] V. S.

Resolt. [illegible] el capitol [illegible] [illegible].

Parlam.^t [illegible]

[illegible] 1841.

Praeses [illegible]

Sobre relacio [illegible] barques [illegible]

El Sor president feu present que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] menors [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] orde del [illegible] [illegible] [illegible] no verificaban [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los Sors Dorers, [illegible] [illegible] garen luego a V. S. sobre lo que V. S. [illegible] ~~[illegible] V. S. a de resoldrer sobre [illegible]~~ [illegible].

Resolt. Que essent assó un asunto arduo [illegible] apar no venint [illegible] [illegible] que es Su Illma. que los Sors Altube y Spà se [illegible] al S. I. manifestantli esta novedat pues segons lo esperit del ofici del [illegible] [illegible] los Parrocos que practiquian lo expresat sobre Batismes y desposoris &

Die Lunae 22 novem.^e 1841.

Praeses Altube.

Capdevila, Spà, Roquer, Escaler, Lozer, Bertran y Valls.

[illegible] asumpto

Dos Sors Altube y Spà feren present haberse

conferit ahí la tarde, ab lo Sor Antiquior evident que entrañaba el ofici del Exm Ajuntament sobre lo de Bateixos &c. y que el ofici que pasá á los Sors Domers menors era sens firma y per lo mateix que el Ilustre Capitol no contestá, y com era cosa ardua y que corresponia á sa jurisdicció Illmá es á bé dirlo que S.E. en est cas vol que el Capitol practiquia. Que respongué que dias atras tots los Sors Parrocos ja se habian unit per tractar del modo que se habian de manejar, y que creia que los Señors Domers de V.S. com á tals habrian entrat en la Junta. Que audian estos á los dos Parrocos de Santa Maria y San Jaume y que vegian del modo quedaren per portar el asumto en lo modo mes regular y prudent.

Resolt: Que se practiquia lo que dispo... S.E.Y.

Die Veneris 26 novem. de 1841.

Praeses Illme.

Capdevila, Spa, Llozer, Bertran y Valls.

Llicencia al Monjo Lluria per... — El Sor Antiquior feu present que el Monjo Lluria li habia demanat llicencia per ausentarse per uns deu dias, deixant lo Sagrista y altre Monjo per suplir sa falta.

Resolt: Concedida.

Anotar de partida de batisme — Salvadora Riz suplica que en virtut del document que acompaña del Sor Vicari General, se serveixquia disposar V.S. que se note en lo Llibre de Baptismes de esta Santa Yglesia lo que en aquell se expresa.

Resolt: ...

conforme al provehit del Sor Vicari General.

150

Sobre tochs de campanas. — Se tracta sobre lo que se habia de fer acerca los tochs de Campanas y se resolguè que antes se digues á los Campaners, lo mateix se digue á los demes oficials de Capitol y en cuant á las Dominicas de advent no se tocas la ... sino ... Dominical.

Encabesament partida de batisme — El Sor Antiquior feu present que el Señor Domer menor D. Anton Ferrer li habia manifestat que S.E.Y. lo embiá á buscar per fer dit Sor Illmo. un Bateix en la Capella de Palacio com en efecte se verifica, y que V.S. disposás com se hauria de escriurer la partida de batisme si en castellá ó Catalá.

Resolt: Que si V.E.Y. se la encabesaba se posas en castellá y de no en Catalá.

Die Lune 29 novem. de 1841.

Praeses Illme.

Capdevila, Spa, Roquer, Bosch, Llozer, Bertran.

Certificat del Sor Gali — Se llegi el Certificat de metge ha enviat el Sor Gali y demaná continuarli la presencia infirmi causa.

Resolt: Concedit segons estil.

Tochs de campanas — El Sor Spa feu present haber manifestat á los Sors Campaners la resolució de V.S. so es

si volien seguir la sort del Iltre Capitol com se féu present â los demes oficials del Iltre Capitol relativament als emoluments pues depenent V. S. ara dela Naciò, nó podia donarlos sinó â proporció delo que esta pagaria, que respongueren que en quant â los tochs diaris ho faírian; peró en los demes tochs de festas y extraordinaris, no podrian fero â causa de que segons los ultims pactes ab ells anaba â son carrech las contracta de las Campanas y cordas.

Resolt: Queda el Iltre Capitol enteraciat.

Die Veneris 3 Desembris 1841.

Praeses Allué.

Capdevila, Spà, Puiguriguer, Roquer, Serra, Llozer y Valls.

Llicencia al Sr. Bosch per ausentarse.

El Sor. Antiquior feu present que el Sor. Bosch habia demanat llicencia y presencia per ausentarse tres o quatre dias.

Resolt. Concedida quedant lo Iltre Capitol enterat.

Relacio del Sor. Puiguriguer de tot lo pâ ell gestionat en Madrid

El Sor. Puiguriguer feu una exposició de tot quant se habia encaminat al objecte V. S. li confia y los molts pasos habia fet y parlat â diversas persones per veurer si podia lograr la pretenció de V. S. apis mateix no està el gasto se habia ocasionat per la marxa, vinguda y manutenció que



D. Ezequiel Iran Medico-Cirujano y D. José Homs Cirujano Medico ambos residentes en la Villa de Tarrasa.

Certificamos que D. José Valls Pbro. Canonigo de la Iglesia Catedral de Barcelona de 6? años de edad y natural de esta; Continua padeciendo el mismo dolor nervioso en los estramos abdominales, con los mismos padecimientos complicaciones e imposibilidades que certificamos á los 17 Setiembre del presente año.

Y paraque conste y a solicitud del interesado libramos y firmamos la presente en Tarrasa á los 26 Nove. 1841.

E. Iran

José Homs

creu haber fet la mes prudent y precisa y que creu tindrá V. S. abe.

Resolt: Queda el Iltre. Capitol de [illegible] diligenciat quedant plenament satisfet de son comportament y diligencias practicadas per lograr lo que desitja el Iltre. Capitol, abonantseli lo que haja gastat a dit efecte.

Servicio dels Domers perque se pasia lo Dr. Brach Domer

Los tres Domers D. Anton Ferrer, D. Llorens Mora y D. Miquel Vidal fan present que habent ja finit la licencia prorroga de absencia com [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dit [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la Domeria quede [illegible] [illegible].

Resolt: Que a pesar de haber estranya [illegible] [illegible] [illegible] present expo sició ha determinat pasar orde al Domer Brach perque se presente desde luego a desempeñar la sua Domería. Y espera el Capitol que entretant seo [illegible] [illegible] [illegible] ~~a sua ausencia~~ y de no presentarse [illegible] el Capitol que altre [illegible] se encarregua de desempeñar el carrech de dit Brach.

Die Lunæ 6 Decembris 1841.

Præses Altube.

Vilaplana, Prunoniones, Roquer, Escalet, Lopez, Bertran.

Recubrimi dels Temporals de la

Se rebé conforme el ceremonial [illegible]

[illegible] dela Concepcio.

ria dela Purisima concepcio y manifesta que [illegible] per faltar medis no podia verificarse conforme desi[illegible] [illegible] fosen [illegible] que S. V. S. podia cooperar en alguna cosa podria ferse algo mes llu[illegible]

Funcio dela festa dela Concepcio

Resolt: Queda el Ilt. Capitol enterat y que per sa part cooperara per lo major lluiment [illegible] [illegible] podria [illegible] en la orden [illegible] major, los dos dela Mare de Deu y los cinch [illegible] en la balaustrada [illegible] no poder [illegible] podria posar [illegible] tota com antes.

Se resolgué que las Vespras y completas fosen cantadas algo seguidas, luego la estacio al [illegible] [illegible] Maytines resadas, y de Te Deum [illegible] Laudes cantadas, acabantse tot alla a mig quart de sis.

Die Veneris 10 [illegible] 1841 = Decembris

Preses Capdevila.

Ofici dela Amort. sobre la Casa y prasó de Sitges.

Spá, Puiguriguer, Roquer, Escoler, [illegible] y Bertran.

Se ha llegit un ofici dela Amortisació sobre casa y prasó de Sitges.

Resolt: Comisio al Sor Bertran.

Die Lunae 13 Desembris 1841.

Preses Capdevila.

Spá, ~~Puiguriguer Roquer, Escoler~~ Llorer y Bertran.

Circular dela Comisio Apostolica

Se llegí una circular dela Comisio Apostolica perque se donas noticia delo que las Catedrals [illegible] [illegible] Priorats Iglesias corresponents [illegible] [illegible] [illegible] repartos del [illegible] y axó desde [illegible]

153

[illegible] Bertran

Sobre la funcio [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible]

Sobre lo cap [illegible] dela concepcio.

[illegible]

Cinquanta a las 40 horas proximas [illegible] [illegible] la segona [illegible]. Que no se posa [illegible]

Die Veneris 17 desembre 1841.

Preses Altubé.

[illegible] Spá, [illegible] Bells [illegible]

[illegible] Altubé [illegible] Capdevila [illegible]

Sobre la [illegible] del Gall

[illegible]

[illegible]

[illegible] comptaria [illegible]

[illegible]

Resolt: Quedà el Sr. capitol intel·ligenciat.

Ofici de la Il·lt. Municipalitat sobre Sabó — [illegible] Sabó al objecte de passar el Concell [illegible] que ocupa [illegible] administració [illegible] de Provincia; [illegible] General.

Resolt: [illegible] judicis.

Sorteig de la missa de Nadal — [illegible]

Certificat de las pensions rebudas a Da. Gertrudis Trullés y Da. Ma. Antonia Despujol — Da. Gertrudis Trullés y Da. Maria Antonia Despujol [illegible] librarlos à cada una una Certificació de pensió per la porció dita Prosa que han cobrat [illegible] procedencia ó fundació [illegible].

Resolt: Que [illegible] trobarla

[illegible]

[illegible] qualsevol [illegible] demanan [illegible] per [illegible]

Presentació de compte de D. [illegible] Trujó — [illegible] el compte de sos treballs y bestrets [illegible] en la causa contra el [illegible]

[illegible] los comptes [illegible]

Relació sobre [illegible] — [illegible] sobre la relació de [illegible]

Sobre negociar las contribucions del Genl. Llauder al Clero — El Sor. Puiguriguer feu present que las Contribucions feu pagar al Clero el General Llauder, apar que ara los resguards tenen los interesats [illegible] proporcions de negociarse, sufrint [illegible] disposia V. S. que farà de los que [illegible].

Resolt: Que se negocien à la direcció y prudencia de dit Sor.

Informe del S. Bertran sobre la Casa de Sitges — El Sor. Bertran sobre el informe de la Casa de [illegible]

Resolt: Se contesta com se ha llegit.

Sobre toch de campanas entre Vigilia y dia de Nadal

Se resolgué que la Vespera y dia de Nadal to-
casen las tres campanas, pero al entrar al mati per
la missa del gall sols las dos segonas: Avis ... teiir que ...
[illegible]
[illegible]
aurora al atrit en Santa Eulalia. ... las ...
Vespres fossen cantadas ... à las ... resa-
das ... Laudes cantat ... acabas allà à
... y se posasen ... por la ...

Parlamt.m in aula Capitulari post officium ... 20 Desembre 1841.

Presi... ...

Sobre la ausencia del Domer Brach

El Sor. Capdevila ... present ... los Domers ... Domer Brach ... ausent. Lo que comunicaba dit Sor. à fi de que V. S. ... servis resoldrer molt mes tocant ja la Semana entran al expresat Domer Brach.

Resolt: Que se diga al ... M. ... Carròs que el Iltre. Capitol desitja el que se encarregas durant la ausencia de Brach ... dels oficials del Iltre. Capitol per sempre.

Premio de Nadal.

El Sor. ... à V. S. lo mati ... Nadal ... de sis ... [illegible]

Resolt ... lo proposat.

...

... proposà que si apareixia bé à V. S. ... cantaria ... Presbiteri ... la missa del Gall y evitar ... acostuma ...

Resolt: ... lo proposat.

Parlm. in Sacristia post officium ... Desembre 1841.

Presi...

Sobre Ducana Ueraz.

... en present que comensant demà ... V. S. ... pasar ... los ... tres y esperar el toch ... per ... ras resadas y esperar las deu per descubrir ... antes à mes que com indica ... se hagia de reservar à la una y tornar ... present ... de las deu à las ... V. S. que sia est el primer dia de ...

Resolt: Que tot se practicaria com ... proposat.

Anij 1842.

Parl.m in Sacristia post off[illegible] die 3 Januari 1842.

Preses Capdevila

Ofici de Cruzada — [illegible] el ofici del Sr. Administrador de Cruzada en que demana a V. S. dia y hora per presentar [illegible] Butllas [illegible]

Resolt: Que se senyala el divendres pro[illegible]

Die 7 Januari 1842: hora decima matutina

Preses Capdevila

Spa, Escaler, Bosch, Llozer y [illegible]

Recibim.t de la Butlla — [illegible] presenta al Sr. President los [illegible] solidiana [illegible] menge per [illegible] ofici [illegible] rica la superior ha rebut per que se [illegible] ab lo decoro y solemnitat [illegible]

En Capit.o d 7 Janer 1842

SELLO DE OFICIO — ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1841 — 4 MRS. AÑO 1841

NOS DON MARIANO LIÑAN,

Obispo electo de Teruel, Dignidad de Pavorde de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez apostólico Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden; individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de S. Fernando de esta corte y de la de S. Carlos de Valencia, individuo de la Sociedad económica de la misma ciudad, y de las de Amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del nuevo Rezado, individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el nuevo subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias Pontificias en todo el territorio español, etc.

A vos el [illegible] y Canónigos de la S.ta Iglesia [illegible]

[illegible] y á otros cualesquiera Cabildos, Curas, Beneficiados, Abades, Priores, Comendadores y Ministros de Cofradías, y á todas las personas regulares y seculares de ese Obispado salud en nuestro Señor Jesucristo. Sabed, que nuestro Santísimo Padre Leon XII, de gloriosa memoria, concedió y de nuevo prorogó al Rey nuestro Señor (q. e. e. g.) la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de veinte años, cuya décimaséptima predicacion ha de ejecutarse para la espedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y dos; y en consecuencia de las facultades concedidas á S. M. por la Santa Sede para administrar, exigir y convertir en los santos fines de su destino la limosna que procediere de ella, está nombrado D.n Tomas Capella por administrador de esta Gracia en esa Ciudad de Barcelona para cuyo efecto se le ha conferido el nombramiento y demas despachos necesarios, con la facultad de que él y los Receptores, Factores y Ministros que en su nombre y de su cuenta entendieren en ello, hagan publicar y predicar la Bula en los partidos y pueblos que le están encomendados, y hayan, reciban y cobren los maravedís que de ello procedieren, segun el tenor y forma de los despachos referidos. Por tanto, por el tenor

de la presente, ó por su traslado signado del Notario que para los negocios de la Santa Cruzada está nombrado en la Capital de

por la autoridad Apostólica á nos concedida, de que en esta parte queremos usar y usamos, exhortamos y amonestamos, y en virtud de santa obediencia mandamos á cada uno y á cualquiera de vos, que cada y cuando que la dicha Bula, ó su traslado impreso y autorizado en forma, se fuere á publicar á dicha Capital y demas Partidos, la salgais á recibir con mucha solemnidad, veneracion y acatamiento, como se requiere, y se ha hecho en las predicaciones pasadas, y asimismo deis y hagais dar al dicho Administrador y otros Ministros que en lo susodicho entendieren todo el favor y ayuda que hubieren menester; lo cual asi haced y cumplid, so pena de escomunion mayor *trina canonica monitione præmissa*, que á los que rebeldes é inobedientes fueren ponemos y promulgamos, con que primero y ante todas cosas se os presente con el reglamento impreso aprobado por S. M. en treinta y uno de mayo de mil ochocientos dos, para que no deis lugar á que se esceda de lo en él contenido.

Dada en Madrid á

de mil ochocientos cuarenta y uno.

Por mandado de S. E.

Carta de V. E. para *sobre la predicacion que de la Bula de la Santa Cruzada se ha de hacer en* *para el año que viene de mil ochocientos cuarenta y dos.*

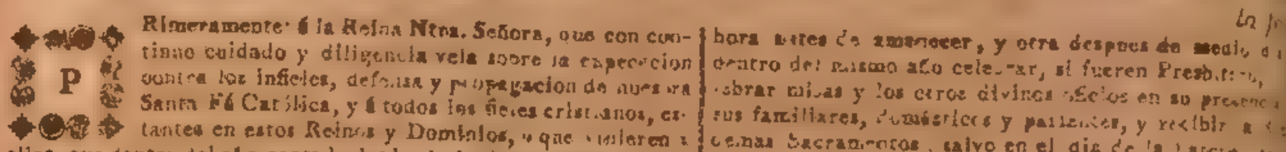
M...

Sumario de las Facultades; Indulgencias y Gra...
se digno conceder por la Bula de la Santa Cruzada, al Re...
ó viniendo á ellos, le ayudaren y sirvieren en ...

I.



E Ntre las Naciones favorecidas del Cielo, y llamadas ... Españolas, escogida muy particularmente ... la Cruz, á los Paises mas remotos del Orbe, y ... pues, en tan gloriosa empresa, la franquearon los ... cias, contenidas en la Bula de la Santa Cruzada, ... Breve dado en Roma, á veinte y siete de Julio de mil ... ñon, Obispo electo de Teruel, Dignidad de Pavordre, de la ... los ... Apostolico, Colector de las pensiones ... norario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Corte y de ... y de las de amigos del pais de Santiago y de Leon, Juez ... Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostolico y Real de la ... pontificias en todos sus Dominios, con el fin de hacerlas conocer ... la ...



PRimeramente: á la Reina Ntra. Señora, que con contínuo cuidado y diligencia vela sobre la expedicion contra los infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé Católica, y á todos los fieles cristianos, estantes en estos Reinos y Dominios, ó que vinieren á ellos, que dentro del año contado desde el dia de la publicacion de esta Bula en cada uno de sus lugares fueren á su costa, movidos del zelo de la fé, á pelear contra los infieles en el exército de S. M. C., ó á hacer en él graciosamente otro género de servicio, permaneciendo hasta el fin de la expedicion del mismo año, ó muriendo antes de acabarse, ó en camino para ella, ó retirándose del exército por enfermedad ú otra necesidad verdadera, les concede su Santidad la misma indulgencia plenaria que se ha acostumbrado conceder á los que van á la conquista de la tierra Santa, y en el año del Jubileo, si contritos de sus pecados los confesaren de boca, ó no pudiendo confesarlos lo desearen de veras. Y del mismo modo á los que enviaren á otras personas á su costa al mismo exército, siendo en el número que segun la calidad de cada uno se señala por la referida Bula, como tambien á los enviados, si fueren pobres. Y á los soldados ocupados en dicha guerra, los escusa su Santidad de los ayunos votivos, ó de la iglesia, y declara que en dia festivo puedan ocuparse en los negocios de la guerra.

Item, á los arriba dichos, y á los demas fieles que no yendo ni enviando soldados á dicha expedicion, liberalmente contribuyeren á ella con la limosna de sus bienes por Nos tasada, les concede su Santidad que aun en tiempo de entredicho (como no hayan dado causa á él, ni estado de su parte que no se levante) y teniendo facultad para ello del Comisario general, aunque sea una hora antes de amanecer, y otra despues de medio dia ... dentro del mismo año celebrar, si fueren Presbíteros, ... ebrar misas y los otros divinos oficios en su presencia ... sus familiares, domésticos y parientes, y recibir ... demas Sacramentos, salvo en el dia de la Pascua ... Iglesias donde por otra parte fuere permitida de ... la celebracion de los oficios divinos, durante el ... mo en Oratorio particular, deputado solamente para ... vino, y que haya de ser visitado y señalado por el ... que puedan asistir á los divinos oficios en tiempo de ... siendo de su cargo siempre que usaren de él para lo ... rogar á Dios por la union y victoria de los principes cri... contra los infieles. Y tambien se les concede que puedan ... pultados sus cuerpos en el expresado tiempo de entredicho ... moderada pompa funeral, como no hayan muerto excom...

Item, que durante el dicho año de la publicacion, ... en los expresados Reinos y Dominios (pero no fuera de ...) puedan comer carnes, de consejo de ambos medicos ... corporal, en los tiempos de ayuno de todo el año, aunque ... los de Cuaresma; y en los mismos por su arbitrio ... cinios: de manera que se entienda satisfacer al ayuno los ... mieren carne, como en lo demas guarden la forma de ... yo indulto se comprenden los Religiosos de cualquier Orden ... litar: pero se exceptuan de él los Patriarcas, Arzobispos, ... pos, Prelados inferiores, las personas eclesiásticas ... Presbiteros seculares, sino es que sean de de edad de ... aunque fuera del tiempo de Cuaresma, podrán usar ... del mismo indulto en cuanto á comer huevos y lacticinios.

¶ Y por cuanto ademas de otras facultades nos concede su Santidad la de que podamos suspender (durante el año de la publicacion de esta Bula) todas las indulgencias y gracias semejantes ó desemejantes, concedidas por su autoridad Apostolica á cualesquiera Iglesias, Monasterios, Hospitales, Lugares piadosos, Universidades, Cofradias y personas particulares en los dichos Reinos y Dominios, aunque sean en favor de la fábrica de la Capilla de San Pedro de Roma, ó de otra semejante cruzada, y contengan algunas cláusulas que hagan contra la suspension, excepto las concedidas á los superiores de las Ordenes mendicantes, en cuanto á sus frailes tan solamente, como tambien que podamos revalidar en favor de los que participaren de las indulgencias y gracias de esta Bula, las que hayamos suspendido;

Desde luego, usando de dicha autoridad Apostólica, suspendemos durante el año de la publicacion de esta Bula todas las referidas indulgencias y gracias, que como se ha dicho tenemos potestad de suspender, por manera que no puedan publicarse, predicarse, ni aprovechar á ... y tenga esta dicha Bula, en cuyo ... gozarlas quien la tuviere; pero ... los fieles, o repartir los Sumarios ... se pida limosna en modo alguno ... Congregaciones, ú otros lugares ... se pidiere, no es nuestra voluntad ... que la suspension referida quede ... de la Santa Cruzada puedan ganar ... divulgaren, ó distribuyeren.

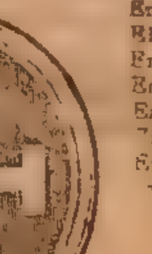
Otrosi, en virtud de la misma ... suspendemos el entredicho, si ... cion y predicacion de esta dicha B...

¶ Sumario de los dias de las Estaciones de Roma, en los cuales por concesion de su Santidad ganan indulgencia plenaria ... cinco veces, rogando á Dios por la union y victoria de los principes cristianos contra los infieles; como asimismo ... de los dias ...

DIAS EN QUE SE PUEDE GANAR INDULGENCIA PLENARIA.

En cada una de las cuatro Dominicas de Adviento.
El Miercoles, Viernes y Sabado de las cuatro Témporas del Año.
En los tres dias de las Rogaciones de Mayo.
En la vigilia y dia de la Nativ. del Señor, y en cada una de sus tres misas.
En los dias de S. Estevan, S. Juan Evangelista y los Santos Inocentes
En el dia de la Circuncision del Señor, y en el de la Epifania.
En las Dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quinquagésima.

En todos los dias ...
En los ocho primeros ...
En la ...
En el dia ...
En la vigilia y dia ...
En los seis ...



D. Marin...

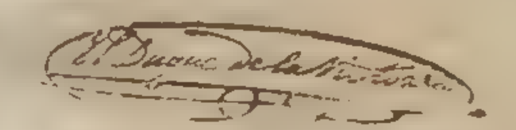


DOÑA ISABEL SEGUNDA,

por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Regente del Reino.

Venerables [illegible] y Capitulos de la Ciudad de Barcelona –

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.), por su Breve de veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de los cuales la decimaséptima predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y dos, como lo entendereis por la Instruccion y despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esa Ciudad* la salgais á recibir con la solemnidad, veneracion y acatamiento que habeis acostumbrado, y cuanto mejor pudiéreis, y deis al Tesorero y Ministros de ella todo favor y auxilio para que libremente puedan ejercer sus cargos y oficios, como conviene para su buena expedicion, haciendo y cumpliendo todo lo que el dicho Comisario General os prescribe; que en ello placer y servicio recibiré. Fecha en *Palacio a veinte y uno* de *Julio* – de mil ochocientos cuarenta y uno.



Por mandado de S.M. y en su Real nombre del Regente del Reino

[illegible]

Al Venerable Dean y Cabildo de *la Ciudad de Barcelona.*



Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, que en favor de los fieles estantes en los Reinos de España, e Islas a ellos adyacentes, se dignó conceder Ntro. Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, para que puedan lograr composicion sobre cosas y cantidades, que sean obligados á restituir, sujetas á la disposicion de su Santidad, ayudando y sirviendo a la Reina Católica Ntra. Señora en la guerra contra los infieles, defensa y propagacion de Ntra. Santa Fe, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Queriendo el Vicario de Cristo proveer á la quietud de las conciencias de los fieles, afligidas con la pesada carga que las oprime de restituir bienes y cosas agenas, y que de esta misma providencia resulte beneficio á la Religion Católica, en cuya defensa y propagacion expende mui religiosamente la Reina Ntra. Señora crecidos caudales, manteniendo continua guerra contra los enemigos de ella, se dignó su Santidad conceder por el expresado Breve á Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Cléro, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, que podamos componer á los tales deudores de bienes y cosas agenas, y libertarlos de su restitucion en los casos y forma siguientes.

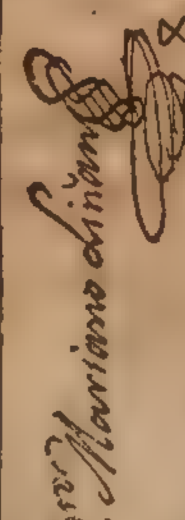
Sobre lo ilícitamente habido y defraudado por usura, u de otra cualquiera suerte malamente adquirido: como tambien sobre los legados que se hubieren hecho, ó durante el año de la publicacion de dicha Bula se hicieren, si despues de las debidas diligencias no se hallaren las personas á quienes por las sobredichas causas, se ha de restituir ó pagar.

Item, sobre la mitad de todos los legados que se hayan hecho por causa de lo mal habido, si los legatarios se descuidaren por un año en su exaccion.

Item, sobre los frutos que se deben restituir por la omision de las horas canónicas; de suerte que la cantidad de la composicion se dé por mitad á las iglesias ú otros lugares, por cuya razon se debieran rezar dichas horas canónicas, y la otra mitad para socorro de dicha guerra.

¶ En cuya consecuencia, usando de la expresada facultad Apostólica, hemos tenido por bien, y queremos que cualquiera persona de las arriba dichas, que tomando este Sumario diere la limosna que mas adelante se señala para los gastos de dicha guerra, sea libre de restituir lo que debiere por cualquiera de las referidas causas, hasta en la cantidad de dos mil maravedis de la moneda que tambien se expresará abajo, con declaracion de que quien se haya de componer sobre lo que deba restituir por omision de las horas canonicas, haya de dar otra tanta limosna abajo señalada á la Iglesia ó Lugar, por cuya razon estuvo obligado al rezo de ellas. Y si mas montare lo que asi estuviere debiendo, cuantas veces tomare este Sumario y diere la referida limosna, tantas sea compuesto á razon de dos mil maravedis de dicha moneda por cada uno, con tal que la composicion no exceda de cien mil maravedis; porque de ahí arriba deberá recurrir precisamente á Nos, para que proveamos sobre ella; y con calidad de que los tales deudores no hayan habido en confianza de esta concesion las cantidades ó cosas sobre que se han de componer. Y por cuanto vos disteis para los expresados santos fines la limosna de cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, y habeis recibido esta Bula (de la cual habeis de usar en manera que ningun otro pueda intentar aprovecharse de ella, ni se cause perjuicio de otro modo á la Sta. Cruzada), quedais libre y absuelto de restituir lo que debiereis en la forma y con las calidades arriba dichas hasta en la suma de dos mil mrs. de dicha moneda, sobre los cuales os concedemos esta composicion, que mandamos dar impresa, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello acostumbrado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.









Bula de Indulgencia plenaria, que nuestro Santísimo Padre *Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las Almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.*

Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los Difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por éste medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia, porque ayudándolas á la mas breve consecucion del etérno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con animo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio á la Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos de España, dando para ayuda de la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé Católica, de que se halla encargada la Reina Católica nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruel, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, Juez Apostólico, Colector de las [illegible] consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Carlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de [illegible] Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios.

Y por cuanto vos

disteis tres reales de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, que es lo por Nos tasado para el expresado fin, y en favor del Alma de

y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.



Dn. Mariano Liñan



...siasticos de los Reinos de España el uso de huevos y lacticinios, en tiempo de Cuaresma, para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.



AL mismo tiempo que la Santa Sede vela con infatigable solicitud por el bien de la Iglesia Católica, exercita su gran benignidad con los hijos de ella; particularmente con los que de su parte cooperan á la consecucion de tan importante objeto. Asi la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, se dignó con este designio conceder por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la facultad de comer huevos, y cosas de leche en todo el tiempo de Cuaresma, (exceptuada la Semana Santa) á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, y Presbíteros seculares, que estubieren en estos Reinos de España, y tomando este Sumario, contribuyeren para ayuda de los gastos que la Reina Católica Nra. Señora tiene que hacer en la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé con la limosna que señalaremos. Y por tanto Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Academico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Cléro, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, usando de la facultad Apostólica que nos esta concedida, hemos tasado lo que cada uno de los expresados Eclesiásticos debe dar para gozar de este Indulto, en esta forma.

El Patriárca, Primado, Arzobispo, Obispo y Prelado inferior cincuenta y cuatro reales de vellon.

DE LOS PRESBITEROS SECULARES.

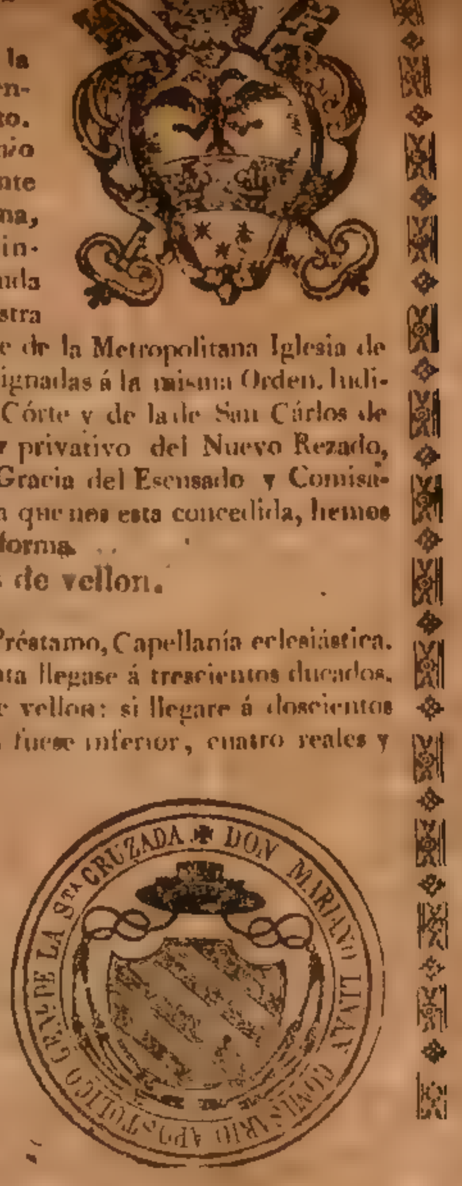
El que tenga Dignidad, ó Canonicato en Iglesia Catedral, ó Colegial diez y ocho reales de vellon.

El Racionero, Medio Racionero de semejantes Iglesias, y el Párroco propio de cualquiera que sea, y de cualquiera renta trece reales y diez y ocho mrs. de vellon.

El que tubiere otro género de Beneficio, Préstamo, Capellanía eclesiástica, ó Pension de la misma naturaleza, si su renta llegase á trescientos ducados, los mismos trece reales y diez y ocho mrs. de vellon: si llegare á doscientos ducados, nueve reales de vellon: y si la renta fuese inferior, cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon.

En consecuencia de lo cual declaramos que cada uno de los arriba dichos, tomando este Sumario, y contribuyendo con la limosna que respectivamente va señalada, y no de otra suerte, puede comer huevos y lacticinios dentro de estos Reinos en el tiempo de cuaresma (excepto la semana Santa) del año, que se ha de contar desde la próxima publicacion de esta dicha Bula en cada uno de sus lugares. Y por cuanto vos tomasteis este Sumario, dando para dicha guerra cuatro reales y diez y ocho mrs. de va, o su equivalente en moneda del país, os es permitida dicha facultad. Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.

D.n Mariano Liñan



...estro Santisimo Padre Leon Doce, de feliz recordacion,
...des que estando en los Reinos de España, y demas Dominios sujetos á S. M. C,
...expedido para el año de mil ochocientos cuarenta y dos.



...divina al Grémio de la Iglesia, ninguna mas privilegiada que la ...fensa de nuestra Santa Fé Católica, habiendo llevado el Estandarte de ...numerables veces de los enemigos del nombre Cristiano. Para alentarla, ...con una liberalidad imponderable los Privilegios, Indulgencias y Gra... ...rogó nuestro Santisimo Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su ...cuya ejecucion nos está cometida. Y por tanto, Nos Don Mariano Li... ...Valencia, Caballero Gran Cruz, de la Real y Distinguida Orden de Cár... ...individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico ho... ...de Valencia, Individuo de la Sociedad Economica de la misma Ciudad, ...Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el ..., y Comisario Apostolico general de la Santa Cruzada y demas Gracias ...puedan aprovecharse de tan precioso tesoro, las reducimos á Sumario en

...los dichos contribuyentes de la limosna, que para ...divino auxilio por la union y victoria de los princi... ...contra los infieles, ayunaren voluntariamente ó ...jetos al ayuno, ó estando legitimamente impedidos ...cieren otra obra piadosa al arbitrio de su Confesor ..., juntamente oraren á Dios por la union y victoria ... cuantas veces lo hicieren, tantas se les relajan mi...mente en el Señor quince años y quince cuarentenas ...encias á ellos impuestas y de cualquier modo debi... ...se les hace participantes de todas las oraciones, ...peregrinaciones (aun las de Jerusalen), y de las otras ...que se hacen en toda la iglesia militante y por ca... ...sus miembros.

..., los que devotamente visitaren en cada uno de los dias ...taciones de Roma cinco iglesias ó altares, ó en defecto ...cinco veces un altar, y rogaren á Dios por la union y ...de los principes cristianos contra los infieles, consegui... ...Indulgencia plenaria, tanto para sí, como por modo de ...para los difuntos, en cuyo favor hicieren dicha visita y ...

..., para que todos y cada uno de los sobredichos con mas ...puedan rogar á Dios, y mas eficazmente implorar su di... ...xilio, se les concede que puedan elegir Confesor, secular ...de los aprobados por el Ordinario y obtener de él ple... ...Indulgencia, y remision de cualesquiera pecados y censu... ...de los reservados y reservadas á la Silla Apostólica (ex... ...de la heregia) una vez en la vida, y otra en el ...de la muerte: pero de los otros pecados y censuras no reservados y no reservadas á la Silla Apostolica, puedan obtener la absolucion y remision, tantas cuantas veces los confesaren, imponiéndoles penitencia saludable segun lo pidan las culpas, y con tal que si fuere necesaria satisfaccion, la den por sí mismos, ó por sus herederos ú otros en caso de impedimento; y tambien puedan serles conmutados por el mismo Confesor, en algun socorro para dicha expedicion, todos los votos excepto el Ultramarino, el de Castidad y el de Religion.

Item, si aconteciere durante el dicho año morir sin confesion, por ser repentina la muerte o por falta de confesores, conseguirán la misma indulgencia plenaria que queda dicha, como hayan muerto contritos, y antes se hubiesen confesado al tiempo determinado por la iglesia, y no sido mas negligente en hacerlo por la confianza de esta concesion.

Y se declara, que en cada un año se puedan tomar dos Sumarios de dicha Bula, y asi gozarse dos veces dentro de él todas las indulgencias, gracias y privilegios que arriba se expresan.

Y á Nos el dicho Comisario Apostolico general concede su Santidad que podamos dispensar y componer sobre cualquiera irregularidad, como no sea contraída por razon de homicidio voluntario, simonía, apostasía de la fé, heregia ó mala suscepcion de las órdenes: y asimismo con los que hubiesen contraido matrimonio con impedimento oculto de afinidad, proveniente de cópula ilícita, como el uno de los contrayentes lo ignorase al tiempo de contraer, para que puedan celebrarlo de nuevo entre sí, aunque sea secretamente en cuanto al fuero de la conciencia: y tambien para que puedan pedir el débito los que despues de celebrado el matrimonio hayan contraido semejante impedimento.

...den particular, sino es que tome ...las revalidamos, para que pueda ...de publicarlas ó hacerlas saber á ...despues con su ocasion ó pretexto, ...les, Hospitales, Comunidades, ...se hayan concedido; porque si ...revalidacion: antes bien queremos ...al aun los que tengan la Bula ...del modo dicho se publicaren,

..., que tambien nos está concedida, ...gar donde se hiciere la publica... ...antes y otros ocho despues.

Y declaramos, que los que quieran gozar de sus indulgencias y gracias han de tomar y retener este Sumario de ellas, impreso, sellado y firmado de nuestro sello y nombre, para que no puedan errar acerca de las gracias que les son concedidas, ni otros usurpárselas, y que cada uno pueda mostrar con qué facultad usa de ellas.

Y por cuanto vos

buisteis con la limosna de tres reales de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, — contri... que es la que en virtud de autoridad Apostólica hemos tasado, y recibisteis este Sumario (que habeis de guardar escrito en él vuestro nombre), declaramos que se os concede, y podeis usar y gozar de todas las referidas indulgencias, facultades y gracias, en la forma sobredicha. Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno.

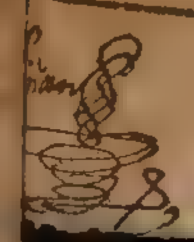
...esta Bula, visitaren devotamente cinco iglesias ó altares, ó en defecto de ellos uno ...misma visita se saca ánima del Purgatorio, en virtud de igual indulgencia plenaria.

DIAS EN QUE SE PUEDE SACAR ANIMA DEL PURGATORIO.

...de Resurreccion.

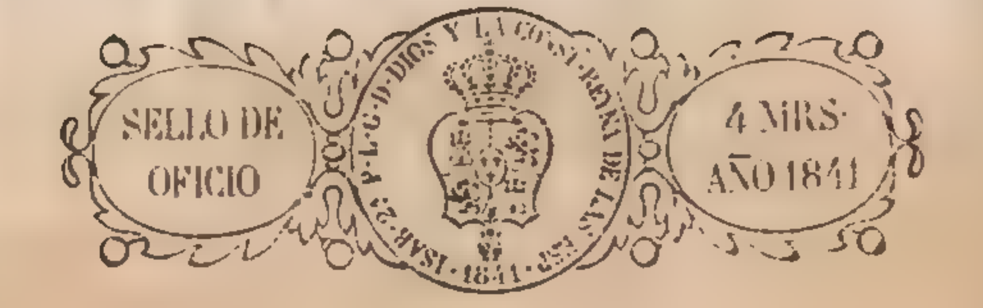
...

- La Dominica de Septuagésima.
- El Martes despues de la Dominica primera de Cuaresma.
- El Sabado despues de la Dominica segunda de Cuaresma.
- Las Dominicas tercera y cuarta de Cuaresma.
- El Viernes y Sabado despues de la Dominica quinta de ella
- El miercoles de la octava de Pascua de Resurreccion.
- El Jueves y Sabado de la octava de Pentecostés.









[illegible]

[illegible]

Se acordó [illegible]

[illegible] *por razones de* [illegible]

[illegible].

[illegible]

[illegible] al Sr. ... dad al pre ... sumario (margin)

Die Veneris 24 Januarii 1842.

[illegible]

Praeses [illegible]

[illegible]

No lo hagan siempre que ... trate de (margin)

[illegible]

[illegible]

Die Veneris [illegible] Januarii 1842.

Praeses [illegible]

[illegible] *López* [illegible]

[illegible]

Sobre ... coplas ... Sabó (margin)

[illegible]

[illegible] *de otros* [illegible]

[illegible] *nacional* [illegible]

[illegible] *amortisació* [illegible]

[illegible]

[illegible]

Funcio del dia dela Candelera (margin)

[illegible] *present* [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] sedo [illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible] para [illegible] la asig[illegible]

[illegible]

Sobre [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] habian [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die Lunæ 24 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Die Veneris 28 Januarii 1842.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sobre lo cumpro. del S. Bosch

[illegible] quedan enterats [illegible]

Die Luna 31 [illegible]

[illegible]

Sobre denuncia de Narcis Arbó

[illegible] acordarén que vista per la Junta la instrucció donada al expedient de denuncia que promogué Narcis Arbó [illegible] de pertenencias de [illegible] efectes de tas [illegible]

[illegible] que se [illegible] comisionat de Amortisació.

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1842.

[illegible]

[illegible] José Homs

[illegible]

[illegible] capella del [illegible] — [illegible] ... [illegible] ment: el nous [illegible]

[illegible] interessos.

[illegible]

Parl.^m in Sacristia post Officium

[illegible]

Sobre lo matrim [illegible] — El Senyor Spa feu present habe[illegible] [illegible] o resolució sobre los [illegible] dalosos [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] cartas [illegible] ... [illegible] fer es, recorrer [illegible] tal vegada podrá també pendrer sas energ[illegible], pro videncias [illegible].

[illegible] el Ylltre Capitol enterat.

[illegible] — [illegible] feu present [illegible] part del [illegible] ments res habia indicat sobre la [illegible] à V. S. per si volia pendrer algunas pro[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y los dias de dominica, dirla la vigilia [illegible]

Resolt. Conucia [illegible] proposa.

Parlam.nt in Sacristia

[illegible] p.ne dia 11 Febrarii 1842.

Sobre la funcio de S.ta [illegible]

[illegible]

passat so es rosari ab oracio & acabantse a [illegible]

[illegible]

Die martii 16 [illegible]

Consegr.o del Domer Baache

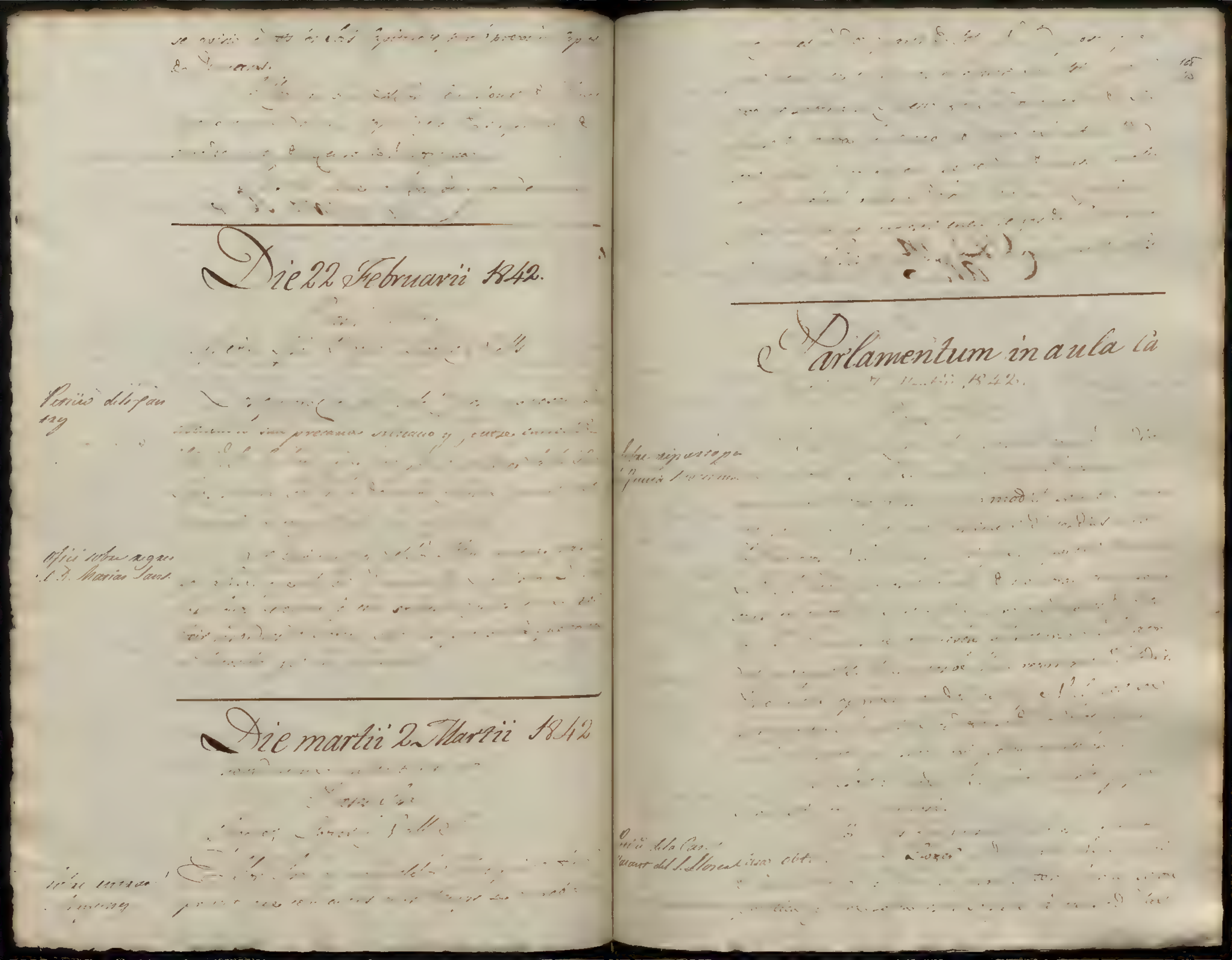
[illegible]

Vini de la devocio

[illegible]

Certif.o a D. Caye[illegible] Capuchin[illegible]

[illegible]



Die 22 Februarii 1842.

Die martii 2 Martii 1842

Parlamentum in aula

Martii 1842.

[illegible]

[illegible]

Par.m in Sacristia post Cong.

[illegible] 1842.

Preses [illegible]

Sobre lo expedt. del desempeño de Casas Capitulars — [illegible] ... que no seriabiad con- [illegible] ... Llibres de V. S. respectiva [illegible] tingut [illegible] com son de Obits i [illegible]

[illegible] contestò [illegible]

Parl.tum in Sacristia

[illegible]

1829 a 1833 — El Sor [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1r Guerra sobre la Casa del [illegible] — [illegible] els sors Cores majors [illegible]

[illegible]

[illegible] Donacions [illegible] ab [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Ecxm [illegible]
De [illegible]
[illegible]
[illegible] presta [illegible]

Benmunig del Monjo [illegible]

[illegible]
[illegible] Sr. [illegible]

[illegible]

Mem.l de [illegible] per Gracia de pensions

[illegible] adeuda desde lo any 1810 [illegible] dela [illegible] los [illegible] [illegible] lograr, y si V. S. [illegible] seli oferi se veurá [illegible] de aquella epoca procurán [illegible] correr [illegible].

Resolt: Pasia al Sor. [illegible] Bertran

El Sor. Degano feu present que [illegible] presencia, per ausentarse algunos dias lo Sor. [illegible]

Par.m in Sacristia post Ves-

peras [illegible]

[illegible] Altube

Sobre [illegible] de semana [illegible]

Se llegi un ofici del Sor. Illm. en que diu consequent á la resposta li ha fet V. S. sobre no poder V. S. fer ab [illegible]

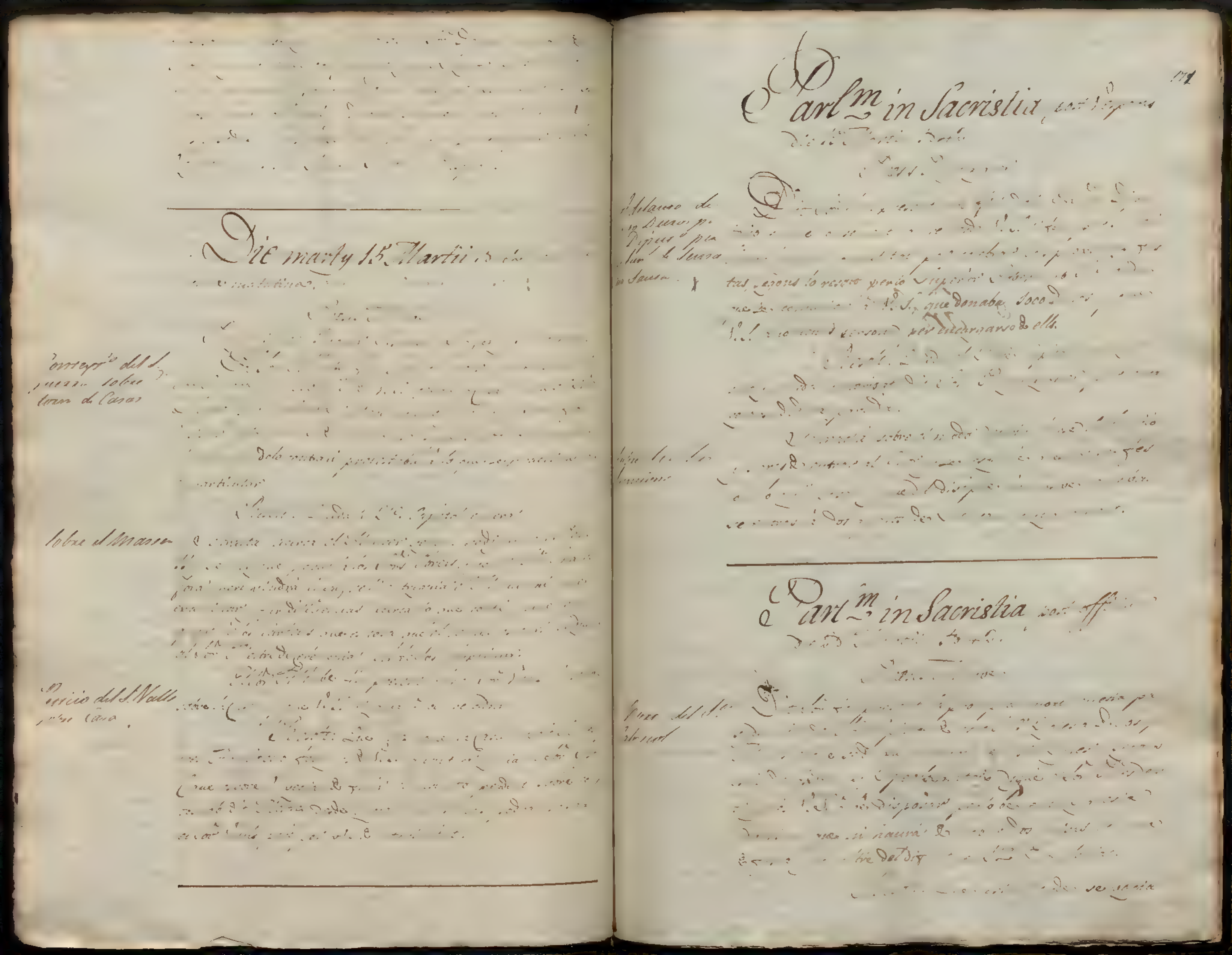
[illegible]
[illegible] Sr. [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Sobre excesos de la capella del [illegible]

[illegible] excesos [illegible] de [illegible] [illegible] ell no podia [illegible] [illegible] dia [illegible] procurá [illegible] no [illegible] [illegible] avisats á V. S. y procurant [illegible] esta publicitat. Y per lo mateix espera [illegible] que V. S. lo pendria tot ab la [illegible] procurant donar de tot part al [illegible] que se evitasen [illegible] excesos [illegible] á no podan ser majors.

[illegible] al Exm Sor. Bisbe [illegible] ab tota energia la ocurrencia escandalosa [illegible] no progresia atés el desenfreno de [illegible] [illegible] als Sors. Altube y [illegible] Bertran per [illegible] dels Sors. Domers menors [illegible]



Die marty 15. Martii

Parl.m in Sacristia

Parl.m in Sacristia

[illegible]

Parl.m in Sacristia [illegible]

[illegible]

Parl.m in Sacristia [illegible]

[illegible]

Die 8 Aprilis 1842.

[illegible]

Die 11 Apprilis [illegible]

Praeses [illegible]

[illegible]

Fra [illegible] solicita [illegible]

Pasia [illegible]

Jo. de Joan Vallés — Juan [illegible] de edat de 34 anys solicita [illegible] Batlle de V. S.

Pasia à los Sors. Obrers majors

Memorial del S. [illegible] — Se llegí un ofici remeté el Sor. Guerra per enviar [illegible]

[illegible]

[illegible] no convenia [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die 1º Aprilis 1842.

[illegible]

Terminus del [illegible]

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Dn Ezeq.l Grau y Dn José Horn(?), medico cirujano residente en la Villa de Tarrasa(?)

Certificamos: que D. José Luis Pedro(?) canonigo de la Sta Yglesia Catedral de Barcelona de 6[illegible] años de edad, natural de la presente villa padece de un dolor nervioso que ha tenido su asiento en las extremidades abdominales de las cuales no le ha podido separar [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] de todo ejercicio para el cual le requiere la [illegible] de manera que, desde el [illegible] del año proximo pasado no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Y para que conste [illegible] el [illegible] libramos la presente en Tarrasa(?) á los 30 de Marzo de 1842.

Ezequiel Grau

José Horn

D. [illegible] [illegible] Publico de la Villa de Tarrasa y [illegible] del Juzgado de 1a Instancia de

Ca mism. dayo ... y firmado.

Certifico: Que las dos firmas puestas al pie de la certificacion q.e precede son hechas de letra y puño propio de los mismos q.e las autorizan hiendo tales como se titulan y nombran. Y para q.e conste lo presente firmado ... Tarrasa ... dicho.

En testim.o de verdad

Fran.co Soler y Sex Not.o

SELLO 4.º 40 M.S — P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISABEL II 1842 — AÑO DE 1842.

173

Juan Sama ... Not.o pub.co de la villa de Olesa de Monserrate, y Secr.io interino del Juzg.do de 1.ra Instancia de la villa de Tarrasa y su Partido.

Certifico, que por parte de D.n Jose Salí Pbro Canonigo de la S.ta Yglesia Catedral de Barcelona y residente en la villa de Tarrasa se me ha presentado un recurso dirigido al M. Y. S. Jefe Politico de esta Ciudad de Barcelona su fha treinte y dos de Setiembre mas proximo pasado, al margen del cual se halla el Decreto q.e Copio = Un sello = Barcelona 25 de Setiembre de 1841 = Constando por los documentos que se acompañan que este interesado ha obtenido la autorizacion que se prescribe por el art.º 4.º de la circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 del actual comunicada por el de la Gobernacion en 19 del mismo, autorizo la residencia del recurr.te D.n Jose Salí en Tarrasa, lo cual se comunique por medio de oficio al Alcalde Const.l de dicho pueblo = Valdes = Una rubrica = Concuerda con el original q.e he devuelto

al interesado doy fé. Y para que conste
á peticion del mismo, doy el prte
Testimonio q. signo y firmo con este
medio pliego del sello quarto en la nueva
Villa de Tarrasa á diez y seis Marzo de mil
ochocientos Cuarenta y dos.

Juan Dauder

Die 18 Aprilis [illegible]

Die 22 Aprilis 1842

[illegible]

In opido dei [illegible]

[illegible]

Die 23 Aprilis 1842

Parl.m in Sacristia post officium

[illegible] Visitacion. [illegible]

[illegible]

Die Veneris [illegible]

[illegible]

Hora de abrir la Iglesia [illegible]

Par.m in Sacristia post officii

lo Sr. Bertran demanà q.e mentres no se trobaven
stinadas per medi de un torn formal las casas
pitulars, per lo qual cas se reserva lo dret q.e li
respongui sobre qualsevol casa, se li conce-
sca interinament la q.e resulta vacar per
mort del Sr. Dr. Ramon Capdevila sino la ad-
et ningun señor capitular q.e tinguia mes
nys de residencia, o servint deipar la casa q.e
té en lo carrer del Bisbe, luego q.e se li entre-
guen las claus de la q.e solicita.

Resolt que per lo imediat capitol se convidi-
n als señors capitulars per destinar la casa
vacant per mort del Sr. Dr. Ramon Capdevila
ab lo modo proposat per lo Sr. Bertran

Parl^m

Die Veneris 6 Maii 18[illegible]

[illegible]

Die Lune 9 Maii 1842.

[illegible]

dita del S. Cap[illegible] [illegible]

Queda á favor del S. [illegible]

[illegible] proposició [illegible] Serran

Acta del dia 9 de Maig.

18

Ill. S.

Per procehir ab lo degut acert y evitar questions desagradables demano a V. S. q.e en qualsevol ocasió q.e V. S. determinia la obertura de [illegible] absolut, [illegible] previament resolver q.e no formi [illegible] estat ab [illegible] que expresa [illegible] de Setembre de 18[illegible], y q.e per [illegible] resolució se tingan a la vista las actas del capitols anteriors y posteriors relatius [illegible] de casas [illegible] pagar als SS. canonges ausents, contestació de cada hu de ells si [illegible] certificació dels facultatius sobre lo estat de salut del Sr. Giralt[illegible], ofici del Sr. [illegible] de 1841 demanant las casas capitulars y demés antecedents q.e se consideran necesaris. Barcelona 9 de Maig de 1842

Felip Bertran [illegible]

Die Veneris 13. Maii

…mes espa…

…ama del Cas…

(Sobre Salari del [illegible] alle [illegible]

[illegible]

Die Veneris [illegible]

Ofici del Agent sobre pago di [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die Lunae [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die 3 Junij 1842.

Llicencia [illegible]

[illegible]

Dia 10 Junij 1842.

[illegible]

[illegible] ... en present se donà en [illegible] ab [illegible]

[illegible]

[illegible]

Die Veneris 17 Junii 1842

[illegible]

Mini[illegible] de Illmo [illegible]

[illegible] per [illegible]
[illegible] en ralo de haberse extraviat [illegible]

[illegible] manifestat que lo

Incensers. argenter li ha presentat lo modelo dels incensers [illegible]
[illegible] dimencions dels que pochs anys

se cautiven de la Yglesia ... [illegible] ... que aquells incensers ... [illegible] ... per son excesiu pes y enorme dimen sio ... [illegible] ... a tres ... [illegible] ... trebells ... [illegible]

Resolt: Confirmado la resolucio y Comissio

Die Lunæ ... Junii 1842

Præses Altube

[illegible]

Molt Illtre ... [illegible] ... que ... [illegible]

[illegible]

Die Lunæ 21 Junii 1842

[illegible]

Compres del ... [illegible] ... tempus in

[illegible]

Parlamentum in Sacristia

[illegible]

Llicencia al Sr. Puigcerigueu per anar a Madrid

... exhibat la llicencia per poder pasar ... solo ofereguia recordar a V. S. ... [illegible]

[illegible]

Parlamentum ...

[illegible]

Comissio als SS. Bertran, Vall... ... de Ser...

Se tracta ... [illegible] ... la ausencia del Sor. Puigcerigueu ... & V. S. per entendrerse ab la ... [illegible]

[illegible] ciudad [illegible]

[illegible]

[illegible] llas alternant [illegible] se pregunta [illegible] Papers

---

Die 8 Julii 1842.

Presidente.

[illegible]

D. [illegible] Roig [illegible] suplica que interessat el [illegible] haver servit [illegible] ofici de [illegible] dotze anys [illegible] compar [illegible] condicta.

Resolt: Que se li donia

Los acrehedors de Francesch Esteve [illegible] gracia de la tercera part de las pensions de [illegible] lliuras de 6 [illegible] que la casa de dit Esteve [illegible]

Resolt: [illegible] que [illegible] pagar [illegible]

Pagador [illegible] S. Romeu. — Sor Bosch feu present que [illegible] anomenat en lo pasat Capitol per pagador [illegible] y [illegible] Quinquiguer no [illegible] tres ocupacions.

Resolt: Queda anomenat el Sor Pre[illegible] quer segons ja se presenti en dit Capitol

[illegible] Quinquiguer sobre el examen dels [illegible]

[illegible] Sor Bertran sobre los

[illegible] dennuncia [illegible]

[illegible] per conducto [illegible]

[illegible]

Resolt: Sels faria [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Die Luna [illegible]

[illegible]

Presidente

[illegible]

[illegible]

Resolt: [illegible]

Die Veneris 15 Julii

1842. ... [illegible] ... matutina

Preses [illegible]

Ferrer, Bertran, Valls.

Certificato ... ordinario. — [illegible] ... Notari de V.S. ... de la apresaciò. Suplica à V.S. un Certificat com V.S. lo anomena Notari en 8 Oct.re 1838 ... desempenyat dit empleo en ... present ... de V.S.

Resolt: Que se li done ... [illegible]

Cons.r President

Licencia al Roquer — Per Roquer licencia y ... [illegible]

Sebastià present un Ofici de ... [illegible]

[illegible]

Parlam.m in Sacristia

[illegible]

le Dienum

[illegible]

... erat, pero que ... [illegible]

187

... que respecto ... que ... [illegible]

[illegible]

... per ... [illegible]

Parlamentum in Sacristia

... diebus die 17 Julii 1842.

Preses [illegible]

... que ... [illegible]

[illegible]

... música ... [illegible]

... se aprobaba ... [illegible]

... Decano de haberse ... [illegible]

[illegible] à [illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] ab tota la cera [illegible] manifestantlo
[illegible] deu anar segons concordias à carrech del
[illegible]
quant se pugueia oferir relatiu à la fimcio.

Parlamentum in Sacristia

per [illegible] die 19 Julii [illegible]

Press. [illegible]

[illegible] El Sor. [illegible] consentiment
[illegible]
à [illegible] que en esta
residint li fos un Certificat per poderlo presentar
à la Superioritat y ab ell poder alcansar el [illegible]
que sens aquell requisit no li donavan

Resolt concedirli la licencia [illegible]
y que el Sor. Decano li donia la esqueleta ò escrit q.
acreditia el tenir permis de S. S.

Die Veneris 25 Julii 1842 ho-

ra decima matutina

Press. Altube

Spa. Llozer, Bertran, y Escaler.

[illegible] El Sor. Altube sobre la escandalosa ocurren
[illegible] cia de los matre [illegible]
[illegible] de ells à Vespres, [illegible]
si sa atencio. Resolt: Que el Sor. Altube

188

[illegible] temps [illegible] à tots los depen
[illegible]
y quede [illegible]
[illegible]
V. S. semblant accio que si tenen res que alegar [illegible]
[illegible]
quant que el Capitol esta resolt à que si el Gobern no
[illegible] com [illegible]
[illegible] seran en
[illegible] caracter.

[illegible] El Sor. [illegible] fou present que atesa la mort
del Sor. [illegible] fos un de Marmessors
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Resolt: Que per ara no se tractia est asunto
fins que per part del Gobern se resolguia sobre el [illegible]
[illegible]

Die Veneris 29 Julii 1842

hora decima matutina

Press. [illegible]

Spa. Bosch, [illegible]

Prorroga de la [illegible] Se llegi un ofici de S. E. Y. en que [illegible]
[illegible] remet el Sor. [illegible]
zada sobre haber S. S. prorrogat per altres [illegible]
anys la concessio de la Quaresma [illegible]
edicte impres perque se publiquia en el pulpit

... [illegible]

[illegible] de contexar ... acordar V. S. ... [illegible] provincia ... al [illegible]

S llicencia al [illegible] — El Sor [illegible] de esta Santa Iglesia Su... [illegible] deixant per substitut ... [illegible]

[illegible] concedida.

Relacio sobre los encomanados — El Sor [illegible]

[illegible]

Copia de alg. resolucions al S. Loc... — El Sor Fiscaler per encarrec ... [illegible] ... relativas ... [illegible]

[illegible] propine capit... [illegible]

Dictamen sobre Consell.o per ... Vilaf... — El Sor [illegible] ... estarse dot ... expressant tot ... en Vilafranca per motiu de la entrada ... de guerra ... [illegible] ... presentada per lo procurador ... demanan lo import de lo pagat per contrib... [illegible]

[illegible]

encomanadors — [illegible] Sor Intendent [illegible]

[illegible]

Die Lunae 1. Augusti 1842

Decima [illegible]

Ofici del Intend.t — [illegible]

Sobre lo llogar la casa del S. [illegible]

[illegible]

Sobre copia [illegible]

[illegible]

Die 5 Augusti 1842.

[illegible]

Bertran, [illegible]

Mem.l de Alegret per llogar la casa [illegible]

[illegible] casió solicita que V. S. disposi lo permesiment [illegible]

[illegible]

Die Veneris [illegible] 1842

[illegible]

Frares Attuae

Joá. Escaler Bertran
el Procurador de la bosa comuna [illegible]

[illegible] presents [illegible] del [illegible]

[illegible]

Parl.m in Sacristia [illegible]

Die 4 aug. 1842

[illegible] Bertran [illegible]

[illegible]

Die Veneris 19 [illegible] 1842.

[illegible]

X [illegible] academia [illegible] titol [illegible]
Eulalia, esperant que V. S. cooperarà [illegible]
bem ó bé apoyantlo si se li demana infor[illegible]

habia pensat la resposta [illegible] [illegible].

[illegible]

Die Luna 22 [illegible]

[illegible] matutina

[illegible]

Die Luna 29 Augusti 1842.

[illegible]

Parlam.[to] in Sacristia post [illegible]

[illegible]

[illegible] Bertran feu present que alguns [illegible] emanant [illegible] a beneficiats los [illegible] [illegible] fundacions de beneficis [illegible] dits llibres [illegible] copias com [illegible] los [illegible].

[illegible]

Die 2 Septembris 1842.

[illegible]

Die 5 Septembris 1842

[illegible]

Die Veneris 16 Septembris 1842.

[illegible]

resolvit: [illegible]

tardes à entrada de fosek.

Die 19 Septem.bris 1842.

[illegible]

Parlam.tum in Sacristia post

[illegible]

Die 26 Septemb. 1842.

Die 3 Octobris 1842.

Die 5 Octobris 1842.

Parlam.m in Sacristia

Die Veneris 7 Octobris 1842.

[illegible]

Die Lunae 10 Octobris 1842.

Praeses Altube.

[illegible]

Die Veneris 14 Oct.e 1842.

Praeses Altube.

Bosch, Llozer.

[illegible]

Parl.m in Aula Capitulari die 16 Octob.s 1842.

Praeses Altube.

[illegible]

... podia retornarse ... comunitats que al dit fi pagaren y queda alguns ... brans, sels podia retornar en proporcio de lo que ... junt ab las cartas de pago.

Resolt. Que est punt ... guedament en lo proxim capito.

Die 14 Octobris 1842 hora decima matutina

Præses Altube

Ipa, Roquer, Escaler, Bosch, Llozer y Valls.

[illegible] present un ofici de S. E. Ylma. en que relatiu á las ordes del Sor. Regent del Regne sobre las quanti[illegible] [illegible] fixat los presupuestos del Culto y conservació dels [illegible] [illegible] tot lo posible los gastos de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] per mensualitats [illegible] [illegible] tots los gastos que [illegible] sian precisos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fixat per ara el presupuesto [illegible] [illegible] á 77.400 rals y en lo de conservació y reparació ordinaria del temple en la de 6000 [illegible] Capitol en quant al Culto la oportuna relació de la inversió que se proposia dar á dita [illegible] [illegible] se remetia [illegible] [illegible] y que las que se seguirian per lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y si alguna [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Ministeri.

Resolt: Se contestia á S. E. quedar [illegible] enterat y pasia á los Sors. de la Comisió consequent á la proposició del Sor. Bosch en lo antecedent Capitol so[illegible] Comisió [illegible] Sors. Ipa y Valls á fi de que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en lo proxim Capitol [illegible] [illegible] tots los Sors. Capitulars.

El Sor. Ipa feu present [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

El Sor. Bertran [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

algo de esta materia.

Resolt: Comisió al Sor. Ipa y Valls.

Die Lunæ 24 Octobris 1842 hora decima matutina

Præses Ipa

Llozer, Roquer y Valls.

Mació del Sor. [illegible] [illegible] — El Sor. President presentá la Cédula [illegible] [illegible] Sor. Ylm. que li entregá el Sor. [illegible] [illegible] [illegible] y despatx del Sor. Regent del Regne [illegible] trasladat de Treza al Canonicat vacant [illegible] esta Santa Yglesia del Sor. Trullols.

Resolt: Comisió á los Llozer y Valls.

El Sor. Ipa feu present que ates los inconvenients [illegible] representan en estos temps y ser pocs individuos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Resolt: Que [illegible] per un altre Capitol.

Parlm. in Sacristia die 26 Octobris 1842.

Præses Ipa

Llozer y Valls.

Los Sors. Comisionats per examinar lo despatx y demes presentats per lo Sor. [illegible] [illegible] á esta Santa Yglesia, [illegible] [illegible] [illegible] corrente y fet lo diposit.

Resolt: Que se posia desde

llegó á donarli possessió.

Se donà la possessió al Sor. de Lutxe ab las formalitats y ceremonias acostumadas.

Parlt.m in Sacristia per Citam. die 28 Octob. 1842.

Preses Spà

Lo Sor. fou: resent per comisió del Sor. Antiguior (...) una ofici del Sor. Jutge de prime ra instancia, en que dispora haberse de fer á V.S. una notificacio per medi del Notari Fochs á qual fi se [illegible] V.S. lo dia de dema á las once.

Resolt: Que queda enterat el Sor. antiguior y Bertran estigan á la Aula capitular.

Per ço que tambe negociar totas las [illegible] de pago dels prestamos fets per lo Clero del Bisbat en temps del Sor. Llander y posteriorment per la Junta de armament, á qual fi se feu comisió als Srs. Bertran y Valls per negociarlas y de Jordana per fer las liquidacions, repartos y demas treballs que se necessitan atés que ell está enterat.

Die Lunæ 31 Octobris 1842.

Preses Altube

Spà, Roquer, Llozer, Bertran y Valls.

Lo Procurador de D. Franco. Augirot demana que se anotia en los llibres de obits el de Franco.

Aurt y Jimer segons la providencia del [illegible] Vicari General que acompanya.

Resolt: Pasia á los Sres. Rectors majors per que manian lo que se expresa en el proveït del Sor. Vicari General.

Se revoltà sobre la funcio de la festa de Sant Llucer solemne per [illegible] [illegible] tres, sens las reliquias [illegible] estas en el altar major.

El Sor. Spà fou present aserà del cas el tractar segons ja se insinuà de dir durant lo Ivern y circumstancias dir las matinas per la tarde.

Resolt: Que se avisia á tots los Senors capitulars [illegible] proxim Capitol.

Parlm.t in Sacristia per Comp. die 30 Octobris 1842

Preses [illegible]

El Sor. Bertran [illegible] [illegible] fia V.S. [illegible] retornar [illegible] [illegible] y seguia haura [illegible] diferents [illegible] [illegible] digueia V.S. [illegible] ria.

Resolt: Que atesas ditas rahons que seu [illegible] [illegible] y selo escrigaiia del Sor. Bertran.

Die 4 Novembris 1842.

Preses Ill.^e

Spà, Escaler, Llozer, Bertran y Valls.

Los Pbres D. Maria Coltar y D. Martí Coro-
minas demanan sels paguia una pensio que com
obtentors de certs beneficis, rebeian dela Taula
de Tortosa.

Resolt: Que tenint lo Ill.^e Capitol tancat y
sellat el arxiu per la exclaustració, no pot resoldrer
cosa alguna, però que los recorrents si presentan los
papers tinguian fefaents al cas se resoldrà lo que
sia oportuno.

Pennage de Sant Llorenç!   El Sor Latre fou nomenat de cant en lo mo-
do y termes sempre se acostuma.

Resolt: Quedo enterat

Com se hagues convidat à tots los Sors Capitulars
per tractar si deu el resar las matinas est invent
per la tarde, se discutí el asunto y com se creia
per algun Sor Capitular que en la visita de
Barbastro se tractà est punt, se resolguè per pro
ceir ab tot acert.

Resolt: Que los Sors Spà y Valls miraseu
est punt, y enterats ho faian present com bedant. e
en aquell Capitol à tots los Sors Capitulars

Las matinas: El Sor Spà feu present que en atenció à que el
difunt Sor Penitencier era elt nombrat ... per
part de ... quals teus pasaban ... cosa ...
na y presentantseli à est molts que desitjaban pagar,
uno tenint facultats algunas del Sor Spà per cobrar,
tal vegada si se acudia à Su Ultima nou fes nombra
ment se podia cobrar.

Resolt: Que dit Sor Spà

ab lo Sor Valls sen tractian si podia oferirse alguna dificultat y després se faria present al Ill.^e Capitol.

Die 7 Novem.^s 1842: hora

decima matutina

Preses Spà

Escaler, Llozer, Bertran y Valls

No hi hague asunto particular de que tractar.

Cap[n] hon. los mat[…]

Die 11 N[bris] anni 1842. Convocatis:=

Preses Albube

Spà = Llover = Bertran - Roquer = Guerra = Escaler = Valls = Latre

El M. I. Capitol ha abilitat unanimamt al Sr. Escaler perq. firmia la present acta com à Secretari.

El Sr. Spà per encarrech del Sr. Doct. fà à V. S. la proposició seguent:

Proposicio del Sr. Doctoral. "El Sr. Doct. D. Bartthomeu Gresa, animat del esperit de pau, y desitjós de que quedian terminadas las disputas ocasionadas de resultas de la resolució Capitular de 7 febrer de 1829; demana à V. S.; qe reposat ab tota plenitut de drets en la sua Prebenda, com estaba antes del citat dia, se li donian totas las distribucions y demès emolumens q. li corresponian, y ha deixat de percebir desde dita epoca; y no se parlia mès de dit asumto."

R[t]: Que quedia reposat, com ho demana, y qe per lo proxim Capitol se presentia à firmar junt ab lo Sr. President la present acta.

Los Srs. D. Joaquim Llover = D. Felip Bertran, y D. Fco. Roquer han opinat, q. pasás la proposició del Sr. Doct. à una comisió q. ecsaminiàs los antecedens y fès report al M. I. Capl.

El Sr. Llover añadeix, q. respecte de no haber precedit la circunstancia necesaria de avisar tots los Individuos à Capitol, per consegüent troba dificultat, perq. no se ha convidat.

El Sr. D. Juan Albube, diu, qe respecte de trobarse President y q. talvegada podria eser reconvingut per no haberse con

vidat á tots los Individuos, com se practica en asumptos arduos; ha fet present á V.S. la falta de Individuos.

Ll Sr. Guerra demana, q. se notia, q. sols falta el Sr. Bosch de tots los Capitulars residens en la Ciutat, advertint q. dit Señor estaba en la Iglesia avuy, pues ha dit el Ofici conventual.

Bartolomé Gresa Canonigo Doctoral

Juan de Atrube
Can.º Pd.

Certifico q. las dos firmas q. preceden, y diuhen Joan de Atrube Can.º Pretat rubrica, y Bartholomé Gresa Canonigo Doctoral rubrica son fetas y escritas per los mateixos Señors en presencia y la de Atrube en sa própia habitació, y la de Gresa en la Aula Capitular, de q. donar fé com á Secretari per est elegit, y consta de resolució Capitular. Tomás Escaler Canonige Secretari per dit efecte.

Capitm. hor. 10. mat. Die 14. Xbris anni 184

Convocatis

Praeses Spá.

Llocer = Gresa = Roquer = Guerra = Escaler - Valls -

Llegida la acta anterior, quedá aprobada; y el Sr. Doctoral entrá, se sentá ala sua Cadira, y luego firmá, segons la resolució com queda justificada la sua firma junt ab la del Sr. President.

Los SSrs. Comissionats D. Tomás Spá y D. Isidro Valls pera ecsaminar la visita del Ilm. de Barbastro, si contenia alguna censura, mudant lo Capitol las horas de Chor, segons digué un Señor Capitular; diguen q. en la tal visita no habia tal censura, pues q. espresaba, q. podian mudarse las entradas de horas segons las circunstancias del temps; y q. manaba fos resada ó cantada la Nona luego de cantada Sexta y antes ...

4

L' Sr. Spá per encarrech del Sr. Doctoral fá á V.S. la proposició seguent:

L' Sr. Doctoral D. Bartomeu Gresa animat del esperit de pau y desitjós de que queden terminadas las disputas ocasionadas a resultas de la resolució Capitular de 7 Febrer de 1829, demana á V.S. que reposie ab tota plenitut de drets en la sua prebenda com membre del estat dia, de lo que totas las distribucions y demes emolumens que li corresponian y ha deixat de percibir desde dita época y no se parla mes de dit asumpto.

Dia 11 Xbre 1842. Praeses Atrube = Spá, Roquer, Guerra, Escaler, Lasse. = Llocer = Bertran = Valls =

Hie queda repassat, com ho demana, y q. per lo proxim Capitol se presencia á ... la mateixa ...

Los SSrs. ... Roquer Llocer, D. Feliph Bertran y D. ... Roquer, han opinat q. pasás la proposició ... q. ecsaminés los antecedents y fés report al I.C.

El S.r [illegible] añadeix q.e respecte de no haber [illegible] dit la circumstancia necesaria [illegible] de [illegible] tots los Individuos á Capitol, per consequencia [illegible] dif [illegible] perq.e no se ha convidat.

[illegible]

El M. I. Capitol ha facultat per aquest acta lo Escaler perq.e firmia la presenta acta com a Secreta[ri] [illegible]

El S.r D. Juan [illegible] diu q.e respecte de voluntat [illegible] dans, y q.e tal vegada podria eser reconvingut [illegible] haberse convocat á tots los Individuos [illegible] [illegible] falta de Individuos [illegible]

El S.r Guerra demana q.e se notia q.e sols faltá el [illegible] se fes [illegible] Capitol [illegible] en la Ciutat, [illegible] q.e dit S.r estaba en [illegible] Yglesia avuy, pues [illegible] el ofici convent[ua]l.

[illegible] conventual, perq.e se resaba ó cantaba prima hora post meridiem: En vista pues de aquesta relació; se resolgué resar matinas luego de completas fins á nova disposició, y q.e se dudaba per comensar demá dia 15; y se entraria á 3 quarts de 9 per resar ó cantar Prima.

Se ha resolt: Que el S.r Secretari pasia á encontrar al S.r Alrube, q.e no se troba molt bé en la sua Casa, afi de q.e firmia la acta, segons reso[lu]ció, y se cumplí com consta de sa propia firma.

Los SS.rs Obrers han fet present q.e en la Capella de S.ta Creu halla al-guna amenasa de ruina, y apar seria del cas repararla: R.t: Que se fasia á prudencia de dits SS.rs

Parl.m in Sacristia post officium

die 21 Novembris 1842.

[illegible]

[illegible] ocorrent [illegible] á [illegible] dit S.or [illegible] que [illegible] lo dia [illegible] ya aparexia eser [illegible] moderada, se [illegible] competents, so es que se obris al matí á dos quarts de [illegible] y se haguès á esta hora, á las 8, y á més de las [illegible] dias [illegible] puntadas á las 9, 10, 11 y 12. Que en los dias avuy se obris á 2 quarts de 8, se entras á horas [illegible] resada y luego lo ofici, y res mes en tot lo dia [illegible] campanas [illegible] V. S. [illegible] de [illegible] mentres [illegible] orde [illegible]

Resolt: Quedar aprobat lo disposat per dit S.or President y se seguesquia per [illegible] du-rant las [illegible] pera que al matí se obris la Yglesia á las 7. Se añadi [illegible] que el S.or [illegible] dias [illegible] principal [illegible]

[illegible] composo [illegible] lo maltractat en la [illegible] [illegible] capitulars [illegible]

[illegible]

Parl.^{mo} in Sacristia post Officium

die 10 Desembris 1842.

Preses [illegible]

Dit Sr. fen present que atesas las diligencias se practicaren ahir [illegible] si podia celebrarse [illegible] en la Iglesia de que estaba apoderada la tropa [illegible] las campanas, manifesta aquell que V. S. ja podia fer las funcions com antes de aquellas fatals ocurrencias de tocar a [illegible] apoderantse del campanar (per medi de [illegible] de la campana) del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V. S. [illegible] [illegible] com [illegible] vespras.

[illegible] dit Sr. President que convenia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] continuar [illegible] [illegible].

[illegible] fen present [illegible] arribat a [illegible] [illegible] Sr. Duc de la Victoria y alli pasa la audiencia [illegible] rebuda) si V. S. volia practicar lo mateix.

[illegible] per medi de los Srs. [illegible] y [illegible] acompanyats de dos oficials [illegible] de visitarlo.

[illegible] dia [illegible] de Desembre [illegible] [illegible] capitulars perque se reunis a las 6 de la tarde en la casa del Sr. [illegible] per tractar de un asunto urgentisim, lo que se verifica, manifestant dit Sr. [illegible] haber rebut [illegible] del Exm. Ajuntament en que disposa que dins 48 horas [illegible] V. S. [illegible] 300 [illegible] contribucio [illegible] a causa de [illegible] ocorregudas

201

dias pasats, El Exm. Sr. [illegible] de [illegible] de 1.000.000 [illegible]

Discutit el asunto y no trobant medi [illegible] tant exorbitant cantitat habent [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Parl.^{mo} in Sacristia

[illegible] de [illegible]

Preses [illegible]

Dit Sr. fen present que en atencio a aproximarse [illegible]

[illegible]

Parl.^{mo} in Sacristia post

Officium die 27 Desembre 1842.

Preses [illegible]

[illegible] Sr. [illegible] fen present que [illegible] [illegible] [illegible] Ajuntament, sobre que V. S. no creia deurer entrar en [illegible] dels contribuients en pago de [illegible] 500.000 [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] lleada en el [illegible]

[illegible]

Part.m in Sacristia post.

[illegible]

[illegible]

[illegible] acabantse á dos quarts de 6. [illegible]

Yglesia á [illegible] quarts de 7. cuydan de que la Yglesia estia [illegible] celebrar [illegible]

[illegible] quarts de 8 la missa del Gall [illegible]

[illegible] Prebiteri [illegible] reixats y cantant [illegible]

[illegible] mateix la Epistola y Ev.[illegible]

Ill.e D.n [illegible] Num.

Obligado el Cuerpo Municipal de esta ciudad, por disposicion de S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino, á hacer efectiva dentro el término de ocho dias la cantidad de **DOCE MILLONES** de reales, segun oficio del Escmo. Sr. Capitan General de 14 del corriente, ha procedido al reparto, y en su consecuencia corresponden á V. *cinco mil* ____________ duros que deberá entregar dentro 48 horas en la Depositaria del Ayuntamiento desde las 9 á las 3 de la tarde; en el concepto de que de no verificarlo se dará conocimiento al Escmo. Sr. Capitan General.

Barcelona *18* de diciembre de 1842.

Por acuerdo del Escmo. Ayuntamiento constitucional,

Mariano Pons. Secretario.

5.000 Duros

TOMO RAZON.

1.r Ayudante de Contador.

Antonio Boix.

RECIBI.

El Depositario,

Onofre Casanovas y Pagas

[illegible] 1687 [illegible]

[illegible]

[illegible] Vespres.

Parl.m in Sacristia [illegible]

[illegible]

X [illegible]

[illegible]

matéis temps [illegible]

Any de 1843.

Parlam.nt in Sacristia

Entrega del Mena dor de Granollers



NOS DON MARIANO LIÑAN,

OBISPO ELECTO DE TERUEL; DIGNIDAD DE PAVORDE DE LA METROPOLITANA IGLESIA DE VALENCIA; CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III; JUEZ APOSTÓLICO COLECTOR DE LAS PENSIONES CONSIGNADAS Á LA MISMA ÓRDEN; INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA; ACADÉMICO HONORARIO DE LA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO DE ESTA CORTE Y DE LA DE SAN CARLOS DE VALENCIA; INDIVIDUO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE LA MISMA CIUDAD, Y DE LAS DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO Y DE LEON; JUEZ PRIVATIVO DEL NUEVO REZADO; INDIVIDUO Y PRESIDENTE DE LA COMISION APOSTÓLICA PARA EL NUEVO SUBSIDIO DEL CLERO, Y DEL TRIBUNAL APOSTÓLICO Y REAL DE LA GRACIA DEL EXCUSADO, Y COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL, &c.

A vos [illegible]

y á otros cualesquiera Cabildos, Curas, Beneficiados, Abades, Priores, Comendadores y Ministros de Cofradías, y á todas las personas regulares y seculares de su obispado

salud en nuestro Señor Jesucristo. Sabed, que nuestro Santísimo Padre Leon XII, de gloriosa memoria, concedió y de nuevo prorogó al Rey Don Fernando VII (q. e. e. g.) la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de veinte años, cuya décima octava predicacion ha de ejecutarse para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y tres; y en consecuencia de las facultades concedidas á S. M. por la Santa Sede para administrar, exigir y convertir en los santos fines de su destino la limosna que procediere de ella, está nombrado D. Tomas Sagalla

por administrador de esta Gracia en [illegible] para cuyo efecto se le ha conferido el nombramiento y demas despachos necesarios, con la facultad de que él y los Receptores, Factores y Ministros que en su nombre y de su cuenta entendieren en ello, hagan publicar y predicar la Bula en los partidos y pueblos que le están encomendados, y hayan, reciban y cobren los maravedís que de ello procedieren, segun el tenor

y forma de los despachos referidos. Por tanto, por el tenor de la presente, ó por su traslado signado del Notario que para los negocios de la Santa Cruzada está nombrado en la Capital de *ese Obispado*

por la autoridad Apostólica á nos concedida, de que en esta parte queremos usar y usamos, exhortamos y amonestamos, y en virtud de santa obediencia mandamos á cada uno y á cualquiera de vos, que cada y cuando que la dicha Bula, ó su traslado impreso y autorizado en forma, se fuere á publicar á dicha Capital y demas Partidos, la salgais á recibir con mucha solemnidad, veneracion y acatamiento, como se requiere, y se ha hecho en las predicaciones pasadas, y asimismo deis y hagais dar al dicho Administrador y otros Ministros que en lo susodicho entendieren todo el favor y ayuda que hubieren menester; lo cual asi haced y cumplid, so pena de excomunion mayor *trina canonica monitione præmissa*, que á los que rebeldes é inobedientes fueren ponemos y promulgamos, con que primero y ante todas cosas se os presente con el reglamento impreso aprobado por S. M. en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos dos, para que no deis lugar á que se exceda de lo en él contenido.

Dada en Madrid á *veinte y seis de junio* de mil ochocientos cuarenta y dos.

D.n Mariano Liñan

Por mandado de S. E.

D. Antonio de los Rios

Carta de V. E. para el Illmo. Sr. Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Barcelona *sobre la predicacion que de la Bula de la Santa Cruzada se ha de hacer en* ese Obispado *para el año que viene de mil ochocientos cuarenta y tres.*

6.

Sumario de las Facultades, Indulgencias y Gracias,

se dignó conceder por la Bula de la Santa Cruzada... al Rey nuestro S. M. C; ó viniendo á ellos, le ayudaren y sirvieren en



ENtre las Naciones favorecidas del Cielo, y llamadas... escogida muy particularmente para la propagacion... ses mas remotos del Orbe, y haciendola triunfar... presa, la franqueáron los Romanos Pontifices con una... Santa Cruzada, que confirmó y prorogo nuestro Santo... de Julio de mil ochocientos veinte y quatro, cuya execucion nós está... dre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de... signada á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia... y de la de San Cárlos Valencia, Individuo de la Sociedad Económica de... del Nuevo Reynado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para... y Comisario Apostólico general de Santa la Cruzada, y demas Gracias... aprovecharse de tan precioso tesoro, las rem...

PRimeramente: á la Reina Ntra. Señora, que con continuo cuidado y diligencia vela sobre la expedicion contra los infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé Católica, y á todos los fieles cristianos, estantes en estos Reinos y Dominios, o que vinieren á ellos, que dentro del año contado desde el dia de la publicacion de esta Bula en cada uno de sus lugares fueren á su costa, movidos de zelo de la fé, á pelear contra los infieles en el exército de S. M. C., ó á hacer en él graciosamente otro genero de servicio, permaneciendo hasta el fin de la expedicion del mismo año, ó muriendo antes de acabarse, ó en camino para ella, ó retirándose del exército por enfermedad ú otra necesidad verdadera, les concede su Santidad la misma indulgencia plenaria que se ha acostumbrado conceder á los que van á la conquista de la tierra Santa, y en el año del Jubileo, si contritos de sus pecados los confesaren de boca, ó no pudiendo confesarlos, lo desearen de veras. Y del mismo modo á los que enviaren á otras personas á su costa al mismo exército, siendo en el número que segun la calidad de cada uno se señala por la referida Bula, como tambien á los enviados si fueren pobres. Y á los soldados ocupados en dicha guerra, los escusa su Santidad de los ayunos votivos, o de la iglesia, y declara que en dia festivo puedan ocuparse en los negocios de la guerra.

Item, á los arriba dichos, y á los demas fieles que no yendo ni enviando soldados á dicha expedicion, liberalmente contribuyeren á ella con la limosna de sus bienes por Nos tasada, les concede su Santidad que aun en tiempo de entredicho (como no hayan dado causa á él, ni estado de su parte que no se levante) y teniendo facultad para ello del Comisario general, aunque sea una hora antes de amanecer, y otra despues de medio dia, pu... dentro del mismo año celebrar, si fueren Presbíteros, ó hacer ce... lebrar misas y los otros divinos oficios en su presencia, y ... sus familiares, domésticos y parientes, y recibir la Eucaristia... demas Sacramentos (salvo en el dia de la Pascua) tanto en iglesias donde por otra parte fuere permitida de cualquiera... la celebracion de los oficios divinos, durante el entredicho, como en Oratorio particular, deputado solamente para el culto divino, y que haya de ser visitado y señalado por el Ordinario... que puedan asistir á los divinos oficios en tiempo de entredicho... siendo de su cargo siempre que usaren de él para lo sobre... rogar á Dios por la union y victoria de los principes cristianos contra los infieles. Y tambien se les concede que puedan ser se... pultados sus cuerpos en el expresado tiempo de entredicho... moderada pompa funeral, como no hayan muerto excom...

Item, que durante el dicho año de la publicacion, y ... en los expresados Reinos y Dominios (pero no fuera de ...) puedan comer carnes, de consejo de ambos médicos espiritual y corporal, en los tiempos de ayuno de todo el año, ... les de Cuaresma; y en los mismos por su arbitrio huevos y lacticinios: de manera que se entienda satisfacer al ayuno los que ... mieren carne, como en lo demas guarden la forma de ... vo indulto se comprenden los Religiosos de cualquier Orden ... litar; pero se exceptuan de él los Patriárcas, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, las personas eclesiásticas regulares ... Presbíteros seculares, sino es que sean de edad de sesenta a... aunque fuera del tiempo de Cuaresma, podrán usar todos ... del mismo indulto en cuanto á comer huevos y lacticinios.

¶ Y por cuanto ademas de otras facultades nos concede su Santidad la de que podamos suspender (durante el año de la publicacion de esta Bula) todas las indulgencias y gracias semejantes o desemejantes, concedidas por su autoridad Apostólica á cualesquiera Iglesias, Monasterios, Hospitales, Lugares piadosos, Universidades, Cofradias y personas particulares en los dichos Reinos y Dominios, aunque sean en favor de la fábrica de la Capilla de San Pedro de Roma, o de otra semejante Cruzada, y contengan algunas cláusulas que hagan contra la suspension, excepto las concedidas á los superiores de las Ordenes mendicantes en cuanto á sus fraires tan solamente, como tambien que podamos revalidar en favor de los que participasen de las indulgencias y gracias de esta Bula, las que hayamos suspendido;

Desde luego, usando de dicha autoridad Apostólica, suspendemos durante el año de la publicacion de esta Bula todas las referidas indulgencias y gracias, que como se ha dicho, tenemos potestad de suspender, por manera que no puedan publicarse, predicarse, ni aprovechar á persona ... y tenga esta dicha Bula, en cuyo favor ... gozarlas quien la tubiere; pero con ... los fieles, o repartir los Sumarios de ... se pida limosna en modo alguno para ... Congregaciones, ú otros lugares piadosos ... se pidiere, no es nuestra voluntad ... que la suspension referida quede ... de la Santa Cruzada puedan ganar ... divulgaren, ó distribuyeren.

Otrosi, en virtud de la misma ... suspendemos el entredicho, si le hubiere ... cion y predicacion de esta dicha B...

¶ Sumario de los dias de las Estaciones de Roma, en los cuales por concesion de su Santidad ganan indulgencia plenaria ... cinco veces, rogando á Dios por la union y victoria de los principes cristianos contra los infieles; como asimismo de los dias ...

DIAS EN QUE SE PUEDE GANAR INDULGENCIA PLENARIA.



En cada una de las cuatro Dominicas de Adviento.
El Miercoles, Viernes y Sabado de las cuatro Témporas del Año.
En los tres dias de las Rogaciones de Mayo.
En la vigilia y dia de la Nativ. del Señor, y en cada una de sus tres misas.
En los dias de S. Estevan, S. Juan Evangélista y los Santos Inocentes.
En el dia de la Circuncision del Señor, y en el de la Epifania.
En las dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagesima.

En todos los dias de ...
En los ... ...
En la fiesta de S...
En el dia de la Asc...
En la vigilia y dia ...
En los seis dias sig...

D.n Marian...



DOÑA ISABEL SEGUNDA,

por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Regente del Reino.

Venerables Canonigos y Capitulos de la Santa Iglesia de la Ciudad de Barcelona

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.), por su Breve de veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios para que se publique y prediquen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de los cuales la decimaoctava predicacion es la que se ha de hacer para la espendicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y tres, como lo entendereis por la Instruccion y despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esa Ciudad* la salgais á recibir con la solemnidad, veneracion y acatamiento que habeis acostumbrado, y cuanto mejor pudiéreis, y deis al Tesorero y Ministros de ella todo favor y auxilio para que libremente puedan ejercer sus cargos y oficios, como conviene para su buena expendicion, haciendo y cumpliendo en todo lo que el dicho Comisario General os prescribe; que en ello placer y servicio recibiré. Fecha en *Palacio a ocho* de *Julio* de mil ochocientos cuarenta y dos.

[illegible signatures]

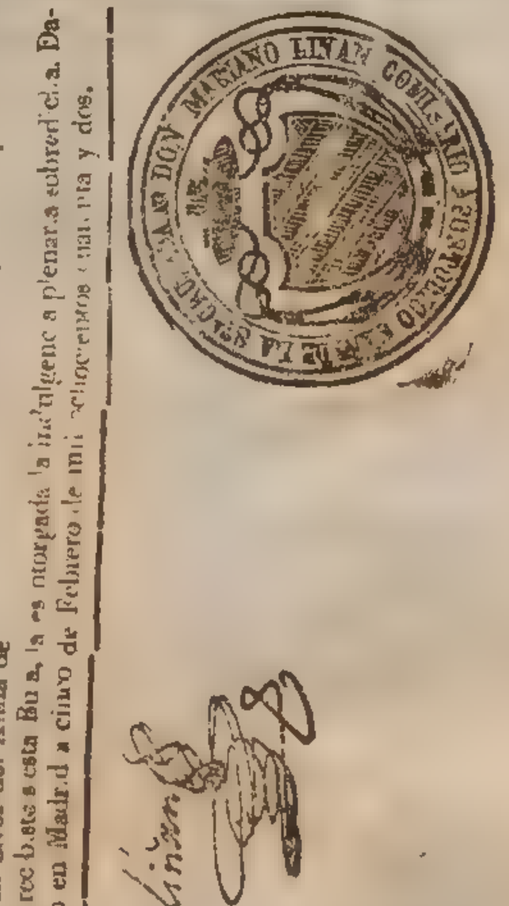
Al Venerable Dean y Cabildo de *la Ciudad de Barcelona*

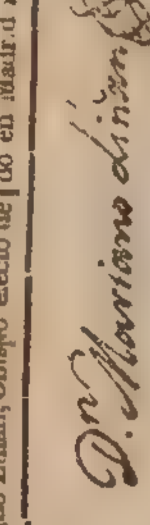
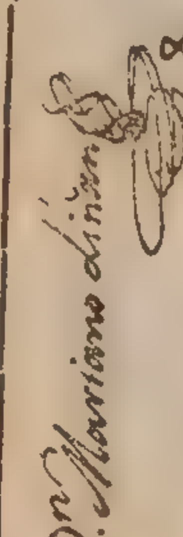


Bula de Indulgencia plenaria, que nuestro Santísimo Padre *Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las Almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cuarenta y tres.*

Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los Difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia, porque ayudándolas á la mas breve consecucion del eterno descanso y á la felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que como agradecidas no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio á la Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos de España, dando para ayuda de la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe Católica, de que se halla encargada la Reina Católica nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Carlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de la de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios.

Y por cuanto vos disteis tres reales de vellon ó su equivalente en moneda del país, que es lo por Nos tasado para el expresado fin, y en favor del Alma de recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.



D.n Mariano Liñan



Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, que en favor de los fieles existentes en los Reinos de España, é Islas a ellos adyacentes, se digno conceder Ntro. Smo. Padre Leon XII, de felíz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, para que puedan lograr composicion sobre cosas y cantidades, que sean obligados á restituir, sujetas á la disposicion de su Santidad, ayudando y sirviendo á la Reina Católica Ntra. Señora en la guerra contra los infieles, defensa y propagacion de Ntra. Santa Fé, para el año de mil ochocientos cuarenta y tres.

Queriendo el Vicario de Cristo proveer á la quietud de las conciencias de los fieles, afligidas con la pesada carga que las oprime de restituir bienes y cosas agenas, y que de esta misma providencia resulte beneficio á la Religion Católica, en cuya defensa y propagacion expende mui religiosamente la Reina Ntra. Señora crecidos caudales, manteniendo continua guerra contra los enemigos de ella, se dignó su Santidad conceder por el expresado Breve á Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, que podamos componer á los tales deudores de bienes y cosas agenas, y libertarlos de su restitucion en los casos y forma siguientes.

Sobre lo ilícitamente habido y defraudado por usura, ú de otra cualquiera suerte malamente adquirido: como tambien sobre los legados que se hubieren hecho, ó durante el año de la publicacion de dicha Bula se hicieren, si despues de las debidas diligencias no se hallaren las personas á quienes por las sobredichas causas, se ha de restituir ó pagar.

Item, sobre la mitad de todos los legados que se hayan hecho por causa de lo mal habido, si los legatarios se descuidaren por un año en su exaccion.

Item, sobre los frutos que se deben restituir por la omision de las horas canónicas; de suerte que la cantidad de la composicion se dé por mitad á las iglesias ú otros lugares, por cuya razon se debieran rezar dichas horas canónicas, y la otra mitad para socorro de dicha guerra.

¶ En cuya consecuencia, usando de la expresada facultad Apostólica, hemos tenido por bien, y queremos que cualquiera persona de las arriba dichas, que tomando este Sumario diere la limosna que mas adelante se señala para los gastos de dicha guerra, sea libre de restituir lo que debiere por cualquiera de las referidas causas, hasta en la cantidad de dos mil maravedis de la moneda que tambien se expresará abajo, con declaracion de que quien se haya de componer sobre lo que deba restituir por omision de las horas canonicas, haya de dar otra tanta limosna abajo señalada a la Iglesia o Lugar por cuya razon estuvo obligado al rezo de ellas. Y si mas montare lo que así estuviere debiendo, cuantas veces tomare este Sumario y diere la referida limosna, tantas sea compuesto á razon de dos mil maravedis de dicha moneda por cada uno, con tal que la composicion no exceda de cien mil maravedis; porque de ahí arriba deberá recurrir precisamente á Nos, para que proveamos sobre ella; y con calidad de que los tales deudores no hayan habido en confianza de esta concesion las cantidades ó cosas sobre que se han de componer. Y por cuanto vos disteis para los expresados santos fines la limosna de cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, y habeis recibido esta Bula (de la cual habeis de usar en manera que ningun otro pueda intentar aprovecharse de ella, ni se cause perjuicio de otro modo á la Sta. Cruzada), quedais libre y absuelto de restituir lo que debiereis en la forma y con las calidades arriba dichas hasta en la suma de dos mil mrs. de dicha moneda, sobre lo cuales os concedemos esta composicion, que mandamos dar impresa, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello acostumbrado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.

D.n Mariano Liñan



concede Nuestro Padre Leon XII, de feliz recordacion, á los Eclesiásticos de los Reinos de España el uso de huevos y lacticinios, en tiempo de Cuaresma, para el año de mil ochocientos cuarenta y tres.

A L mismo tiempo que la Santa Sede vela con infatigable solicitud por el bien de la Iglesia Católica, exercita su gran benignidad con los hijos de ella, particularmente con los que de su parte cooperan á la consecucion de tan importante objeto. Asi la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, se digné con este designio conceder por su Breve dado en Roma a veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la facultad de comer huevos, y cosas de leche en todo el tiempo de Cuaresma, (exceptuada la Semana Santa) a los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, y Presbiteros seculares, que estuvieren en estos Reinos de España, y tomando este Sumario, contribuyeren para ayuda de los gastos que la Reina Católica Ntra. Señora tiene que hacer en la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fé con la limosna que señalaremos. Y por tanto Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruel, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del Pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostolico y Real de la Gracia del Escusado, y Comisario Apostolico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, usando de la facultad Apostolica que nos está concedida, hemos tasado lo que cada uno de los expresados Eclesiasticos debe dar para gozar de este Indulto, en esta forma.

El Patriárca, Primado, Arzobispo, Obispo y Prelado inferior cincuenta y cuatro reales de vellon.

DE LOS PRESBITEROS SECULARES.

El que tenga Dignidad, ó Canonicato en Iglesia Catedrál, ó Colegial diez y ocho reales de vellon.

El Racionero, Medio-Racionero de semejantes Iglesias, y el Párroco propio de cualquiera que sea, y de cualquiera renta trece reales y diez y ocho mrs. de vellon.

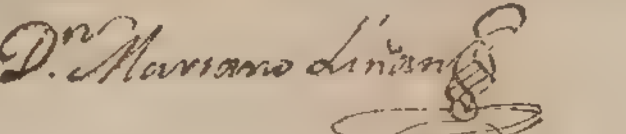
El que tubiere otro género de Beneficio, Préstamo, Capellanía eclesiástica, ó Pension de la misma naturaleza, si su renta llegase á trescientos ducados, los mismos trece reales y diez y ocho mrs de vellon: si llegare a doscientos ducados, nueve reales de vellon: y si la renta fuese inferior, cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon.





En consecuencia de lo cual declaramos que cada uno de los arriba dichos, tomando este Sumario, y contribuyendo con la limosna, que respectivamente va señalada, y no de otra suerte, puede comer huevos y lacticinios dentro de estos Reinos en el tiempo de cuaresma (excepto la semana Santa) del año, que se ha de contar desde la próxima publicacion de esta dicha Bula en cada uno de sus lugares. Y por cuanto vos ... tomasteis este Sumario, dando para dicha guerra cuatro reales y diez y ocho mrs. de vn. o su equivalente en moneda del pais, os es permitida dicha facultad. Dado en Madrid á cinco de Febrero ... ochocientos cuarenta y dos.

D.n Mariano Liñan



[illegible] Santísimo Padre Leon Doce, de feliz recordacion,

[illegible] en los Reinos de España y demas Dominios sujetos á [illegible] expedido para el año de mil ochocientos cuarenta y tres.

[illegible] al gremio de la Iglesia, ninguna mas privilegiada que la Española, [illegible] Fe Católica, habiendo llevado el Estandarte de la Cruz, á los paí[illegible]enemigos del nombre Cristiano. Para alentarla, pues, en tan gloriosa em[illegible]ble las Privilegios, Indulgencias y Gracias, contenidas en la Bula de la [illegible] III, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete [illegible], Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruel, Dignidad de Prior [illegible]guida Orden de Carlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones con[illegible] Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Corte [illegible] de las de amigos del pais de Santiago, y de la de Leon, Juez privativo [illegible]dio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, [illegible] sus Dominios, con el fin de hacerlas conocer á los fieles, para que puedan [illegible] en la forma siguiente.

[illegible] dichos contribuyentes de la limosna, que para [illegible] por la union y victoria de los princi[illegible] contra los Infieles, ayunaren voluntariamente en [illegible] al ayuno, ó estando legítimamente impedidos [illegible] al arbitrio de su Confesor [illegible] oraren á Dios por la union y victoria [illegible] veces lo hicieren, tantas se les relaja[illegible] quince años y quince cuarentenas [illegible] impuestas y [illegible] se les hace participantes de todas las oraciones, [illegible]taciones (aun las de Jerusalen), y de las otras [illegible] se hagan en toda la iglesia militante y por ca[illegible].

[illegible] que devotamente visitaren en cada uno de los dias [illegible] de Roma cinco iglesias ó altares, ó en defecto [illegible] veces un altar, y rogaren á Dios por la union y [illegible] príncipes cristianos contra los infieles, consegui[illegible] plenaria, tanto para sí como por modo de [illegible] difuntos, en cuyo favor hicieren dicha visita y [illegible]

[illegible] que todos y cada uno de los sobredichos con mas [illegible] rogar á Dios y mas eficazmente implorar su di[illegible], se les concede que puedan elegir Confesor, secular [illegible] aprobados por el Ordinario y obtener de él ple[illegible], y remision de cualesquiera pecados y censu[illegible] reservados y reservadas á la Silla Apostólica (ex[illegible] de la heregía) una vez en la vida, y otra en el [illegible] muerte: pero de los otros pecados y censuras no reservados y no reservadas á la Silla Apostólica, puedan obte-ner la absolucion y remision, tantas cuantas veces les confesa-ren, imponiéndoles penitencia saludable segun lo pidan las cul-pas, y con tal que si fuere necesaria satisfaccion, la den por sí mismos, ó por sus herederos ú otros en caso de impedimento; y tambien puedan serles conmutados por el mismo Confesor, en al-gun socorro para dicha expedicion, todos los votos excepto el Ultramarino, el de Castidad y el de Religion.

Item, si aconteciere durante el dicho año morir sin confesion, por ser repentina la muerte ó por falta de confesores, consegui-rán la misma indulgencia plenaria que queda dicha, como hayan muerto contritos, y antes se hubiesen confesado al tiempo deter-minado por la Iglesia, y no sido muy negligentes en hacerlo por la confianza de esta concesion.

Y se declara, que en cada un año se puedan tomar dos Suma-rios de dicha Bula, y asi gozarse dos veces dentro de él todas las indulgencias, gracias y privilegios que arriba se expresan.

Y á Nos el dicho Comisario Apostólico general concede su Santidad que podamos dispensar y componer sobre cualquiera irre-gularidad, como no sea contraida por razon de homicidio volun-tario, simonía, apostasía de la fé, heregía ó mala suscepcion de las órdenes: y asimismo con los que hubiesen contraido matrimo-nio con impedimento oculto de afinidad, proveniente de cópula ilícita, como el uno de los contrayentes lo ignorase al tiempo de contraer, para que puedan celebrarlo de nuevo entre sí, aunque sea secretamente en cuanto al fuero de la conciencia: y tambien para que puedan pedir el débito los que despues de celebrado el matrimonio hayan contraido semejante impedimento.

[illegible] particular, sino es que tome [illegible] revalidamos, para que pueda [illegible] publicarlas ó hacerlas saber á [illegible] con su ocasion ó pretexto, [illegible]rios, Hospitales, Comunidades, [illegible] se hayan concedido; porque si [illegible]lidacion: antes bien queremos [illegible] ni aun los que tengan la Bula [illegible] del modo dicho se publicaren,

[illegible] tambien nos está concedida, [illegible]

Y declaramos, que los que quieran gozar de sus indulgencias y gracias han de tomar y retener este Sumario de ellas, impreso, sellado y firmado de nuestro sello y nombre, para que no puedan errar acerca de las gracias que les son concedidas, ni otros usurpárselas, y que cada uno pueda mostrar con que facultad usa de ellas.

Y por cuanto vos

contri-buisteis con la limosna de tres reales de vellon, ó su equivalente en moneda del pais que es la que en virtud de autoridad Apostólica hemos tasado, y recibisteis este Su-mario (que habeis de guardar escrito en él vuestro nombre), declaramos que se os concede, y podeis usar y gozar de todas las referidas indulgencias, facultades y gra-cias, en la forma sobredicha. Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.

[illegible] cinco iglesias ó altares, ó en defecto de ellos uno [illegible] misma visita, se saca [illegible] del Purgatorio, en virtud de igual indulgencia plenaria.

DIAS EN QUE SE PUEDE SACAR ANIMA DEL PURGATORIO.

[illegible] de Resurreccion.

[illegible]

[illegible]costés.

- ✠ La Dominica de Septuagésima.
- ✠ El Martes despues de la Dominica primera de Cuaresma.
- ✠ El Sábado despues de la Dominica segunda de Cuaresma.
- ✠ Las Dominicas tercera y cuarta de Cuaresma.
- ✠ El Viernes y Sábado despues de la Dominica quinta de ella.
- ✠ El Miércoles de la octava de Pascua de Resurreccion.
- ✠ El Jueves y Sábado de la octava de Pentecostés.







212

Parl.m in Sacristia die [illegible]

[illegible]

Praeses Altube

[illegible]

Parl.m in Sacristia post Officium die 12 [illegible]

Praeses Altube

[illegible]

Die Veneris 13 Januarii 1843: [illegible]

[illegible]

Die Lunae [illegible]

El infra-escrito Medico domiciliado en la Ciudad de Mataró etc.

Certifico: q.e el M.e Il.e Dr. D. Thomas [illegible] Canonigo de la Sta. Catedral de Barna., actualmente residente en esta ciudad, quien visito en clase de Medico ordinario, está padeciendo una afeccion hipocondriaco-espasmodica por cuyo motivo debe continuar con todos los medios higienicos y farmaceuticos de q.e hace en el dia uso, descansar de todo trabajo sobre-todo mental, respirar los aires del campo, y disfrutar de la vista y sociedad de sus antiguos amigos, y vivir en su casa nativa en compañia de sus sobrinos y demas parientes; para cuyo logro le es de absoluta necesidad su permanencia en esta, hasta q.e se halle completamente restablecido.

Y p.a los fines q.e convenir puedan al interesado libro la presente en Mataró á 2 Enero de 1843.

José [illegible]

Die 20 Januarii 1843.

[illegible]

Die Lunæ 23 Januarii 1843.

Præses [illegible]

[illegible] se debia obrir [illegible]

Resolt: [illegible] se roguen [illegible] quant de Sol de aqui [illegible]

Lo Sor. Roquer que el Chantre [illegible] temps està fora que no se sap hagia [illegible] sa ques [illegible] debia V. S. providenciar.

Resolt: [illegible] que [illegible] de escriurerli si sap hont es [illegible] certificació [illegible]

[illegible] canonica [illegible] Mestres [illegible] fou del Sor. Penitencier se conmbicia per lo inmediat Capitol [illegible] y per lo respectiu à la questa llegada de Mestres se renovase [illegible] aclarar [illegible] diferencias [illegible] V. S. ab aquell [illegible] que creieuse V. S. alcansar [illegible] y se examine la obra

Margin: [illegible] ausencia del Chantre [illegible]

Margin: [illegible]

[illegible] bides [illegible]

Parl.m in Sacristia [illegible]

[illegible]

Margin: Sobre el pago 11. 12. milions.

[illegible] manifestat [illegible] ~~dent el mes V. S. se procurat al [illegible]~~ [illegible] conexement [illegible] entrar en la [illegible] responguè era mut. del cos. [illegible] revuet se podi [illegible]

Die 27 Januarii 1843.

Capitulum hora decima matutina

Præses [illegible]

[illegible] memorial de D.n [illegible] bastidad [illegible] cristians major [illegible]

Margin: [illegible]

[illegible] procedent de 50 rs [illegible]

[illegible] ... irrocà.

[illegible] ... proveida.

~~Lo Sor Puiguriguer y Valls~~ [illegible] ...
[illegible] ...
proposà donar als ... [illegible]
[illegible] ...
[illegible] ... Iglesia

[illegible] ... se remitesse ...
[illegible] ... se posaran ...
[illegible] ...

Die Lune 3 Fabruarii 1843.

Procs Puiguriguer.
[illegible] Escaler y Valls.
[illegible] ... del Sor Bisbe ... [illegible]
[illegible] ... Certificat de [illegible]
[illegible] Interat.
[illegible] Entregà una comunicació del Sor Contador de la Comissió de atrasos de dotació de Culto y Clero demanant [illegible] cobrat per lo Capítol [illegible] administra desde 1er Mars 1841 à 30 Setembre [illegible]

Die 6 Fabruarii 1843.

[illegible]
[illegible]
Certifº del facultat Marsal. [illegible]
[illegible] ... Marsal ... [illegible]

SELLO 4º 40 Ms — [illegible] D. G. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ... 1833 — AÑO DE 1843.

Los Profesores Dn Ramon Zahera Medico y Dn Jose Alemo Cirujano Titulares de la Villa de Amposta à peticion de Dn Jacinto Marsal expiden el presente certificado, acreditando padecer el referido Marsal un flujo sanguineo por el ano dimanante de tumores hemorroydales internos. Y para que conste donde convenga libramos el referido en Amposta à los doce dias del mes de Febrero del año mil ochocientos cuarenta y tres.

Jose Alemo Cirujano

Ramon Zahera Medico

[illegible] Escribano Real y publico, vecino de la villa de Amposta, Partido de Tortosa.

Certifico: Que las firmas que preceden que dicen Ramon Zahera medico, y Jose Alemo Cirujano, son hechas y escritas de su puño propio, quienes constan como titulares [illegible] fe de lo cual lo

[illegible] en la mateixa dia [illegible]
del mes [illegible] al dit [illegible] enbaixadors.

En testimoni de verdad

Juan Antonio de Sabugaaze [illegible]

[illegible] el [illegible] entenat i pero que no serveixe [illegible]
[illegible] saber [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] relacio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible] los per [illegible]
[illegible]
[illegible] any pasat, so es [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] los recursos [illegible] que crec [illegible]

Die 10 de Febrer 1843

[illegible]

[illegible] Roquer, Escolà [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Josep [illegible]

Dia 13 de Febrer 1843.

Preses Puiguriguer.

Llozer, Roquer, Escaler, Valls y Latre.

Memorial de Arbó — Memorial de Arbó

Pasia als Srs. Oidors.

Dia 17 Febrer 1843.

Preses

Roquer, Ramon Ferrer

Sobre la Sagristia de S. Olaguer

Lo Procurador D. Rafael Lafont prese... des censos del any 1842

Pasian als Srs. Oidors.

Resolt: ...

Dia 20 de Febrer 1843.

Preses Altube.

Mem. de ... per copiar lo ... de la ...

Parl.m in Sacristia

... Februarii 1843

Preses Altube

El Sr. President ... present ...

Licencia ...

un devot desitjaba en lo dia del tretse ...

~~Eulalia tot lo rosari ab total la musica~~ en sos los

Srs. ... era be ... (prop ...)

~~tuttot com en regular~~

... concedit

Memorials per la plaça de Sagristà

Dit Señor feu present ... rials solicitan el empleo de ... de Sant Olaguer y avanço ... fins la segona Semana de Quaresma ... pera nombrar los interinos.

Resolt: Que se convidia ... el primer Capitol ... brien ab la deguda formalitat.

Parl.m in Sacristia

... die 27 Februarii 1843

Preses Altube

Nombt. de Sagristà — Congregat ...

al correut se presentà [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

correspondencia que arribava de [illegible]

acte per en carrera per no [illegible]

[illegible] de la carrera [illegible]

[illegible] tent el nombramen [illegible]

[illegible] que [illegible]

resina se obrirà la Iglesia y succesivament al mati à las sis, y a dos quarts de sis se tancarà la oració.

Die 7 Martii 1843.

Presos. Iñiguiguer,
Pagés, Roquer, Escaler, Valls y Laforá.

Memorial de Feyto. — D. Joseph Feyto solicita lo desembarch de [illegible] que està de [illegible] ab lo que [illegible] memorial.

Resolt: Pasia à informe al Sor Bertran

Companyia de pa[illegible] tila de barcelona. — La societat artística de socorros mutuos de Valladolid solicita se confrontia la quantitat [illegible] de [illegible] Febrer [illegible] de [illegible]

Resolt: se ve [illegible] la conclusió.

Sobre los bens de Sebó. — Lo Sor Iñiguiguer ha fet present que en virtud la comunicació del Sor Administrador de bens nacionals en qual traslada un Decret del Sor Intendent per lo qual se [illegible] administració dels bens

[illegible] correspondencia [illegible]

[illegible]

[illegible] als carros [illegible]

[illegible]

Resolt: aprobat.

[illegible] present los molts pa[illegible]

Sobre los pagaments del General Saudra y de la [illegible] de arena [illegible] — fets en las oficinas de Intendencia [illegible] Provincia per lograr fosen admesas en [illegible] las cartas de pago de la contribució de [illegible] per la Tesoreria de [illegible] y estant lo asunto à [illegible] proposà se [illegible] dian y distribuescan los fondos de la contribució de 30 mil Duros entre los que la satisferen per estar no totas las cartas de pago de esta clase.

Resolt [illegible]

[illegible] 6 a ".

Die 13 Martii 1843.

Presos [illegible]
[illegible] Iñiguiguer, [illegible]
[illegible] Valls y [illegible]

Solicitud de [illegible] Jaume Lopez — [illegible] solicita [illegible]

Resolt: Que se li doni [illegible]

Ofici del Collegi de [illegible] — [illegible]

Sobre [illegible] remen[illegible]

[illegible] si [illegible]ava com lo any passat per [illegible]

[illegible] Que s'estaria com lo any passat pero [illegible] Semana Santa se vestiguia sobre [illegible]

Sobre torn de caras. [illegible] El Sor [illegible] que se sabria [illegible] tornada de torn [illegible]

Joseph [illegible] informa: Que no [illegible]

[illegible] que se donas á [illegible]

[illegible] [illegible] de V. S. [illegible]

Compromí sobre el plet contra [illegible] de Cubells. [illegible] El Sor [illegible] present [illegible] bells dent[illegible] transigir ab lo Capi[illegible]

150tt en [illegible] [illegible]

Parl.m in Sacristia

[illegible]

Ronda de par[illegible] de bateig [illegible] Rosa [illegible]

[illegible] se farám conforme [illegible]

Die 25 Martii 1843.

[illegible]

[illegible] Tenguerique[illegible] [illegible]

Sobre lo plet [illegible] Sor [illegible]guer sobre la transaccio de Dalmau de Cubells y atés estan ja tractada [illegible] [illegible] [illegible] un poder especial per renunciar á la causa

Resolt: Se faria.

Poder á [illegible] forma que renuncian á la Causa. [illegible] y se li donará [illegible] un poder especial á [illegible] per renunciá

[illegible] va [illegible] dells.

Sobre pago de ciensos de Casas al Ajuntament

[illegible] resulti supposat es el [illegible] S.S. sobre la dita contribució [illegible] quantitat [illegible] ser necessario, espera esta que V.S. [illegible]

[illegible] com en ofici [illegible] [illegible] encarregat [illegible] rebi [illegible] S.S. sobre las carns.

Sobre abrir las portas — Se resolgué se obris al mati la Yglesia [illegible]

Sobre Corr. — [illegible] capitulars [illegible]

Parl.m in Sacristia post vesperas die 28 Martii 1843.

Præses Altube.

Sobre pago de culto — Lo Mo. Sr. Enginyer feu present haberse enterat de la Real ordre de 3 del present [illegible] pagar per culto, comprés [illegible] casarse, [illegible] per [illegible]

Resolt: Que se pasia demanant per [illegible] per personal.

Die 28 Martii 1843.

[illegible]

Sobre servei de contribució — [illegible] 30.000 [illegible]

Sobre [illegible] per que no [illegible] ... Resolt: [illegible]

Torn de Casey [illegible]

Parl.m in Sacristia

29 Martii 1843.

Sepultura — Lo Sor. feu present haber [illegible] Enginyer, de haber mort la sua germana [illegible] Enginyer que se [illegible] de S.S. de Matines. Que demanaba [illegible] de tant Canonical com ab algunas altres S.S. habia dispensat. Que aixi mateix [illegible] en [illegible] de cantar [illegible] per medi de capella [illegible]

Resolt: Se donés dita sepultura [illegible] Que [illegible] dos quarts de nou [illegible] de Sexta [illegible] cantan [illegible] Dit [illegible] a la dita [illegible] los claustr.

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] conaber [illegible]

[illegible] capitol y lo [illegible]

[illegible] entrat. Se discutí [illegible]

[illegible] mes capitols fins resat [illegible]

[illegible] concordia de plana [illegible]

[illegible] extraordinari al Sor [illegible]

[illegible]

[illegible] se recorreguis à [illegible]

[illegible] y en cas de concedirlo

[illegible] per tornejar las [illegible]

[illegible] lo proxim dimars dia 4.

Die Martii 4 Aprilis 1843.

~~[illegible]~~

[illegible] Roquer [illegible]

[illegible]

se generado:

El Sor [illegible]

[illegible] esposà de veuere [illegible]

[illegible] Capdev[illegible] Berrau

[illegible] fill Ber[illegible] Escaler.

[illegible] del S. [illegible]

Tocli de Ordió

Sobre confessors.

[illegible]

Parl.^m in Sacristia

Offici de la Confrad.a o Senora Diocesana

Parl.^m in Sacristia

Summa de partida de baptisme

Que portian capas los Dignitats

Parl.^m in Sacristia

Die 24

Die 28 Apprilis

~~Parl.m in Sacristia post off.m~~

Parl.m in Sacristia post off.m

Die Lune 5 Maii 1843.

... par ansteren menos Individuos ...

encarregà al dit objecte que instruï [illegible] ... que de [illegible] [illegible] los dos oficis [illegible] à las [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Cap.l Extr.m in Sacristia

[illegible]

[illegible]

Funcio de te Deum

[illegible] dias [illegible] del mati [illegible] el [illegible] General [illegible] Regidor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Regidor [illegible] Deum [illegible] las [illegible] tot [illegible], que no [illegible] ~~[illegible]~~ à est fi [illegible] donat las providencias oportunas [illegible] cera [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] indicada [illegible].

Die Veneris 16 Maii 1843

[illegible]

[illegible] Lopez, [illegible] Castrau [illegible]

Sobre elecció de oficis

[illegible] [illegible] que [illegible] encara com era regular el nombrament de individuos [illegible] [illegible] [illegible] esperaba [illegible] [illegible] pues per [illegible] [illegible] [illegible] faltas [illegible] complert [illegible] valerse de la Constitució.

[illegible] Se conviddia per [illegible] proxim Capitol.

Robo en la Capella de Santa Llucia

[illegible] experimentat un robo en la [illegible] Llucia se encarrega, que tots los [illegible] Capitulars [illegible] cuydado no sols à tancar be lo recinte, si tambe las portas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Donex [illegible] [illegible]

Sobre culto y Clero y empleos de Racioneros

[illegible] [illegible] respectiu al culto y Clero [illegible] [illegible] altres el organis[illegible] [illegible] tambe [illegible] hi habia [illegible] Racioneros [illegible] [illegible] rahons se podrian alegar.

[illegible]

Die 19 Maii 1843

Sobre [illegible] dotalic

[illegible]

Relacio dels [illegible]

D. Felip [illegible] presenta un Memorial de [illegible]

[illegible]

[illegible] protesta [illegible] Escaler

[illegible]

Die 29 Maii 1843

[illegible]

[illegible] Llozer y Bertran.

[illegible]

Ill.e Ilbre. S.r

Tomàs Escaler Individo de V. S., al resoldrer tan inoportunament
la sua demanda justa y tan estrictam.t apoyada enlas ordinacions dela
[...]sia relativam.t ala obertura de torn de Casas; diqué....
[...] S.r Escaler admetè la Casa del Carrer del Bisbe señalada de n.o 8 per
[...]quedar del tot perjudicat, la q.e tenia per interina el S.r Bertràn, y va:
[...] per obció del S.r Alrube, ab la idea de esta ult.a circunstancia y com á
[...]inular turnari de entrada per lo dret de adquisició, q.e li dona la Constitu:
dela Iglesia y el costum de immemorial temps jamai interrumput.
[...] obstant protestant ala resolució presa per V. S. en lo Capitol extraordi:
[...] celebrat ab expresa llicencia del S.r Bisbe en lo dia 3 del cor.t mes y añ
[...] ser ilegal y directam.t oposadas al esperit delas Ordinacions, arreglo, ba:
[...]rmonia y costums de q.e tan merit las ditas ordinacions de esta S.ta Iglã,
[...]ana á V. S. sia esta protesta insertada en actas al efecte de demanar
[...] son temps competent y oportunt tots los daños y perjudicis ocasionats, y
[...]se ocasionarán no sols al qui se ousoria sino tambe á tots los S.rs Capi:
[...]ars perjudicats, recayent tota responsabilitat contra el qui sia el Causant.
[...]nalm.t demana á V. S. sia colocat en lo num.o q.e li correspon, dels torns
[...]asas desde el mes de Febrer de 1841.

Barcelona 28 Abril de 1843.

Tomàs Escaler Canonge.

Die 2 Junij 1843.

Die 12 Juniy 1843.

Certifico: que el Iltre Sr. d. Juan de Altune á quien visito necesita pasar algunos dias á respirar los ayres puros y vivificadores del campo a fin de recobrarse del estado de flojedad y atonía nerviosa en que se halla constituido efecto de ataques espasmodicos que ha padecido. Barna 8 Agosto de 1843.

Dr. Buenava. Sanchez

Parl.to in Sacristia

Die 14 Junii 1843

Preses Spa

Parl.to in Sacristia

Die 7 Augusti 1843

... del Attraba sobre ... del hospital

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... *utat y que* [illegible]

da *universat incriminat* ... el J. Roquer.

Sobre aumunicio de la Yglesia

[illegible]

rusentat à causa de haberse apoderat de [illegible]

[illegible] ... de la

Junta Central que pretenian, lo que donà motiu al sitio y fort bombeix; se reuniren à la Casa del [illegible] ... que se trobaba mes antich, y tractant sobre [illegible] estat se trobaba la Yglesia que habia servit [illegible] y pertrechos de guerra tenentse [illegible] motius per creurense no fos tambe [illegible] [illegible]da; se resolgué nombrar dos Comisionats al [illegible] ... (tambe habia ja regresat) ho tractasen ab lo modo y madures gran del cas, y lo que resultàs de disposàs atesos los informes legals [illegible] se practicàs lo que en el [illegible] disposàs donantse à dits Sors Comisionats facultats per obrar ab S. E. y procurar quant se requeris, en cas de resoldrer la reconciliacio de la Yglesia conforme à dret, y avisasen el dia y hora se quedàs, com en efecte no verificaren dits Senyors [illegible] espres de cuydar el que se fes el desocupo de cosa de artilleria y pólvora de que ni habia no poca, se netejàs y escombràs tot del millor modo.

[illegible] dia 20 de Novembre [illegible]

feu la reconciliacio à las deu del matí habent asistit el Exm Sor Capità General, oficialitat [illegible] [illegible] [illegible]ment, que durà tot tres horas y en lo modo mes solemne com se va à explicar.

Se [illegible] ... revestintse [illegible] tia el Exm e Illm Sor Bisbe de [illegible] ab los Sors Presbiteros asistents Diaca y Subdiaca (no hi habia bordoners) y precehint la Creu, Clero y il Illtre Capitol junt ab la demes comitiva que seguia del Exm Sor Capità General, y Exm [illegible] ... al Portal major arrimats per la part de las Capellas de San [illegible]. Al exir el portal major en lo planet ó atrio, habia en mitg una tauleta ab tapet y la calderilla gran ab aigua beneida, un vas ab sal, y el isop, conforme tot previs el ceremonial, se feu y luego se encaminà la Creu, Clero y Capitol baixant los escalons asi à las parets de la part esquerra y el Sor Illm ab lo isop, tirant ó espargint aigua per [illegible] [illegible] las parets y tornant per la part de la Ynquisició [illegible] [illegible] ... entrar en la Yglesia [illegible] ... girantse per mitg del Chor al Presbiteri. Aqui, al peu del primer grau, al mitg, hi habia la tauleta, ab la calderilla gran, tres vasos ab sal, un ab vi, y altre ab cendra, y [illegible] isop, [illegible] ... cantant los chantres segons el ceremonial, y luego se baixà per la part de la [illegible]

[illegible] ... tres [illegible]

[illegible] [illegible]stros, [illegible] ...

Oració y donasi [illegible] la volta [illegible] per la paret y después també al eixir de aquí se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] per dins una [illegible] vegada y se tornà à pujar al Presbiteri per [illegible] [illegible] [illegible] Sacristia. [illegible] posà el Sor Illtre [illegible] prop las mesa y donà la benedició segons estil. Com en tot lo acte parats està [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] go se posà tot y epi el ofici dit per los Sors Capitulars, y à dos l'hors. u alcomençarlo se tocaren un bon [illegible] [illegible] [illegible] campanas grans y conclos se digué la misa de las dotse encara que ja era la una. Conclos el ofici [illegible] [illegible] [illegible] tocar la oració, seguint desde aquí las acostumadas funcions.

El dia 3 de Desembre se feu la jura[illegible] del Sor Gefe Politich.

Tota de la jura se feu al Presbiteri de [illegible] [illegible] fou en lo modo seguent. Se digueren las horas regular, à las nou se digué profesó y luego el ofici regular à dos quarts de once, vingué el Sor Gefe Politich junt ab lo Exm [illegible] [illegible] en son puesto acostumat en el Presbiteri y ab son estrado per dit Senor. Luego vingué el Exmo Sor Capità General y se li posà [illegible] estrado [illegible] [illegible] part frente del Sor [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] estos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que ja aguardaba en la Sacristia y ab manteletas, ab dos Señors Capitulars ab manteo y bonete, y al mitg del Presbiteri al primer giro de pujar al altar se sentà en sa silla.

+

M. Y. S.

D. Franco Marton segon Comandant de Infanteria nombrat per la exc= junta suprema de esta ciutat Administrador de la Polvora, y mes ab lo encarrech especial de custodià la Sagristia de la Sta. Igla de V. S. à V. S. expora que consi[illegible] venia haver cumplert ab los deber del seu empeño tocan à la part relativa del distingut de la Sagristia y demes punts de la Igla. en forma podan declarar los Mosjós de la materia

A V. S. suplica tinga à be de pendrer informació à dts Mosjós y del resultat de entregarme una certificació de V. S.

Gracia que espera del bon cor de V. S.

Barna 9. Desembre de 1843.

Franco Marton [rubric]

Los [illegible] [illegible] [illegible] Mosjós de la Sta Iglesia Catedral de esta ciutat diem y declaram que durant lo temps que dit D. Franco Marton fou nombrat en las ultimas ocurrencias Admor de la polvora y permanegué ocupant y [illegible] [illegible] lo edifici de dit Santa Iglesia [illegible] [illegible] [illegible] en la Sagristia ni en altre local de dita Iglesia [illegible] ni [illegible] de alhajas ni [illegible] [illegible] alguna pertanyents à la Iglesia

Barna 9. de Desembre de 1843.

Ramon Ferrer [rubric] — Agustí Rodriguez [rubric]

costat los dos Capitulars un à cada part en los taburets. Comensà la jura y el primer Sor Alcalde Constitucional lo prenguè del Sor Gefe Politich sobre el Llibre dels Evangelis q.e tenia sobre [illegible] arrodillat. Despres [illegible] del Sor Gefe Politich, en lo mateix puesto, el Sor Capità General. Luego el Sor Intendent [illegible] [illegible] Despres el Sor [illegible] pero [illegible] estan en peu [illegible] los Sors Capitulars [illegible] los Sors Alcaldes Constitucionals y el Exm Ajuntament. Luego se cridaren de diferents [illegible] de los que estaban en el pla-no de baix de S.ta Eulalia y juraban també en mans del Sor Gefe Politich tocant el Llibre dels Sants Evangelis, antes de los Sors Alcaldes [illegible] juraren el President [illegible] [illegible]

Concluit tot est acte se retirà el Sor [illegible] [illegible] sacristia a vestirse de pontifical Presbitero [illegible] Diaca y Subdiaca pasaren altre vegada al Presbiteri [illegible] se cantà el Te Deum [illegible]

[illegible]

[illegible]

Partm in Sacristia

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
observ[illegible]
[illegible]
el Sup[illegible]
[illegible]
[illegible] fou present que en atenció
[illegible] comensat [illegible] ministra
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Parl.m in Sacristia [illegible]

[illegible] die [illegible] Desem.e [illegible]

[illegible]

Permís per [illegible] grafiar lo frontis

[illegible] Memorial de Fran.co [illegible]
[illegible] y entregant al Il.e Capitol
~~[illegible] autorizada del dibuix~~ del frontis
[illegible] celi cancellaria la
X [illegible]
[illegible]
Resolt: Que trobantse ja [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] permís del [illegible] Capitol serviesca
al recurrent esta declaració com a renuncia a
la instancia [illegible] expresa en esta sol
[illegible].

Memorial de partida de batisme.

[illegible] fou present un memorial de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
interesat li portaba [illegible] per aixó
lo feia ara present á V.S.
Resolt: Pasia á los Sagristans majors
perque manian als menors esmenian la
partida de batisme segons el provehit del Sor
[illegible].

Die 18 Desem.e 1843 [illegible]

[illegible]

Preses Altube

Spà, Puiguriguer, Bosch, Llozer, Bertran
Escar[illegible] y Latre

Missas de dotse.

[illegible] Francisco Ferrer celebrant de las
[illegible]
[illegible]
[illegible] la
Iglesia durant lo temps ha estat tancada.
Resolt: Que acreditia el numero de

... las missas que se celebran ... ro.

Renuncia de Seguiran ... menor. ... exposa â V. S. que ab motiu del comportament del ... sió dedit encarrech.

Resolt: ... jors per que informian al ... Capitol.

Visita al Capità Genl. y Gefe Politich. Se comissiona â los ... guer per que ... General ... brats ...

Sobre abono de ... ... escrit que creia seria del cas si aparexia be â V. S. dirigirlo â S. M. sobre el entor ... en Contaduria de Provincia en no voler abonar lo competent per alguns individuos oficials de V. S. â causa de que no son de titols collatius y merament Secular, y que V. S. ja may ha tingut titols de Racioners com en altres Yglesias.

Resolt: Que se remetia com se ha dit.

Obras de las Casas Capitulars. El Sor. Bosch feu present que essent âcarrech de la ... y altres de las Casas de V. S. externas, y com la sua cassa habia surfert de resultas del bombeix que se malmeté un balcó y part paret, que creu que V. S. ho abonaria y que si V. S. no està ... ho adelantaria dit Señor.

Resolt: Queda el Yll. Capitol enterat y encarregat â las demés Casas de Capitol se hagian deteriorat per lo mateix motiu del bombeix que los Señors Capitulars presentian los Comptes de los gastos ocasionats y el Yll. Capitol tindrà en consideració ... sia ...

Pago de tres mesadas. El Sor. Puigdinguer feu recuerdo de los atrasos en que se troban alguns dels dependents ... y per lo mateix de algun diner que ... de V. S. si li aparexia be se podian darlos tres mesadas al mateix temps con los dos Monjos ja may han deixat la Yglesia ... en son destino apesar de estar ocupadas ... y haber fet no poch servei se ... sencia continua, apar que sondignes de que V. S. los fassia alguna particular demostració.

Resolt: Que âlos dependents sels donia ... una mesada y despres altra cada mes. Que âlos Monjos per via de particular gratificació per son bon comportament sels donia vint Duros âcada un per una sola vegada.

Celebracions de missas. Se tracta sobre el Desarreglo (â causa de las presents circunstancias) de celebracions de missas y apar se deuria tenir present un asumto de tanta importancia.

Resolt: Comissió â los Sors. Bosch y Bertran per que mediant el modo com pugnia marchar est asumto, y donar las posibles intencions per celebrar.

Se tracta ...

Anuncios per Nadal.

propimas festas de Nadal y modo com podrian ferse atesos los temps y excesos se cometeren lo [illegible] prox. pass. [illegible]

Resolt: Que en atenció à que, encara no habian vist los Srs Comisionats al Sor Gefe Polítich (no obstant haberi anat) que luego hi tornian hi tractian ab dit Sor per veurer que es lo que hi apar per poder V.S. resoldrer dich deliberar y evitar tot exces y escandol, pues tal vegada pendrà providencias enérgicas per [illegible].

Parl.m in Sacristia post officium die 24 Desemb. 1843.

Preses Spà

Sobre matinas de Nadal.

Dit Sor feu present [illegible] ab los Srs [illegible] que, habian estat à visitar al Sor Gefe Polítich que quedaba agrahit à la atenció de V.S. y al mateix temps entraren à manifestarli [illegible] maió de las festas de Nadal y excesos se habian comes en los anys pasats, de modo que [illegible] ba quasi dubtant sobre lo que podria fer, si ell tal vegada no hi posaba sa autoridat per contenirlos. Que en efecte se penetrà de las raons de V.S. y que li asegurasen à V.S. que ell posarà tots los medis ja de forsa com de manifestos publichs per contenirlo y per lo mateix podia V.S. no detenirse en est particular.

Resolt: Que en atenció a la seguretat y quietut oferia el Sor Gefe Polítich atque V.S. li queda molt agrait se farà la funció en

lo modo seguent

[illegible] tran à prima à dos quarts de mitja [illegible] se cantià [illegible] [illegible] Vespres solemnes [illegible] [illegible] resadas y Laudes [illegible] [illegible] Misa del gall [illegible] [illegible] ab tota la musica. [illegible]

[illegible] dos quarts de [illegible] [illegible] las tres cantadas.

[illegible] Vespres cantadas la vigilia de Circunsició, las tres campanas. Si hi ha fondos encara corresponents à culto que se posia tota la encesa regular y no entonces ciris. Tertia los dias [illegible] [illegible] y los demes dias à dos quarts de deu resa [illegible] [illegible]t.

Parla.m in Sacristia post

Comp.m die 4 Januarii 1844.

Praeses Spà

Ofici pera rebrer la Butlla

Se veu present un ofici del Sr. Thesorer de Cruzada [illegible] presentar [illegible] credencials [illegible] Bulla de Cruzada segons orde superior.

Resolt: Se contestia [illegible] que [illegible] ordenarà [illegible] segons practica. Y se resolgue se comuni[illegible] per dita [illegible] à tots los Señors Capitulars per capitol ad hoc.

Die Veneris 5 Januarii 1844 hora undecima matutina.

Praeses Titube

Spà, Llozer,

Presentació de la Butlla y Carta Real

Entrà el Sr. Thesorer de Cruzada [illegible] presentà los poders [illegible] entrega [illegible] Butlla guardantse en tot el cerimonial en [illegible].

Resolt: Se rebia la Butlla confor me disposa S. M. y se senyala el proxim Diumenge per sa publicació à la hora com petent del ofici, y queda dit [illegible] se retirà.

Se manifesta per medi del Sr. [illegible] dent al Sr. Thesorer no admiràs [illegible] individuos presents, pues à mes del curt numero [illegible] corporació [illegible] pocs, ne hai [illegible] com son los que



Nos DON MARIANO LIÑAN,

OBISPO ELECTO DE TERUEL; DIGNIDAD DE PAVORDE DE LA METROPOLITANA IGLESIA DE VALENCIA; CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III; JUEZ APOSTÓLICO COLECTOR DE LAS PENSIONES CONSIGNADAS Á LA MISMA ÓRDEN; INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA; ACADÉMICO HONORARIO DE LA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO DE ESTA CORTE Y DE LA DE SAN CARLOS DE VALENCIA; INDIVIDUO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE LA MISMA CIUDAD, Y DE LAS DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO Y DE LEON; JUEZ PRIVATIVO DEL NUEVO REZADO; INDIVIDUO Y PRESIDENTE DE LA COMISION APOSTÓLICA PARA EL NUEVO SUBSIDIO DEL CLERO, Y DEL TRIBUNAL APOSTÓLICO Y REAL DE LA GRACIA DEL EXCUSADO, Y COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL, &c.

A vos el [illegible] y Canonigos de la Sta. Iglesia Catedral de Barcelona Ilmo. [illegible]

y á otros cualesquiera Cabildos, Curas, Beneficiados, Abades, Priores, Comendadores y Ministros de Cofradías, y á todas las personas regulares y seculares de ese obispado

salud en nuestro Señor Jesucristo. Sabed, que nuestro Santísimo Padre Leon XII, de gloriosa memoria, concedió y de nuevo prorogó al Rey Don Fernando VII (q. e. e. g.) la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de veinte años, cuya décimanona predicacion ha de ejecutarse para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y cuatro; y en consecuencia de las facultades concedidas á S. M. por la Santa Sede para administrar, exigir y convertir en los santos fines de su destino la limosna que procediere de ella, está nombrado D. Tomas [illegible].

por administrador de esta Gracia en esa Ciudad de Barcelona

para cuyo efecto se le ha conferido el nombramiento y demas despachos necesarios, con la facultad de que él y los Receptores, Factores y Ministros que en su nombre y de su cuenta entendieren en ello, hagan publicar y predicar la Bula en los partidos y pueblos que le estan encomendados, y hayan, reciban y cobren los maravedís que de ello procedieren, segun el tenor

y forma de los despachos referidos. Por tanto, por el tenor de la presente, ó por su traslado signado del Notario que para los negocios de la Santa Cruzada está nombrado en la Capital de ese Obispado

por la autoridad Apostólica á Nos concedida, de que en esta parte queremos usar y usamos, exhortamos y amonestamos, y en virtud de santa obediencia mandamos á cada uno y á cualquiera de vos, que cada y cuando que la dicha Bula, ó su traslado impreso y autorizado en forma, se fuere á publicar á dicha Capital y demas Partidos, la salgais á recibir con mucha solemnidad, veneracion y acatamiento, como se requiere, y se ha hecho en las predicaciones pasadas, y asimismo deis y hagais dar al dicho Administrador y otros Ministros que en lo susodicho entendieren todo el favor y ayuda que hubieren menester; lo cual así haced y cumplid, so pena de excomunion mayor *trina canonica monitione præmissa*, que á los que rebeldes é inobedientes fueren ponemos y promulgamos, con que primero y ante todas cosas se os presente con el reglamento impreso aprobado por S. M. en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos dos, para que no deis lugar á que se exceda de lo en él contenido.

Dada en Madrid á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Mariano [illegible]

Por mandado de S. E.

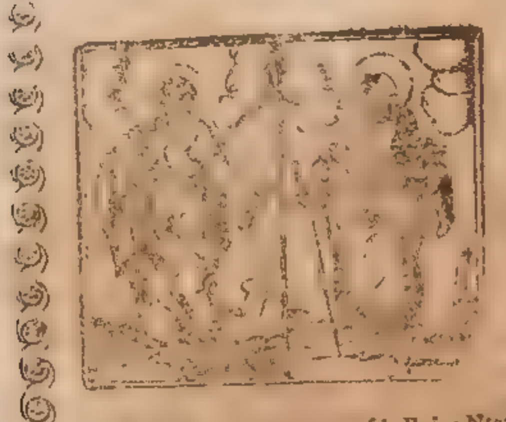
D. Antonio de la [illegible]

Carta de V. E. para el Illmo Arcediano y [illegible] Sta Iglesia Catedral de Barcelona *sobre la predicacion que de la Bula de la Santa Cruzada se ha de hacer en* ese Obispado *para el año que viene de mil ochocientos cuarenta y cuatro.*

P. do

Sumario de las Facultades, Indulgenc[ias] ...
se digno con[ce]der por la Bu[l]a de la Santa Cruzada a ...
á S. M. C., ó viniendo á ellos, le ayudaren y s...

4.



E Ntre las Naciones favorecidas del Cielo, ... pañola, escogida muy particularmente ... Cruz á los paises mas remotos del ... pues, en tan gloriosa empresa, la ... Gracias contenidas en la Bula de la Santa ... su Breve dado en Roma á veinte y siete ... ***Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de P... Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colect... de las ... Académico honorario de la de Nobles Artes de San F... misma Ciudad, y de las de amigos del pais de Santiag... el Nuevo Subsidio del Clero y del Tribunal Apostólic... y ... pio beneficial, Director de la obra pia de los Santos ... cias en todos sus Dominios, con el fin de hacerlas ...***

P Rimera[m]ente: á la Reina Ntra Señora, que con con-tinuo cuidado y diligencia vela sobre la expedicion contra los infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe Católica, y á todos los fieles cristianos, es-tantes en estos Reinos y Dominios, ó que vinieren á ellos, que dentro del año contado desde el dia de la publicacion de esta Bula en cada uno de sus lugares fueren á su costa, movidos del zelo de la fe, á pelear contra los infieles en el exército de S. M. C, ó hacer en él graciosamente otro género de servicio, permane-[cien]do hasta el fin de la expedicion del mismo año, ó muriendo antes de acabarse, ó en camino para ella, ó retirándose del exér-cito por enfermedad u otra necesidad verdadera, les concede su Santidad la misma indulgencia plenaria que se ha acostumbrado conceder á los que van á la conquista de la tierra Santa, y en el año del Jubileo, si contritos de sus pecados los confesaren de boca, ó no pudiendo confesarlos, lo desearen de veras. Y del mismo mo-do á los que enviaren á otras personas á su costa al mismo exér-cito, siendo en el número que segun la calidad de cada uno se señala por la referida Bula, como tambien á los enviados si fue-ren pobres. Y á los soldados ocupados en dicha guerra, los escusa su Santidad de los ayunos voctivos ó de la Iglesia, y declara que en dia festivo puedan ocuparse en los negocios de la guerra.

Item; á los arriba dichos, y á los demas fieles que no yendo ni enviando soldados á dicha expedicion, liberalmente contribu-yeren á ella con la limosna de sus bienes por Nos tasada, les con-cede su Santidad que aun en tiempo de entredicho (como no ha yan dado causa á él ni estado de su parte que no se levante) y te-niendo facultad para ello del Comisario general, aunque sea una hora antes de amanecer, y otra despues de m... dentro del mismo año celebrar, si fueren Pr... lebrar misas y los otros divinos oficios en s... sus familiares, domésticos y parientes, y r... demas Sacramentos (salvo en el dia de la Pasc... iglesias donde por otra parte fuere permitida ... la celebracion de los oficios divinos, durante el ... me en Oratorio particular, deputado solamente ... vino, y que haya de ser visitado y señalado ... que puedan asistir á los divinos oficios en ... siendo de su cargo siempre que usaren de ... rogar á Dios por la union y victoria de ... contra los infieles. Y tambien se les conced... pultados sus cuerpos en el expresado tie... moderada pompa funeral, como no hayan ...

Item, que durante el dicho año de la p... en los expresados Reinos y Dominios (pe... puedan comer carnes, de consejo de a... corporal, en los tiempos de ayuno de ... los de Cuaresma; y en los mismos p... cinios: de manera que se entienda sat... comieren carne, como en lo demas guard... cuyo indulto se comprenden los Religiosos ... militar: pero se exceptuan de él los Patriár... pos, Prelados inferiores, las personas ecl... Presbiteros seculares, sinó es que sean d... aunque fuera del tiempo de Cuaresma, p... del mismo indulto en cuanto á comer hu...

¶ Y por cuanto ademas de otras facultades nos concede su Santidad la de que podamos suspender (durante el año de la publicacion de esta Bula) todas las indul-gencias y gracias semejantes ó desemejantes, concedas por su autoridad Apostólica á cualesquiera Iglesias, Monasterios, Hospitales, Lugares piadosos, Universidades, Cofradias y personas particulares en dichos Reinos y Dominios, aunque sean en favor de la fabrica de la Capilla de San Pedro de Roma, ó de otra semejante Cruzada, y contengan algunas clausulas que hagan contra la suspension, excepto las concedidas á los superiores de los Ordenes mendicantes, en cuanto á sus frailes tan solamente, como tambien las que podamos revalidar en favor de los que participa-ren de las indulgencias y gracias de esta Bula, las que hayamos suspendido; predicarse, ni apr... y tenga esta dicha ... gozarlas quien la t... los fieles, o repartir se pida limosna en ... Congregaciones, ú o... se pidiere, no es ... que la suspension refe... de la Santa Cruzada ... divulgaren, ó distrib...

Desde luego, usando de dicha autoridad Apostólica, suspendemos durante el año de la publicacion de esta Bula todas las referidas indulgencias y gracias, que como se ha dicho ... podemos suspender, por manera que no puedan publicarse, otrosi, en virtud de ... suspendemos el entredi... cion y predicacion d...

¶ ... de los dias de las Estaciones de Roma, en los cuales por concesion de su Santidad ganan indu... cinco veces, rogando á Dios por la union y victoria de los principes cristianos contra los infieles, como asim...

DIAS EN QUE SE PUEDE GANAR INDULGENC[IA] ...



En cada una de las cuatro Dominicas de Adviento.
El Miercoles, Viernes y Sabado de las cuatro Témporas del Año.
En los tres dias de las Rogaciones de Mayo.
En la vigilia y dia de la Nativ. del Señor, y en cada una de sus tres misas.
En los dias de S. Estevan, S. Juan Evangélista y los Santos Inocentes.
En el dia de la Circuncision del Señor, y en el de la Epifania.
En las Dominicas de Septuagésima, Sexagésima y Quincuagésima.

En la ...
En el ...
En la ...

D. ...

239



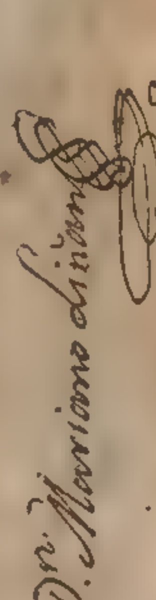
DOÑA ISABEL SECUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS, Y EN SU REAL NOMBRE EL GOBIERNO DE LA NACION.

Venerables Canonigos y Capitulo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Barcelona.

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. G. E.), por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de los cuales la décimaoctava predicacion es la que se ha de hacer para la expendicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esa Ciudad* — la salgais á recibir con la solemnidad, veneracion y acatamiento que habeis acostumbrado, y cuanto mejor pudiéreis, y deis al Tesorero y Ministros de ella todo favor y auxilio para que libremente puedan ejercer sus cargos y oficios, como conviene para su buena expendicion, haciendo y cumpliendo en todo lo que el dicho Comisario General os prescribe; que en ello placer y servicio recibiré. Fecha en *Palacio* á *diez y seis* — de *Setiembre* de mil ochocientos cuarenta y tres.

Al Venerable Dean y Cabildo de *Barcelona*



conceder Nuestro Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, á los Eclesiásticos de los Reinos de España el uso de huevos y lacticinios, en tiempo de Cuaresma, para el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.



Al mismo tiempo que la Santa Sede vela con infatigable solicitud por el bien de la Iglesia Católica, exercita su gran benignidad con los hijos de ella, particularmente con los que de su parte cooperan á la consecucion de tan importante objeto. Así la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, se dignó con este designio conceder por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la facultad de comer huevos, y cosas de leche en todo el tiempo de Cuaresma, (exceptuada la Semana Santa) á los Patriárcas, Primados, Arzobispos, Obispos, Prelados inferiores, y Presbíteros seculares, que estubieren en estos Reinos de España, y tomando este Sumario, contribuyeren para ayuda de los gastos que la Reina Católica Nra. Señora tiene que hacer en la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe con la limosna que señalaremos. Y por tanto Nos Don Mariano Liñán, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico Honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Corte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostolico y Real de la Gracia del Escusado, Colector general de Espolios, Vacantes, medias anatas y fondo pio beneficial, Director de la Obra pia de los Santos lugares de Jerusalen, y Comisario Apostolico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, usando de la facultad Apostólica que nos está concedida, hemos tasado lo que cada uno de los expresados Eclesiásticos debe dar para gozar de este Indulto, en esta forma.

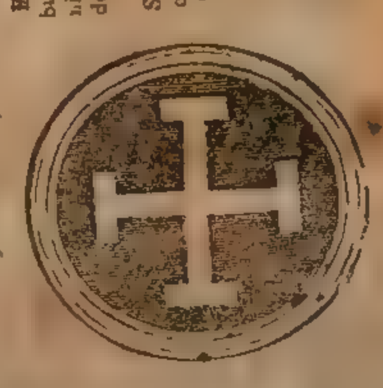
El Patriárca, Primado, Arzobispo, Obispo y Prelado inferior cincuenta y cuatro reales de vellon.

DE LOS PRESBITEROS SECULARES.

El que tenga Dignidad, ó Canonicato en Iglesia Catedrál, ó Colegial diez y ocho reales de vellon.

El Racionero, Medio Racionero de semejantes Iglesias, y el Párroco propio de cualquiera que sea, y de cualquiera renta trece reales y diez y ocho mrs. de vellon.

El que tubiere otro género de Beneficio, Préstamo, Capellanía eclesiástica, ó Pension de la misma naturaleza, si su renta llegase á trescientos ducados, los mismos trece reales y diez y ocho mrs. de vellon: si llegare á doscientos ducados, nueve reales de vellon: y si la renta fuese inferior, cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon.



En consecuencia de lo cual declaramos que cada uno de los arriba dichos, tomando este Sumario, y contribuyendo con la limosna que respectivamente va señalada, y no de otra suerte, puede comer huevos y lacticinios dentro de estos Reinos en el tiempo de cuaresma (excepto la semana Santa) del año, que se ha de contar desde la próxima publicacion de esta dicha Bula en cada uno de sus lugares. Y por cuanto vos tomasteis este Sumario, dando para dicha guerra cuatro reales y diez y ocho mrs. de vn, ó su equivalente en moneda del pais, os es permitida dicha facultad. Dado n Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dr. Mariano Liñan

Bula de Indulgencia plenaria, que nuestro Santísimo Padre Leon Doce, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las Almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

SAnto es, y saludable socorrer con sufragios á los Difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura: y quien por este medio procura el alivio de las acerbas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las álmas de el, sino tambien el de la suya propia; porque ayudándolas á la mas breve consecucion del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios, justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas álmas, que como agradecidas no dejarán de interponerla en favor de los que la socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por el medio de padecer. Queriendo pues, su Santidad con ánimo piadoso infundir en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio á la Alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos de España, dando para ayuda de la guerra contra infieles, defensa y propagacion de nuestra Santa Fe Católica, de que se halla encargada la Reina Católica nuestra Señora, la limosna tasada por Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruel, Dignidad de Pavorde de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, Colector de las pensiones consignadas á la misma Orden, individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Corte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de las de amigos del pais de Santiago y de Leon, Juez privativo del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, Colector general de Espolios, Vacantes, medias anatas y fondo pio beneficial, Director de la Obra pia de los Santos lugares de Jerusalen, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios.

Y por cuanto vos

disteis tres reales de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, que es la por Nos tasada para el expresado fin, y en favor del Alma de

y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.



Dr. Mariano Liñan



Sumario de la Bula de la Santa Cruzada, que en favor de los Fieles estantes en los Reinos de España, é Islas á ellos adyacentes, se dignó conceder Ntro. Smo. Padre Leon XII, de feliz recordacion, por su Breve dado en Roma á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, para que puedan lograr composicion sobre cosas y cantidades, que sean obligados á restituir, sujetas á la disposicion de su Santidad, ayudando y sirviendo á la Reina Católica Ntra. Señora en la guerra contra los infieles, defensa y propagacion de Ntra. Santa Fé, para el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Queriendo el Vicario de Cristo proveer á la quietud de las conciencias de los fieles, aliviadas con la pesada carga que las oprime de restituir bienes y cosas agenas, y que de esta misma providencia resulte beneficio á la Religion Católica, en cuya defensa y propagacion expende mui religiosamente la Reina Ntra. Señora crecidos caudales, manteniendo continua guerra contra los enemigos de ella, se dignó su Santidad conceder por el expresado Breve á Nos Don Mariano Liñan, Obispo electo de Teruél, Dignidad de Pavordre de la Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Cárlos III, Juez Apostólico, conservador de las pensiones consignadas á la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, Académico honorario de la de Nobles Artes de San Fernando de esta Córte y de la de San Cárlos de Valencia, Individuo de la Sociedad económica de la misma Ciudad, y de la de amigos del País de Santiago y de Leon, Juez privativo de Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostólica para el Nuevo Subsidio del Clero, y del Tribunal Apostólico y Real de la Gracia del Escusado, Colector general de espolios, Vacantes, medias anatas y fondo pio beneficial, Director de la Obra pía de los Santos lugares de Jerusalen, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, y demas Gracias pontificias en todos sus Dominios, que podamos componer á los tales deudores de bienes y cosas agenas, y libertarlos de su restitucion en los casos y forma siguientes.

Sobre lo ilícitamente habido y defraudado por usura, ú de otra cualquiera suerte malamente adquirido: como tambien sobre los legados que se hubieren hecho, ó durante el año de la publicacion de dicha Bula se hicieren, si despues de las debidas diligencias no se hallaren las personas, á quienes por las sobredichas causas se ha de restituir ó pagar.

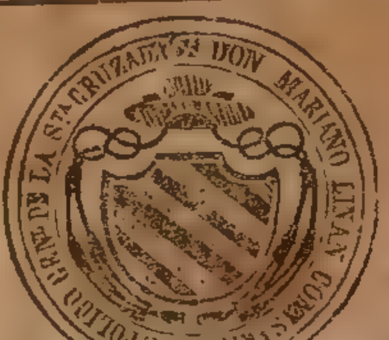
Item, sobre la mitad de todos los legados que se hayan hecho por causa de lo mal habido, si los legatarios se descuidaren por un año en su exaccion.

Item, sobre los frutos que se deben restituir por la omision de las horas canónicas; de suerte que la cantidad de la composicion se dé por mitad á las iglesias ú otros lugares, por cuya razon se debieran rezar dichas horas canónicas, y la otra mitad para socorro de dicha guerra.

¶ En cuya consecuencia, usando de la expresada facultad Apostólica, hemos tenido por bien, y queremos que cualquiera persona de las arriba dichas, que tomando este Sumario diere la limosna que mas adelante se señala para los gastos de dicha guerra, sea libre de restituir lo que debiere por cualquiera de las referidas causas, hasta en la cantidad de [illegible] maravadís de la moneda que tambien se expresará abajo, con declaracion de que quien se haya de componer sobre lo que deba restituir por omision de las horas canónicas, haya de dar otra tanta limosna abajo señalada á la Iglesia ó Lugar, por cuya razon estuvo obligado al rezo de ellas. Y si mas montare lo que así estuviere debiendo, cuantas veces tomare este Sumario y diere la referida limosna, tantas sea compuesto á razon de dos mil maravedís de dicha moneda por cada uno, con tal que la composicion no exceda de cien mil maravedís; porque de ahí arriba deberá recurrir precisamente á Nos, para que proveamos sobre ella; y con calidad de que los tales deudores no hayan habido en confianza de esta concesion las cantidades ó cosas sobre que se han de componer. Y por cuanto vos [illegible] distéis para los expresados santos fines la limosna de cuatro reales y diez y ocho mrs. de vellon, ó su equivalente en moneda del país, y habeis recibido esta Bula, de la cual habeis de usar en manera que ninguno otro pueda intentar aprovecharse de ella, ni se cause perjuicio de otro modo á la Sta. Cruzada, quedais libre y absuelto de restituir lo que debiereis en la forma y con las calidades arriba dichas hasta en la suma de dos mil maravedís de dicha moneda, sobre los cuales os concedemos esta composicion, que mandamos dar impresa, firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello acostumbrado en Madrid á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.



Dn. Mariano Liñan



[illegible] de nuestro Santisimo Padre Leon Doce, de feliz recordacion, [illegible] todos los fieles que estando en los Reynos de España, y demas Dominios [illegible] contra infieles, expedido para el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro

[illegible] el Gremio de la Iglesia, ninguna mas privilegiada que la [illegible] defensa de nuestra Santa Fé Catolica, habiendo llevado el Estandarte de la [illegible] innumerables veces de los enemigos del nombre Cristiano. Para alentarla, [illegible] Pontifices con una liberalidad imponderable los Privilegios, Indulgencias y [illegible] confirmó y prorogó nuestro Santisimo Padre Leon XII, de feliz recordacion, por [illegible] ochocientos veinte y cuatro, cuya execucion nos está cometida. Y por tanto, Nos Don [illegible] Metropolitana Iglesia de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida [illegible] a la misma Orden, Individuo correspondiente de la Academia de la Historia, [illegible] San Carlos de Valencia, Individuo de la Sociedad Económica de la [illegible] del Nuevo Rezado, Individuo y Presidente de la Comision Apostolica para [illegible] del Escusado, Colector general de Espolios Vacantes, medias anatas [illegible] y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias [illegible] para que puedan aprovecharse de tan precioso tesoro, las reducimos á Sumario en [illegible] *[illegible]uiente.*

Item, á los dichos contribuyentes de la limosna, que para [illegible] implorar el divino auxilio por la union y victoria de los principes cristianos contra los infieles, [illegible] en [illegible] dias no sujetos al ayuno, o estando legitimamente impedidos [illegible], hicieren otra obra piadosa al arbitrio de su Confesor [illegible] Parroco, y juntamente oraren á Dios por la union y victoria [illegible], cuantas veces lo hicieren, tantas se les relajan mi[illegible] en el Señor quince años y quince cuarentenas [illegible] á ellos impuestas y de cualquier modo [illegible] les hace participantes de todas las oraciones, [illegible] aciones (aun las de Jerusalen), y de las otras [illegible] que se hacen en toda la iglesia militante y por ca[illegible] sus miembros.

Item, los que devotamente visitaren en cada uno de los dias [illegible] Estaciones de Roma cinco iglesias ó altares, ó en defecto [illegible] cinco veces un altar, y rogaren á Dios por la union y [illegible] de los principes cristianos contra los infieles, consegui[illegible] indulgencia plenaria, tanto para si como por modo de [illegible]gio para los difuntos, en cuyo favor hicieren dicha visita [illegible] oracion.

Item, para que todos y cada uno de los sobredichos con mas [illegible] puedan rogar á Dios y mas eficazmente implorar su d[illegible] ino auxilio, se les concede que puedan elegir Confesor, secular [illegible] regular de los aprobados por el Ordinario [illegible] obtener [illegible] [illegible]aria indulgencia, y remision de [illegible] pecados [illegible] ras, aun de los reservados y reservados á la Silla Apostolica, [illegible] cepto el crimen de la heregia [illegible] vez en la vida, y otra en el [illegible] de muerte: pero de [illegible]

reservados y no reservadas á la Silla Apostolica, puedan obtener la absolucion y remision, tantas cuantas veces los confesaren, imponiéndoles penitencia saludable [illegible] pas, y con tal que si fuere necesario [illegible] mismos, o por sus herederos [illegible] en caso de [illegible] y tambien puedan serles conmutados por el mismo [illegible] gun socorro para dicha expedicion, todos los votos [illegible] excepto [illegible] Ultramarino, el de Castidad y el de Religion.

Item, si aconteciere [illegible] por ser [illegible] rán la misma indulgencia plenaria [illegible] yas nuestro contritos, [illegible] determinado por [illegible], y no se tengan negligentes en hacer[illegible] lo por la confianza de esta concesion.

Y se declara que en cada [illegible] se puedan tomar dos Sumarios de dicha Bula, y asi gozarse [illegible] dentro de [illegible] las indulgencias, gracias y privilegios [illegible]

Y á Nos el dicho Comisario [illegible] concede Santidad [illegible] podamos dispensar y [illegible] irregularidad, como no sea contraida por [illegible] voluntario, simonia, apostasia de la fe, [illegible] tra la suscepcion de las órdenes [illegible] matrimonio con [illegible] de [illegible] [illegible] tiempo de contraer, para [illegible] si, aunque sea [illegible] y tambien para que puedan pedir [illegible]

[illegible] solamente las reva[illegible] al tiempo de publicarse [illegible] [illegible] Santuarios, Hospitales, Cofradias [illegible], [illegible] expresada revalidacion [illegible] para que ni aun los que tengan [illegible] [illegible]gencias que del modo dicho se publicaren,

[illegible] Apostolica, que tambien nos está concedida, cualquier lugar donde se hiciere la publica[illegible] antes y [illegible] despues.

Y declaramos, [illegible] tomar, y retener este Sumario [illegible] y nombre, para que no puedan errar acerca de las gracias que les son concedidas, ni otros usurpárselas, y que cadá uno pueda mostrar con que facultad usa de ellas.

Y por cuanto vos

contribu[illegible]teis con la limosna de tres reales de vellon, ó su equivalente en moneda del pais, [illegible] en virtud de autoridad Apostolica os [illegible] tasado, y [illegible] este Sumario (que habeis de [illegible] escrito en el [illegible] nombre), declaramos que se os concede, y podeis usar y gozar de todas las [illegible] y [illegible] en la forma [illegible]. Dado en Madrid á cinco [illegible] de mil ochocientos [illegible] y tres.

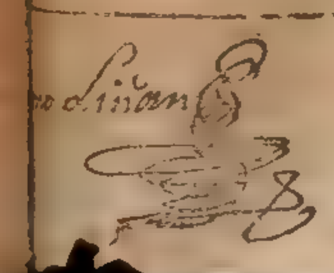
[illegible] tomado esta Bula, visitare [illegible] [illegible] todo la misma visita se saca ánima del Purgatorio, en virtud de igual indulgencia plenaria

DIAS EN QUE SE PUEDE SACAR ANIMA DEL PURGATORIO

[illegible] de Pascua de Resurreccion.
[illegible] Señor.
[illegible]
[illegible] Pentecostés.

✠ La Dominica de Septuagesima
✠ [illegible] despues de la Dominica primera de Cuaresma
✠ [illegible] despues de la Dominica segunda de Cuaresma.
✠ [illegible] tercera y cuarta [illegible]
✠ El Viernes y Sabado despues de la [illegible]
✠ El Miercoles de la octava de Pascua de Resurreccion.
✠ El Jueves y Sabado de la octava de Pentecostés.





[illegible] Liñan





son en la Administració del Hospital General, altres dos de botlla per las quaranta horas y altres malalts ó indisposats.

Die Lunæ 8 Januarii

1844 hora decima matutina

Præses Altube

Pago de assignacions al Clero — Spa, Puiguriguer, Roquer y Llozer

[illegible] ... S. M. la Reyna, ... que per lo Ministeri de Hacienda se disposia el pago de las assignacions del Clero Superior corresponents al segon tercio del ... que compren los Mesos de Febrer, Mars, Abril y Maig del corrent ab presencia de las nominas.

Resolt: Se contestia a S. I. quedar ~~[illegible]~~ enterat.

Publicació de la Bulla — Enseguida altre ofici del Sor. Illm. en que manifesta ser la voluntat de la Reyna el que la Bulla se publiquia y se ... á rebrer ab tot decoro.

Resolt: Se contestia á S. I. que ja dona V. S. las degudas providencias afi de cumplir ab lo que S. M. disposa.

Relacions de Censos. — Se llegiren dos oficis de diversas fechas del Sor. Intendent de Provincia en que din que lo primer de 23 del prop passat ... es diri-

git à reclamar las relacions de censos y foros que poseìa el Ille Capitol, i no delas rendas i béns com se manifestaba en el primer paragrafo involuntaria equivocació.

Resolt: Que s'en tracte altre capitol enque hi haguia mes individuos.

Funcio dela Confraria del St Cristo.

Se feu present per part del Sor Pi..ai que los Nonjos i habian manifestat los desitjs dels devots confrares del St Cristo en fer la funció el proxim diumenge com antes se practicaba y se feia en lo mes de Setembre que per las circumstancias dela guerra, no se verifica, ànnes que demanaban si per part de V. S. se donarian las dos atxas se posan debant lo altar en los Candelers de ferro.

Resolt: Que tot se fasia com en los ultims anys.

Die 12 Januarii 1844 hora decima matutina

Preses Altube

Spa, Puiguriguer, Roquer, Bosch, Bertran y Valls. Llozer.

Missa de dotse

Se llegi el informe dona el Rt Francesch Ferrer que diu la missa de dotse en Sta Eulalia e indicar que sempre la ha dita per Queralt tot lo temps ha estat la Sgla impedida.

Que per los 54 dias que ha celebrat per Queralt se li donia la limosna di in el fundador ab la obligació de celebrar 54 misas àlas dotse en la catedral àla intenció del Capitol donantli tot per quisuma.

Confraria de la Concepció.

El Sor Bertran feu present los desitgs dela confraria dela concepció, de que setrasladas dins la Iglesia, el Altar y la Verge per las ventatjas prestaria de major recolliment y devosió.

Resolt: Que atès deu meditarse est asunto y alguns punts poden oferirse que podrian tal vegada presentar alguna fundada dificultat, que desde luego esta comisió àlos Sors Puiguriguer y Bosch per que junts ab lo Sor Bertran que es individuo hoy dela Rda Confraria dela concepció, lo tractian y fasian totas las posibles observacions poden ferse, posant lo en escrit per articles y despres llegirse en Capitol, se podra resoldrer ab major coneixement i acert.

Die Lune 15 Januarii 1844

hora decima matutina

Preses Altube

Puiguriguer, Gresa, Escales, Bosch, Llozer, Bertran y Valles.

Presenc° de llicencias àla Sacristia dels que vulgan celebrar.

Se llegi un ofici de S. E. Yltma en que dispòsa que tots los Eclesiasticos se presentian en las Sacristias per celebrar no sols per metia no tenint la aprobació y llicencias

suas, à mes que deguian portar corona y sotana y manteu y lo mes capa sobre aquella y descent calsat. Que alos Capellans sian de Regiment ab la casaca de uniformetat acostumari; però sotana quant celebrian. Y se observarà de tots si celebran ab lo decoro degut donant de part per pendrer las degudas providencias.

Resolt: Se contemplia à S. E. quedar V. S. enterat y donarà las mes energicas providencias per sa observancia y se pasia una copia en la Sacristia comunicantho en las demes Capellas per medi del Sor. Decano.

Nomb.t di Dean de Val.a à D. Matias Sans. — Se llegi un decret del Sor. D.n Matias Sanz Sacrista de esta Santa Yglesia desde Madrid en que participa haberseli fet la gracia per S. M. de la Dignitat de Dean de Valencia oferintse en tot à V. S.

Resolt: Se contemplia à sa atencio y se li avisia de la mort del Sor. Guerra à mes se li escriguia si vol continuar en la Limosneria pagant la annualitat de 5 tt.

Subscripcio per Granada. — Se llegi un escrit del Sor. Gefe Politich en que diu que S. M. ha accedit en que se fes una Subscripció en tots los Pobles per lo Socorro de los que perderen sa fortuna en la crema de la alcaceria de la Ciutat de Granada y per lo mateix espera de V. S. en quant puguia cooperarà en tan loable objecte en quant li permetian sas facultats.

Se tracta sobre el ofici pasa



El infrascrito Cura Parroco de la Villa de Sanniguella Obispado de Gerona

Certifico: Que en el Libro 3º de Obitos que esta en el archivo de esta Parroquial Yglesia que tengo en mi cargo en el fol. 4. hay una partida que dice,,

,, El dia quatro de Enero de mil ochocientos
,, quarenta y quatro murió el Ill.e Sr. Dr. D.n An-
,, dres Guerra Canonigo de la S.ta Ygta. Catedral
,, de Barcelona, nat.l de este Pueblo de S.ta Eulalia
, de Sanniguella Obispado de Gerona, hijo leg.o
,, nat.l de Jaime Guerra vecino de este viviente,
,, i de Eulalia Escarrà cony.s difunta tambien
,, de esta, su edad era de cincuenta y tres años,
,, su cadaver fue enterrado el dia veis del propio
, mes en el Cementerio de la Ygla. Parral de
dicho Pueblo, con un oficio solemne, i el dia ocho
del mismo mes, se le hicieron los oficios de funerales en dicha Ygla.

,, Gaspar Antiga Pbro. Cura Domero,,

Es conforme à su original y para que conste, à instancia de los interesados libro la presente en Sanniguella hoy dia [illegible] Enero de mil ocho cientos cuarenta y quatro.

Refacions de Censos. — à V. S. el Sor. Intendent de Provincia solicitan si entregais V. S. copia de tots los censos y foros tenia V. S.

Resolt: Se contestia quedar V. S. enterat y que desde luego se ocuparà V. S. en fer las competents notas se demanan y ses remetran.

Obras de las Casas. — Se tractà sobre los gastos ocorreguts per los reparos de la destrucció ocasionada en las Casas de V. S. per lo bombeitg pasat.

Resolt: Que se tractia quant tots los Sors. Capitulars tinguian los Comptes de los gastos ocorreguts, pero que las obras externas se paguian per lo Capitol.

Obit del Sor. Guerra. — Se presentà el obit del Sor. [illegible] Carriquella acontsedonà sepultura.

Resolt: Que avui à mitg dia se [illegible] fassian los tres tochs y demà [illegible] el ò. de corpore presenti, demà al matí altres tochs y lo absolta [illegible] el ofici no ab tota la música sino ab lo contrabaix y veus.

Die Veneris 19 Januarii 1844

hora decima matutina.

Praeses Cat. Jube.

Espa, Presa, Parner, Escaler, Bosch

Llozer y Valls.

Subscripció per Granada. — Se llegi un ofici del Sor. [illegible] Ilm. en que manifesta lo matèix que ja sa ofició à V. S. el Gefe Polítich y se llegí en lo pasat Capitol sobre la subscripció deu ferse per auxiliar al socorro de lo que

perderen sas fortunas en la foch que destruí la alcaveria de granada y añadeix S. Sª que per part de lo que dona el ... ha autorizat el seu Secretari de Camara pera recaudarlo.

Resolt: Se contemplia lo mateix se digue al Sor ... Cívitat.

Copia de una proposicio al Dor Calm.

El Sor Cayetano Calm presenta un memorial suplicant que se li libria copia autentica sobre la proposició de que en lo dia 30 de Agost de 1843 feu a V. S. lo Sor D. Juan de Altube com a Pornant per lo Canonicat vacant.

Resolt: Que se li donia en los termes constia en las actas capitulars y se fa a mes comisió a los Sors Spa y Doctoral per la traducció en castella sia la mes propia y legal.

Oracio del mati

El Sor antiquior feu present que con lo dia 22 ja se tocas la oracio del mati a las sis y luego se obria la Yglesia, tinguia V. S. a be resoldrer que es lo que se fara atesas las circunstancias dels temps.

Resolt: Que la oracio se toquia a las sis, y la Yglesia se toquia a un quart de set.

Dia 22 Janer 1844.

Praeses Spa.

Puiguriguer, Escaler, Bosch, Llozer y Valls.

Admisió del Rt Vila en las distribucions.

El Rt Barthomeu Vila Economo del Benefici de la Puríssima Concepció y San Gabriel demana ser admes en las distribucions.

Resolt: Queda admes.

Comptes del Procurador ... y Advocat 245

Resolt: Passian als Oidors de Comptes.

Die Veneris 26 Januarii

1844 hora 8a matutina

Praeses Altube

Spa, Puiguriguer, Escaler y Llozer.

Examen de canto del Rt Vila.

El Sor President manifesta haberlo anat a trobar el Rt Bartomeu Vila aqui li han donat el Economat de un Benefici de esta Sta Yglesia y li habia de fer lo examen de cant.

Resolt: Que ates no tenir la formal colocació, en est cas no se fa tal examen.

Bequer ... benefici.

El Sor President manifesta que ... per part de S. Illma a un Eclesiastich el titol per poder ocupar el puesto de un Beneficiat ausent ... lo ... sió ... a trobar que li contestaria.

Resolt: Que quant se li presentia ... memorial al Ille Capitol ab los documents y en vista resoldrà es lo que ...

... del Capitol Illmo.

El Sor President manifesta que el Sor Ardiaca Castillon li demana si se li podria donar un testimoni com està residint en el Cor desde sos regres.

Resolt: Que per lo Sor Decano se li libria un testimoni ... que tor na a residir desde 24 de Mars de 1843 y

fins ara proseguir.

Entrega del dibuix del frontis. — El Sor President feu present que habent V. S. facilitat a un grabador anomenat Parcerisa el dibuix del frontispici de la Yglesia que V. S. ~~te en son arxiu, despres de~~ donar à V. S. las gracias, feu la expresió de regalar à V. S. un exemplar, y com en lo dia estiguès el arxiu major en poder del Gobern si aparexia be à V. S. se podia colocar en la Secretaria en mig de los armaris.

Resolt: Com ha proposat.

Casa de la Canonja. — El Sor Piquiniquer feu present que el farner de la Canonja volia deixar la Casa y que està mal tractada de resultes de las bombas y que tal seguida costaria unes de 2 soots sos reparos.

El Sor Escaler feu present seria del cas se tornejasen formalment las Casas vacants com antiguament.

Resolt: Se combidia per lo propin Capitol per discutir est asunto.

Die Lune 29 Januarii 1844: hora pa matutina

Presents Albiber

Spa, Piquiniquer, Escaler, Llozer y Valls

Cera per la Candelera — El Sor Piquiniquer feu relació de la cera se donà el any pasat lo dia de la Candelera, per si V. S. li aparexia continuar.

Resolt: Se practiquia tot com lo any pasat.

El Señor

El Sr. Doctoral diu no podia asistir à Capl. — President manifestà que el Sor Doctoral li habia embiat un escrit dient li era imposible asistir avuy 250 per haberli atacat una erisipela y com avuy se habia de tractar de torns de casa, y no ser cosa urgent se podria diferir si era del agrado de V. S. per un altre capitol.

Resolt: Queda el Sr. Capitol enterat y se tractarà altre dia.

Obras en la Canonja. — Se tracta sobre la casa del forn, y se resol que que el Sor Piquiniquer cuydas de mirar el cost y demes se oferexquia de las obras deben precisament ferse, y donar veus per que se llogaria per magatsems.

Sagristà menor — Se tracta sobre que il Sacristà menor que feu renuncia à V. S. del empleo, insta per anarse.

Resolt: Que lo propin dillums se combidia per proveher dit empleo.

Lluis Garriga Pre. Suplica el empleo de Sacristà.

Esteve Pasqués Pre. Suplica el empleo de Sacristà.

Resolt: Pasen als Sacristans majors

Sobre el empleo de Secretari Capitular — El Sor Albiber feu present que V. S. anys atras resolguè, que en atenció à que era tant curt el numero de Yndividuos de V. S. y gravos el carrech de Secretari que qualsevol dels Yndividuos se trobàs en Capitol podria pendrer la nota de tot, y despres entregaria per posaria en las actas en limpio al Notari Jordana, y que ap-

respecte que en el acte ningú sen volie encarregar per servir a V. S. y no mes, se posa voluntariament en carrech. Com ara se trobàs faltat de vista y tant temps ha quedura, esperaba que tingues V. S. abe exonerado.

Resolt: Queda encarregat en lo mateix modo el Sor Escaler, el que se oferí voluntariament y se li donà las gracias.

